

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**FACTORES DETERMINANTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN  
EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS  
POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO -**

**2024**

**PRESENTADA POR:**

**WILSON CHARAJA QUILCA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 2.67%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 2 SEP 2025, 3:58 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
0.83%

● CHANGED TEXT  
1.84%

## Report #28298685

WILSON CHARAJA QUILCA // FACTORES DETERMINANTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - 2024 RESUMEN

El presente estudio analiza los factores determinantes en la comisión del delito de Colusión en las Contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno - 2024.

La colusión, entendida como la concertación ilegal entre empresas y/o funcionarios públicos para manipular procesos de licitación y adjudicación, afecta gravemente la transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos. Este fenómeno, arraigado en la corrupción sistémica, ha resultado en costos inflados y una disminución en la calidad de las obras públicas, generando un perjuicio económico significativo para el Estado peruano y una deslegitimación de las instituciones públicas. La investigación aborda las causas y consecuencias de la colusión, identificando los elementos típicos que contribuyen a su práctica y evaluando su impacto en la gestión de proyectos y servicios públicos en la región de Puno.

Además, se destacan los desafíos que enfrentan los mecanismos de supervisión y control en la detección y prevención de este delito. Se concluye que la implementación de estrategias efectivas de prevención y combate a la colusión es esencial para mejorar la gestión pública y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales. Palabras

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**FACTORES DETERMINANTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN  
EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS  
POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO -  
2024**

PRESENTADA POR:

**WILSON CHARAJA QUILCA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:   
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

PRIMER MIEMBRO

:   
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Dr. HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR

ASESOR DE TESIS

:   
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 12 de setiembre del 2025.

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada a Dios, quien me ha guiado por el camino correcto.

Agradezco profundamente a las personas más importantes en mi vida: a mi familia, por su inquebrantable apoyo a lo largo de mi educación profesional.

Quiero expresar mi gratitud hacia mi padre, Norberto, y mi querida madre, Luisa (QDDG), así como a mis hermanos David y Edwin, por sus sabios consejos y los valores que me han enseñado. Estos valores han sido fundamentales para mi desarrollo como individuo responsable y contribuyente a la sociedad.

**AUTOR: WILSON CHARAJA QUILCA.**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, fuente inagotable de sabiduría, fortaleza y esperanza. Gracias por ser mi refugio en momentos de dificultad, por guiar mis pasos con amor y propósito, y por concederme las bendiciones que hoy valoro con gratitud. Confío en que seguirás acompañándome en los retos y logros por venir.

A mi alma mater, la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, por ser el espacio donde crecí como estudiante y ser humano comprometido con los valores del derecho. Durante seis años me formó con herramientas académicas, humanas y éticas que hoy respaldan mi ejercicio profesional.

A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la UPSC, por su dedicación y vocación al compartir no sólo conocimientos jurídicos, sino también valiosas lecciones de integridad y compromiso. Sus enseñanzas permanecerán como cimiento de mi vida profesional.

**AUTOR: WILSON CHARAJA QUILCA.**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	11
ÍNDICE DE ANEXOS	13
RESUMEN	14
ABSTRACT	15
INTRODUCCIÓN	16

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>18</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	21
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	21
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>21</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	22
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	26
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	30
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN:</b>	<b>31</b>
1.3.1. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA:	31
1.3.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL:	31
1.3.3. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA:	32
1.3.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA:	32
1.3.5. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:	33
1.3.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:	33

<b>1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>34</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	34
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	34
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>35</b>
2.1.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	35
2.1.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO BIEN JURÍDICO GENÉRICO	36
2.1.3. EL BIEN JURÍDICO PENAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	37
2.1.4. FACTORES QUE INCREMENTAN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	37
2.1.5. CALIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO	39
2.1.6. AUTORES Y PARTICIPES EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	40
2.1.7. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	41
2.1.8. DELITOS FUNCIONALES COMETIDOS POR SUJETO INTERNO (INTRANEUS)	42
2.1.9. PARTICULARES QUE PUEDEN COMETER DELITOS DE COLUSIÓN	42
2.1.10. TEORÍA DE LOS DELITOS DE INFRACCIÓN DEL DEBER	43
2.1.11. TEORÍA DEL DOMINIO DEL HECHO	43
2.1.12. TEORÍA DEL DELITO	45
2.1.13. EL DELITO DE COLUSIÓN	50
2.1.14. CARACTERÍSTICAS DEL DELITO DE COLUSIÓN	51
2.1.15. NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO DE COLUSIÓN	52
2.1.16. INTERÉS JURÍDICO TUTELADO EN EL DELITO DE COLUSIÓN	52
2.1.17. TIPICIDAD OBJETIVA	52
2.1.18. TIPICIDAD SUBJETIVA	56
2.1.19. CONCERTACIÓN CON LOS INTERESADOS	57

2.1.20. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL PERUANO	57
2.1.21. PRÁCTICAS COLUSORIAS EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	58
2.1.22. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN	58
2.1.23. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	59
2.1.24. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	61
2.1.25. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA:	61
2.1.26. LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	62
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>62</b>
2.2.1. COLUSIÓN	62
2.2.2. COLUSIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	62
2.2.3. CONCEPTO DE FUNCIONARIO Y SERVIDOR PÚBLICO	62
2.2.4. CONCERTACIÓN	63
2.2.5. CONTRATACIONES DEL ESTADO	63
2.2.6. CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	64
2.2.7. DEFRAUDAR	64
2.2.8. FACTOR	64
2.2.9. OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	65
2.2.10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	65
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>65</b>
2.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (1993)	65
2.3.2. CÓDIGO PENAL PERUANO	66
2.3.3. LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS	66
<b>2.4 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>66</b>
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	66
2.4.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	66

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>68</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>68</b>
3.2.1. POBLACIÓN	68
3.2.2. MUESTRA	69
<b>3.3. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>73</b>
<b>3.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>74</b>
3.4.1. ESTUDIOS DESCRIPTIVOS	75
<b>3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>75</b>
3.5.1. DISEÑO NO EXPERIMENTAL	76
3.5.2. DISEÑO TRANSVERSAL Y CORRELACIONAL	76
3.5.2. DISEÑO DOCUMENTAL	76
<b>3.6. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>77</b>
3.6.1. MÉTODO INDUCTIVO Y DEDUCTIVO	77
3.6.2. MÉTODO DESCRIPTIVO Y EXPLICATIVO	77
3.6.3. MÉTODO ANALÍTICO Y SINTÉTICO	78
3.6.4. MÉTODO JURÍDICO DOCUMENTAL	78
<b>3.7. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO</b>	<b>78</b>
3.7.1. PRUEBAS DE NORMALIDAD	79
<b>3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.</b>	<b>81</b>
3.8.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	81
3.8.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	82
<b>3.9. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS</b>	<b>83</b>
3.9.1. TÉCNICAS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS.	83
3.9.2. INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS.	84
<b>3.10. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>84</b>
<b>3.11. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>85</b>

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

<b>4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	<b>88</b>
4.1.1. PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	88
4.1.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL	103
4.1.3. ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO 1	117
4.1.4. ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO 2	141
<b>4.2. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>156</b>
4.2.1. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO	156
4.2.2. PRUEBAS DE NORMALIDAD	158
4.2.3. ANÁLISIS DE CORRELACIONES	160
4.2.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	170
<b>4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>172</b>
4.3.1. PRESENTACIÓN DE LA DISCUSIÓN DE RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	172
4.3.2. DISCUSIÓN DEL OBJETIVO GENERAL	173
4.3.3. DISCUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	176
4.3.4. DISCUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	178
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>182</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>183</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>184</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>192</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Cantidad de trabajadores encuestados por áreas	70
<b>Tabla 02:</b> Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman	81
<b>Tabla 03:</b> Operacionalización de Variables	87
<b>Tabla 04:</b> Frecuencia etaria de los trabajadores encuestados	89
<b>Tabla 05:</b> Distribución de los trabajadores encuestados según género	90
<b>Tabla 06:</b> Distribución de los trabajadores encuestados según su profesión	92
<b>Tabla 07:</b> Distribución del personal encuestado según su área de adscripción	93
<b>Tabla 08:</b> Distribución del personal encuestado según su cargo laboral	95
<b>Tabla 09:</b> Antigüedad laboral del personal encuestado en el sector público	97
<b>Tabla 10:</b> Participación como área usuaria en contrataciones	98
<b>Tabla 11:</b> Frecuencia de ejecución de obras por administración directa	100
<b>Tabla 12:</b> Frecuencia de capacitaciones en contratación pública o gestión de obras	101
<b>Tabla 13:</b> Frecuencia de injerencias políticas en obras por administración directa.	104
<b>Tabla 14:</b> Impacto de intereses políticos en la transparencia de las contrataciones	106
<b>Tabla 15:</b> Gravedad de los perjuicios económicos ocasionados por la colusión	107
<b>Tabla 16:</b> Identificación de sobrecostos financieras en obras por administración directa	109
<b>Tabla 17:</b> Nivel de confianza ciudadana en procesos de contratación de obras	111
<b>Tabla 18:</b> Influencia de la presión social en los procesos de contratación de obras por administración directa	113
<b>Tabla 19:</b> Opinión sobre el cumplimiento normativo de los expedientes técnicos	114
<b>Tabla 20:</b> Frecuencia de errores en expedientes técnicos	116
<b>Tabla 21:</b> Frecuencia de colusión simple en obras por administración directa	119
<b>Tabla 22:</b> Frecuencia de concertación entre funcionarios públicos y proveedores	120
<b>Tabla 23:</b> Existencia de daños graves, ocasionados por colusión	122
<b>Tabla 24:</b> Frecuencia de complicidad de funcionarios y proveedores para defraudar al Estado	124

<b>Tabla 25:</b> Accesibilidad de la información sobre contrataciones públicas	126
<b>Tabla 26:</b> Nivel percibido de transparencia en los procesos de contratación	127
<b>Tabla 27:</b> Cumplimiento de plazos del proceso de contratación según cronograma	128
<b>Tabla 28:</b> Frecuencia de retrasos en las contrataciones en la calidad de obras	130
<b>Tabla 29:</b> Proceso de contrataciones en adquisiciones de bienes y servicios	132
<b>Tabla 30:</b> Adecuación de las contrataciones a Necesidades Prioritarias	133
<b>Tabla 31:</b> Cumplimiento de Procedimientos de Contratación	135
<b>Tabla 32:</b> Aplicación Oportuna de Sanciones por Incumplimientos	136
<b>Tabla 33:</b> Competencia entre Postores garantiza las Condiciones para el Estado	138
<b>Tabla 34:</b> Influencia del Número de Postores en la Colusión	139
<b>Tabla 35:</b> Existencia de Plan Claro para la Ejecución de Obras	142
<b>Tabla 36:</b> Asignación de Recursos Humanos para Cumplir las Metas	144
<b>Tabla 37:</b> Supervisión Continua en la Ejecución de Obras	146
<b>Tabla 38:</b> Oportunidad en la Presentación de Informes de Control	148
<b>Tabla 39:</b> Necesidad de Reparaciones Tempranas en Obras Ejecutadas	149
<b>Tabla 40:</b> Calidad y Justificación de la Inversión en Obras	151
<b>Tabla 41:</b> Consecuencias Principales de la Colusión en Contrataciones Públicas	153
<b>Tabla 42:</b> Medidas Más Efectivas para Reducir la Colusión	155
<b>Tabla 43:</b> Confiabilidad del instrumento aplicado	157
<b>Tabla 44:</b> Confiabilidad del instrumento aplicado	157
<b>Tabla 45:</b> Pruebas de normalidad (Shapiro-Wilk)	158
<b>Tabla 46:</b> Factores Determinantes - Colusión Simple	160
<b>Tabla 47:</b> Factores Determinantes - Colusión Agravada	161
<b>Tabla 48:</b> Factores Determinantes - Transparencia	162
<b>Tabla 49:</b> Factores Determinantes - Eficiencia	163
<b>Tabla 50:</b> Correlación entre Factores Determinantes - Satisfacción De Necesidades	164
<b>Tabla 51:</b> Correlación entre Factores Determinantes - Legalidad Y Procedimiento	165
<b>Tabla 52:</b> Correlación entre Factores Determinantes - Competencia De Postores	166

<b>Tabla 53:</b> Correlación entre Factores Determinantes - Gestión Institucional	167
<b>Tabla 54:</b> Correlación entre Factores Determinantes - Supervisión y Control	168
<b>Tabla 55:</b> Correlación entre Factores Determinantes - Calidad De La Obra Ejecutada	169

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 01:</b> Organigrama del Gobierno Regional de Puno	71
<b>Figura 02:</b> Organigrama de áreas donde se realiza la encuesta	72
<b>Figura 03:</b> Organigrama de áreas a encuestar	72
<b>Figura 04:</b> Distribución por edades de los trabajadores encuestados	89
<b>Figura 05:</b> Distribución por género de los 45 trabajadores encuestados	91
<b>Figura 06:</b> Distribución de los trabajadores encuestados según su profesión	92
<b>Figura 07:</b> Áreas de adscripción de los trabajadores encuestados	94
<b>Figura 08:</b> Cargos laborales desempeñados por los encuestados	95
<b>Figura 09:</b> Distribución de los encuestados según su experiencia en el sector público	97
<b>Figura 10:</b> Participación en contrataciones por administración directa	99
<b>Figura 11:</b> Procedimiento de ejecución de obras por administración directa	100
<b>Figura 12:</b> Participación en capacitaciones en contratación pública o gestión de obras	102
<b>Figura 13:</b> Frecuencia de presiones políticas en obras por administración directa	105
<b>Figura 14:</b> Impacto de los intereses políticos en la transparencia de las contrataciones	106
<b>Figura 15:</b> Gravedad percibida de los perjuicios económicos por colusión	108
<b>Figura 16:</b> Existencia de sobrecostos en obras por administración directa	109
<b>Figura 17:</b> Percepción del nivel de confianza ciudadana en procesos de contratación	111
<b>Figura 18:</b> Incidencia de la presión social en los procesos de contratación	113
<b>Figura 19:</b> Cumplimiento normativo de los expedientes técnicos	115
<b>Figura 20:</b> Percepción sobre errores en expedientes técnicos	116
<b>Figura 21:</b> Percepción de colusión simple en obras por administración directa.	119
<b>Figura 22:</b> Percepción de concertación indebida	121
<b>Figura 23:</b> Percepción de daños graves ocasionados por la colusión	122
<b>Figura 24:</b> Percepción de colusión con daños graves en obras por administración directa	124
<b>Figura 25:</b> Percepción de acceso ciudadano a información de contrataciones	126
<b>Figura 26:</b> Proporción de trabajadores que recibieron capacitación	127

<b>Figura 27:</b> Cumplimiento de cronogramas plazos en la contratación	129
<b>Figura 28:</b> Impacto de los retrasos en la calidad de obras	130
<b>Figura 29:</b> Cumplimiento del propósito de las contrataciones	132
<b>Figura 30:</b> Percepción sobre la Adecuación de las Obras	134
<b>Figura 31:</b> Percepción del Cumplimiento de Procedimientos	135
<b>Figura 32:</b> Percepción sobre Aplicación de Sanciones	137
<b>Figura 33:</b> Competencia entre Postores y Beneficios para el Estado	138
<b>Figura 34:</b> Percepción sobre el Impacto del Número de Postores en la Colusión	140
<b>Figura 35:</b> Percepción de la Existencia de un Plan Claro para la Ejecución de Obras	143
<b>Figura 36:</b> Percepción sobre la Asignación de Recursos Humanos	144
<b>Figura 37:</b> Percepción sobre Supervisión Continua en Obras	146
<b>Figura 38:</b> Percepción de la presentación oportuna de los Informes de Control	148
<b>Figura 39:</b> Percepción sobre Reparaciones Post-Entrega en Obras	150
<b>Figura 40:</b> Percepción sobre la Calidad y Justificación de la Inversión en Obras	152
<b>Figura 41:</b> Percepción sobre Consecuencias de la Colusión	154
<b>Figura 42:</b> Percepción sobre Medidas para Reducir la Colusión	155

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	193
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis bibliográfica.	195
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de norma	207
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis de jurisprudencia.	216
<b>Anexo 05:</b> Instrumentos.	220
<b>Anexo 06:</b> Validación de instrumentos.	224
<b>Anexo 07:</b> Solicitud para la aplicación del instrumento.	228
<b>Anexo 08:</b> Análisis de confiabilidad de instrumentos en SPSS.	229
<b>Anexo 09:</b> Prueba de normalidad en SPSS.	230
<b>Anexo 10:</b> Correlación en SPSS.	231
<b>Anexo 11:</b> Tabulación de datos en Excel.	236

## RESUMEN

El presente estudio analiza los factores determinantes en la comisión del delito de Colusión en las Contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno - 2024. La colusión, entendida como la concertación ilegal entre empresas y/o funcionarios públicos para manipular procesos de licitación y adjudicación, afecta gravemente la transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos. Este fenómeno, arraigado en la corrupción sistémica, ha resultado en costos inflados y una disminución en la calidad de las obras públicas, generando un perjuicio económico significativo para el Estado peruano y una deslegitimación de las instituciones públicas. La investigación aborda las causas y consecuencias de la colusión, identificando los elementos típicos que contribuyen a su práctica y evaluando su impacto en la gestión de proyectos y servicios públicos en la región de Puno. Además, se destacan los desafíos que enfrentan los mecanismos de supervisión y control en la detección y prevención de este delito. Se concluye que la implementación de estrategias efectivas de prevención y combate a la colusión es esencial para mejorar la gestión pública y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

**Palabras claves:** Administración directa, Colusión, Contrataciones, Eficiencia, Transparencia.

## ABSTRACT

This study analyzes the determining factors in the commission of the crime of collusion in public procurement for the execution of public works by direct administration in the Puno Regional Government - 2024. Collusion, understood as the illegal agreement between companies and/or public officials to manipulate bidding and award processes, seriously affects transparency and efficiency in the use of public resources. This phenomenon, rooted in systemic corruption, has resulted in inflated costs and a decline in the quality of public works, generating significant economic damage to the Peruvian State and a delegitimization of public institutions. The research addresses the causes and consequences of collusion, identifying the typical elements that contribute to its practice and evaluating its impact on the management of public projects and services in the Puno region. It also highlights the challenges faced by oversight and control mechanisms in detecting and preventing this crime. It is concluded that the implementation of effective strategies to prevent and combat collusion is essential to improve public management and restore public trust in government institutions.

**Keywords:** Direct administration, Collusion, Contracts, Efficiency, Transparency.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como finalidad identificar y analizar los factores que inciden en la comisión del delito de colusión dentro del marco de las contrataciones estatales, específicamente en los procesos de ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno, durante el año 2024. Este estudio surge como respuesta a la creciente preocupación por las distorsiones que la corrupción genera en la gestión pública, afectando tanto la eficiencia en la ejecución del gasto como la confianza ciudadana en las instituciones (Guimaray, 2024).

El fenómeno de la colusión en contrataciones públicas se manifiesta principalmente a través de acuerdos ilegales entre funcionarios y proveedores, orientados a manipular licitaciones mediante la concertación de precios, la asignación previa de adjudicaciones o la reducción deliberada en la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. Estas prácticas vulneran directamente los principios que rigen la contratación pública, como la transparencia, la libre competencia y la equidad, comprometiendo la legitimidad del aparato estatal.

En este contexto, el presente trabajo se sustenta en un análisis jurídico doctrinario y normativo que permite comprender el delito de colusión desde una perspectiva penal y administrativa, considerando tanto la legislación nacional vigente como los aportes de la jurisprudencia relevante, (Chanjan et al., 2022, pp. 83-101). Particular atención se ha prestado a la modalidad de ejecución de obras por administración directa, en la que la entidad pública asume directamente la planificación y ejecución de los proyectos, situación que, si bien otorga mayor control operativo, también puede propiciar condiciones favorables para conductas colusorias, sobre todo cuando se presentan deficiencias en los mecanismos de control y supervisión.

Durante el desarrollo de la investigación se ha logrado identificar una serie de factores estructurales y operativos que podrían estar facilitando este tipo de conductas delictivas. Entre ellos, destacan: la limitada capacidad de control interno, la escasa fiscalización externa efectiva, la discrecionalidad en la asignación de responsabilidades técnicas, así como la poca transparencia en el manejo de recursos públicos. Estos elementos constituyen

el núcleo del análisis, pues son condiciones que, de persistir, seguirán alimentando espacios vulnerables al aprovechamiento indebido del aparato estatal.

A fin de estructurar adecuadamente el abordaje del problema, esta investigación se divide en cuatro capítulos. En el Capítulo I se delimita la problemática principal, se formulan los objetivos generales y específicos, y se argumenta la importancia del estudio, sustentada en antecedentes pertinentes. El Capítulo II desarrolla el marco teórico, con énfasis en los conceptos clave relacionados con la colusión, la contratación pública y los factores de riesgo institucional. En el Capítulo III se describe el enfoque metodológico adoptado, incluyendo el diseño de investigación, la descripción del área de estudio, las técnicas de recolección de datos y el tratamiento analítico. Finalmente, en el Capítulo IV se presentan los resultados obtenidos, organizados conforme a los objetivos del estudio, y se discuten las conclusiones y recomendaciones con base en la evidencia recolectada.

De este modo, se espera que los hallazgos de esta investigación contribuyan al fortalecimiento de los sistemas de control y prevención en las contrataciones públicas, particularmente en las obras ejecutadas por administración directa, promoviendo una gestión pública más íntegra, eficiente y acorde con el marco legal vigente.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A nivel mundial, la corrupción en las contrataciones públicas representa uno de los principales desafíos para la buena gobernanza, afectando la eficiencia del gasto público y debilitando la confianza ciudadana en las instituciones (Kaufmann, 2015). En este contexto, el delito de colusión, entendido como el acuerdo ilegal entre funcionarios públicos y particulares para defraudar al Estado, se ha convertido en una práctica recurrente en diversos países, particularmente en aquellos donde la fiscalización es débil y los controles administrativos son insuficientes. La ejecución de obras públicas, al implicar grandes sumas de dinero y decisiones técnicas especializadas, se configura como un espacio altamente vulnerable a este tipo de delitos.

En Latinoamérica, esta problemática se agudiza debido a factores estructurales como la inestabilidad institucional, la escasa transparencia en los procesos de contratación y la cultura de impunidad que persiste en muchos Estados. Países como Brasil, México, Colombia y Perú han enfrentado graves escándalos de corrupción vinculados a obras públicas, evidenciando la urgencia de fortalecer los sistemas de control y la aplicación efectiva de las normas anticorrupción. La ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa tiene como finalidad agilizar el gasto público y hacer un uso más eficiente de los recursos estatales, en la práctica puede convertirse en un espacio vulnerable a actos colusorios, especialmente cuando no se implementan controles eficaces de fiscalización.

Durante el año 2024, en el marco del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado peruano, se evidenció un incremento alarmante de actos de corrupción. Entre las prácticas más recurrentes se identificaron la manipulación de procesos para beneficiar a determinados proveedores y contratistas en obras públicas, así como vínculos poco claros entre funcionarios estatales y grupos de interés que facilitaron la adjudicación de contratos a empresas extranjeras. La complejidad técnica y administrativa que caracteriza estos procedimientos también permitió revelar nuevas modalidades de corrupción dentro del aparato público.

En el Perú, la corrupción afecta el Estado de derecho, la economía y la confianza ciudadana; a diciembre de 2024, los delitos de corrupción en trámite alcanzan cifras críticas. El peculado (19,813 casos) y la colusión (13,932) son los más frecuentes en la gestión pública (Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, 2024). En el contexto peruano, y de manera particular en el Gobiernos Regionales durante el año 2024, se ha identificado al delito de colusión como un elemento clave que incide negativamente en los procesos de contratación de obras ejecutadas por administración directa (Castañeda A., 2021). Esta conducta ilícita, que implica un acuerdo indebido entre funcionarios públicos y empresas para alterar los resultados de licitaciones y adjudicaciones, representa un obstáculo serio para garantizar la transparencia y una gestión eficiente de los fondos del Estado.

La corrupción constituye un fenómeno de alcance universal que ha acompañado a la humanidad a lo largo de su evolución histórica, manifestándose en diversos contextos económico-sociales desde la antigüedad hasta el presente. No se trata, por tanto, de una problemática exclusiva de nuestro tiempo. Sin embargo, en la actualidad, su presencia resulta más evidente debido a la creciente interconexión global y al fácil acceso a la información, factores que han permitido una mayor visibilidad y difusión de estos actos ilícitos.

En el Perú, la corrupción se ha convertido en una práctica recurrente, con especial notoriedad en la región de Puno, donde ciertos funcionarios han normalizado este

comportamiento, quebrantando la confianza otorgada por el Estado a través de los gobiernos locales, tanto provinciales como distritales. Esta problemática se agrava con la presencia del delito de colusión, entendido como una coordinación ilícita entre servidores públicos y empresas del sector privado, que altera de manera deliberada los procedimientos de contratación estatal. Tal situación ha sido particularmente evidente en la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

Aunque se han establecido normas legales y mecanismos de control para combatir la corrupción, aún subsisten dudas respecto a la verdadera dimensión del problema, sus causas estructurales y el impacto real que genera en las contrataciones públicas bajo la modalidad de administración directa. Este tipo de ejecución, concebido para optimizar el uso de los fondos públicos y asegurar una gestión eficaz, se ve expuesto a situaciones de corrupción que pueden traducirse en sobrecostos, deficiencias en la calidad de las obras y una creciente desconfianza de la población hacia las instituciones del Estado (Quiroz, 2019). Dentro del ámbito de las contrataciones públicas, la colusión constituye una seria amenaza que debilita los valores fundamentales de transparencia, libre competencia y uso eficiente de los recursos del Estado. En particular, en el Gobierno Regional de Puno, donde se desarrollan múltiples proyectos y planes de inversión, la presencia de este ilícito podría derivar en un uso indebido de fondos públicos y en un deterioro considerable de la calidad de las obras y servicios ofrecidos a la población.

bajo la modalidad de administración directa. La comprensión de estas variables que pueden ser de índole legal, institucional, operativa o ética permitirá proponer acciones específicas orientadas a la prevención de estas conductas irregulares, optimizando así la gestión pública y promoviendo un desarrollo regional basado en la legalidad, la equidad y la transparencia.

**Moreno & Santos (2023)**, en su estudio ha desarrollado un enfoque metodológico orientado a la identificación de posibles actos de colusión en consorcios que participan en contrataciones públicas. Esta propuesta incluye la utilización de indicadores específicos, la elaboración de mapas de calor y redes de aglomeración que permiten detectar áreas con

alto riesgo en la ejecución de obras públicas. Además, se analiza el grado de cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por los contratistas, lo que permite emitir alertas tempranas y generar informes interactivos que fortalecen la fiscalización y el control de los proyectos. En este escenario, se hace indispensable examinar en profundidad los factores que propician la colusión en los procesos de contratación estatal. El objetivo de dicha investigación es revelar las raíces estructurales de este delito y sus impactos negativos tanto en el desarrollo de la infraestructura pública como en la percepción ciudadana sobre las instituciones del Estado. Solo con una comprensión integral de estas dinámicas se podrán implementar mecanismos eficaces para prevenir la corrupción, garantizando así una gestión pública más transparente, eficiente y enfocada en el progreso de la sociedad.

En atención a lo expuesto, nos convoca a plantearnos las siguientes interrogantes de investigación:

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cuáles son los factores determinantes que inciden en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024?

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿En qué medida los elementos típicos del delito de colusión inciden como factores determinantes en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024?
- ¿Cuáles son las principales consecuencias derivadas de los factores determinantes del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024?

#### **1.2. ANTECEDENTES**

**Uslaner & Rothstein (2016)**, en su estudio ha logrado analizar el problema de la corrupción, incluyendo la colusión, tiene una larga historia que se remonta a civilizaciones antiguas como Egipto, Grecia, Roma y Mesopotamia. Además, actos delictivos de colusión también

se han observado en países desarrollados como Italia, España y Francia. Por ejemplo, en Francia, Luis XIV mencionó en sus memorias que prácticamente ningún gobernante, soldado o terrateniente podía evitar involucrarse en actos injustos, deshonestos o abusivos. Incluso los funcionarios más íntegros se veían tentados por la corrupción que responde a raíces estructurales y persistentes que erosionan la legitimidad institucional.

**Pariona (2022)**, en su libro "Participación y Corrupción en la Administración Pública", el proceso de transición de una sociedad tradicional a una sociedad industrializada en países en desarrollo conlleva la aparición de problemas relacionados con la criminalidad y la justicia penal. Además, destaca que las Naciones Unidas han advertido que los países en vías de desarrollo son especialmente susceptibles a diversas formas de criminalidad que afectan su economía nacional, tales como el contrabando, la evasión de capitales y la manipulación de precios.

### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**Aguilar Bahena (2019)**, en su tesis de Maestría, tuvo como propósito fortalecer e incorporar mejoras sustanciales en los procedimientos y herramientas aplicadas por las entidades encargadas de la supervisión y sanción, con el fin de prevenir y enfrentar la corrupción de manera integral. La investigación, de tipo descriptivo con enfoque cualitativo, adoptó un diseño no experimental y se sustentó en un análisis documental desarrollado en instituciones públicas mexicanas. El estudio reveló que la falta de compromiso gubernamental ha favorecido la persistencia de altos niveles de corrupción e impunidad, en un contexto histórico y actual marcado por escándalos y problemas sociales originados por conductas ilícitas y egoístas de funcionarios públicos. Aunque el Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra formalmente en funcionamiento, no se han implementado reformas de fondo, predominando un discurso político que aparenta interés en combatir este problema. En consecuencia, se concluyó que es urgente realizar cambios estructurales y ajustes normativos en leyes secundarias vinculadas al sistema anticorrupción. El trabajo contribuye al análisis de los procedimientos penales aplicables en casos de corrupción en la administración pública, en tanto advierte que la ausencia de compromisos firmes contra la

corrupción perpetúa la impunidad, y presenta propuestas para abordar esta problemática de forma efectiva.

**Gutiérrez et al. (2022)**, en su estudio llegaron a analizar sobre la libre competencia en el contexto de las contrataciones públicas en Colombia, se determinó que resulta fundamental implementar medidas sólidas que permitan disminuir los niveles de corrupción, particularmente aquellas conductas que limitan la competencia, como la colusión. Para resguardar adecuadamente el patrimonio del Estado, dentro del cual se incluyen los recursos públicos como objeto de especial protección jurídica, es imprescindible que las autoridades promuevan un entorno donde los procesos de selección garanticen igualdad de condiciones, transparencia y seguridad para todos los participantes. De este modo, se asegura que los bienes y servicios destinados al uso público sean contratados de manera eficiente y conforme al principio de legalidad.

**Gómez (2020)**, en su artículo corrupción, captura del estado y privatizaciones, indica que. La corrupción genera múltiples y variados efectos negativos. Entre los más relevantes se encuentran la pérdida de legitimidad del Estado, el debilitamiento de sus instituciones, la disminución de los ingresos fiscales especialmente los derivados de los tributos, y la generación de barreras para la inversión pública y privada, lo cual afecta el crecimiento económico. Lo más preocupante, sin embargo, es su profundo impacto negativo en la distribución y redistribución de la riqueza y el ingreso.

**Ordóñez (2016)**, logró desarrollar su estudio sobre la colusión en la contratación pública es una forma de pacto anticompetitivo que surge cuando dos o más proveedores estatales se ponen de acuerdo para aumentar los precios, reducir la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o dividirse los mercados, en lugar de competir de manera justa para obtener contratos en procesos de licitación. Las repercusiones económicas de la colusión en la contratación pública son significativas y ningún país está exento de ellas. Estas acciones pueden desincentivar la participación de otros competidores y erosionar la confianza del público en los sistemas y procedimientos de contratación estatal.(pp. 28-29).

**Marín & Maldonado (2021)**, llevaron a cabo un estudio, donde emplearon la metodología

cualitativa de revisión documental para examinar cómo se ha manifestado la colusión en Chile. Sus hallazgos indicaron que la colusión se define como un acuerdo entre actores económicos con el propósito de obtener una ventaja a costa del Estado. Estas prácticas abusivas generan daños tanto económicos como morales para los consumidores, además de afectar la reputación de las empresas involucradas. Además, tienen un impacto en la percepción nacional sobre la capacidad del país para controlar y regular estas prácticas con el fin de prevenirlas. En ese sentido, la colusión no solo tiene consecuencias económicas negativas para los consumidores, sino que también afecta la reputación de las empresas involucradas. Además, resalta la importancia de una regulación efectiva para prevenir estas prácticas y mantener la confianza en el sistema económico y empresarial del país.

**Pinzón (2020)**, en su investigación, abordó dos interrogantes fundamentales: en primer lugar, cómo se integra la corrupción pública dentro de la dinámica global de las sociedades, y en segundo, de qué manera esta interactúa con el funcionamiento general de los sistemas económicos y sociales, desarrolló un modelo teórico matemático basado en el método de Equilibrio General, sustentado en un análisis exhaustivo de la literatura académica proveniente de múltiples disciplinas y periodos históricos. Este enfoque permitió establecer diferencias sustanciales frente a los modelos previos propuestos en el campo, ofreciendo un marco más preciso para responder a las cuestiones debatidas en la literatura especializada. Los resultados obtenidos revelaron que, dependiendo de factores como el nivel de desigualdad en la distribución del capital individual o el monto de los salarios de reserva, ciertas culturas pueden presentar una propensión variable ya sea mayor o menor a la incidencia de actos de corrupción.

**García & Torres (2019)**, han llegado a analizar en su estudio de la colusión, señalando que es un fenómeno nefasto en el ámbito de la contratación estatal, implica la ejecución de acuerdos ilícitos o la coordinación de acciones entre cárteles o grupos de interés con influencia en los procesos de licitación pública. Estos acuerdos clandestinos tienen como objetivo principal manipular los contratos públicos para favorecer a ciertos licitadores, otorgándoles ventajas injustas sobre otros participantes. Este comportamiento perjudicial no

solo afecta la integridad y la equidad de los procesos de contratación, sino que también tiene un impacto negativo en la eficiencia y la transparencia del sistema económico y gubernamental en su conjunto. La colusión erosiona la confianza pública en las instituciones y en el sistema de mercado, socavando así los fundamentos de una sociedad justa y democrática. Por tanto, la colusión se trata de un acuerdo o coordinación entre grupos de interés en el ámbito de la contratación estatal, con el objetivo de manipular los contratos públicos para favorecer a ciertos licitadores a expensas de otros. Esta práctica corrupta distorsiona la competencia justa y socava la integridad de los procesos de contratación pública, lo que puede tener consecuencias negativas para la eficiencia y la transparencia en el uso de los recursos públicos. Además, mina la confianza en las instituciones y en el sistema económico en general, lo que puede tener repercusiones significativas en la sociedad y en la percepción de la gobernabilidad.

**Diaz et al. (2022)**, en su investigación, se propusieron examinar si, desde la promulgación de la Ley 1474 de 2011, la figura del contrato de interventoría ha incidido efectivamente en el logro de los objetivos del Estado y en la disminución de actos de corrupción. Esta disposición legislativa incorporó la interventoría como un instrumento de control orientado a reducir prácticas ilícitas en la gestión contractual. Para tal fin, se analizaron casos emblemáticos de corrupción en la contratación pública, así como las modalidades contractuales susceptibles de contar con interventoría, evaluando su presencia en situaciones como los escándalos de Odebrecht, Reficar y Centros Poblados. Además, se indagó si los recursos destinados a la interventoría se asignan y ejecutan de manera adecuada, comprobando su potencial para prevenir desvíos financieros. Los hallazgos señalaron que esta figura constituye un mecanismo relevante para proteger el patrimonio público, siempre que quienes la ejerzan actúen con integridad y cumplan estrictamente las obligaciones estipuladas en los contratos.

**Andrade (2020)**, en su estudio de investigación, tuvo como propósito examinar el marco legal que regula la figura de la Cooperación Eficaz en el contexto de conductas delictivas, buscando garantizar que las investigaciones lleguen a término y que los responsables no

permanezcan en la impunidad, especialmente cuando se trata de funcionarios públicos. La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, de alcance exploratorio y nivel descriptivo, combinando un análisis documental con la aplicación de encuestas a 375 miembros del Colegio de Abogados del Guayas. Los hallazgos evidenciaron que el 70% de los encuestados percibe que, cuando el beneficiario de este mecanismo es un servidor público, el propósito de la Cooperación Eficaz se distorsiona, pues no asegura la sanción correspondiente y podría favorecer la impunidad. La autora concluyó que la ausencia de un procedimiento procesal claramente definido limita la correcta aplicación de esta herramienta, lo que genera la necesidad de establecer un instructivo que precise requisitos, etapas y lineamientos para su uso. De esta forma, se propuso una reforma normativa que incorpore dicho manual, con el fin de optimizar la implementación de los métodos especiales de investigación y asegurar decisiones judiciales más confiables.

### 1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

**Campos & Prado (2020)**, en su estudio, examinaron la relación entre la capacitación de los servidores públicos y la disminución de delitos de corrupción en la Provincia Constitucional del Callao. Con un diseño descriptivo-correlacional y un enfoque cuantitativo, aplicaron cuestionarios a una muestra de 20 especialistas en Derecho Penal con funciones en el sector público en Ica. Los resultados evidenciaron una correlación positiva entre la formación profesional y la reducción de infracciones contra la administración pública. Se concluyó que la preparación jurídica de los funcionarios debe trascender el conocimiento teórico, incorporando habilidades de interpretación y aplicación normativa que permitan prevenir infracciones administrativas y delitos funcionales. La investigación contribuye al análisis de los factores que propician irregularidades y plantea la capacitación constante como estrategia de prevención.

Zavaleta (2023), ha llegado a analizar en su estudio como la corrupción en la administración pública es uno de los mayores problemas del país, presente en todos los niveles de gobierno y con un impacto significativo en los ámbitos político, económico y social. En el ámbito político, se manifiesta en la falta de liderazgo, meritocracia, ética y valores, así como

en la distorsión de políticas públicas debido a la mala asignación de recursos, lo que resulta en falta de transparencia, rendición de cuentas y deslegitimación de las instituciones. Económicamente, perjudica los ingresos fiscales, las inversiones, la recolección de impuestos y la productividad, además de generar desigualdad, pobreza y crisis de gobernabilidad. Socialmente, la corrupción vulnera los derechos humanos, afecta la salud pública y el acceso a bienes y servicios, y crea un ambiente antidemocrático, inseguro y carente de valores.

**Valdera Damian, (2023)**, en su artículo señala que los actos que establecen la responsabilidad en los delitos de colusión pueden describirse como una presunción de concertación, que se convierte en el eje central para determinar la acción delictiva. Sin embargo, considerar esta forma de análisis de responsabilidad como correcta es problemático, ya que afecta la estructura de la investigación procesal penal. Esto se debe a que la investigación debe permitir la incorporación de pruebas indiciarias bajo ciertos parámetros que aseguren la seguridad jurídica del proceso, y debe adherirse a los principios del derecho penal garantista. Este enfoque jurisdiccional incorrecto compromete estos principios.

**Chuchón (2019)**, en su investigación, se enmarcó en un enfoque cuantitativo, utilizando una metodología general de tipo deductivo y recurriendo a técnicas específicas de análisis social, histórico y estadístico. Los resultados confirmaron la hipótesis planteada, evidenciando que la corrupción de funcionarios produce un efecto negativo significativo en la sociedad. Entre las conclusiones, se plantea la necesidad de modificar el marco legal para reconocer y abordar el impacto social perjudicial de estas prácticas, identificando sus causas a partir de encuestas aplicadas a un segmento representativo de la ciudadanía. Asimismo, se destaca que la carencia de principios éticos entre servidores y autoridades públicas es uno de los factores determinantes de este problema, por lo que se propone reforzar la formación en valores dentro de los procesos educativos de futuros funcionarios y empleados del Estado.

**Pariona (2022)**, en su estudio a logrado analizar el impacto real y la lesividad de la colusión en el ámbito de la administración pública para justificar la imposición de sanciones penales, más allá de simples medidas administrativas, donde la determinación del bien jurídico en el delito de colusión es crucial para la aplicación justa del derecho penal. En el contexto de los delitos contra la administración pública, donde frecuentemente se tipifican como simples infracciones administrativas, el principio de protección de bienes jurídicos cobra una relevancia significativa. En el caso específico de la colusión, la justificación de la pena se sustenta en motivos que van más allá de la mera negligencia en funciones o la existencia de irregularidades administrativas. La legitimidad de la pena se fundamenta en el daño causado por el acto de colusión.

**Zavaleta (2023)**, concluye que la corrupción dentro de la administración pública representa uno de los desafíos más graves que enfrenta el país, manifestándose en todos los niveles del aparato estatal. Este fenómeno impacta negativamente en las dimensiones política, económica y social del desarrollo nacional. En el ámbito político, se evidencia una carencia de liderazgo legítimo, ausencia de meritocracia, debilitamiento de principios éticos, falta de institucionalización partidaria y una distorsión en la formulación de políticas públicas debido a la mala distribución de los recursos estatales, especialmente en los procesos de contratación, lo cual genera opacidad, escasa rendición de cuentas y pérdida de legitimidad de las instituciones públicas, muchas de las cuales están vinculadas a casos de corrupción. En el plano económico, este problema afecta los ingresos fiscales, desalienta la inversión, reduce la eficiencia en la recaudación tributaria, debilita la productividad y revela fallas en los sistemas de control y supervisión del gasto, provocando desigualdad, aumento de la pobreza y una profunda crisis de gobernabilidad. Finalmente, en lo social, la corrupción transgrede los derechos fundamentales, deteriora los servicios de salud, limita el acceso equitativo a bienes públicos y fomenta un entorno marcado por la inseguridad, el debilitamiento de los valores democráticos y la exclusión social.

**Visa (2019)**, a nivel de su estudio sobre el análisis de los delitos contra la administración pública, señala que una característica recurrente que define a los delitos contra la

administración pública es la expresión "en razón de su cargo" o "a razón de su cargo". Esta frase indica la comisión de un delito que implica tanto un componente interno (intraneus) como uno externo (extraneus), lo cual distingue la infracción como un acto violatorio de deberes específicos asociados al ejercicio de funciones públicas.

**Mandujano (2017)**, a nivel de su estudio ha logrado examinar los problemas de imputación y prueba en el delito de colusión, destacando deficiencias en el marco normativo del artículo 384° del Código Penal peruano. Mediante una metodología cualitativa de revisión documental, concluyó que la falta de una definición clara del bien jurídico protegido ha generado interpretaciones divergentes del delito. Identificó la protección de la libre competencia y la contratación ética en el mercado de contratación pública como derechos fundamentales. Además, señaló que los delitos de colusión y negociaciones incompatibles son distintos y que el sujeto activo debe cometer fraude patrimonial para que el delito sea considerado colusión agravada. Estos hallazgos evidencian deficiencias en la redacción del tipo penal y limitaciones en la tecnología legislativa del país.

**Jaramillo (2018)**, en su tesis concluye que, "(...) en delitos de esta naturaleza, la falta de capacidad del Estado para supervisar permite que los crímenes sean llevados a cabo de manera más sofisticada, lo que a menudo resulta en impunidad."

**Ramos et al. (2018)**, han logrado realizar un análisis sobre la corrupción en el Estado ha generado inestabilidad política al socavar la ética gubernamental, lo que ha afectado la confianza en la actuación del gobierno y ha generado una percepción negativa sobre la institucionalidad estatal. Esto ha aumentado la incertidumbre entre los agentes económicos, lo que ha tenido un impacto negativo en las decisiones de inversión y consumo. Además, la corrupción ha promovido ambiciones económicas socialmente perjudiciales y ha generado quejas sociales en diversos sectores de la sociedad. Como consecuencia, el gasto social se ve incrementado, lo que contribuye a la desigualdad y la pobreza.

**Vidal (2018)**, en su estudio pone en duda la legitimidad del delito de colusión como tipo penal autónomo, al señalar que no presenta elementos diferenciadores sustanciales frente a figuras como la negociación incompatible, lo cual se evidencia en la similitud de las

sanciones previstas para ambas conductas, revelando una escasa distinción normativa basada en el desvalor del hecho. Esta carencia de especificidad debilita su justificación como delito independiente y refleja una construcción jurídica deficiente. Además, el autor advierte una ambigüedad en la delimitación entre la colusión simple y la tentativa de colusión agravada, ya que en casos donde existe una concertación con fines defraudatorios que no genera perjuicio económico, ambas figuras pueden aplicarse indistintamente. Esta superposición normativa genera inseguridad jurídica y compromete los principios de legalidad y taxatividad penal, al no establecerse con claridad los límites del comportamiento punible ni su verdadero impacto social.

### 1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

**Choque (2023)**, Desafíos en la Investigación y Persecución de la Colusión en Delitos contra la Administración Pública, señala que, llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre denuncias de colusión y delitos contra la Administración Pública representa un desafío considerable. Esto se debe a la dificultad inherente de probar un hecho oculto, como un acuerdo colusorio entre dos partes (ya sea internas o externas), así como a las complejidades relacionadas con la realización de indagaciones y la carga procesal que enfrentan los fiscales especializados en corrupción oficial. Este hallazgo resalta los obstáculos significativos que existen para la identificación y persecución efectiva de casos de colusión y corrupción en el ámbito gubernamental.

**Matias (2022)**, Desde la perspectiva de su trabajo señala que los funcionarios públicos que colaboran con empresarios en la ejecución de obras de interés público descuidan la protección de los intereses estatales. Además, legisladores han promulgado leyes que favorecen a empresas constructoras con problemas judiciales, permitiéndoles participar en licitaciones públicas sin cumplir los requisitos. Es crucial investigar y castigar rigurosamente esta forma de colusión agravada, aplicando todas las medidas legales pertinentes, así mismos respecto a su análisis señala que la corrupción a través de la firma de adendas ha deteriorado profundamente la ética, la moral y los valores de altos funcionarios tanto públicos como privados, además de empresarios, causando un significativo daño económico

al Estado peruano. Según los informes y las investigaciones realizadas por la Contraloría General de la República, se han identificado indicios de corrupción en los contratos de obras debido a la suscripción de estas adendas, lo que ha generado un perjuicio económico estimado en aproximadamente 38,000 millones de soles.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN:**

#### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA:**

La presente investigación tiene una relevancia práctica sustancial, ya que permitirá identificar y analizar los factores que propician la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado, específicamente en el marco de la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024. Comprender que estos factores no solo contribuirá a evidenciar las debilidades en los mecanismos de control y supervisión, sino que también permitirá proponer estrategias orientadas a prevenir y reducir este tipo de delitos.

Desde una perspectiva operativa, los resultados de este estudio pueden ser utilizados por las entidades públicas para fortalecer sus sistemas de gestión y contratación, promoviendo una mayor transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos. Asimismo, esta investigación puede servir como base para el diseño de políticas internas de integridad, así como para la capacitación de funcionarios y servidores públicos en temas relacionados con la ética, la normativa anticorrupción y la gestión pública responsable.

#### **1.3.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL:**

La investigación tiene un impacto directo en la calidad de vida de la población, especialmente en la región de Puno, donde los recursos públicos son esenciales para atender necesidades básicas y promover el desarrollo sostenible. Las obras públicas por administración directa deberían mejorar las condiciones de infraestructura, como carreteras, centros educativos y servicios básicos; sin embargo, la colusión distorsiona estos objetivos al desviar fondos y reducir la calidad de los proyectos ejecutados. Esta investigación es crucial para evidenciar cómo este delito afecta a las comunidades más vulnerables al limitar el acceso a servicios esenciales, generar desconfianza hacia las instituciones y perpetuar la

desigualdad. Al analizar y proponer soluciones, se contribuirá a fortalecer la transparencia, optimizar los recursos públicos y garantizar que los beneficios de las obras lleguen a quienes más los necesitan.

### **1.3.3. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA:**

Desde una perspectiva teórica, esta investigación aborda el delito de colusión como una problemática jurídica, económica y social que afecta el desarrollo institucional del Estado. Se busca analizar cómo los elementos típicos del delito de colusión como la concertación indebida entre funcionarios y privados influyen en las contrataciones públicas, específicamente en obras por administración directa. Este estudio contribuye al campo académico y profesional al enriquecer el conocimiento sobre el impacto de este delito en el contexto peruano, utilizando teorías de la corrupción administrativa, el derecho penal económico y la administración pública. Asimismo, la investigación busca llenar vacíos en la literatura al enfocarse en un nivel regional y en un periodo reciente, lo que permitirá generar un marco teórico actualizado y contextualizado.

### **1.3.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA:**

Metodológicamente, esta investigación es relevante porque permite identificar los factores que favorecen la ocurrencia del delito de colusión en las contrataciones del Gobierno Regional de Puno. Utilizando un enfoque cuantitativo, se pretende analizar datos concretos relacionados con la ejecución de obras, la frecuencia y características de los casos de colusión, la participación de funcionarios investigados y los efectos económicos derivados de este delito. Este enfoque permitirá recolectar y procesar información estadística a través de fuentes documentales, bases de datos oficiales e informes de auditoría, proporcionando evidencia numérica que sustente las conclusiones del estudio.

El análisis cuantitativo garantizará la objetividad en la medición de variables clave, como el número de obras afectadas, los montos económicos comprometidos y los plazos de ejecución alterados. Además, los resultados podrán ser generalizables y comparables, contribuyendo a la elaboración de indicadores específicos que faciliten la identificación de riesgos de colusión en futuras contrataciones. Este enfoque proporciona herramientas

sólidas para respaldar la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas orientadas a la prevención y control de este delito en contextos similares.

### **1.3.5. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:**

El estudio sobre la lucha contra la corrupción, y en particular contra el delito de colusión, se sustenta en un marco legal tanto a nivel nacional como internacional. En el ámbito peruano, el artículo 384 del Código Penal establece sanciones para los funcionarios públicos que, en acuerdo con terceros, busquen perjudicar al Estado mediante actos colusorios. Asimismo, tratados como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) instan a los países a adoptar políticas efectivas de prevención, detección y castigo de estas prácticas ilícitas. En este contexto, la presente investigación cuenta con un respaldo normativo robusto, ya que pretende mostrar cómo la inobservancia de estas regulaciones compromete la eficiencia de la gestión pública, además de identificar vacíos en su implementación con el fin de proponer reformas que fortalezcan los mecanismos de control y sanción existentes.

### **1.3.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:**

La importancia de esta investigación radica sobre el impacto del delito de colusión en las contrataciones estatales en el Gobierno Regional de Puno es de suma importancia, ya que aborda una problemática que afecta tanto el desarrollo regional como la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Los resultados permitirán comprender cómo este delito interfiere en la adecuada ejecución de obras, derivando en un uso ineficiente de los recursos públicos y en proyectos que no cumplen con los estándares necesarios. Además, la investigación busca proponer recomendaciones prácticas para fortalecer los mecanismos de control y sanción, contribuyendo a mejorar la transparencia y la gobernanza en la región. Este aporte es fundamental para garantizar que los recursos destinados al desarrollo de Puno sean utilizados de manera eficiente y que las obras públicas cumplan con su objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Identificar los factores determinantes que inciden en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar en qué medida los elementos típicos del delito de colusión inciden como factores determinantes en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.
- Identificar las principales consecuencias derivadas de los factores determinantes del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Según la definición de la Real Academia Española, administrar implica servir, con la función principal de trabajar en actividades públicas para promover el bienestar común, llevadas a cabo por ciudadanos peruanos organizados legalmente en el Estado. El empleador en este contexto es el Estado, independientemente del ámbito, función o posición en una institución pública, así como de la jerarquía o nivel intelectual de los servidores. Todos estos sirven en nombre del Estado para el beneficio de los ciudadanos, también conocidos como público usuario. Por lo tanto, es válido afirmar que los funcionarios o servidores públicos tienen la responsabilidad de servir al público usuario.

Debido al carácter fragmentario y subsidiario del Derecho Penal, no todas las perturbaciones de la actividad administrativa son consideradas relevantes para este campo del derecho. El legislador selecciona las perturbaciones más graves para tipificar como delito. Por lo tanto, no toda infracción de las normas que regulan la Administración Pública constituye un acto punible. Solo lo será si está tipificada como tal en el código penal o en leyes penales especiales, en concordancia con el principio de legalidad que fundamenta el derecho penal. Esta selección se basa en los objetivos de la teoría del delito, que incluyen permitir la intervención del poder punitivo cuando una conducta no constituye un delito debido a la falta de elementos objetivos y subjetivos requeridos por el tipo penal. Esto garantiza que el Estado, a través de sus fiscales o jueces, no realice actos arbitrarios contra los ciudadanos. Solo se considera delito aquellas conductas contra la administración que

estén previamente catalogadas como tales en el código penal o una ley penal especial. Si la conducta de un funcionario público no se ajusta a un tipo penal específico, no será considerada delito, aunque moralmente sea reprochable (Salinas, 2017).

### **2.1.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO BIEN JURÍDICO GENÉRICO**

La administración pública se define como la labor realizada por funcionarios y servidores públicos para el correcto funcionamiento del Estado, con el propósito de alcanzar sus metas y objetivos. Esta actividad es fundamental para la configuración de la sociedad actual y, por lo tanto, merece protección por parte del derecho penal. Es poco plausible cuestionar esta premisa de manera razonable (Matias, 2022).

La finalidad del derecho penal en el ámbito administrativo es garantizar que la gestión pública se desarrolle de forma íntegra, transparente y conforme a los principios éticos, teniendo como meta principal la consecución del bien común. Cuando un funcionario incurre en conductas delictivas que comprometen el adecuado desempeño de la administración pública, se vulnera directamente el bien jurídico que la norma penal busca proteger. En este sentido, el correcto y regular funcionamiento de las instituciones públicas representa el interés tutelado por la legislación penal, y es precisamente a través de diversas normas contenidas en el Código Penal que se tipifican y sancionan las conductas que amenazan dicho interés. (Salinas, 2017)

Siguiendo la perspectiva de Mandujano (2017), se establece como norma general que, en la comisión de cualquier delito contra la administración pública, se busca proteger dos bienes jurídicos mediante la imposición de sanciones penales. En primer lugar, se protege el adecuado, ético y transparente funcionamiento de la administración pública, un bien jurídico general que se ve afectado por todos los delitos analizados en este contexto. En segundo lugar, se protege un bien jurídico específico para cada delito en particular. Cada disposición legal que regula los delitos tiene como objetivo proteger un bien jurídico específico. Por consiguiente, el bien jurídico protegido en el delito de colusión, por ejemplo, no es el mismo que en el delito de peculado.

### **2.1.3. EL BIEN JURÍDICO PENAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

El bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública, regulados en el Título XVIII del Código Penal, se refiere al correcto, transparente y legal ejercicio de la función pública, así como a la confianza ciudadana en el Estado de Derecho. Existen dos enfoques doctrinarios principales: el subjetivo, que destaca el deber del cargo y la confianza depositada en el funcionario, y el objetivo, que enfatiza la legalidad y el impacto en el funcionamiento de la administración. Estos delitos pueden ser cometidos por funcionarios o particulares y afectan aspectos como la imparcialidad, transparencia, gestión de fondos públicos y lealtad al patrimonio estatal. La intervención del derecho penal se justifica solo cuando la lesión es grave, diferenciándose de las infracciones administrativas. Según Fidel Rojas, la distinción entre responsabilidad administrativa y penal depende de la relevancia de la infracción, la existencia de dolo y las disposiciones normativas aplicables (Frisancho, 2015).

### **2.1.4. FACTORES QUE INCREMENTAN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La comisión de delitos vinculados a la administración pública está condicionada por una serie de factores de naturaleza política, económica y social. En el plano político, elementos como la inestabilidad del contexto gubernamental, las deficiencias normativas, la rotación constante de funcionarios y el grado de conciencia cívica de la población influyen significativamente. Desde la perspectiva económica, aspectos como la existencia de incentivos personales, la debilidad en los controles financieros, los sueldos poco competitivos y una regulación estatal excesiva contribuyen al crecimiento de prácticas corruptas así mismo la falta de control técnico y la débil planificación explican gran parte de los incrementos presupuestales en proyectos municipales. En el ámbito social, factores como los principios éticos y morales de los servidores públicos, su formación académica y el grado de permisividad social ante estos actos resultan determinantes. Ante esta realidad, los autores subrayan la urgencia de fortalecer los marcos normativos y mejorar su aplicación, así como establecer mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan enfrentar de

manera efectiva la corrupción (Aguilar & Escamilla, 2024),.

Los delitos contra la Administración Pública suelen incrementarse por la convergencia de deficiencias estructurales, normativas y culturales que facilitan su comisión, entre las que destacan la ausencia de una sólida cultura ética institucional, la ineficacia de los sistemas de control, la existencia de vacíos legales, la falta de profesionalización y meritocracia en el servicio público, la tolerancia social hacia prácticas corruptas, las presiones económicas personales y la lentitud en los procesos sancionadores; factores que, al interactuar, generan un escenario propicio para que estas conductas ilícitas se perpetúen y expandan en el aparato estatal, por lo que la falta de regulación efectiva de las influencias políticas genera irregularidades en los procesos contractuales, (Miranzo, 2018).

De acuerdo con Castañeda (2017), existen diversos elementos que contribuyen a la ocurrencia de delitos contra la administración pública, entre los cuales destacan aspectos políticos, económicos y sociales. Estos factores, al no estar adecuadamente regulados dentro de los sistemas legales de contratación pública, generan procedimientos vulnerables que facilitan la aparición de conductas corruptas.

#### 2.1.4.1. Factores políticos

La corrupción en el Estado de derecho surge por diferentes causas relacionadas con la esfera política. Se identifican dos tipos principales: la política ideológica, que se basa en principios y valores políticos bien definidos y coherentes; y la política de confianza, que depende de la credibilidad y la honestidad de los actores políticos (Castañeda, 2017),.

#### 2.1.4.2. Factores económicos

La corrupción tiene un impacto negativo significativo en la economía nacional. Según el Banco Mundial, esta problemática representa uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico y social, ya que socava las bases institucionales que sustentan el crecimiento sostenible (Castañeda, 2017),.

#### 2.1.4.3. Factores sociales

La ausencia de controles efectivos en la gestión pública también repercute en la proliferación de actos corruptos. Esto afecta valores esenciales como la integridad y la

confianza pública, además de generar un conjunto de consecuencias legales que agravan la situación, en tanto las instituciones formales interactúan permanentemente con las presiones sociales informales, condicionando el comportamiento de los actores públicos (Castañeda, 2017),.

#### 2.1.4.4. Factores Tecnicos

las principales deficiencias corresponden al ámbito técnico, entre ellas el desconocimiento de las normas, la carencia de una metodología para la elaboración de la planilla de metrados y la omisión de la ruta crítica y del análisis de riesgos para calcular el tiempo de ejecución de la obra. Estas falencias demuestran que la baja calidad de los expedientes técnicos se convierte en un elemento que facilita la aparición de irregularidades en la gestión de proyectos de infraestructura (Torres & Ramírez, 2019).

#### 2.1.5. CALIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO

Debido a la naturaleza tanto del bien jurídico general como de los bienes jurídicos específicos afectados o en riesgo, no cualquier individuo puede ser considerado autor de los delitos contra la administración pública. Además, la propia redacción de las disposiciones penales evidencia que el responsable de estos delitos debe poseer determinadas condiciones o cualidades particulares y, en muchos casos, incluso cualidades especialmente estrictas (Urquiza Olaechea, 2002)

La figura del sujeto activo calificado fue incorporada a nuestro Código Penal a través de la Ley N.º 30124, publicada en el diario El Peruano el 13 de diciembre de 2013. Dicha norma modificó el artículo 425 del Código Penal, el cual define un listado general de funcionarios y servidores públicos con fines penales (Salinas, 2017)

Con base en la modificatoria de la Ley N.º 30124 (2013), para que una persona pueda ser considerada autora de la mayoría de delitos contra la administración pública, debe ostentar la calidad de funcionario o servidor público, no únicamente desde la perspectiva del derecho administrativo, sino conforme a lo establecido en el artículo 425 del Código Penal. Esta disposición amplía el concepto de funcionario o servidor público, superando el ámbito administrativo o laboral, donde dicha condición se limita a quienes acceden al cargo por

elección o designación de una autoridad competente.

### **2.1.6. AUTORES Y PARTÍCIPIES EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Uno de los principales retos que plantean los delitos especiales, entre los que se encuentran la mayoría de los delitos contra la administración pública, radica en la complejidad de identificar de manera precisa a los sujetos involucrados en su comisión. No solo resulta difícil establecer quiénes actúan como autores materiales, sino también determinar el grado de participación de quienes intervienen como cómplices, lo que exige un análisis detallado de las condiciones y características propias de cada caso (Salinas, 2021),

Se considera autor a quien, de manera personal o a través de otra persona, lleva a cabo todos los elementos objetivos y subjetivos que constituyen el tipo penal, ejerciendo así el denominado dominio del hecho. Esta teoría reconoce tres formas de manifestación de dicho dominio, tal como lo establece la Ejecutoria Suprema (1999): a) el dominio sobre la propia acción, que configura la autoría directa; b) el control sobre la voluntad de un tercero empleado como instrumento o intermediario, que constituye la autoría mediata; y c) el dominio funcional del hecho, en el que la conducta se ejecuta de forma conjunta con otros, configurando la coautoría. Esta última modalidad requiere cumplir tres condiciones esenciales: en primer lugar, una decisión común orientada al éxito del resultado; en segundo lugar, un aporte significativo por parte de cada participante; y finalmente, la intervención activa en la fase de ejecución, compartiendo el control del desarrollo del hecho (Vásquez, 2014).

La participación se ubica en un plano accesorio y depende de un hecho principal que es controlado por el autor o los coautores. En este sentido, según el grado de aporte del partícipe, esta puede clasificarse en primaria y secundaria. La participación primaria se presenta cuando el colaborador brinda una ayuda intencional imprescindible para que el autor lleve a cabo el hecho delictivo, de modo que sin su intervención el delito no se habría cometido. Por su parte, la participación secundaria se configura cuando el partícipe presta una colaboración dolosa no esencial, es decir, que aun sin su ayuda el delito igualmente se habría ejecutado. En síntesis, la participación primaria es insustituible, mientras que la

secundaria resulta sustituible (Salinas, 2017).

De este modo, el autor es aquel que posee el control sobre el desarrollo de los acontecimientos, mientras que el partícipe, por exclusión, tiene un rol accesorio o de menor relevancia respecto al autor, estableciéndose así una relación de dependencia entre ambos.

Todo lo anterior refleja la teoría del dominio del hecho propuesta por Roxin, que ha sido adoptada por nuestro Código Penal para definir los límites entre autoría y participación. Esta teoría busca ofrecer criterios objetivos y cualitativos para diferenciar ambas figuras en los delitos comunes y es ampliamente aceptada en la doctrina penal alemana.

### **2.1.7. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

La responsabilidad de los funcionarios públicos, ha sido ampliamente desarrollada en la doctrina y se clasifica en dos tipos: política y jurídica. La responsabilidad política se vincula con una dimensión moral, derivada del incumplimiento de los deberes propios del cargo. Por su parte, la responsabilidad jurídica comprende tres formas: administrativa, civil y penal. La responsabilidad civil implica la afectación del patrimonio de terceros como resultado de una acción u omisión en el ejercicio de la función pública, cuya determinación corresponde al órgano jurisdiccional competente. Finalmente, la responsabilidad penal surge de la comisión de delitos, que pueden dividirse en dos categorías: los propios de los servidores públicos como el abuso de autoridad, la concusión, el peculado o la colusión y los delitos comunes (Gómez, 2011).

La responsabilidad, en cualquiera de sus manifestaciones, puede concebirse como una sujeción jurídica que conlleva la obligación de rendir cuentas por los resultados derivados de una conducta. En este sentido, el derecho penal ha avanzado más que otras ramas, al establecer que, cuando los actos son atribuibles a una persona, surge la responsabilidad como una cualidad propia del sujeto, obligándolo a asumir las consecuencias de sus acciones o incluso de las realizadas por un tercero bajo su control (Rodríguez et al., 2009)

En consecuencia, la responsabilidad de la administración se traduce en la obligación de efectuar el pago de una compensación económica por la alteración patrimonial ocasionada a raíz de una actuación administrativa.

### **2.1.8. DELITOS FUNCIONALES COMETIDOS POR SUJETO INTERNO (INTRANEUS)**

La competencia funcional en los delitos contra la Administración Pública se refiere a que solo pueden ser autores quienes, por la naturaleza de su cargo, poseen facultades y deberes específicos sobre el proceso de contratación estatal; estos funcionarios, conocidos como intraneus, vulneran con mayor gravedad la confianza ciudadana y las obligaciones institucionales cuando incurren en conductas ilícitas. El artículo 425 del Código Penal, junto con la Ley de Contrataciones del Estado y sus reglamentos, determina quiénes son considerados funcionarios públicos y en qué etapas del procedimiento participan, siendo que no todos intervienen en todas las fases, pues cada entidad define internamente las áreas responsables para programar, ejecutar y supervisar los contratos. Además, la normativa establece requisitos mínimos de formación y experiencia para garantizar la idoneidad de quienes gestionan las contrataciones públicas y así prevenir riesgos de corrupción o colusión (Frisancho, 2015).

### **2.1.9. PARTICULARES QUE PUEDEN COMETER DELITOS DE COLUSIÓN**

En el marco del delito de colusión, no solo los funcionarios o servidores públicos pueden ser penalmente responsables, sino también los particulares que intervienen de manera activa en la concertación ilícita. Estos sujetos externos participan coordinando o acordando con el funcionario público condiciones fraudulentas que alteran la transparencia y legalidad de los procesos de contratación o adquisición estatal. Su rol suele consistir en ofrecer, proponer o aceptar beneficios indebidos, manipular precios, presentar información falsa o pactar condiciones que generen un perjuicio real o potencial al patrimonio del Estado. La responsabilidad de los particulares se fundamenta en su contribución directa al acuerdo ilícito, siendo considerados partícipes necesarios para la concreción de la defraudación. Así, la normativa penal sanciona a estos actores externos con la misma severidad que a los funcionarios, en la medida en que su intervención resulta esencial para materializar la vulneración de los principios de legalidad, eficiencia y probidad en la administración pública (Frisancho, 2015).

### **2.1.10. TEORÍA DE LOS DELITOS DE INFRACCIÓN DEL DEBER**

En los delitos de colusión, esta teoría explica que la responsabilidad recae en los sujetos que, al participar conjuntamente en el acuerdo ilícito, transgreden los deberes inherentes a su función pública, configurando así una infracción del deber en sentido penal (Salinas, 2017)

Desde la perspectiva de la teoría del dominio del hecho, el autor es aquel que posee el control sobre el curso delictivo, guiando el desarrollo de la conducta ilícita, mientras que el partícipe carece de dicho dominio y su intervención no define la consumación del delito. En cambio, la teoría de los delitos de infracción del deber establece la autoría en función de la transgresión de deberes especiales vinculados al ejercicio de la función pública, desplazando el criterio del control del hecho como elemento determinante (Vásquez, 2014)

La mayoría de los delitos tipificados en el Código Penal como “delitos contra la administración pública” atribuyen la autoría a quienes, por su posición funcional, incumplen un deber especial que no es exigible a cualquier individuo. Así, en conductas con pluralidad de intervinientes, solo serán penalmente responsables aquellos que vulneren dicho deber, al contribuir a la afectación del bien jurídico tutelado, sin importar si tuvieron el dominio del hecho o el grado de su participación (Pariona, 2022)

En los delitos de infracción del deber, el autor incurre en acciones u omisiones que suponen un abuso o desatención del deber inherente a su cargo o función. Esta transgresión implica el incumplimiento del rol social que se le ha conferido, generando un riesgo para los bienes jurídicos que el ordenamiento busca proteger (Vásquez, 2014)

En el ámbito del delito de colusión, la teoría de los delitos de infracción del deber sostiene que el autor generalmente un funcionario público vulnera el deber especial que le ha sido conferido, al apartarse de su obligación de salvaguardar los intereses del Estado. Esta omisión o abuso de sus funciones implica la renuncia al rol social asignado, lo que pone en riesgo el bien jurídico de la administración pública (Salinas, 2017)

### **2.1.11. TEORÍA DEL DOMINIO DEL HECHO**

La teoría del dominio del hecho surge como una de las doctrinas más influyentes del

derecho penal contemporáneo, cuyo propósito es precisar quién debe ser considerado el verdadero autor de un delito. Este enfoque resulta especialmente útil en supuestos donde intervienen varias personas, al centrar la atención en el individuo que tiene el control material y decisivo sobre la ejecución del ilícito. Dicho control implica no solo dirigir el desarrollo de la acción, sino también determinar las circunstancias de su realización.

El origen de esta teoría se remonta a la doctrina penal alemana a principios del siglo XX, planteada como respuesta a los vacíos de las teorías clásicas de autoría y participación, que no lograban explicar adecuadamente la responsabilidad penal en delitos colectivos o cometidos por estructuras organizadas. Claus Roxin, uno de sus principales referentes, desarrolló de manera sistemática este planteamiento en su obra *Autoría y dominio del hecho* en derecho penal, proporcionando así un marco sólido para su aplicación en el análisis de delitos complejos, incluidos los que afectan la administración pública, como la colusión.

El dominio del hecho como criterio de autoría implica reconocer como autor no solo a quien ejecuta materialmente el delito, sino también a aquel que, teniendo el poder de decisión y control, dirige su realización. Esta visión es especialmente relevante en delitos contra la administración pública, como la colusión, donde el autor no siempre interviene físicamente en el acto ilícito, pero sí ejerce un control funcional sobre su desarrollo. La teoría se fundamenta en dos elementos clave: el objetivo, que consiste en el control real y la capacidad de determinar si el delito se lleva a cabo; y el subjetivo, que supone la voluntad consciente de ejercer dicho control, asegurando que el hecho delictivo se produzca conforme a sus decisiones (Roxin, 1997).

En los delitos contra la administración pública, resulta esencial diferenciar entre el autor y el partícipe. El autor es aquel que, teniendo un deber especial establecido por la ley penal, lo vulnera haciendo uso de su cargo o posición para llevar a cabo la conducta ilícita, mientras que el partícipe interviene en el hecho sin contar con dicho deber penal especial. Por ello, para ser considerado autor en estos delitos, es necesario que el sujeto sea funcionario o servidor público y que exista una vinculación directa entre el ejercicio de su cargo y la ejecución del ilícito en el ámbito de la administración pública. Esto conlleva que el

funcionario posea el dominio del hecho, al tener control sobre los procesos y decisiones que hacen posible la comisión del delito (Salinas, 2017)

Los delitos derivados de una gestión inadecuada dentro del ámbito de competencia corresponden a los denominados delitos de dominio normativo. En estos casos, el autor posee un deber especial de preservar y promover determinados valores en el marco de sus funciones, y su incumplimiento constituye una infracción sancionable penalmente. Bajo esta perspectiva, los funcionarios públicos, al estar sujetos a obligaciones específicas establecidas por la ley, son responsables cuando vulneran dichas obligaciones y afectan a la administración pública. La teoría del dominio del hecho permite imputarles responsabilidad penal por los delitos cometidos bajo su control y dirección, incluso si no participaron directamente en la ejecución material del acto ilícito (Jakobs (2001).

La teoría del dominio del hecho resulta fundamental, ya que permite atribuir la responsabilidad penal de manera equitativa y precisa, especialmente en delitos complejos con intervención de múltiples personas. Esta doctrina facilita diferenciar entre los verdaderos autores y quienes solo actúan como partícipes o colaboradores, asegurando que aquellos con capacidad de control y voluntad de realización del delito sean debidamente identificados y sancionados; Su aplicación cobra especial relevancia en los delitos de corrupción y contra la administración pública, como el de colusión, en los que los funcionarios pueden aprovechar su posición para influir en procesos y decisiones en beneficio propio o de terceros. La adopción de esta teoría garantiza que los principales responsables no eludan la justicia únicamente por no haber ejecutado materialmente el acto ilícito.

#### **2.1.12. TEORÍA DEL DELITO**

La identificación de un delito requiere describir con precisión el hecho cuya realización debe evitarse, pues esta delimitación constituye la base que justifica la imposición de una pena. Así, el delito y la sanción penal son conceptos estrechamente vinculados, y una clara definición de las conductas prohibidas resulta indispensable para prevenir arbitrariedades y garantizar la seguridad jurídica (Guillermo, 2017).

La teoría del delito puede entenderse como un conjunto de hipótesis que, desde una

determinada orientación dogmática, permiten identificar los elementos que posibilitan o excluyen la aplicación de una consecuencia penal a una conducta humana. De esta manera, ofrece los criterios y herramientas necesarias para determinar si una acción específica encaja en las categorías jurídicas previstas y, en consecuencia, puede ser sancionada penalmente (Muñoz, 2020)

#### 2.1.12.1. Importancia de la Teoría del Delito

La teoría del delito cumple una función esencial en la interpretación y aplicación de las normas penales, pues permite a los operadores jurídicos analizar de manera lógica y sistemática las conductas delictivas, partiendo de la ley positiva como punto de referencia inicial. En este proceso, la dogmática jurídico-penal ha sido clave, ya que, a través del estudio abstracto de los tipos penales de la parte especial, ha formulado los presupuestos generales que configuran el hecho punible. De esta manera, ha desarrollado un conjunto de criterios, principios y conceptos que conforman la teoría del delito, entendida como una herramienta general para interpretar y aplicar cualquier figura delictiva en casos concretos. La denominada teoría general del delito, también conocida como teoría del hecho punible, constituye la expresión más desarrollada de la dogmática penal, al explicar y sistematizar los elementos necesarios para que una conducta pueda ser calificada como delictiva y sancionada con una pena. Estos elementos, generalmente no explicitados en las normas penales, deben ser deducidos por el intérprete a partir del análisis de los distintos tipos penales contenidos en la parte especial del Derecho penal, lo que garantiza una aplicación coherente y equitativa del Derecho penal y, con ello, la protección de los derechos de los ciudadanos frente a las decisiones judiciales (Benavente, 2024, p. 130)

#### 2.1.12.2. Características de la Teoría del Delito

Para que una teoría del caso cumpla adecuadamente su función dentro de un proceso judicial, especialmente en delitos complejos como el de colusión, esta debe reunir una serie de características esenciales que le otorguen coherencia, credibilidad y fuerza persuasiva (Benavente (2024).

**Sencillez:** Los hechos deben presentarse de manera clara y comprensible, describiendo

con precisión cómo el funcionario público y los particulares implicados habrían concertado indebidamente para afectar los intereses del Estado, evitando razonamientos complejos que puedan dificultar su entendimiento por parte del juzgador.

**Lógica:** La teoría del caso debe mantener coherencia interna, articulando los hechos y las pruebas que demuestren el acuerdo colusorio entre los intervinientes, de manera que permita deducir razonablemente las consecuencias jurídicas derivadas de la conducta ilícita.

**Credibilidad:** Es indispensable que el relato planteado se perciba como un hecho real y posible, enmarcado dentro del funcionamiento de la administración pública y las reglas de la experiencia, logrando así persuadir al tribunal de que efectivamente existió una concertación para defraudar al Estado.

**Suficiencia jurídica:** El planteamiento debe estar sustentado en el principio de legalidad. Desde la acusación, implica demostrar la concurrencia de todos los elementos del tipo penal de colusión como el acuerdo ilícito entre el funcionario y los particulares y la culpabilidad. Desde la defensa, supone evidenciar la ausencia de alguno de estos elementos o cuestionar la validez de las pruebas, como posibles irregularidades en la cadena de custodia o la falta de congruencia en los actos investigados.

**Flexibilidad:** Aunque inicialmente se plantea una estrategia, el juicio por colusión puede enfrentar imprevistos propios de su naturaleza adversarial, como la aparición de nuevos elementos probatorios. Por ello, la teoría del caso debe ser capaz de adaptarse a estos cambios sin perder su esencia, evitando alteraciones que comprometan su credibilidad ante el juzgador.

### 2.1.12.3. Funciones de la Teoría del Delito

La teoría del delito se caracteriza por ser una construcción dogmática que busca sistematizar los elementos necesarios para que una conducta humana pueda ser considerada como delictiva y, por tanto, susceptible de sanción penal. En primer lugar, tiene un carácter normativo, ya que se fundamenta en las disposiciones legales vigentes y en los principios generales del Derecho penal. En segundo lugar, es sistemática, puesto que organiza de manera coherente los diferentes elementos que conforman el delito (acción,

tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, entre otros), facilitando su comprensión y aplicación. Asimismo, es dinámica, en tanto se encuentra en constante evolución, adaptándose a las nuevas realidades sociales, políticas y jurídicas que influyen en el concepto de delito. También posee un enfoque garantista, ya que no solo delimita las conductas punibles, sino que asegura que las sanciones penales se apliquen dentro de los márgenes del respeto a los derechos fundamentales. Finalmente, es una herramienta interpretativa, pues permite a jueces, fiscales y abogados analizar casos concretos con base en criterios objetivos, asegurando una aplicación equitativa de la ley penal (Benavente, 2024)

#### 2.1.12.4. Elementos del Delito

De acuerdo con la dogmática penal, el delito no es únicamente una conducta prohibida, sino que está compuesto por varios elementos que permiten su configuración jurídica. En este sentido, Molina (2021), señala que la estructura del delito se basa en la identificación de elementos esenciales que deben concurrir para que una conducta pueda ser considerada punible.

**Acción u omisión:** El punto de partida es la existencia de una conducta humana voluntaria, que puede manifestarse mediante una acción (hacer) o una omisión (no hacer cuando existe la obligación de actuar).

**Tipicidad:** La conducta debe encajar en la descripción prevista en la norma penal, es decir, debe coincidir con el tipo penal establecido por la ley.

**Antijuridicidad:** Se requiere que la conducta típica sea contraria al ordenamiento jurídico, afectando un bien jurídico protegido y sin que existan causas que la justifiquen (como la legítima defensa o el estado de necesidad).

**Culpabilidad:** Es el juicio de reproche que se hace al autor de la conducta, considerando su capacidad de comprender y actuar conforme a la ley. Se vincula con el dolo o la culpa con que actuó el sujeto.

**Punibilidad:** Finalmente, el delito debe ser sancionable según la ley, lo que implica que no exista una causa que elimine la pena.

#### 2.1.12.5. El Delito Como Afectación de un Bien Jurídico

El delito puede comprenderse como una conducta que vulnera o pone en peligro un bien jurídico protegido. En el caso de la colusión, este bien jurídico es la correcta y transparente administración pública, que se ve comprometida cuando funcionarios públicos y particulares se conciertan para defraudar al Estado. Esta perspectiva resulta esencial porque delimita el alcance del legislador, evitando que se criminalicen conductas sin una conexión directa con la protección de la integridad y legalidad de la gestión pública. Además, fortalece la legitimidad del derecho penal, ya que su intervención se encuentra justificada únicamente cuando se trata de preservar bienes fundamentales como la confianza en las instituciones estatales y la adecuada utilización de los recursos públicos. Por último, este enfoque favorece la comprensión ciudadana, al dejar en claro que la sanción penal en la colusión se dirige a conductas que afectan intereses colectivos esenciales, como la transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública (Mandujano (2017).

#### 2.1.12.6. El Delito Como Objeto de Control Social

El control social implica el uso de herramientas jurídicas y sociales destinadas a prevenir, sancionar y corregir las conductas que representan una amenaza para el equilibrio comunitario. En este marco, el delito es visto como una desviación que activa la respuesta del Estado a través del derecho penal, cuyo fin es proteger los intereses colectivos y restaurar el orden alterado. Además, el autor subraya que la pena tiene un papel dual: por un lado, cumple una función punitiva hacia el infractor, y por otro, transmite un mensaje normativo a la sociedad, reafirmando la vigencia de las reglas y fortaleciendo la confianza en el sistema jurídico. En este sentido, el delito y su sanción se convierten en mecanismos esenciales para sostener la cohesión social y legitimar la autoridad estatal en la aplicación del derecho (Zavaleta, 2023).

La perspectiva ampliada sobre el concepto de delito, al interpretarlo no únicamente como una infracción a normas penales, sino también como una herramienta fundamental para el control social. Este enfoque parte de la idea de que el derecho penal, además de sancionar conductas individuales, cumple una función estructural en la preservación del orden social. Retomando las ideas de Bustos y Hormazábal, el autor define el control social como el

conjunto de medios, estrategias y mecanismos empleados por una comunidad para asegurar que se mantenga el sistema normativo que regula la convivencia. Bajo esta óptica, el delito se entiende como un fenómeno que no solo afecta a individuos, sino que tiene implicaciones directas en el equilibrio y cohesión de la sociedad (Mandujano, 2018).

### **2.1.13. EL DELITO DE COLUSIÓN**

El delito de colusión se encuentra tipificado en el artículo 384 del Código Penal peruano, cuya redacción fue modificada por la Ley N.º 29758. Esta norma establece que todo funcionario o servidor público que, en virtud de sus funciones, participe de forma directa o indirecta en cualquiera de las fases del proceso de contratación o adquisición pública incluyendo bienes, obras, servicios, concesiones u otras formas de intervención estatal y llegue a un acuerdo con los particulares interesados con el fin de perjudicar al Estado o a sus entidades, será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. Asimismo, si como resultado de dicha concertación se ocasiona un perjuicio económico concreto al Estado o a una entidad pública, la sanción se agrava, imponiendo una pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

El delito de colusión se caracteriza por un acuerdo o pacto ilícito entre un funcionario público y una o varias personas con interés en obtener un beneficio del Estado a través de engaños. Esta conducta implica una manipulación de la función pública para alcanzar un resultado que no beneficia al interés general, sino que persigue intereses particulares. Se trata de un delito de "participación necesaria", ya que implica la cooperación de al menos dos individuos que realizan acciones distintas desde diferentes roles, pero con el mismo propósito: defraudar al Estado (Sánchez, 2018). La concertación se define como un acuerdo organizado entre el funcionario y los interesados con el propósito de perjudicar al Estado. La evaluación de la conducta tanto del agente público como del tercero es crucial para determinar los momentos de la ejecución y consumación del delito, los cuales se caracterizan por la intención dolosa y el consiguiente perjuicio económico a los intereses estatales.

La colusión es una forma específica de corrupción en la que dos o más partes se conciertan

de manera ilegal para manipular el resultado de un proceso de contratación pública. Este delito puede ocurrir cuando funcionarios públicos y proveedores privados acuerdan de antemano los términos de una licitación para asegurar la adjudicación del contrato a favor del proveedor a cambio de beneficios económicos o de otro tipo (Gutiérrez, 2018)

#### **2.1.14. CARACTERÍSTICAS DEL DELITO DE COLUSIÓN**

El delito de colusión presenta particularidades que lo distinguen de otros delitos contra la administración pública y que resultan relevantes para comprender su configuración, estas características se pueden sintetizar de la siguiente manera (Nakazaki, 2013).

##### **2.1.14.1. Concertación secreta**

Este delito se caracteriza por la clandestinidad del acuerdo ilícito entre el funcionario público y el particular interesado. La concertación se realiza usualmente de forma oculta, lo que dificulta su comprobación directa y requiere para su acreditación el uso de pruebas indiciarias (Nakazaki, 2013).

##### **2.1.14.2. Uso de indicios objetivos**

Dado que el pacto no se plasma de forma explícita, se recurre a ciertos indicios como precios sobrevaluados o bajo estándares técnicos, inexperiencia del proveedor, documentos fraudulentos o modificaciones sospechosas en las bases de convocatoria. Estos signos permiten inferir razonablemente la existencia de concertación ilícita (Nakazaki, 2013).

##### **2.1.14.3. Participación necesaria**

La jurisprudencia ha establecido que la colusión supone un tipo de delito que requiere la intervención de al menos un funcionario y un particular concertado; ambos son necesarios para su configuración. La falta de clara identificación del particular (extraneus) puede derivar en nulidad por indefinición de imputación (Nakazaki, 2013).

Este tipo de delito se distingue por la transgresión del deber que recae sobre los funcionarios públicos de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia y fidelidad hacia la entidad que representan. Al involucrarse en conductas colusorias, dichos funcionarios quebrantan estos compromisos esenciales, afectando la integridad y el adecuado funcionamiento de la administración pública (Pariona, 2022)

### **2.1.15. NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO DE COLUSIÓN**

El delito de colusión, regulado en el artículo 384° del Código Penal, requiere como sujeto activo necesariamente a un funcionario público y se enmarca dentro de los delitos de infracción de deber, pues implica la transgresión de las obligaciones propias del cargo, asimilándose a aquellos delitos que imponen el deber negativo de no causar perjuicio, pero concretado en el ámbito de la función pública. Se trata de un ilícito de naturaleza esencialmente dolosa que, en su modalidad simple, se configura como un delito de peligro, mientras que en su forma agravada adquiere la condición de delito de resultado, ya que conlleva un perjuicio efectivo, teniendo como finalidad principal la protección del bien jurídico de la administración pública entendido como un interés institucional de especial relevancia (Nakazaki, 2013)

### **2.1.16. INTERÉS JURÍDICO TUTELADO EN EL DELITO DE COLUSIÓN**

En el ámbito doctrinal, no hay un acuerdo unánime sobre el bien jurídico protegido en el delito de colusión. Por este motivo, en este estudio, se abordan las diversas posturas existentes respecto a esta cuestión.

Entre los expertos doctrinales que respaldan la idea de que el bien jurídico protegido en el delito de Colusión es el patrimonio, Matias (2022), , quien sostiene que la intención del legislador no solo es sancionar la conducta desleal de los funcionarios al incumplir las obligaciones establecidas en la normativa para garantizar licitaciones públicas adecuadas, sino también determinar si su comportamiento ha causado daño al erario público.

El bien jurídico en el delito de colusión es pluriofensivo, ya que protege la probidad, la lealtad y la imparcialidad cuando los individuos actúan en representación del Estado, así como el patrimonio de este último (Pariona, 2022).

### **2.1.17. TIPICIDAD OBJETIVA**

la configuración objetiva del delito de colusión, contemplado en el artículo 384° del Código Penal, está compuesta por tres elementos fundamentales: en primer lugar, la existencia de un pacto colusorio entre dos o más individuos con la finalidad de alcanzar un resultado ilícito; en segundo lugar, la afectación patrimonial al Estado producto de dicha concertación;

y, finalmente, la utilización de mecanismos contractuales como medio para concretar el acto, aprovechando el ejercicio de funciones públicas o una comisión específica asignada al funcionario involucrado. Este tipo penal se clasifica como un delito especial regulado expresamente en el mencionado artículo del Código Penal (Bendezú, 2011),

#### 2.1.17.1. Los actores involucrados en la comisión del delito de colusión

En el marco del delito de colusión, es fundamental identificar a los involucrados directos, principalmente el sujeto activo y el sujeto pasivo. Esta distinción permite comprender con mayor claridad el funcionamiento y las consecuencias de este ilícito dentro de la administración pública (Bendezú, 2011),

#### 2.1.17.2. Sujeto Activo

El sujeto activo está representado por un funcionario público que ejerce funciones con deberes institucionales concretos, en tanto no se trata de cualquier trabajador estatal, sino de aquellos con responsabilidad directa en los procedimientos de contratación pública. Estos servidores están obligados a actuar conforme a principios como la legalidad, la probidad y la fidelidad institucional. La colusión ocurre cuando estos funcionarios, haciendo uso de su posición y autoridad, establecen acuerdos indebidos con terceros para causar un perjuicio al Estado. Esta conducta representa una transgresión grave de sus deberes funcionales y afecta la transparencia y equidad en los procesos administrativos. Tal como explica Pariona, solo los funcionarios que tienen injerencia directa en la toma de decisiones contractuales del sector público pueden ser considerados autores de este delito, ya que son quienes poseen la facultad de incidir en el destino de los recursos públicos mediante actos colusorios (Pariona, 2022).

Dentro del delito de colusión, el tercero interviniente se refiere a los particulares que mantienen vínculos contractuales o comerciales con el Estado, ya sea como personas naturales o jurídicas. Este grupo comprende no solo a empresas privadas, sino también a entidades estatales y organizaciones con participación mixta. Su rol en la dinámica colusoria es fundamental, ya que interactúan directamente con los funcionarios públicos en los procedimientos de contratación, facilitando así la configuración del ilícito penal a través de

acuerdos o pactos que vulneran los principios de legalidad y transparencia en la gestión pública (Martinez, 2021).

#### 2.1.17.3. Sujeto Pasivo

En los casos de colusión, el sujeto pasivo corresponde al Estado, representado por los distintos organismos y entidades que integran la administración pública. Este delito no solo provoca un perjuicio económico al erario público, sino que también daña la credibilidad y autoridad institucional frente a la ciudadanía. La afectación implica tanto la pérdida de recursos como la distorsión de procesos clave, como las contrataciones públicas, generando desconfianza, ineficiencia y falta de transparencia. De acuerdo con la Corte Suprema, esta categoría de sujeto pasivo abarca no solo ministerios o gobiernos regionales, sino también empresas del Estado y sociedades de economía mixta. Así, se protege el correcto funcionamiento del aparato estatal en todas sus formas frente a los efectos nocivos de la colusión (Pariona, 2022)

Asimismo, el delito de colusión puede generar perjuicios colaterales a otros actores del entorno económico, como los proveedores que participan de manera lícita en los procesos de contratación pública y que resultan excluidos injustamente por pactos ilícitos entre funcionarios y particulares. No obstante, la afectación central recae sobre el Estado y sus instituciones, que son directamente impactados por la corrupción y la utilización indebida de los recursos estatales. La penalización de este delito no solo tiene un fin reparador en lo económico, sino que también persigue recuperar la credibilidad en el aparato estatal y asegurar que las contrataciones se desarrollen bajo principios de equidad, legalidad y eficiencia (Martinez, 2021)

#### 2.1.17.4. Colusión simple

Este delito se configura cuando un funcionario público, actuando en el marco de sus funciones, interviene en cualquiera de las etapas de los procesos de adquisición o contratación de bienes, obras, servicios, concesiones u otras actividades estatales, concertando con particulares para perjudicar al Estado. La sola existencia del acuerdo colusorio ya constituye una conducta punible, sin que sea necesario demostrar un daño

patrimonial concreto. Un caso ilustrativo es cuando se otorga la buena pro a una empresa que no cumple con los requisitos establecidos, producto de un pacto ilícito entre el funcionario y el postor favorecido. La norma busca preservar la legalidad, equidad y transparencia en la administración pública, impidiendo que intereses privados interfieran en decisiones que deben ser objetivas e imparciales (Salinas Siccha, 2019, p. 248)

#### 2.1.17.5. Establecer un pacto fraudulento en el marco de la colusión simple

El establecimiento de un acuerdo fraudulento en el contexto de la colusión simple implica una conducta dolosa orientada a comprometer los intereses económicos del Estado, sin que sea imprescindible que se concrete un perjuicio patrimonial. Este tipo penal se configura cuando un funcionario público concierta con un tercero durante un proceso de contratación pública, vulnerando los deberes propios de su cargo.

En este escenario, la conducta representa un riesgo serio para principios fundamentales como la legalidad, la transparencia y la eficiencia administrativa, considerándose un delito de peligro abstracto en el que basta la posibilidad de afectación para su configuración, sin requerirse la materialización de un daño económico real (Martinez, 2021)

la colusión agravada se consuma cuando existe una concertación efectiva entre el funcionario público y los particulares interesados que termina afectando el patrimonio estatal. En este tipo de delito, la defraudación se entiende como inherente al acto mismo de concertación ilícita en el marco de las contrataciones públicas, dado que dicha conducta posee el potencial suficiente para perjudicar económicamente al Estado. El autor resalta que, aún sin un daño patrimonial concreto, esta acción representa una infracción severa a los deberes funcionales de quienes gestionan contrataciones públicas, lo cual legitima su penalización. De esta manera, se refuerza la necesidad de resguardar tanto los recursos del Estado como la transparencia y eficacia en sus procedimientos administrativos (Pariona, 2022)

Los conceptos de “defraudar” y “defraudare” en el contexto del delito de colusión, señalando que el primero alude a un engaño general, mientras que el segundo implica una afectación directa al interés público con consecuencias patrimoniales para el Estado. No obstante,

aclara que no es necesario que el daño económico se concrete para configurar el delito, sino que basta con que el acuerdo ilícito tenga el potencial de afectar los recursos estatales. En esta línea, el Tribunal Constitucional sostiene que la defraudación no exige una afectación concreta del patrimonio, sino que reside en el incumplimiento de los deberes funcionales por parte del funcionario público, reforzando así la naturaleza de infracción del deber de este delito (Salinas, 2019).

#### 2.1.17.6. Colusión agravada

La colusión agravada puede ser entendida como una conducta delictiva que ocurre cuando un funcionario o servidor público, aprovechando su posición, participa de manera directa o indirecta en cualquiera de las etapas de los procesos de adquisición o contratación pública de bienes, servicios, obras, concesiones u otras actividades bajo responsabilidad del Estado, llegando a un acuerdo ilícito con terceros interesados con el propósito de causar un perjuicio patrimonial al Estado, lo cual resulta en un menoscabo para la gestión pública (Salinas, 2019, p 348)

#### 2.1.17.7. Perjuicio económico en la colusión agravada

La colusión agravada implica un acto deliberado orientado a perjudicar los intereses económicos del Estado a través de pactos ilícitos establecidos en el marco de las contrataciones públicas. Este delito se configura cuando un funcionario público se pone de acuerdo con un tercero con la finalidad de engañar al Estado, afectando gravemente los principios de legalidad y eficiencia administrativa. Así, se trata de un ilícito de peligro abstracto-idóneo, en el que basta la vulneración del deber funcional y la puesta en riesgo del patrimonio estatal para su configuración, sin que sea indispensable que ocurra un perjuicio económico efectivo (Martinez, 2021)

#### **2.1.18. TIPICIDAD SUBJETIVA**

Tanto en la colusión simple como en la colusión agravada, su realización requiere necesariamente de un actuar doloso por parte del autor; este tipo penal solo puede configurarse bajo la modalidad de dolo directo, lo que implica que el autor debe tener plena conciencia y voluntad de concertar para defraudar al Estado. En consecuencia, no es

posible que este delito se configure por negligencia o imprudencia, es decir, no admite la comisión culposa (Vásquez, 2014).

El delito de colusión se caracteriza por ser esencialmente doloso, y diversos autores en la doctrina nacional sostienen que solo puede configurarse a través del dolo directo. Esto se debe a que el tipo penal requiere que el autor tenga pleno conocimiento y voluntad de realizar actos como la concertación ilícita y el fraude, elementos que reflejan una clara intencionalidad. En este sentido, se afirma que no es concebible la existencia de colusión basada en dolo eventual, ya que el acuerdo fraudulento implica necesariamente una voluntad deliberada de causar perjuicio (Gómez, 2011)

#### **2.1.19. CONCERTACIÓN CON LOS INTERESADOS**

La concertación que lleva a cabo el funcionario con los terceros interesados implica acuerdos ilícitos que afectan de manera directa los intereses del Estado. Estas acciones pueden manifestarse mediante diversas formas de maniobra, como la simulación de precios inflados o reducidos, la aceptación de bienes o materiales que no cumplen con los estándares exigidos, o incluso la utilización de las contrataciones públicas para obtener beneficios personales, favorecer intereses ajenos o alcanzar fines distintos a los del interés público (Castañeda A., 2021).

#### **2.1.20. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL PERUANO**

El artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que la adquisición de suministros con recursos públicos debe realizarse obligatoriamente mediante procesos de contratación y licitación pública, aplicándose también a la compra y venta de bienes. Para servicios y proyectos de mayor importancia, definidos por la Ley de Presupuesto, se exige un concurso público. La ley regula los procedimientos, excepciones y responsabilidades correspondientes.

Esta disposición es un pilar del sistema de contrataciones públicas en el país, pues fomenta la competencia, evita el favoritismo y la discriminación, y garantiza la transparencia mediante la publicación oportuna de convocatorias. El Tribunal Constitucional ha señalado

que su finalidad es asegurar que los procesos de contratación estatal se desarrollen con idoneidad, equidad y transparencia..

#### **2.1.21. PRÁCTICAS COLUSORIAS EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

La colusión dentro del contexto de la administración pública, especialmente en los procesos de contratación estatal, representa una problemática de relevancia internacional. Se trata de acuerdos anticompetitivos entre empresas participantes en licitaciones, que pactan condiciones para distorsionar el proceso competitivo y obtener ventajas indebidas.

Tal como señala (Pariona, 2022), este delito ocurre cuando un funcionario público se pone de acuerdo con contratistas o postores para perjudicar al Estado, socavando no solo la legalidad del sistema de contrataciones, afectando además la credibilidad de la ciudadanía en las entidades del Estado. Esta conducta implica una utilización indebida del cargo público, ocasionando pérdidas económicas al erario y desplazando injustamente a empresas que participan en igualdad de condiciones. Las consecuencias no solo son monetarias, como el pago de sobrecostos en productos o servicios, sino que afectan gravemente la transparencia del mercado. Por ello, detectar y prevenir la colusión se convierte en una tarea prioritaria para proteger los principios de libre competencia y honestidad en la gestión pública. Organismos como la Autoridad Catalana de Competencia han desarrollado lineamientos y mecanismos orientados a la identificación de estas prácticas ilícitas. Enfrentar este problema requiere una acción coordinada y permanente de todos los actores implicados en el sistema de compras públicas.

#### **2.1.22. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN**

El delito de colusión puede presentarse en cualquier fase del proceso de contratación pública, abarcando desde la etapa inicial de preparación hasta la ejecución del contrato. La corrupción no se limita a un momento puntual, sino que puede desarrollarse a lo largo de todo el ciclo contractual. La ejecución del servicio o la obra forma parte esencial de la fase contractual, por lo que también está expuesta a actos ilícitos. Además, el tipo de contrato o la etapa específica en la que ocurra la colusión no son elementos determinantes para configurar el delito. En condiciones normales, el proceso de contratación pública se divide

en tres fases principales: actos preparatorios y planificación, selección y ejecución contractual (Martinez, 2021)

### **2.1.23. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

En el marco de las contrataciones públicas, el Estado peruano se guía por una serie de principios rectores que orientan la gestión, uso y control de los recursos públicos. Estos principios no solo tienen relevancia administrativa, sino también una dimensión penal, ya que su vulneración puede constituir la base de ilícitos como el delito de colusión. Cada principio, en su esencia, busca garantizar que las adquisiciones y contrataciones respondan a los intereses colectivos, evitando que se materialicen acuerdos ilícitos entre funcionarios y particulares que perjudiquen el patrimonio estatal (Frisancho, 2015). lo mismo que desarrolla:

#### **2.1.23.1. Principio de Promoción del Desarrollo Humano**

Toda contratación pública debe tener un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de la población, contribuyendo al desarrollo social, económico y cultural del país. Su inobservancia, cuando responde a prácticas colusorias, desvía recursos que debieron destinarse a proyectos estratégicos, afectando directamente el bienestar de las comunidades beneficiarias.

#### **2.1.23.2. Principio de Moralidad**

Este principio exige que las decisiones y actuaciones de los funcionarios se rijan por estándares éticos elevados, rechazando cualquier acto de corrupción. La colusión vulnera de manera directa este mandato, ya que implica pactos ilícitos en los que se priorizan intereses privados sobre el interés público, minando la confianza ciudadana en las instituciones.

#### **2.1.23.3. Principio de Libre Concurrencia y Competencia**

La contratación estatal debe permitir la participación de todos los proveedores que cumplan con los requisitos, garantizando igualdad de oportunidades. Sin embargo, la colusión distorsiona este principio al restringir la competencia mediante acuerdos ocultos para favorecer a determinados postores, eliminando la posibilidad de una selección objetiva.

#### 2.1.23.4. Principio de Imparcialidad

Obliga a que los procesos de selección se desarrollen sin favoritismos ni prejuicios. Cuando existe colusión, el funcionario pierde imparcialidad, ya que se encuentra vinculado por pactos previos que condicionan su decisión a favorecer a un participante específico.

#### 2.1.23.5. Principio de Razonabilidad

Toda medida o decisión dentro de un procedimiento de contratación debe ser proporcional, necesaria y coherente con los fines que persigue el Estado. En la colusión, esta proporcionalidad se rompe, pues se establecen precios artificialmente altos o condiciones injustificadas que solo benefician a las partes coludidas.

#### 2.1.23.6. Principio de Eficiencia

El uso de los recursos públicos debe optimizarse para obtener el máximo beneficio con el mínimo gasto. La colusión es contraria a la eficiencia, ya que genera sobrecostos, incumplimientos contractuales y adquisiciones innecesarias, afectando el erario y reduciendo el alcance de la inversión pública.

#### 2.1.23.7. Principio de Publicidad

Este principio garantiza que toda la información relacionada con las contrataciones sea de acceso público, lo que permite un control social y fiscalizador. La colusión prospera precisamente en la falta de publicidad, pues las negociaciones se realizan de manera oculta, evitando que se detecten a tiempo las irregularidades.

#### 2.1.23.8. Principio de Transparencia

La transparencia exige que las actuaciones sean claras, verificables y abiertas al escrutinio. Los actos colusorios son opacos y deliberadamente ocultos, impidiendo la trazabilidad de las decisiones y debilitando los mecanismos de control institucional.

#### 2.1.23.9. Principio de Economía

Orienta las contrataciones a lograr la mejor relación costo-beneficio para el Estado. La colusión lo infringe al generar adquisiciones sobrevaloradas o al aceptar bienes y servicios de calidad inferior, lo que representa un perjuicio patrimonial

#### 2.1.23.10. Principio de Vigencia Tecnológica

Orienta las contrataciones a lograr la mejor relación costo-beneficio para el Estado. La colusión lo infringe al generar adquisiciones sobrevaloradas o al aceptar bienes y servicios de calidad inferior, lo que representa un perjuicio patrimonial

#### 2.1.23.11. Principio de Trato Justo e Igualitario

Establece que todos los participantes deben recibir un trato equitativo en el proceso. La colusión rompe esta igualdad, otorgando ventajas indebidas a determinados postores, lo que excluye injustamente a competidores legítimos.

#### 2.1.23.12. Principio de Equidad

Busca garantizar que las decisiones estatales sean equilibradas y se adopten pensando en el bien común. Cuando hay colusión, el interés público se relega, y las decisiones se toman únicamente para favorecer a las partes involucradas en el acuerdo ilícito.

#### 2.1.23.13. Principio de Sostenibilidad Ambiental

Este principio obliga a que las contrataciones tengan en cuenta el respeto por el medio ambiente y los recursos naturales. En los casos de colusión, este aspecto puede ser ignorado deliberadamente para reducir costos o maximizar ganancias ilícitas, generando un doble perjuicio: económico y ambiental.

### **2.1.24. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**

La ejecución de una obra bajo la modalidad de administración directa se realiza cuando la Entidad que la planifica cuenta con la asignación presupuestaria necesaria, el personal técnico administrativo y el equipamiento requerido. Además, la Entidad debe acreditar que el costo total de la obra, desarrollada mediante esta modalidad, no supere ni difiera del presupuesto base una vez descontada la utilidad, lo cual deberá quedar evidenciado en la liquidación final del proyecto (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

### **2.1.25. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA:**

Ocurre cuando la Entidad, utilizando su propio personal e infraestructura, asume directamente la responsabilidad presupuestal y financiera en la ejecución de las Actividades, Proyectos y sus correspondientes Componentes (Ley de Control Interno de las entidades del Estado - Ley N° 28716., 2006)

## **2.1.26. LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

Es la etapa del ciclo presupuestario que abarca todas las acciones orientadas a emplear de manera eficiente el talento humano, así como los recursos materiales y financieros asignados, con el fin de lograr la provisión de bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y plazos establecidos en el presupuesto (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1. COLUSIÓN**

La colusión puede concebirse como una forma de concertación ilícita entre funcionarios públicos y particulares, en la cual los primeros desvían el interés colectivo hacia beneficios privados. En otras palabras, se trata de un acuerdo encubierto mediante el cual se sacrifican los principios de imparcialidad y transparencia que deben regir la gestión pública, para dar paso a convenios que priorizan intereses individuales (Salinas, 2021).

### **2.2.2. COLUSIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La colusión se configura como un acto delictivo cuando un funcionario público establece acuerdos irregulares con postores o contratistas, con la intención de causar un perjuicio al Estado. Esta conducta no solo compromete los principios de legalidad y transparencia en los procesos de contratación estatal, sino que también deteriora la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, genera pérdidas económicas significativas y perjudica a aquellas empresas que participan de manera legítima en las convocatorias públicas (Carpio, 2020)

### **2.2.3. CONCEPTO DE FUNCIONARIO Y SERVIDOR PÚBLICO**

El concepto de funcionario público implica una dirección u orientación, además de una responsabilidad, en el desempeño de un cargo de naturaleza pública. El funcionario público es quien ejerce la autoridad en la gestión pública de la administración, y como personal física encarna un determinado órgano o ente del Estado, o aquellas personas cuyas decisiones representan la voluntad de un órgano o ente administrativo. De modo que el funcionario público es aquella persona natural o física con poder de decisión que presta servicios o trabaja para el Estado. Su poder de decisión o de representación, en forma

expresa, determina o ejecuta la voluntad estatal, a través del desarrollo de actos de naturaleza diversa, orientando siempre a la realización del bien común, que viene a ser su finalidad última (Martinez, 2021).

Desde el punto de vista de Reyna (2014), el servidor público es aquella persona que presta sus servicios al Estado, pero sin poder de decisión. Es decir, brinda sus conocimientos técnicos y profesionales al Estado, facilitando el cumplimiento de los objetivos que requiere la administración pública. El servidor o empleado público siempre está en una relación de subordinación frente a los funcionarios. Su misión consiste en realizar diariamente las tareas que le asignan, cumpliendo órdenes que les tramiten sus superiores que normalmente son los funcionarios públicos. O cumpliendo funciones previamente establecidas en el manual de funciones que existen en toda dependencia del Estado.

#### **2.2.4. CONCERTACIÓN**

La concertación, entendida como la coincidencia de voluntades para alcanzar fines comunes, puede derivar en un acto ilícito cuando funcionarios y particulares la emplean para defraudar al Estado en procesos de contratación pública (Guimaray, 2024).

#### **2.2.5. CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Los procesos de contratación pública comprenden las acciones mediante las cuales las instituciones estatales adquieren bienes, servicios o ejecutan obras con el fin de cumplir con sus responsabilidades y objetivos funcionales. Estas actividades se rigen por un marco legal específico que busca asegurar principios de equidad, eficiencia y transparencia. En el caso del Perú, la normativa que regula estas actividades está contenida en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, documentos emitidos por el Ministerio de Economía Y finanzas (2022), que establecen los lineamientos para llevar a cabo estos procedimientos de manera adecuada.

Bahamón (2018), en su obra Elementos y presupuestos de la contratación estatal, dentro del ordenamiento jurídico colombiano, la contratación directa se configura como un tipo de selección en la que se limita la participación de oferentes. Esta modalidad, conocida en el ámbito del derecho comparado como “contratación negociada”, se caracteriza por un

procedimiento en el cual la entidad estatal entabla comunicación directa con un proponente específico, con el fin de concretar un acuerdo que origine la relación contractual correspondiente.

### **2.2.6. CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La corrupción dentro del ámbito de la administración pública puede entenderse como la utilización indebida del poder conferido para obtener beneficios personales. Este fenómeno engloba diversas manifestaciones, entre las que se encuentran el soborno, la apropiación ilícita de fondos estatales y los actos de colusión. Sus efectos son profundamente negativos, ya que deterioran la credibilidad de la ciudadanía en las instituciones del Estado y obstaculizan una gestión pública eficiente, transparente y orientada al interés colectivo (Marquez, 2021).

### **2.2.7. DEFRAUDAR**

Defraudar hace referencia a aquellas conductas en las que un sujeto, mediante engaño, artificio o abuso de posición, produce un perjuicio económico al patrimonio de un tercero, especialmente del Estado. En los delitos contra la administración pública, como la colusión, el término adquiere un matiz específico: el funcionario público, al concertar con un particular, defrauda al Estado porque compromete la imparcialidad y legalidad de los procesos de contratación, generando pérdidas económicas y debilitando la confianza ciudadana en las instituciones (San Martín, 2018).

### **2.2.8. FACTOR**

El término factor hace referencia a un elemento, condición o circunstancia que, al interactuar con otros, incide en la producción de un resultado específico. En términos generales, puede entenderse como una causa o componente influyente que explica, modifica o condiciona un fenómeno determinado. Dichos factores pueden ser de naturaleza interna (propios del sujeto o sistema) o externa (provenientes del entorno), y su análisis resulta fundamental para comprender la dinámica de procesos sociales, económicos, jurídicos o naturales (García, 2002).

En el ámbito jurídico, el término factor se entiende como un elemento determinante que

incide en la configuración, interpretación o aplicación de una norma dentro de un sistema legal. Puede referirse tanto a circunstancias internas del ordenamiento (como los principios generales del derecho, la jurisprudencia o la doctrina) como a condiciones externas de carácter social, político o económico que influyen en la creación y eficacia de las normas. De esta manera, los factores jurídicos no se conciben de manera aislada, sino como componentes interrelacionados que explican la dinámica del derecho frente a la realidad social. Reconocer estos factores resulta esencial para comprender la función reguladora del ordenamiento jurídico y su adaptación a los cambios sociales (Atienza, 1999).

### **2.2.9. OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

Las obras ejecutadas por administración directa son aquellas en las que el propio Estado, a través de sus órganos o unidades responsables, asume de manera integral la planificación, ejecución y control de los proyectos de infraestructura. Esta forma de intervención se distingue de la contratación con terceros, ya que se opta por ella cuando se estima que la entidad pública puede desarrollar el proyecto de forma más eficiente o conveniente (Urbina, 2016).

### **2.2.10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La transparencia en la gestión pública se traduce en la disponibilidad y acceso libre a la información relacionada con las decisiones y actuaciones del gobierno. Por su parte, la rendición de cuentas implica que los servidores públicos deben justificar sus acciones, explicar los fundamentos de sus decisiones y asumir responsabilidad por sus resultados. Ambos principios son fundamentales para combatir la corrupción y consolidar la credibilidad de la ciudadanía en las instituciones del Estado (Páez et al., 2023).

## **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (1993)**

**Artículo 39°:** Establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.

**Artículo 47°:** Dispone que es deber del Estado garantizar la defensa de los intereses del Estado y el control de la corrupción.

### 2.3.2. CÓDIGO PENAL PERUANO

**Artículo 384°:** Delito de colusión: Sanciona al funcionario o servidor público que, en los procesos de contratación pública, concierta con los interesados para defraudar al Estado. Este artículo es el eje central de la presente investigación.

### 2.3.3. LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS

Regula los principios, procedimientos y mecanismos de contratación pública en el Perú.

## 2.4 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

### 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

**Ha:** Los factores determinantes inciden significativamente en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

**H<sub>0</sub>:** Los factores determinantes no inciden significativamente en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

### 2.4.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

**Ha<sub>1</sub>:** Los elementos típicos del delito de colusión inciden de manera significativa como factores determinantes en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

**H<sub>01</sub>:** Los elementos típicos del delito de colusión no inciden de manera significativa como factores determinantes en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

**Ha<sub>2</sub>:** Se presentan principales consecuencias negativas derivadas de los factores determinantes del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024,

**H<sub>02</sub>:** No se presentan consecuencias negativas significativas derivadas de los factores determinantes del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de

obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene como ámbito de estudio al Gobierno Regional de Puno, ubicado en el sur del Perú, una región que limita con Madre de Dios, Cuzco, Arequipa, Tacna y Bolivia. Con una extensión aproximada de 71,999.2 km<sup>2</sup> (5.6 % del territorio nacional), Puno presenta una geografía predominantemente altiplánica, con zonas rurales de difícil acceso, lo que complica la ejecución eficiente de obras públicas. Está conformado por 13 provincias y 107 distritos, y su capital, Puno, se sitúa a orillas del lago Titicaca. El gobierno regional, como entidad descentralizada, ejecuta numerosos proyectos mediante la modalidad de administración directa, es decir, sin contratar empresas externas. Aunque legalmente permitida, esta modalidad ha mostrado ser vulnerable a prácticas irregulares. Informes de la Contraloría General de la República han advertido sobre casos de colusión, sobrevaloraciones, direccionamientos y uso indebido de recursos en obras ejecutadas bajo esta modalidad. La elección de esta región se justifica por la alta recurrencia de estos casos, lo que evidencia condiciones institucionales y administrativas que propician actos de corrupción. Por ello, estudiar este contexto permitirá identificar los factores que influyen en la comisión del delito de colusión y contribuir al diseño de mecanismos preventivos y correctivos más eficaces..

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. POBLACIÓN

**López (2004)**, señala que la población se refiere al conjunto de individuos u objetos sobre los cuales se busca obtener información en una investigación. Puede incluir personas,

animales, documentos, eventos o cualquier unidad de análisis relevante. En el ámbito de estudio, esto puede abarcar desde artículos de prensa y programas de televisión hasta novelas y producciones cinematográficas.

La población para la presente investigación está integrada por 100 trabajadores públicos del Gobierno Regional de Puno, cuyas labores están vinculadas de forma directa o indirecta con la ejecución de obras mediante la modalidad de administración directa. Este grupo abarca personal de áreas como logística, infraestructura, abastecimiento, planificación y supervisión de obras, quienes desempeñan funciones estratégicas que los posicionan como actores clave en la detección o ejecución de actos colusorios; Adicionalmente, para el componente cualitativo del estudio, la población se amplía a documentos legales y doctrinarios fundamentales relacionados con la contratación pública y el delito de colusión. En este sentido, se consideran normas jurídicas vigentes como el artículo 384° del Código Penal, la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) y su reglamento, así como jurisprudencia emitida por el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General de la República y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), además de doctrina penal relevante

### 3.2.2. MUESTRA

**Camacho (2008)**, La muestra es un subconjunto de la población en el que se llevará a cabo la investigación. Representa una parte del universo de estudio y debe cumplir con ciertos criterios de probabilidad para garantizar su validez. Existen diversos métodos para determinar el tamaño adecuado de la muestra, como el uso de fórmulas y principios lógicos, los cuales se analizarán más adelante. En esencia, la muestra es una representación.

Para la presente investigación se ha definido una muestra mixta, conformada por componentes tanto cuantitativos como cualitativos, seleccionando deliberadamente a los servidores cuyas funciones y trayectoria aporten una visión profunda de los riesgos y prácticas colusorias en la ejecución de obras por administración directa.

#### 3.2.2.1. Muestra Y Muestreo Cuantitativo

La muestra de estudio que se aplicó, es el muestreo no probabilístico por conveniencia y

propósito, el cual permite elegir a participantes accesibles que cumplen con los criterios definidos y están disponibles para brindar información. Este tipo de muestreo resulta adecuado para estudios exploratorios como el presente, donde se busca obtener datos relevantes y contextualizados, aunque sin intención de generalizar estadísticamente los resultados a toda la población (Hernández et al., 2014)

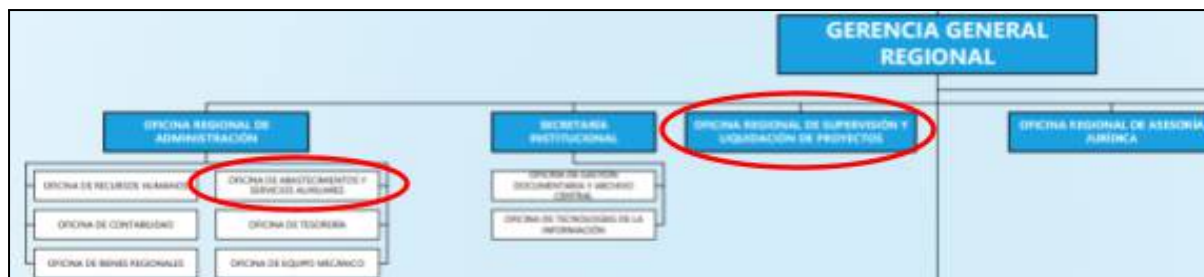
En el componente cuantitativo de la investigación, se definió una muestra compuesta por 45 funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Puno, seleccionados de manera deliberada conforme a criterios específicos como la experiencia en procesos de contratación pública, y la disposición para participar en el estudio. Esta muestra incluyó perfiles funcionales diversos, tales como gerentes, especialistas en contrataciones, residentes de obra, administradores de obra y responsables logísticos, todos ellos directamente vinculados a la ejecución de obras por administración directa. La finalidad fue recoger información valiosa sobre percepciones, prácticas habituales y condiciones institucionales que podrían facilitar la ocurrencia de actos colusorios en el ámbito de la gestión de obras públicas

**Tabla 01:** Cantidad de trabajadores encuestados por áreas

Áreas encuestadas	Funcionarios y Servidores Públicos				TOTAL
	SP-SO	SP-RO	SP-AO	SP-EC	
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares				3	3
Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos	14				14
Gerencia Regional de Infraestructura				3	3
Sub Gerencia de Obras		14	9	2	25
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>45</b>

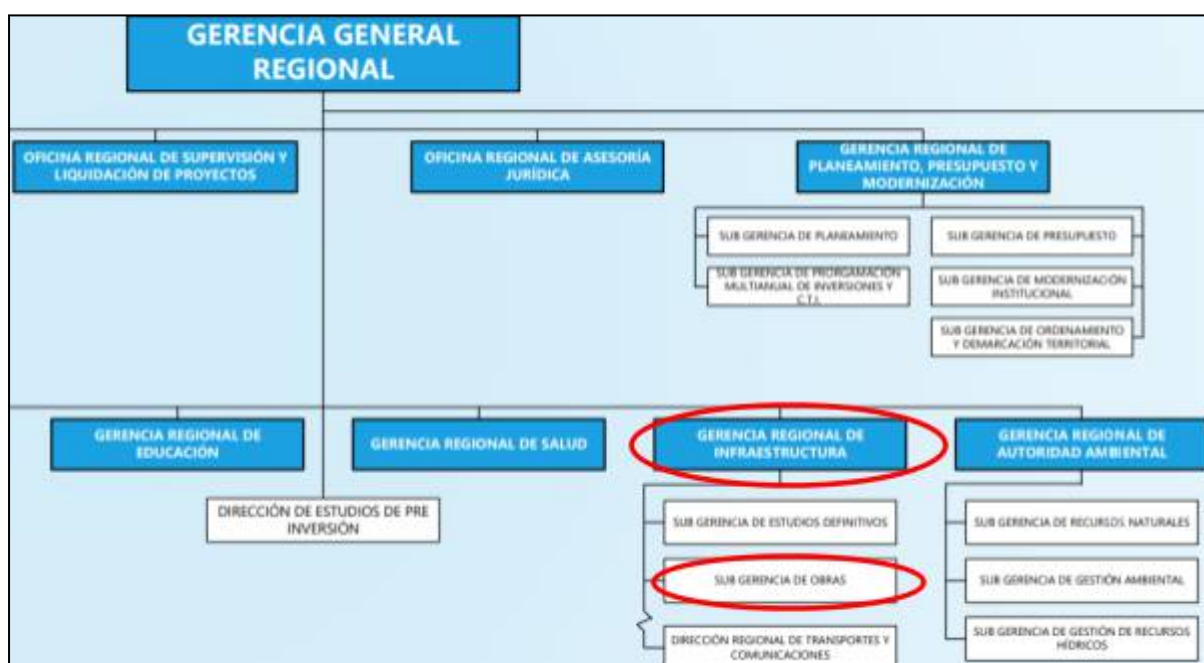
**Nota.** Cuadro de Puestos, 2024





**Figura 02:** Organigrama de áreas donde se realiza la encuesta

**Nota.** Adaptado de “Organigrama” organigrama estructural, por GORE Puno, 2023 (<https://www.regionpuno.gob.pe/organigrama/>)



**Figura 03:** Organigrama de áreas a encuestar

**Nota.** Adaptado de “Organigrama” organigrama estructural, por GORE Puno, 2023 (<https://www.regionpuno.gob.pe/organigrama/>)

### 3.2.2.2. Muestra Y Muestreo Cualitativo

En el componente cualitativo de la investigación, la muestra estuvo compuesta por fuentes documentales clave que permiten un análisis jurídico riguroso del fenómeno de estudio. Se consideraron, entre otras,

- la Constitución Política del Perú en sus principios de legalidad, eficiencia y transparencia; el artículo 384° del Código Penal, que tipifica el delito de colusión;
- la Ley N.º 30225 y su reglamento sobre contrataciones del Estado; así como doctrina

especializada en corrupción administrativa y responsabilidad penal de los funcionarios públicos.

- La jurisprudencia relevante emitida por el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General de la República y el OSCE

La selección de estas fuentes se realizó mediante un muestreo intencional o teórico, orientado a elegir documentos normativos y doctrinales con alto nivel de pertinencia, profundidad y valor analítico, lo cual permite comprender de manera integral el marco normativo y los elementos jurídicos que inciden en la ocurrencia del delito de colusión en las contrataciones públicas (Taylor & Bogdan, 1992)

### 3.3. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se optó por una modalidad metodológica de enfoque mixto. Según lo señalado por Ruiz et al., (2013), este tipo de enfoque combina estrategias tanto cualitativas como cuantitativas, lo que permite alcanzar una comprensión más amplia y profunda del objeto de estudio. Este enfoque tiene como objetivo afinar los hallazgos obtenidos y estructurar de manera más coherente las oportunidades para generar conocimiento científico. Por su parte, (Campos Arenas, 2021), destaca que los métodos mixtos resultan especialmente valiosos porque permiten integrar y analizar de forma conjunta los datos recopilados, lo que facilita la formulación de inferencias basadas en la totalidad de la información obtenida. De este modo, se logra una visión más completa del fenómeno investigado, aprovechando las fortalezas de ambos enfoques y reduciendo sus limitaciones (p. 16).

**Sampieri et al. (2010)**, El presente estudio se desarrolla desde un enfoque cualitativo, que emplea la recolección y el análisis de datos para refinar las preguntas de investigación o descubrir nuevas interrogantes durante el proceso interpretativo. El objetivo principal es analizar la influencia de la corrupción y su incidencia en las contrataciones del Estado en obras por administración directa realizadas por el Gobierno Regional de Puno durante los años 2024. Mediante la revisión, recolección y análisis de documentos e información proporcionada por entidades supervisoras, se busca comprender e interpretar este

fenómeno en nuestra sociedad. A lo largo de la investigación, los supuestos se desarrollarán y perfeccionarán, aportando una visión detallada de cómo la colusión afecta la gestión de recursos públicos y la transparencia en las contrataciones gubernamentales.

Bernal (2016), El enfoque cuantitativo se caracteriza por seguir un razonamiento lógico y deductivo, orientado a la formulación de hipótesis que posteriormente son puestas a prueba mediante la recolección y análisis de datos numéricos. En este tipo de investigación, el objetivo principal es medir y cuantificar los fenómenos estudiados utilizando procedimientos sistemáticos y herramientas estadísticas.

### 3.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

La presente investigación se enmarca dentro del tipo básico, puesto que su finalidad es generar conocimientos teóricos sobre los factores determinantes en la comisión del delito de colusión en las contrataciones públicas bajo administración directa, en el contexto del Gobierno Regional de Puno en 2024. Aunque no implica intervención directa, se proporciona un planteamiento conceptual riguroso que puede servir como base para el desarrollo futuro de propuestas de mejora institucional.

Respecto al nivel de investigación, corresponde al nivel descriptivo-explicativo, ya que:

- Describe los factores y elementos típicos del delito de colusión conforme a la normativa penal y administrativa.
- Analiza cómo dichos factores se interrelacionan y contribuyen a la configuración del delito.
- Examina las consecuencias institucionales derivadas de esos factores

Este enfoque coincide con lo descrito por Hernández, Fernández y Baptista: los estudios descriptivos explican y describen las características del fenómeno en un momento específico, y los explicativos buscan indagar relaciones entre variables sin manipulación experimental (Macías, 2018)

**Torero et al. (2023)**, El nivel de una investigación se determina según el grado de conocimiento que el investigador posee sobre el problema, hecho o fenómeno a estudiar. Este nivel varía dependiendo de la profundidad del conocimiento previo que se tenga sobre

el tema. En tanto este nivel no es estático, sino que varía según la profundidad del conocimiento previo disponible, la cantidad de información accesible y la claridad con la que se delimitan los objetivos de estudio. A medida que se avanza en la investigación, el nivel puede ajustarse o redefinirse con base en nuevos hallazgos, lo que permite un abordaje más preciso y fundamentado del tema en cuestión.

### 3.4.1. ESTUDIOS DESCRIPTIVOS

**Bernal (2016)**, señala que la investigación de tipo descriptivo es una metodología frecuentemente empleada por quienes inician su formación investigativa. Es común encontrarla en trabajos de grado a nivel de pregrado y también en programas de maestría, donde este enfoque predomina. Su finalidad principal es presentar, describir o identificar hechos, condiciones, características o aspectos de un fenómeno de estudio, permitiendo la elaboración de diagnósticos, modelos, perfiles, prototipos, guías u otros productos. No obstante, este tipo de estudio pretende explicar las causas o fundamentos de los fenómenos analizados. Entre los temas abordados en investigaciones descriptivas se encuentran la elaboración de diagnósticos, el diseño de productos y prototipos, así como el análisis de comportamientos, actitudes y características específicas de determinados sujetos u objetos de estudio.

### 3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño adoptado en la presente investigación es de tipo no experimental, transversal y documental. Este diseño es coherente con el enfoque cualitativo y con el objetivo de la investigación, orientado a comprender, analizar y sistematizar los factores que determinan la comisión del delito de colusión en las contrataciones estatales bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

**Vallejo (2002)**, El diseño de la investigación es un elemento esencial en el proceso investigativo, ya que determina la estrategia y el enfoque metodológico más adecuados para responder a la pregunta planteada. Una vez formulada la interrogante central, surge la necesidad de elegir el tipo de diseño que permitirá obtener datos válidos y confiables. Este diseño debe garantizar que la información obtenida tenga una base científica sólida y pueda

ser aceptada dentro de la comunidad académica. Dependiendo del propósito del estudio, el diseño de investigación puede clasificarse en distintos tipos, como exploratorio, descriptivo, correlacional o experimental, cada uno con características y métodos específicos para analizar el fenómeno de estudio

### **3.5.1. DISEÑO NO EXPERIMENTAL**

Se adopta un diseño no experimental porque no existe manipulación deliberada de variables por parte del investigador. En este tipo de diseño, se observan los fenómenos tal y como ocurren en su contexto natural, sin intervención alguna, permitiendo estudiar la relación entre variables que ya se han manifestado en la realidad.

Hernández et al., (2014), señalan que, en este tipo de diseño, “no se construyen situaciones, sino que se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para luego analizarlos” (p. 151). En consecuencia, se estudian los hechos relacionados con el delito de colusión de manera retrospectiva, tomando como base fuentes normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y documentales ya existentes.

### **3.5.2. DISEÑO TRANSVERSAL Y CORRELACIONAL**

Asimismo, se trata de un diseño transversal, dado que la recolección y análisis de datos se limita a un solo momento o período en el tiempo: el año 2024. Este tipo de diseño permite observar y analizar simultáneamente los factores que inciden en la comisión del delito durante dicho año, facilitando una visión sincrónica de las variables involucradas.

Hernández et al. (2014), el diseño transversal se caracteriza por “la recolección de datos en un solo momento, en un tiempo único, con el propósito de describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p. 177).

En tanto, el diseño es transversal correlacional, ya que además de describir las variables, busca establecer el grado de relación existente entre los factores determinantes y la comisión del delito de colusión en el periodo estudiado. Este enfoque permite identificar no solo la presencia de cada variable, sino también la fuerza y dirección de sus asociaciones en un momento específico, sin pretender establecer causalidad.

### 3.5.2. DISEÑO DOCUMENTAL

Por último, se asume un diseño documental, ya que el estudio se basa en el análisis sistemático de documentos escritos y fuentes secundarias. Estos incluyen normas legales (como el Código Penal y la Ley de Contrataciones del Estado), doctrina jurídica especializada, jurisprudencia relevante, informes institucionales (por ejemplo, de la Contraloría General de la República), y literatura académica. Esta estrategia permite examinar críticamente las disposiciones legales y el comportamiento institucional respecto a las contrataciones públicas y sus riesgos de colusión.

(Arias, 2012), la investigación documental se basa en la revisión de materiales impresos o digitales "con el propósito de obtener información útil para la comprensión del fenómeno estudiado" (p. 35).

Este diseño permite abordar el fenómeno jurídico desde múltiples perspectivas, sin recurrir a la recolección de datos empíricos en campo, favoreciendo un análisis jurídico conceptual y normativo riguroso.

### 3.6. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

**Hernández et al. (2010)**, El método deductivo, es el método que va de lo general a lo particular, en ese sentido la ley de contrataciones del estado es una ley de ámbito de aplicación general, en la presente investigación se pretende investigar la participación de los funcionarios públicos en delitos de colusión en contrataciones del estado.

#### 3.6.1. MÉTODO INDUCTIVO Y DEDUCTIVO

Este método se utiliza para formular conclusiones generales a partir del análisis de casos concretos, y para aplicar marcos normativos y teóricos a situaciones particulares; donde se parte de hechos observados (como casos documentados de colusión en obras públicas) para inferir patrones o factores comunes, y luego se aplica el marco jurídico a casos específicos.

(Undurraga, 2002), sostienen que el método inductivo y deductivo permite "combinar el razonamiento empírico con el razonamiento lógico formal" (p. 72).

### 3.6.2. MÉTODO DESCRIPTIVO Y EXPLICATIVO

Este método se utiliza para describir las características de los factores típicos del delito de colusión, procedimientos de contratación, etc., y para explicar las relaciones causales entre dichos factores y la comisión del delito.

**Hernández et al. (2014)**, afirman que la investigación descriptiva “busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno”, mientras que la explicativa “establece las causas de los eventos o fenómenos que se estudian” (p. 92). En este caso, el método permite, por ejemplo, explicar cómo la falta de control interno o la concertación entre funcionarios puede derivar en actos colusorios.

### 3.6.3. MÉTODO ANALÍTICO Y SINTÉTICO

Este método se emplea para descomponer el fenómeno complejo de la colusión en contrataciones estatales en sus partes constitutivas, como los elementos típicos del delito, las condiciones administrativas que lo favorecen, o las consecuencias institucionales, y luego integrar los hallazgos en un marco teórico unificado.

(Undurraga, 2002), el método analítico “permite descomponer el objeto de estudio en sus elementos esenciales para comprenderlo mejor” y el sintético “reconstruye el objeto a partir del conocimiento de sus componentes” (p. 38).

### 3.6.4. MÉTODO JURÍDICO DOCUMENTAL

El método jurídico o dogmático es característico de las investigaciones del Derecho. Su objetivo es el análisis e interpretación sistemática del ordenamiento jurídico vigente, en este caso, el estudio del delito de colusión conforme al Código Penal peruano, la Ley de Contrataciones del Estado y otras normas conexas. Este método permite interpretar la ley en relación con situaciones prácticas y determinar si los hechos observados constituyen una transgresión a las normas legales.

**Cordero & Carrillo, (2017)**, en su estudio señala que el método jurídico estudia la sistematización e interpretación de las normas jurídicas vigentes, así como el análisis crítico de su aplicación. En este estudio, se aplica para revisar cómo la normativa penal es vulnerada en los procesos de contratación por administración directa, y qué factores

institucionales o estructurales contribuyen a esta vulneración.

### 3.7. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Antes de realizar el análisis de los datos recolectados y cumplir con los objetivos del estudio, se hace imprescindible verificar si los datos obtenidos cumplen con el supuesto de normalidad. Esta evaluación determinará si se deben utilizar pruebas estadísticas paramétricas o no paramétricas.

#### 3.7.1. PRUEBAS DE NORMALIDAD

Una vez recopilada la información de los 50 encuestados, se procedió a evaluar la distribución de los datos aplicando la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk. Para el procesamiento y análisis estadístico, se utilizaron herramientas informáticas como IBM SPSS y Microsoft Excel, presentando los resultados mediante cuadros de doble entrada y gráficos respectivos, organizados de acuerdo con las dimensiones establecidas para las variables de la investigación.

#### Prueba de Shapiro-Wilk

Este método estadístico, introducido en 1965, se basa en el coeficiente de correlación cuadrático de Pearson. Si el estadístico  $W$  se aproxima a 1, se interpreta que los datos tienen una distribución cercana a la normal; por el contrario, valores más bajos indican que la distribución no es gaussiana. Esta prueba es especialmente adecuada para muestras pequeñas, menores a 50 observaciones (Henderson, 2006). Matemáticamente, se expresa así:

$$W = \frac{1}{D} \left[ \sum_{i=1}^k a_i (x_{(n-i+1)} - x_i) \right]^2$$

Donde  $D$  es:

$$D = \sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2$$

Donde,  $k$  equivale a  $n/2$ , y valor proxy y  $a_i$  son coeficientes esperados bajo normalidad, y  $D$

representa la suma de los cuadrados de las desviaciones respecto a la media. Además, para interpretar los resultados, se usa una transformación del estadístico  $W$  a un valor  $Z$ , según:

$$Z = b_n + c_n \left[ \ln \frac{w-d_n}{1-w} \right]$$

Las hipótesis planteadas para esta prueba son:

- **Ha:** Los datos siguen una distribución normal.
- **Ho:** Los datos no siguen una distribución normal.

La decisión se toma con base en el valor de  $p$ :

- Si  $p < 0.05$ , se rechaza  $Ho$ .
- Si  $p > 0.05$ , no se rechaza  $Ho$ .

### **Coeficiente de Correlación Rho de Spearman**

El coeficiente Rho de Spearman evalúa la relación entre dos variables utilizando rangos en lugar de valores absolutos. Cada sujeto es clasificado según su posición en la variable correspondiente y luego se comparan los rangos obtenidos (Tejada et al., 2000). Esta herramienta permite medir la fuerza y dirección de la asociación entre dos conjuntos de datos.

Las hipótesis estadísticas asociadas son:

- **Ho:** No existe relación entre las variables ( $\rho = 0$ ).

$$H_0 = \rho_{xy} = 0$$

- **Ha:** Existe una relación entre las variables ( $\rho \neq 0$ ).

$$H_a = \rho_{xy} \neq 0$$

**Anderson et al. (2008)**, la interpretación de este coeficiente depende de su magnitud y categoría, lo que permite valorar el grado de asociación.

**Tabla 02:** Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman

Valor de $\rho$	Significado
1	Correlación positiva grande y perfecta
<0.80 a 0.99>	Correlación positiva muy alta
<0.60 a 0.79>	Correlación positiva alta
<0.40 a 0.59>	Correlación positiva moderada
<0.20 a 0.39>	Correlación positiva baja
<0.01 a 0.19>	Correlación positiva muy baja
0	Correlación nula
<-0.01 a -0.19>	Correlación negativa muy baja
<-0.20 a -0.39>	Correlación negativa baja
<-0.40 a -0.59>	Correlación negativa moderada
<-0.60 a -0.79>	Correlación negativa alta
<-0.80 a -0.99>	Correlación negativa muy alta
-1	Correlación negativa grande y perfecta

### 3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

#### 3.8.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

**Medina et al. (2023)**, Las técnicas de investigación son los procedimientos, estrategias y herramientas utilizadas para recolectar, analizar e interpretar datos en un estudio con el propósito de obtener información precisa y relevante. Estas técnicas son fundamentales en cualquier proceso investigativo, ya que garantizan que los datos obtenidos sean confiables, válidos y representativos del fenómeno estudiado.

El uso de estas técnicas permite estructurar la investigación de manera sistemática, asegurando que los resultados sean verificables y puedan replicarse en futuros estudios. Dependiendo del enfoque metodológico adoptado, las técnicas de investigación pueden clasificarse en cualitativas y cuantitativas (Sánchez, 2019)

En esta investigación se emplearon técnicas tanto cuantitativas como cualitativas, en

concordancia con el enfoque mixto adoptado. Estas técnicas constituyen herramientas esenciales para recolectar información válida y confiable, permitiendo un análisis integral del fenómeno de la colusión en las obras por administración directa.

**Técnica de encuesta estructurada:** Utilizada en el enfoque cuantitativo, permitió recopilar datos objetivos a partir de un conjunto de preguntas cerradas, aplicadas a servidores públicos del Gobierno Regional de Puno. Esta técnica favoreció la recolección homogénea de información y facilitó su posterior análisis estadístico (Hernández et al., 2014),

**Técnica de análisis documental:** En el enfoque cualitativo, se recurrió a la revisión sistemática de normas legales (como el Código Penal y la Ley N.º 30225), doctrina especializada, jurisprudencia, esta técnica permitió identificar aspectos normativos vulnerables a la colusión y construir un marco jurídico de análisis (Arias, 2012).

### 3.8.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

**Hernández et al. (2010)**, los instrumentos de investigación son herramientas específicas, como guías de observación, cuestionarios, fichas de registro o matrices de análisis, que facilitan la recopilación y organización de datos.

Ficha de Análisis documental

**Cuestionario estructurado:** Mediante formatos de preguntas cerradas dirigidas a los trabajadores del Gobierno Regional de Puno, en ejecución de obras por administración directa. Las encuestas que se emplearán en esta investigación se presentan como cuestionarios estandarizados, de fácil administración e interpretación, cuya estructura busca captar tanto información sociodemográfica y de experiencia profesional como percepciones, actitudes y sugerencias sobre el fenómeno de la colusión en obras por administración directa.

**Fichas de análisis documental:** Permitieron registrar de manera sistemática los datos extraídos de fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales, facilitando su posterior interpretación crítica. Permitted organizar los aportes relevantes de textos jurídicos, tanto en derecho penal como en derecho administrativo, relacionados con la configuración legal del delito de colusión.

**Fichas de análisis normativo:** Sirvieron para descomponer e interpretar disposiciones legales específicas del Código Penal, el Código Procesal Penal y otras normas conexas aplicables al contexto de la contratación pública.

### 3.9. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS

#### 3.9.1. TÉCNICAS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS.

**Camacho (2008)**, Las técnicas de análisis e interpretación de datos son los métodos utilizados para examinar, procesar y dar sentido a la información recopilada en una investigación. Su propósito es identificar patrones, relaciones y significados dentro de los datos, facilitando la obtención de conclusiones fundamentadas. Estas técnicas pueden ser cualitativas, cuantitativas o mixtas, dependiendo del enfoque del estudio. Los instrumentos de análisis e interpretación de datos, por su parte, son las herramientas específicas empleadas para organizar, visualizar y procesar la información obtenida. Su uso garantiza precisión y sistematización en la interpretación de los resultados.

El análisis de los datos se realizó mediante técnicas diferenciadas según el enfoque metodológico aplicado:

**Análisis estadístico descriptivo e inferencial:** En el componente cuantitativo se emplearon herramientas estadísticas para organizar e interpretar la información mediante frecuencias, porcentajes y medidas de tendencia central. Asimismo, se aplicaron pruebas como **Shapiro-Wilk** para verificar la normalidad de los datos y el coeficiente **Rho de Spearman** para establecer la correlación entre variables ordinales (Hernández Sampieri et al., 2014).

**Análisis de contenido temático:** Para el enfoque cualitativo se aplicó esta técnica, la cual permitió identificar categorías significativas, patrones argumentativos, y principios normativos relacionados con el delito de colusión. Esta técnica facilitó la construcción de una interpretación jurídica fundamentada (Taylor & Bogdan, 1992)

**Análisis normativo:** Permitted examinar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación pública, con especial énfasis en los elementos típicos del delito de colusión y las condiciones institucionales que lo favorecen.

**Análisis hermenéutico:** Se utilizó para interpretar de manera sistemática y contextualizada los textos legales vinculados a la gestión de obras públicas, considerando principios del derecho penal y administrativo.

### 3.9.2. INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS.

**Software IBM SPSS y Microsoft Excel:** Utilizados para procesar la información cuantitativa, generar estadísticas descriptivas e inferenciales, y presentar los resultados mediante gráficos y cuadros de doble entrada.

**Validación del Instrumento:** La validez del instrumento fue determinada a través de una revisión exhaustiva realizada por especialistas con experiencia en el campo de estudio. Estos expertos evaluaron cada uno de los ítems incluidos, considerando su pertinencia y coherencia con los objetivos de la investigación. Tras dicha revisión, se autorizó la aplicación del instrumento (ver Anexo 6), garantizando así que cumple adecuadamente con los fines propuestos en la investigación.

**Confiabilidad del Instrumento:** La confiabilidad del instrumento se verificó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, calculado en base a los datos obtenidos de las encuestas aplicadas. Los resultados arrojaron un coeficiente de 0.953 para el componente de control interno y de 0.915 para el área de contratación de bienes y servicios (ver Anexo 8). Ambos valores reflejan un alto nivel de consistencia interna, lo que confirma que el instrumento es estadísticamente confiable para medir las variables planteadas en el estudio.

**Cuadro de análisis temático:** En el componente cualitativo, permitió organizar las unidades de significado encontradas en la revisión documental, agrupándolas en categorías jurídicas y administrativas clave para el análisis del fenómeno colusorio.

### 3.10. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio fue desarrollado bajo un estricto cumplimiento de los principios éticos que orientan la investigación científica, asegurando el respeto a la dignidad humana, la privacidad de los participantes y la integridad de los datos recolectados. Para ello, se garantizó el anonimato de los encuestados mediante la codificación de la información, lo cual evitó cualquier tipo de identificación personal que pudiera vulnerar su derecho a la

confidencialidad (Resnik, 2021)

Previamente a la aplicación de los instrumentos, se solicitó el consentimiento informado de los participantes, quienes fueron debidamente informados sobre los objetivos del estudio, el tratamiento que se daría a la información recogida, así como su derecho a retirarse en cualquier momento sin repercusiones negativas. Esta acción se enmarca dentro de los principios éticos de la investigación social: respeto por las personas, justicia, no causar daño y promoción del bienestar (Beauchamp & Childress, 2013)

Asimismo, el manejo de fuentes secundarias, tales como leyes, reglamentos, jurisprudencia y documentos institucionales, fue realizado con rigurosidad académica. Se garantizó la correcta atribución de autoría y el respeto por los derechos de propiedad intelectual, en concordancia con los principios de honestidad y responsabilidad científica (Hammersley & Traianou, 2012).

Finalmente, es importante precisar que la investigación se elaboró con fines estrictamente académicos, sin vinculación alguna con intereses políticos o económicos, contribuyendo de manera imparcial al análisis del fenómeno de la colusión en el ámbito de las contrataciones estatales.

### **3.11. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES**

En el presente estudio se definen tres variables clave, cuya interacción es fundamental para abordar de manera analítica la problemática del delito de colusión en el contexto de las contrataciones estatales, con especial atención a aquellas ejecutadas bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Puno.

#### **Variable independiente: Factores determinantes**

Esta variable considera un conjunto de elementos que pueden favorecer la ocurrencia de actos colusorios, entre los cuales se encuentran las fallas en los sistemas de control interno, el uso arbitrario de facultades discrecionales, la opacidad en los procedimientos administrativos y una cultura institucional tolerante con prácticas corruptas (Morán & Cáceres, 2022). Estos factores se analizan desde una perspectiva estructural, organizacional y conductual.

- Factores políticos
- Factores económicos.
- Factores sociales
- Factores técnicos

### **Variable dependiente 1: Contrataciones del estado**

Esta variable hace referencia al conjunto de procedimientos y etapas que siguen las entidades estatales para la adquisición de bienes, servicios u obras, y se evalúa en relación con su apego al marco legal, la eficiencia administrativa, los niveles de fiscalización y la transparencia en la toma de decisiones (Quiroz & Chávez, 2021).

- Colusión simple
- Colusión agravada
- Transparencia
- Eficiencia
- Satisfacción de necesidades
- Legalidad y Procedimiento
- Competencia de postores

### **Variable dependiente 2: Ejecución de obras por administración directa**

Se centra en un tipo específico de contratación en el que la entidad pública asume directamente la ejecución de la obra, sin recurrir a empresas contratistas. Su análisis involucra el diseño técnico, la administración de recursos, el seguimiento físico-financiero y la adecuada documentación de la ejecución .

- Gestión institucional
- Supervisión y control
- Calidad de la obra ejecutada

El estudio de estas variables permitirá comprender cómo los factores que favorecen la colusión pueden afectar los mecanismos de contratación pública, especialmente en los casos donde el propio Estado ejecuta directamente los proyectos.

**Tabla 03:** Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA E INSTRUMENTOS
<b>Variable independiente:</b>	<p><b>Sánchez (2018)</b>, El delito de colusión es una conducta ilícita en la que un funcionario público acuerda o pacta de manera fraudulenta con particulares para obtener un beneficio indebido en perjuicio del Estado. Este acuerdo se basa en el abuso de la función pública y la manipulación de procedimientos administrativos con el objetivo de favorecer intereses particulares en detrimento del interés general.</p>	<p>1) Es una Conducta ilícita 2) Es un Acuerdo desleal 3) Beneficio indebido 4) Perjuicio del Estado 5) Abuso de la función pública 6) Favorece interés particular</p>	<p>1) Factores políticos 2) Factores económicos. 3) Factores sociales 4) Factores técnicos</p>	<p>1) conductas ilícitas 2) acuerdos fraudulentos 3) beneficios económicos directos, indirectos, políticos, empresariales, personales, 4) Perjuicios económicos, en la calidad de obras, calidad de servicios, 5) El funcionario aprovecha su posición de autoridad para influir en decisiones administrativas de manera fraudulenta. 6) Se otorgan contratos a empresas o personas específicas sin cumplir criterios técnicos ni procedimientos competitivos.</p>	<p>Análisis Jurisprudencial / Ficha de análisis de contenido  Análisis Normativo / Ficha de análisis de contenido  Encuestas</p>
<b>Variable dependiente:</b>	<p><b>Ministerio de Economía y Finanzas (2022)</b>, Las contrataciones del Estado son los procedimientos administrativos mediante los cuales las entidades públicas adquieren bienes, servicios y ejecutan obras con el objetivo de cumplir sus funciones y satisfacer el interés general.</p>	<p>1) Son procedimientos 2) Adquisiciones 3) satisfacer necesidades 4) Garantiza</p>	<p>1) Colusión agravada 2) Colusión simple 3) Transparencia 4) Eficiencia 5) Satisfacción de necesidades 6) Legalidad y Procedimiento 7) Competencia de postores</p>	<p>1) Los procedimientos según el monto y la naturaleza del bien, servicio u obra, 2) Adquisición de bienes y servicios 3) Satisfacer necesidades públicas 4) Garantiza transparencia, eficiencia y competencia</p>	<p>Análisis documental / Ficha de análisis de contenido - Legislación sobre contrataciones públicas (Ley N° 30225 y su reglamento).  Encuestas</p>
<b>Variable dependiente:</b>	<p>Las obras por administración directa son aquellas en las que el Estado, a través de sus propias unidades ejecutoras, asume la planificación, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura sin contratar a terceros para su desarrollo (Urbina, 2016)</p>	<p>1) Administración 2) unidades ejecutoras 3) proyectos de infraestructura 4) desarrollo</p>	<p>1) Gestión institucional 2) Supervisión y control 3) Calidad de la obra ejecutada</p>	<p>1) gestión integral que realiza una entidad pública, 2) entidades responsables de la planificación, ejecución y supervisión de obras 3) Construcción y mantenimiento 4) conjunto de etapas y procesos</p>	<p>Análisis documental / Ficha de análisis de contenido - Revisión de normativas, presupuestos,  Encuestas</p>

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

##### 4.1.1. PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

El presente apartado expone de forma integrada los resultados obtenidos del tratamiento de información cualitativa y cuantitativa, siguiendo la lógica del diseño metodológico planteado. Este análisis mixto permite describir los datos recogidos e interpretarlos a la luz de fundamentos teóricos, normativos y criterios jurisprudenciales que explican el fenómeno estudiado.

En la fase cualitativa, se efectuó una revisión exhaustiva de literatura académica, documentos técnicos y estudios previos relacionados con la colusión en las contrataciones del Estado. De igual manera, se examinó la normativa vigente que regula la ejecución de obras por administración directa, especialmente la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y otras disposiciones complementarias, identificando los preceptos que guardan relación directa con las prácticas colusorias. A ello se sumó el análisis de resoluciones y pronunciamientos emitidos por órganos jurisdiccionales y entidades de control, los cuales ofrecen una interpretación práctica y actualizada de los elementos constitutivos del delito de colusión y de su incidencia en la gestión pública. Esta exploración documental permitió establecer un marco referencial sólido que sustenta la comprensión de las dimensiones evaluadas en el estudio empírico.

En cuanto al componente cuantitativo, se procesaron y analizaron los datos obtenidos mediante un cuestionario estructurado aplicado a 45 profesionales que laboran en el

Gobierno Regional de Puno. Dichos participantes pertenecen a diversas áreas estratégicas vinculadas con la planificación, supervisión, ejecución y control de obras por administración directa. El propósito de este bloque inicial de preguntas fue caracterizar el perfil sociodemográfico y laboral de los encuestados, lo que contribuye a contextualizar las respuestas emitidas en las secciones posteriores del instrumento.

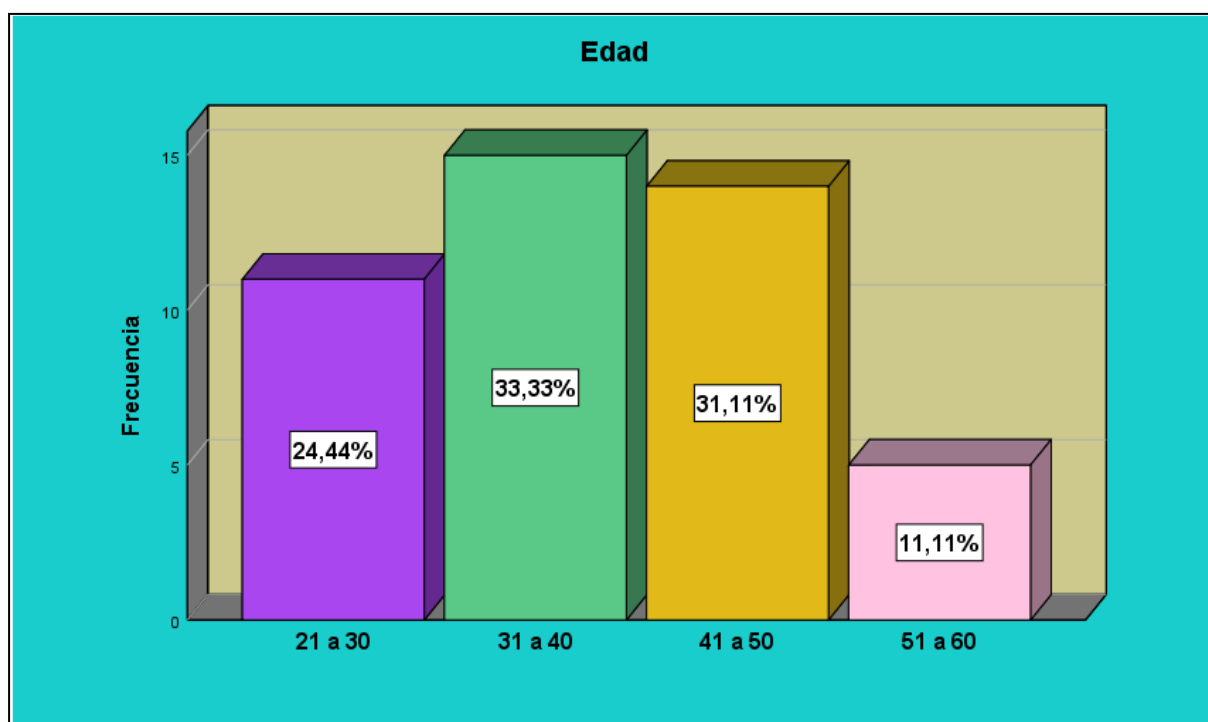
### Información general de los encuestados

**Tabla 04:** Frecuencia etaria de los trabajadores encuestados

Edades	Frecuencia	Porcentaje
21 a 30	11	24,4%
31 a 40	15	33,3%
41 a 50	14	31,1%
51 a 60	5	11,1%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Distribución por rangos de edad de los 45 trabajadores encuestados

A partir de la información resumida en la Tabla 4, se elaboró el siguiente gráfico ilustrativo.



**Figura 04:** Distribución por edades de los trabajadores encuestados

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

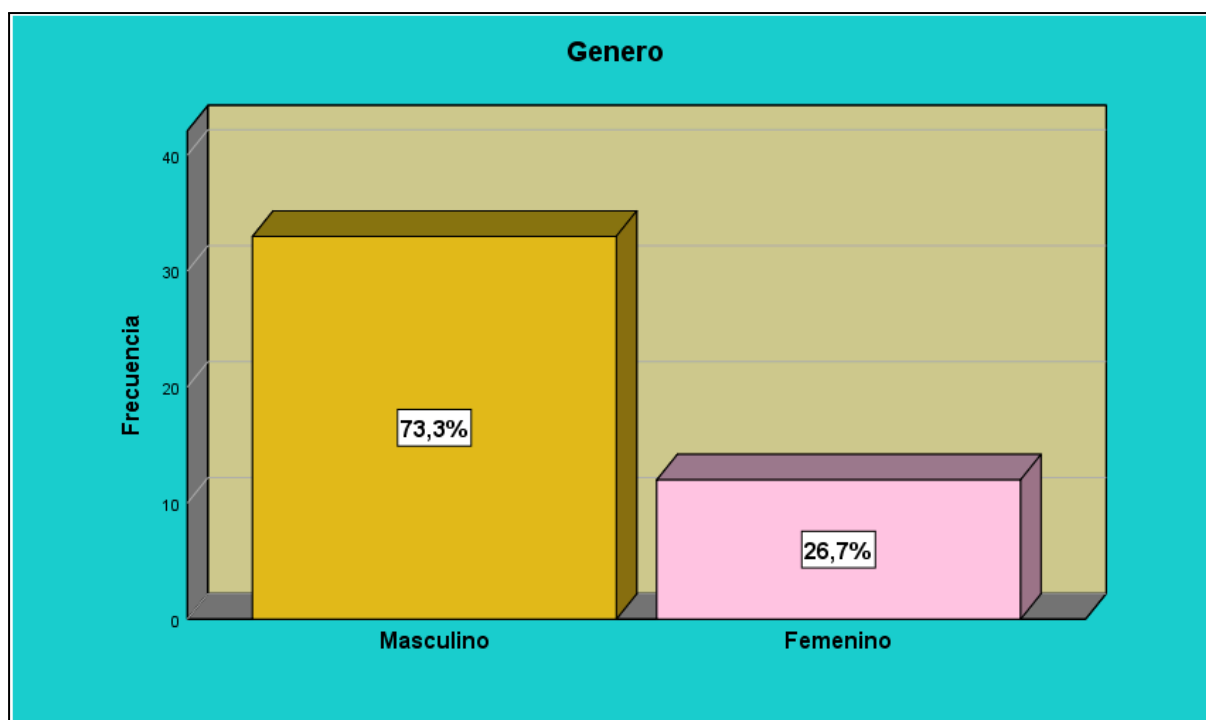
**INTERPRETACIÓN:** El análisis de la distribución etaria evidencia que la mayor proporción de los encuestados se encuentra en el rango de 31 a 40 años (33,3 %), seguido muy de cerca por el grupo de 41 a 50 años (31,1 %). Estos dos segmentos concentran más del 64 % de la muestra, lo que indica una predominancia de profesionales con una experiencia laboral significativa y en etapas medias de su carrera. El grupo más joven, de 21 a 30 años, representa un 24,4 %, lo cual refleja una presencia relevante de personal que posiblemente se encuentra en fases iniciales de su trayectoria en la administración pública. Finalmente, el grupo de 51 a 60 años constituye el 11,1 % de la muestra, lo que podría estar asociado a funciones de mayor especialización o cargos directivos.

Esta distribución etaria es importante, ya que la experiencia y el momento profesional de los trabajadores pueden influir en la percepción y manejo de los procesos de contratación y ejecución de obras. En este sentido, los resultados sugieren que la mayoría de los participantes tiene la madurez profesional necesaria para emitir juicios informados sobre la temática de la colusión y sus implicancias en la gestión pública (véase Figura 4).

**Tabla 05:** Distribución de los trabajadores encuestados según género

<b>Género</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Masculino	33	73,3%
Femenino	12	26,7%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno  
Los datos consignados en la Tabla 5 han sido transformados en la representación gráfica que se presenta enseguida.



**Figura 05:** Distribución por género de los 45 trabajadores encuestados

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** El análisis de la distribución por género de los participantes revela un predominio masculino significativo dentro de la muestra, con un 73,3 % (33 personas) frente a un 26,7 % de mujeres (12 personas). Esta diferencia cuantitativa refleja una composición laboral en la que la mayoría de los puestos vinculados con la planificación, supervisión y ejecución de obras por administración directa están ocupados por hombres.

Esta tendencia puede explicarse por varios factores, entre ellos la tradición histórica de mayor participación masculina en áreas técnicas e ingenieriles dentro del sector público, particularmente en funciones relacionadas con la infraestructura. Sin embargo, la presencia femenina, aunque menor, representa un cuarto de la fuerza laboral encuestada, lo que evidencia un proceso progresivo de inclusión en ámbitos antes predominantemente masculinos.

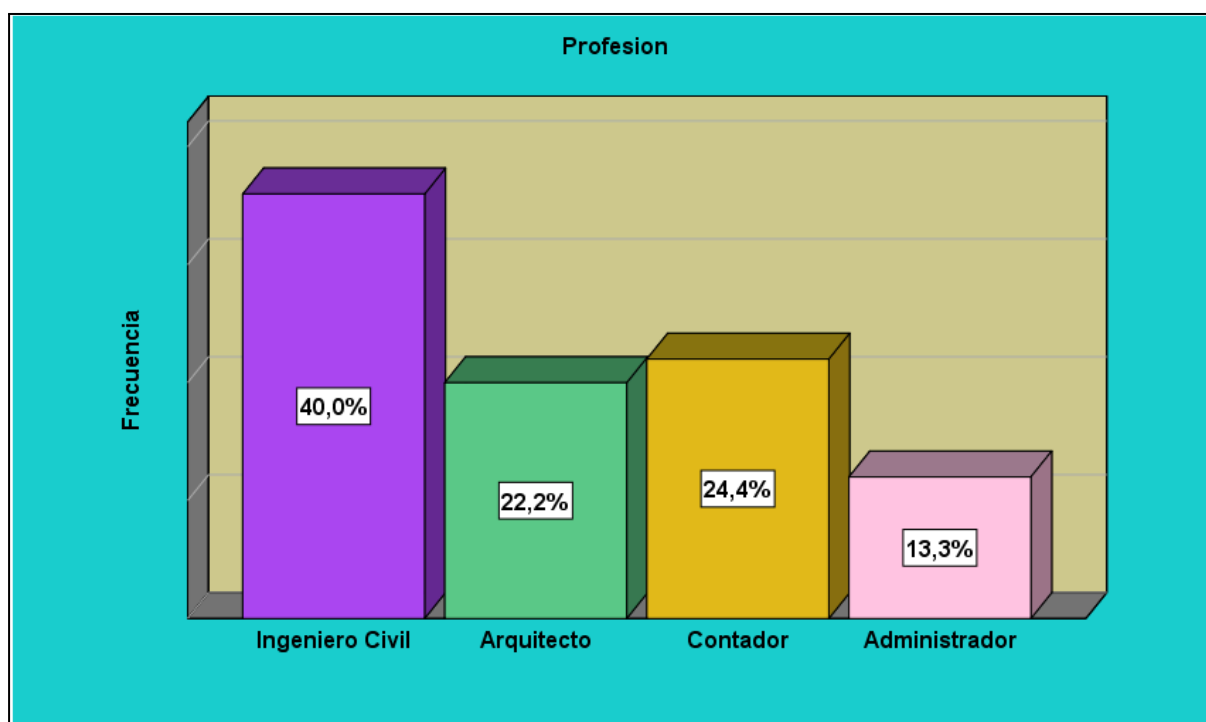
Desde la perspectiva del análisis de percepciones sobre la colusión, esta composición por género puede aportar matices relevantes, ya que estudios previos han señalado que la diversidad en equipos de trabajo contribuye a la pluralidad de criterios y enfoques en la toma de decisiones. En el caso específico del Gobierno Regional de Puno, los resultados sugieren

que, aunque la brecha de género persiste, existe una participación femenina que podría fortalecerse mediante políticas institucionales de equidad y promoción profesional (véase Figura 5).

**Tabla 06:** Distribución de los trabajadores encuestados según su profesión

Profesiones	Frecuencia	Porcentaje
Ingeniero Civil	18	40,0%
Arquitecto	10	22,2%
Contador	11	24,4%
Administrador	6	13,3%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno



**Figura 06:** Distribución de los trabajadores encuestados según su profesión

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** La información presentada en la Tabla 6 y representada gráficamente en la Figura 6 muestra que el grupo profesional más numeroso corresponde a los ingenieros civiles, con el 40 % de los participantes (18 personas). Este resultado era previsible, dado que la ejecución de obras por administración directa exige un alto componente técnico y de

especialización en ingeniería.

En segundo lugar se encuentran los contadores (24,4 %, 11 personas), seguidos de los arquitectos (22,2 %, 10 personas) y finalmente los administradores (13,3 %, 6 personas). Esta diversidad profesional refleja que el desarrollo de proyectos de infraestructura no solo requiere capacidades técnicas para la construcción, sino también competencias en planificación, gestión administrativa y control financiero.

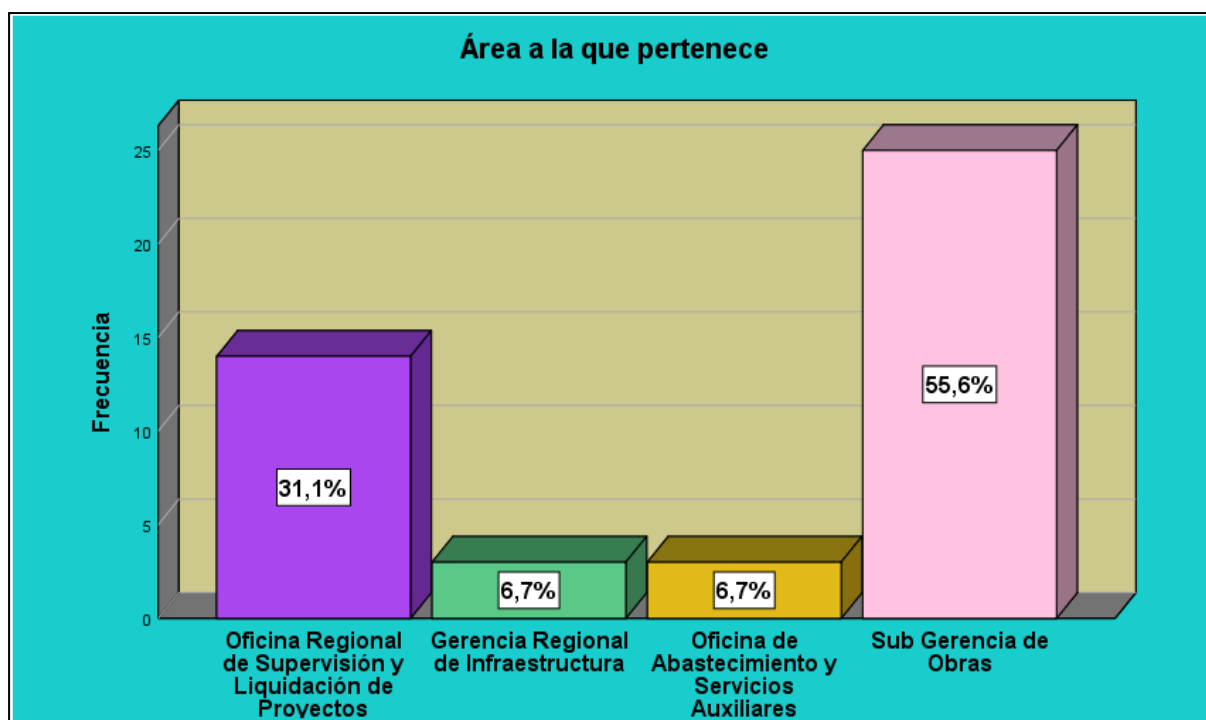
La alta presencia de profesionales de ingeniería y arquitectura evidencia la prioridad del componente técnico en la estructura de personal, mientras que la participación de contadores y administradores garantiza la supervisión de recursos y el cumplimiento de procesos administrativos y normativos. En conjunto, esta composición interdisciplinaria favorece una visión integral en la planificación y ejecución de obras, aunque también puede influir en la percepción y manejo de factores relacionados con la colusión, debido a las diferentes experiencias y enfoques profesionales que aportan (véase Figura 6).

**Tabla 07:** Distribución del personal encuestado según su área de adscripción

Áreas	Frecuencia	Porcentaje
Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos	14	31,1%
Gerencia Regional de Infraestructura	3	6,7%
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	3	6,7%
Sub Gerencia de Obras	25	55,6%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Resultados de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

La información contenida en la Tabla 7 permitió elaborar el gráfico que se observa a continuación.



**Figura 07:** Áreas de adscripción de los trabajadores encuestados

**Nota.** Elaboración a partir de la encuesta realizada al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN;** El análisis de la Tabla 7 y la representación gráfica de la Figura 7 evidencian que la Sub Gerencia de Obras concentra la mayor proporción de encuestados, con un 55,6 % (25 trabajadores). Este predominio es consistente con la naturaleza del estudio, ya que esta área es la principal responsable de la ejecución directa de proyectos de infraestructura, donde se desarrollan las actividades más susceptibles a la identificación de prácticas colusorias.

En segundo lugar, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos representa el 31,1 % (14 encuestados). Esta oficina cumple un rol clave en la vigilancia técnica y administrativa, evaluando el cumplimiento de especificaciones, plazos y uso de recursos, lo que la convierte en un actor estratégico para la prevención y detección de irregularidades.

Tanto la Gerencia Regional de Infraestructura como la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares registran una participación reducida, cada una con un 6,7 % (3 trabajadores).

Aunque sus funciones no están directamente vinculadas con la ejecución física de obras, sí

tienen incidencia en la planificación estratégica y en los procesos de adquisición de bienes y servicios, aspectos que también pueden influir en la presencia o ausencia de colusión.

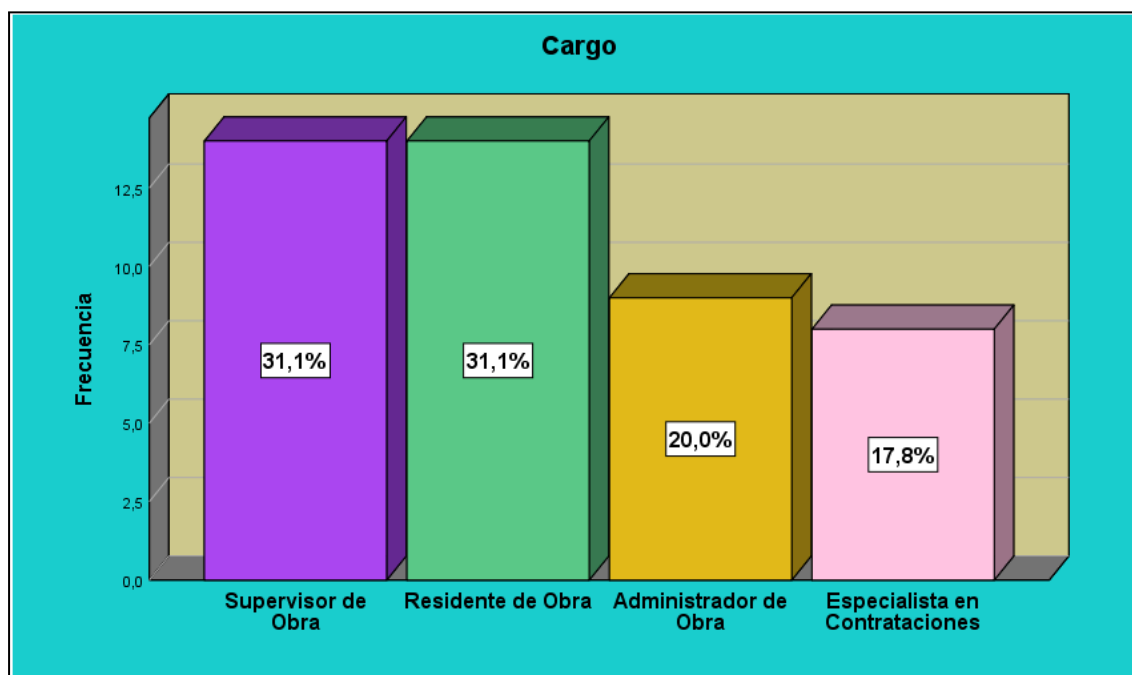
La composición de esta muestra refleja que el grueso de las percepciones y experiencias recogidas proviene de áreas operativas y de supervisión, lo que aporta información valiosa y contextualizada para el análisis del fenómeno de la colusión en la ejecución de obras por administración directa (véase Figura 7).

**Tabla 08:** Distribución del personal encuestado según su cargo laboral

Cargos Laborales	Frecuencia	Porcentaje
Supervisor de Obra	14	31,1%
Residente de Obra	14	31,1%
Administrador de Obra	9	20,0%
Especialista en Contrataciones	8	17,8%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

Tomando como referencia los resultados reflejados en la Tabla 08, se desarrolló la representación gráfica expuesta seguidamente.



**Figura 08:** Cargos laborales desempeñados por los encuestados

**Nota.** Elaboración a partir de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de

Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados reflejados en la Tabla 8 y la Figura 8 muestran que los cargos de Supervisor de Obra y Residente de Obra concentran la mayor proporción de encuestados, con un 31,1 % cada uno (14 personas por grupo). Este hallazgo evidencia que la investigación recoge de manera significativa las percepciones de quienes ejercen un rol directo en la supervisión y ejecución de las obras. Los supervisores de obra cumplen funciones clave en el control de calidad, la verificación del avance físico y el cumplimiento contractual, lo que los convierte en actores estratégicos para identificar deficiencias técnicas o posibles irregularidades en los procesos constructivos. De forma complementaria, los residentes de obra, al estar presentes de manera constante en el campo, aportan una perspectiva cercana sobre la correcta aplicación de los expedientes técnicos, la calidad de los materiales utilizados y el respeto de los plazos establecidos.

En un segundo nivel de representación se encuentran los Administradores de Obra, con un 20 % (9 personas), quienes desempeñan un papel central en la gestión de recursos financieros, logísticos y humanos. Su participación resulta fundamental, ya que son responsables de la administración de los presupuestos asignados, un ámbito especialmente sensible a posibles actos de corrupción o colusión.

Finalmente, los Especialistas en Contrataciones representan el 17,8 % (8 personas) de la muestra. Aunque en menor proporción, su rol es estratégico al intervenir en las fases de selección y adjudicación, asegurando que los procesos cumplan con los requisitos legales y normativos. Esto les otorga una posición privilegiada para detectar debilidades en los mecanismos de control previo que podrían dar lugar a actos irregulares.

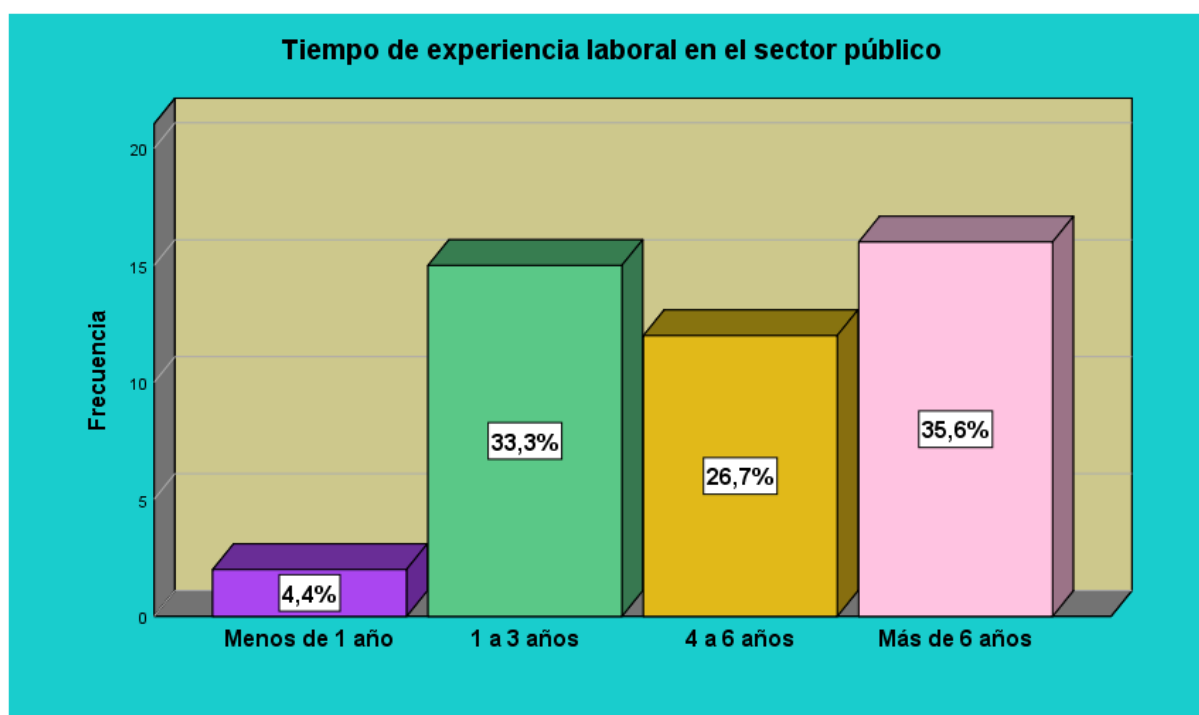
La composición de la muestra evidencia que el estudio recoge información tanto de perfiles técnicos como administrativos, lo que permite obtener una visión integral de la problemática analizada. En conjunto, esta diversidad de cargos garantiza que los resultados reflejen la experiencia de los principales actores involucrados en la gestión, supervisión y ejecución de obras públicas en el Gobierno Regional de Puno (véase Figura 8).

**Tabla 09:** Antigüedad laboral del personal encuestado en el sector público

Tiempo de Experiencia	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 1 año	2	4,4%
1 a 3 años	15	33,3%
4 a 6 años	12	26,7%
Más de 6 años	16	35,6%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

Con base en los valores registrados en la Tabla 09, se diseñó el gráfico mostrado más adelante para facilitar su interpretación.



**Figura 09:** Distribución de los encuestados según su experiencia en el sector público

**Nota.** Elaboración a partir de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** El análisis de los resultados presentados en la Tabla 9 y la Figura 9 evidencia que la mayor parte de los encuestados cuenta con una trayectoria laboral significativa dentro del sector público. El grupo más representativo corresponde a quienes poseen más de seis años de experiencia, con un 35,6 % (16 personas). Este segmento

probablemente ha acumulado un conocimiento profundo sobre los procesos administrativos, técnicos y normativos que rigen las contrataciones y ejecución de obras por administración directa, lo que les otorga una visión más crítica sobre la existencia o no de prácticas colusorias.

En segundo lugar, se encuentra el grupo con entre uno y tres años de experiencia, que representa el 33,3 % (15 personas). Este perfil puede aportar una perspectiva más reciente y fresca sobre el funcionamiento institucional, al combinar una comprensión inicial de la normativa con la observación directa de la dinámica operativa.

El 26,7 % (12 encuestados) cuenta con entre cuatro y seis años de experiencia, situándose en una etapa intermedia que combina un bagaje consolidado con la capacidad de adaptarse a nuevas regulaciones o procedimientos.

Por último, un 4,4 % (2 personas) tiene menos de un año en el sector, lo que si bien limita su experiencia, también puede ofrecer una percepción menos sesgada y más objetiva, al no estar totalmente habituados a las prácticas habituales.

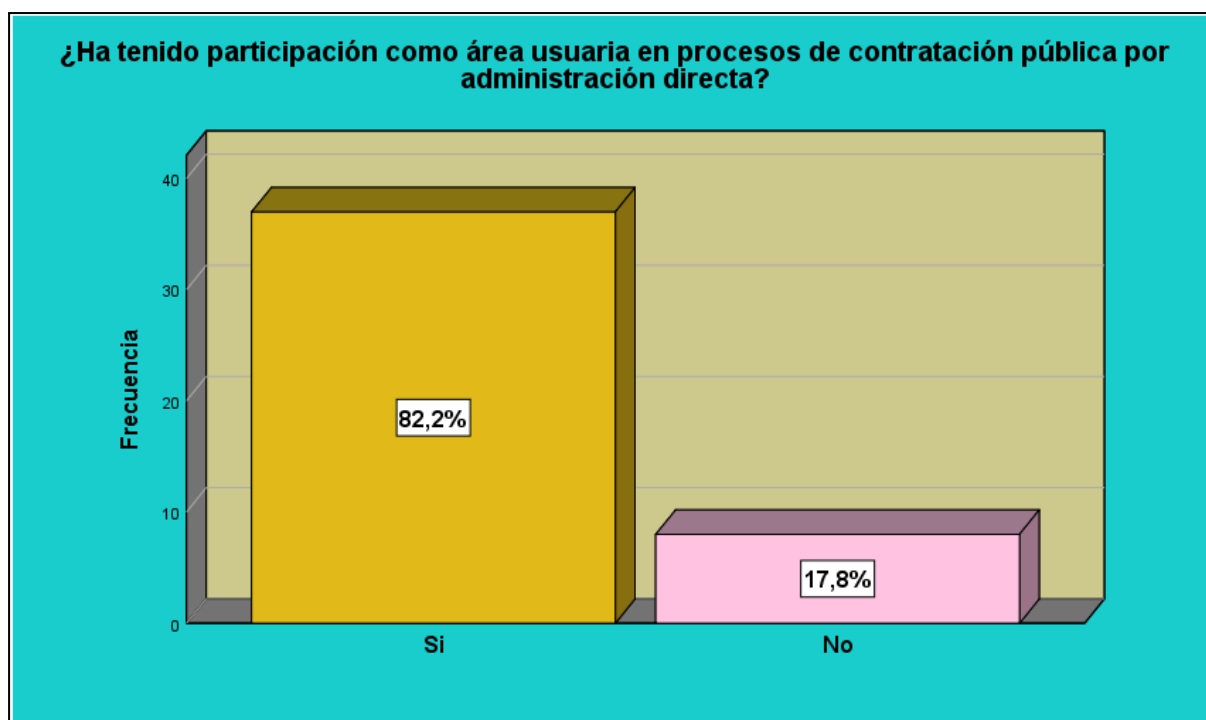
La diversidad en la antigüedad laboral permite contar con una muestra heterogénea, capaz de reflejar tanto la visión de quienes poseen una amplia trayectoria como la de quienes recién se integran al aparato estatal. Esta mezcla de perspectivas enriquece el análisis y facilita la identificación de patrones o divergencias en la percepción del fenómeno de la colusión (véase Figura 9).

**Tabla 10:** Participación como área usuaria en contrataciones

Participación	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	82,2%
No	8	17,8%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

Con base en los datos presentados en la Tabla 10, se procedió a generar la representación gráfica que se muestra a continuación.



**Figura 10:** Participación en contrataciones por administración directa

**Nota.** Elaboración a partir de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

### Interpretación

Los resultados que se observan en la Tabla 10 y que se representan gráficamente en la Figura 10 evidencian que una mayoría significativa de los participantes, equivalente al 82,2 % (37 trabajadores), ha tenido un papel activo como área usuaria en procesos de contratación pública bajo la modalidad de administración directa. Este hallazgo reviste especial relevancia, ya que dicho grupo posee experiencia directa en la planificación, solicitud y supervisión de obras, lo que fortalece la validez de sus percepciones sobre posibles prácticas colusorias o deficiencias en la gestión de estos procesos.

En contraste, el 17,8 % (8 encuestados) manifestó no haber participado en calidad de área usuaria. Aunque su experiencia directa sea menor en este aspecto, su aporte sigue siendo valioso, dado que pueden ofrecer una visión externa o desde otros roles complementarios dentro del ciclo de contratación y ejecución de obras.

Este alto porcentaje de participación directa permite suponer que la información recabada refleja, en buena medida, experiencias de primera mano, lo que incrementa la riqueza del

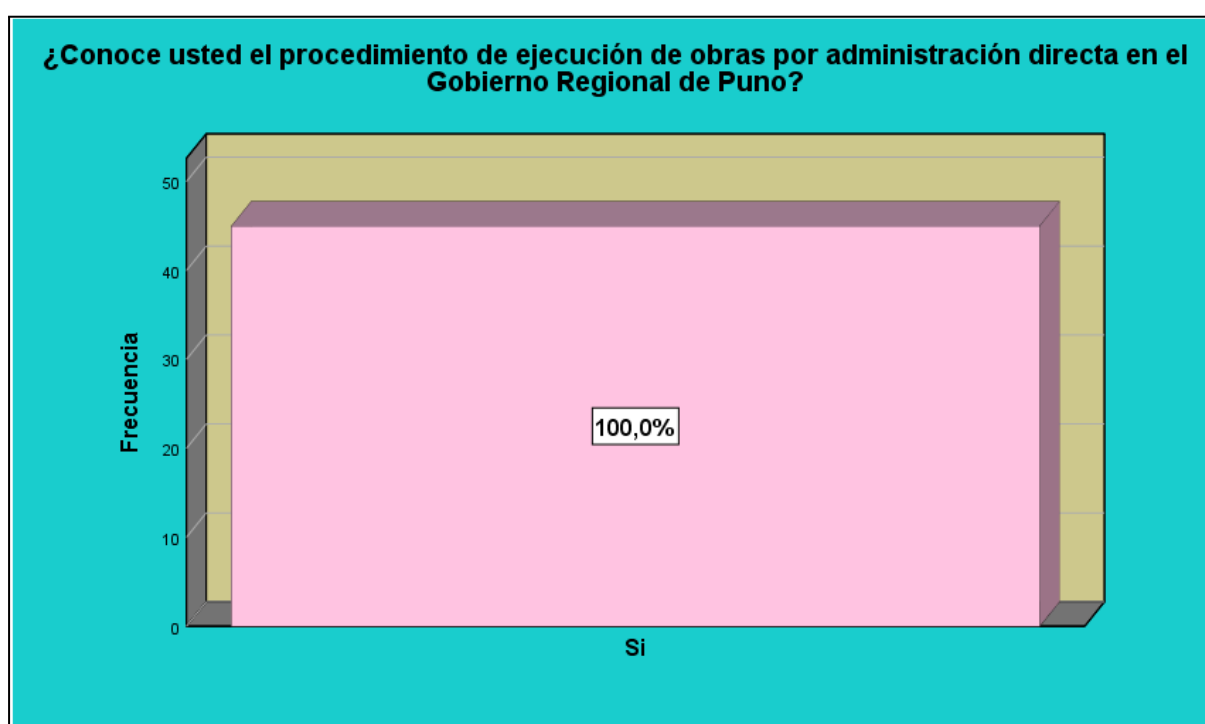
análisis y facilita la identificación de problemáticas concretas relacionadas con los factores determinantes de la colusión en el ámbito de estudio.

**Tabla 11:** Frecuencia de ejecución de obras por administración directa

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	100,0%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

A partir de la información resumida en la Tabla 11, se elaboró el siguiente gráfico ilustrativo.



**Figura 11:** Procedimiento de ejecución de obras por administración directa

**Nota.** Elaboración a partir de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

De acuerdo con los datos presentados en la Tabla 11 y como se aprecia en la Figura 11, el 100 % de los encuestados afirmó conocer el procedimiento de ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Puno. Este resultado es relevante, ya que refleja un nivel de familiaridad total con las fases, requisitos y responsabilidades que implica esta modalidad de contratación, lo que sugiere que las opiniones vertidas en el cuestionario se sustentan en un conocimiento sólido del marco

operativo y normativo aplicable.

El hecho de que no existan respuestas negativas indica homogeneidad en la experiencia o formación de los participantes, lo que fortalece la fiabilidad de las percepciones recogidas en el estudio. Además, este consenso generalizado podría estar vinculado a la participación activa de gran parte de los trabajadores en procesos de planificación, supervisión o ejecución de obras, lo que les ha permitido adquirir un entendimiento integral del procedimiento.

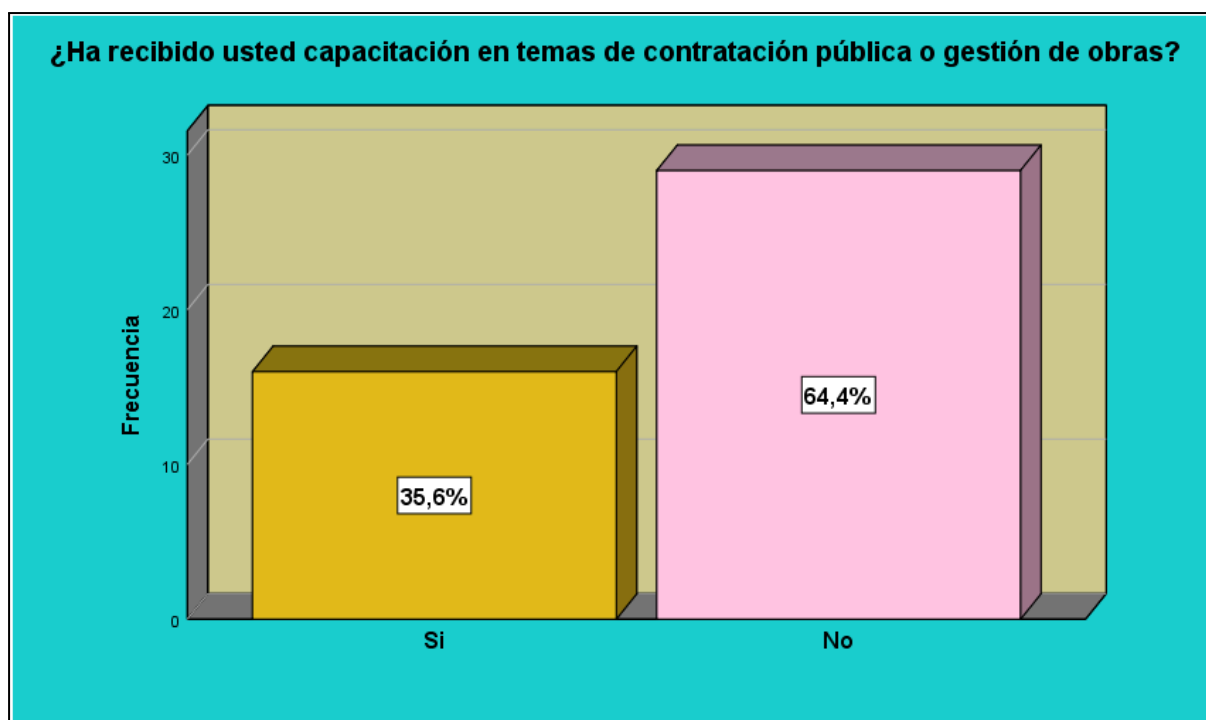
En este sentido, contar con una muestra donde todos los participantes poseen conocimiento del proceso facilita la interpretación de los resultados posteriores, ya que las respuestas están influidas por experiencias directas y no por desconocimiento de la temática evaluada.

**Tabla 12:** Frecuencia de capacitaciones en contratación pública o gestión de obras

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	35,6%
No	29	64,4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta aplicada al personal del GORE Puno

Con base en los datos presentados en la Tabla 12, se procedió a generar la representación gráfica que se muestra a continuación.



**Figura 12:** Participación en capacitaciones en contratación pública o gestión de obras

*Nota.* Elaboración con base en los datos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

**Interpretación:** Los resultados de la Tabla 12 y como se ilustra en la Figura 12 ponen de manifiesto que apenas un 35,6 % de los encuestados ha recibido capacitación en temas de contratación pública o gestión de obras, mientras que el 64,4 % restante no ha participado en ningún tipo de formación en estos ámbitos.

Este panorama refleja una brecha formativa relevante en un sector que requiere altos niveles de competencia técnica y normativa para garantizar la correcta planificación, supervisión y ejecución de obras por administración directa. La ausencia de capacitación formal en la mayoría del personal podría incidir negativamente en la aplicación rigurosa de la Ley de Contrataciones del Estado y en la prevención de irregularidades administrativas o contractuales.

Es importante destacar que este hallazgo contrasta con el hecho de que el 100 % de los encuestados declaró conocer el procedimiento de ejecución de obras (véase Figura 11), lo que sugiere que gran parte de ese conocimiento podría haberse adquirido mediante experiencia práctica y no necesariamente por medio de procesos formativos estructurados.

Esto podría derivar en un manejo desigual de criterios técnicos y legales, afectando la uniformidad en la gestión de obras.

Ante este escenario, se recomienda implementar programas de capacitación periódicos y especializados, orientados a actualizar conocimientos, reforzar competencias y fortalecer la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

#### **4.1.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL**

Identificar los factores determinantes que inciden en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

##### **4.1.2.1. Análisis de Resultado Cualitativo**

La colusión en las contrataciones públicas se presenta como un fenómeno multifactorial, profundamente arraigado en factores políticos, económicos y sociales que configuran un ambiente propicio para la corrupción. Aguilar y Herrera (2024) establecen que la inestabilidad política, la falta de compromiso ético, la rotación constante de funcionarios y los vacíos normativos debilitan la institucionalidad y fomentan la comisión de delitos contra la administración pública, entre ellos la colusión.

Desde la perspectiva económica, la presencia de incentivos individuales desalineados con el interés público, salarios poco competitivos para servidores y la debilidad en los mecanismos de control financiero generan un contexto favorable para prácticas corruptas. Estas condiciones se agravan en procesos de contratación pública donde la opacidad y la complejidad técnica pueden facilitar la manipulación (Aguilar y Herrera, 2024).

En el ámbito social, como señalan Campos y Prado (2020) y Zavaleta (2023), la falta de formación ética, los bajos niveles de conciencia cívica y la permisividad social frente a actos corruptos consolidan un sistema donde la colusión no solo es posible sino socialmente tolerada. Esta permisividad se convierte en un factor determinante que dificulta la erradicación de estos actos ilícitos.

El marco normativo peruano, particularmente el artículo 384° del Código Penal y la Ley N° 30225, proveen un sustento legal claro que tipifica y sanciona la colusión. Sin embargo,

Mandujano (2017), y Valdera (2023) advierten que los problemas en la definición jurídica del bien protegido y las limitaciones en la aplicación de la ley afectan la efectividad del sistema penal para prevenir y sancionar estos delitos. Esta situación se evidencia en la dificultad para identificar y probar las conductas colusorias, dado que estas ocurren bajo modalidades clandestinas y complejas.

Jurisprudencialmente, la colusión se manifiesta como un pacto ilícito entre funcionarios y particulares que alteran la transparencia y legalidad del proceso de contratación pública, comprometiendo principios fundamentales como la legalidad, probidad y eficiencia en la administración pública (Pariona Arana, 2022). Por lo tanto, la identificación de los factores determinantes debe contemplar esta interacción compleja entre factores estructurales y operativos que facilitan la comisión del delito.

#### 4.1.2.2. Análisis de Resultado Cuantitativo

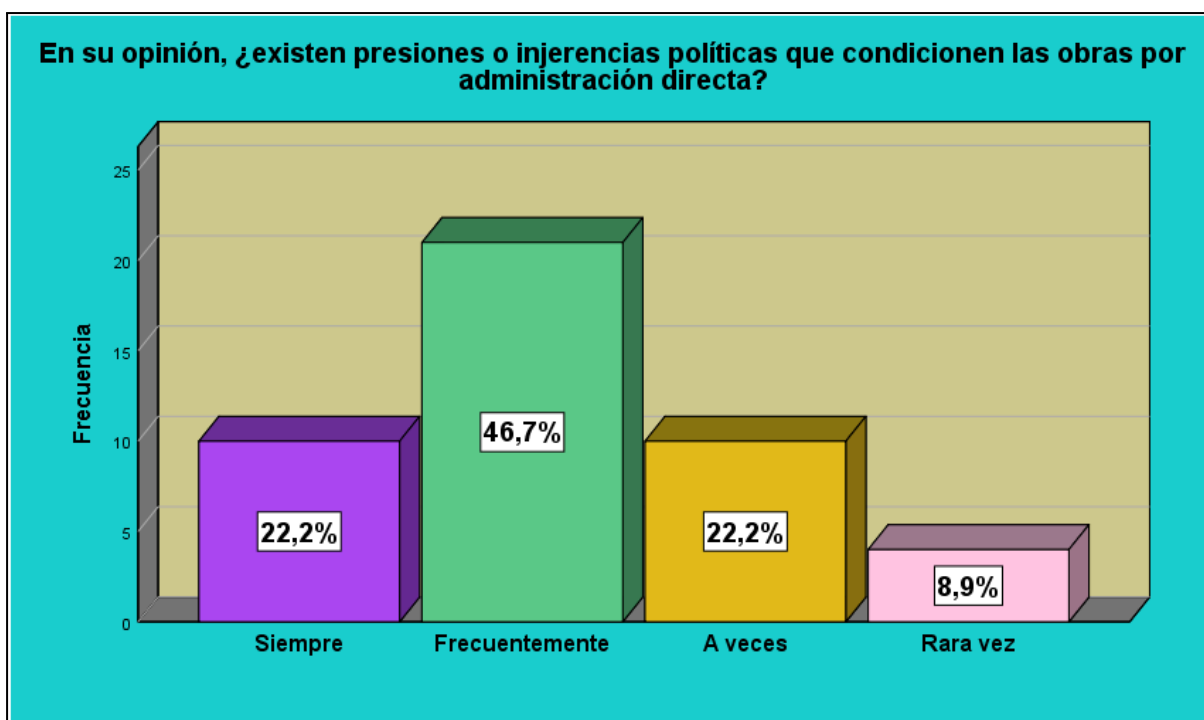
Variable: Factores determinantes de la colusión

##### **Dimensión 1. Factores Políticos**

**Tabla 13:** Frecuencia de injerencias políticas en obras por administración directa.

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Siempre	10	22,2%
Frecuentemente	21	46,7%
A veces	10	22,2%
Rara vez	4	8,9%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Opiniones sobre la existencia de presiones políticas en la gestión de obras.



**Figura 13:** Frecuencia de presiones políticas en obras por administración directa

**Nota.** Elaboración con datos de la encuesta aplicada al personal del GORE Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los datos reflejados en la Tabla 13 evidencian que un 22,2 % de los encuestados percibe que siempre existen presiones o injerencias políticas que condicionan la ejecución de obras por administración directa, mientras que un 46,7 % considera que estas situaciones ocurren con frecuencia. En conjunto, casi siete de cada diez participantes (68,9 %) sostienen que la injerencia política es una práctica recurrente en la gestión de este tipo de obras. Asimismo, un 22,2 % indicó que estas presiones se presentan solo a veces, y un 8,9 % manifestó que rara vez suceden.

Este patrón de respuestas sugiere que, para una amplia mayoría de los profesionales consultados, las decisiones relacionadas con la contratación y ejecución de obras no se guían únicamente por criterios técnicos o normativos, sino que pueden verse influidas por intereses o presiones políticas. Esta percepción tiene implicancias relevantes para la transparencia y la integridad institucional, dado que las injerencias externas pueden distorsionar la priorización de proyectos, condicionar la asignación de recursos o incidir en la selección de contratistas.

El hallazgo resulta significativo al contrastarse con otras dimensiones del estudio, como la

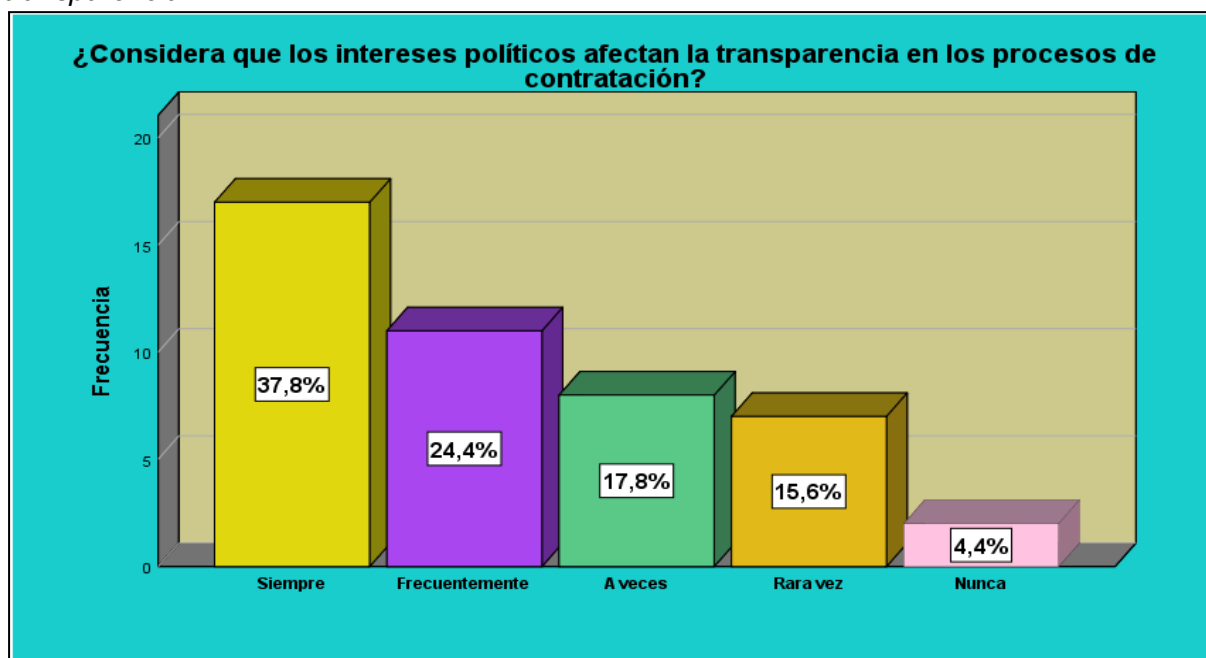
percepción sobre la afectación de la transparencia en los procesos de contratación por intereses políticos, lo que permite delinear un panorama más integral sobre la magnitud y recurrencia de estas prácticas en el ámbito regional.

De esta manera, la evidencia sugiere la necesidad de reforzar los mecanismos de control y supervisión institucional para blindar los procesos de toma de decisiones frente a influencias externas, garantizando así la objetividad y calidad en la ejecución de las obras públicas.

**Tabla 14:** Impacto de intereses políticos en la transparencia de las contrataciones

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	17	37,8%
Frecuentemente	11	24,4%
A veces	8	17,8%
Rara vez	7	15,6 %
Nunca	2	4,4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* Grado en que los encuestados consideran que los intereses políticos afectan la transparencia.



**Figura 14:** Impacto de los intereses políticos en la transparencia de las contrataciones

*Nota.* Elaboración a partir de datos de la encuesta aplicada al personal del GORE Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados presentados en la Tabla 14 evidencian que un 37,8 %

de los encuestados considera que los intereses políticos siempre afectan la transparencia en los procesos de contratación, seguido de un 24,4 % que percibe que esta influencia ocurre con frecuencia. En conjunto, más de seis de cada diez participantes (62,2 %) sostienen que la afectación política es recurrente y significativa en la gestión de contrataciones. Asimismo, un 17,8 % manifestó que estas situaciones se presentan a veces, mientras que un 15,6 % indicó que rara vez suceden, y un reducido 4,4 % afirmó que nunca las ha observado.

Este patrón de respuestas refleja que, para la mayoría de los profesionales consultados, la transparencia en las contrataciones públicas no está libre de influencias externas, siendo las presiones de carácter político un factor que limita la imparcialidad de los procesos. La elevada proporción que percibe una afectación constante o frecuente sugiere la existencia de prácticas o dinámicas que pueden comprometer la apertura, equidad y objetividad en la toma de decisiones.

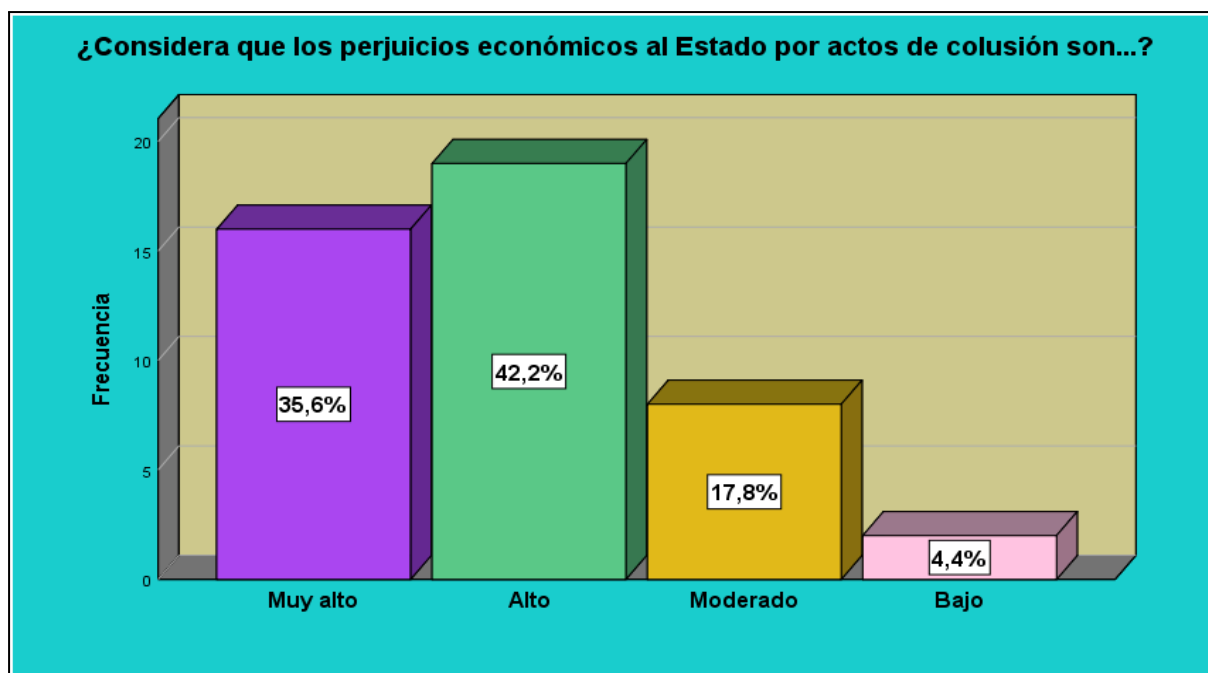
El hallazgo guarda coherencia con los datos expuestos previamente sobre la existencia de presiones o injerencias políticas en la ejecución de obras por administración directa. Ambos resultados permiten concluir que la esfera política ejerce un nivel de influencia importante en decisiones administrativas y técnicas, lo que representa un desafío para fortalecer la integridad institucional y garantizar la transparencia en la gestión de obras públicas.

## Dimensión 2. Factores Económicos

**Tabla 15:** Gravedad de los perjuicios económicos ocasionados por la colusión

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Muy alto	16	35,6%
Alto	19	42,2%
Moderado	8	17,8%
Bajo	2	4,4
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Grado de severidad asignado a los perjuicios económicos derivados de la colusión.



**Figura 15:** Gravedad percibida de los perjuicios económicos por colusión

*Nota. Elaboración a partir de datos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno*

**INTERPRETACIÓN:** Los datos presentados en la Tabla 15 evidencian que la mayoría de los encuestados percibe que los perjuicios económicos ocasionados por la colusión en las contrataciones del Estado son significativos: un 42,2 % considera que el nivel de afectación es alto y un 35,6 % sostiene que es muy alto. En conjunto, más de tres cuartas partes de los participantes (77,8 %) atribuyen a la colusión un impacto económico grave. En contraste, un 17,8 % estima que los perjuicios son moderados, mientras que solo un 4,4 % considera que el impacto es bajo. Este patrón de respuestas sugiere que, para la mayoría de los profesionales encuestados, la colusión representa un problema que deteriora seriamente la eficiencia del gasto público y la integridad de la gestión estatal. La elevada proporción que percibe afectaciones altas o muy altas indica que las pérdidas no se limitan a casos aislados, sino que pueden reflejar prácticas reiteradas que generan sobrecostos, retrasos en la ejecución de proyectos o uso ineficiente de recursos.

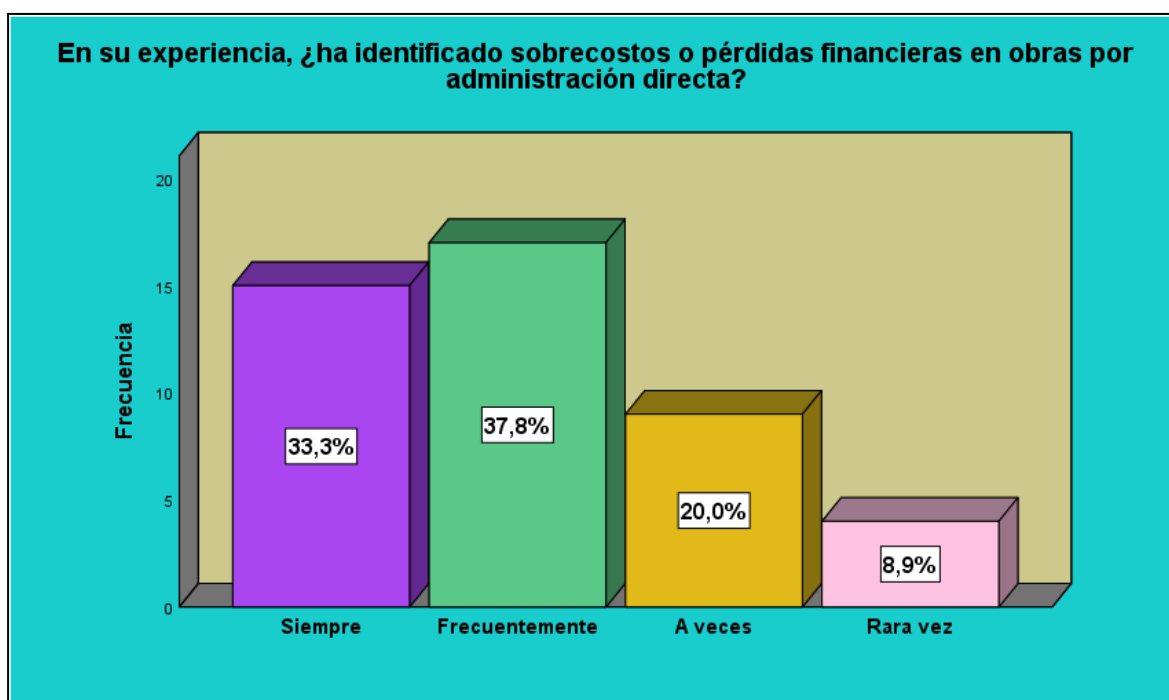
Comparado con los resultados previos sobre la influencia de presiones políticas y la afectación de la transparencia, este hallazgo refuerza la idea de que la colusión constituye

un factor que impacta negativamente en la calidad y sostenibilidad de las inversiones públicas. Además, la percepción de gravedad elevada plantea la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, sanción y prevención para reducir los efectos económicos adversos de estas prácticas ilícitas.

**Tabla 16:** Identificación de sobrecostos financieras en obras por administración directa

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	15	33,3%
Frecuentemente	17	37,8%
A veces	9	20,0%
Rara vez	4	8,9%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* Proporción de encuestados que reconoce la presencia de sobrecostos o pérdidas financieras en obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.



**Figura 16:** Existencia de sobrecostos en obras por administración directa

Nota. Elaboración a partir de datos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo con la información presentada en la Tabla 16, un 33,3 % de los encuestados afirma que siempre ha identificado sobrecostos o pérdidas financieras en obras ejecutadas por administración directa, mientras que un 37,8 % señala que estas situaciones ocurren con frecuencia. En conjunto, más de siete de cada diez participantes (71,1 %) perciben que los sobrecostos constituyen una problemática recurrente en la gestión de este tipo de obras. Por otro lado, un 20 % indicó que estas situaciones se presentan a veces y un 8,9 % manifestó que rara vez suceden.

Este resultado revela una percepción mayoritaria de ineficiencia en el uso de los recursos públicos, lo que podría estar asociado a deficiencias en la planificación, expedientes técnicos incompletos, modificaciones durante la ejecución o incluso prácticas colusorias. La alta proporción de respuestas que identifican sobrecostos frecuentes o permanentes sugiere que no se trata de hechos aislados, sino de un problema recurrente que impacta de manera significativa en la rentabilidad social de las inversiones estatales.

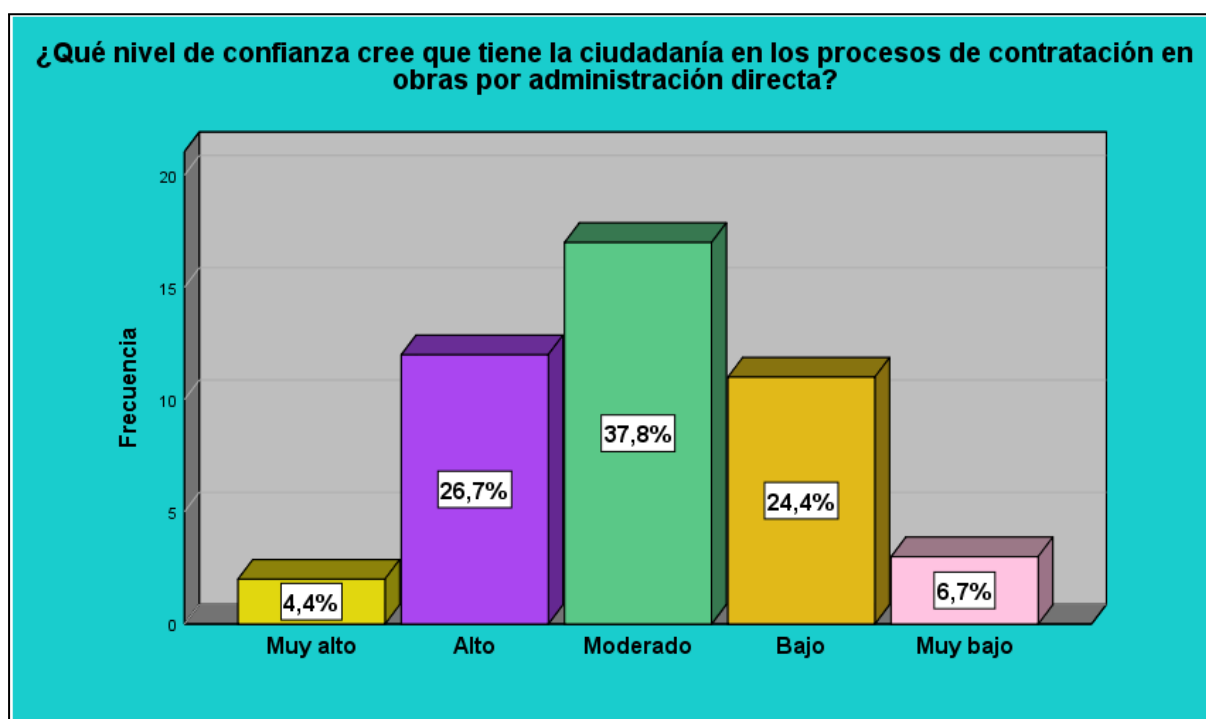
En relación con las respuestas obtenidas sobre la transparencia y la gravedad de los perjuicios económicos ocasionados por la colusión, este hallazgo refuerza la idea de que las pérdidas financieras representan uno de los efectos más visibles de las deficiencias en la gestión de obras públicas. Además, la coincidencia entre la percepción de alta frecuencia de sobrecostos y la valoración de la colusión como un problema grave permite concluir que la falta de control y supervisión rigurosa facilita la aparición de desviaciones presupuestales que afectan la eficiencia y credibilidad de la administración directa.

### Dimensión 3: Factores Sociales

**Tabla 17:** Nivel de confianza ciudadana en procesos de contratación de obras

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Muy alto	2	4,4%
Alto	12	26,7%
Moderado	17	37,8%
Bajo	11	24,4%
Muy bajo	3	6,7%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Distribución de la percepción sobre el nivel de confianza de la ciudadanía en los procesos de contratación en obras ejecutadas por administración directa.



**Figura 17:** Percepción del nivel de confianza ciudadana en procesos de contratación

**Nota.** Elaboración a partir de datos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno.

**INTERPRETACIÓN:** Los datos de la Tabla 17 muestran que la percepción sobre la confianza ciudadana en los procesos de contratación de obras por administración directa es heterogénea, aunque con una tendencia moderada. Un 37,8 % de los encuestados

considera que el nivel de confianza es moderado, seguido de un 26,7 % que lo califica como alto y un 4,4 % que lo ubica en un nivel muy alto. En conjunto, estos tres grupos representan a más de dos tercios de los participantes (68,9 %), lo que indica que, si bien la confianza plena no es predominante, existe una valoración relativamente positiva en una parte importante de los encuestados.

Por otro lado, un 24,4 % percibe que la confianza ciudadana es baja y un 6,7 % la califica como muy baja, lo que refleja que persiste una proporción significativa de desconfianza hacia la gestión pública en materia de obras.

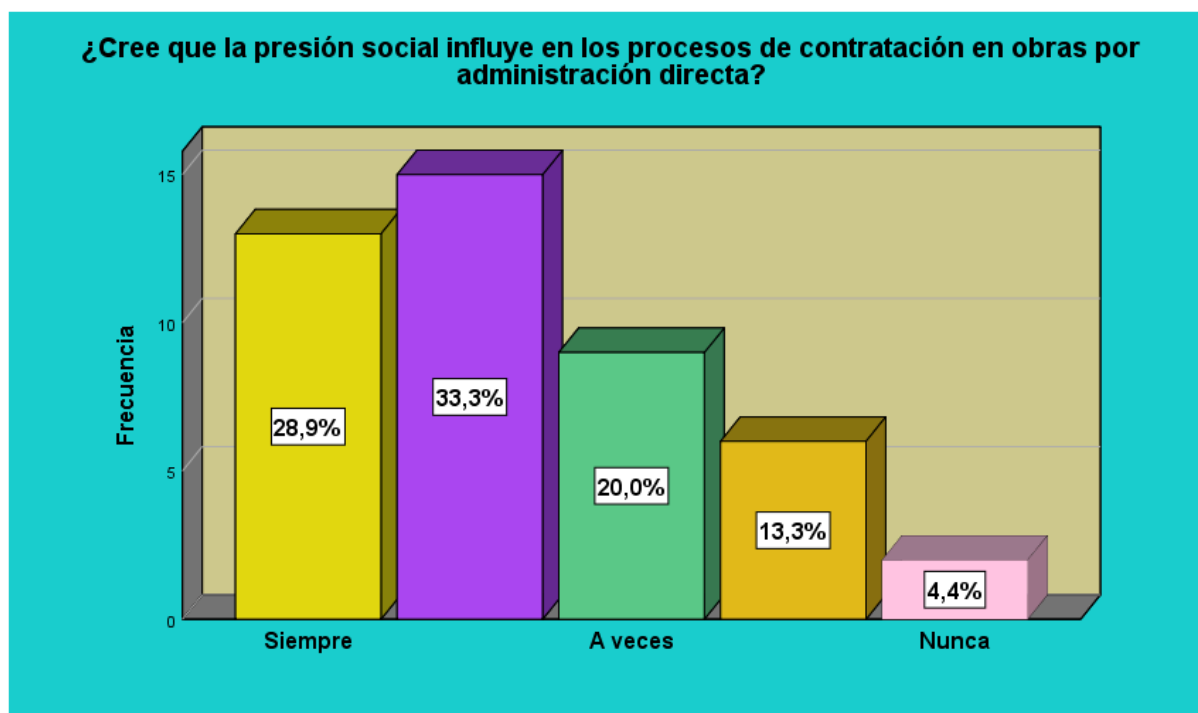
Este resultado evidencia que, aunque no se perciba una crisis de credibilidad total, la confianza ciudadana en los procesos de contratación aún no alcanza niveles sólidos, posiblemente debido a experiencias recurrentes de retrasos, sobrecostos, deficiencias constructivas o sospechas de colusión. La coexistencia de percepciones medias y altas con percepciones bajas y muy bajas sugiere que la legitimidad institucional se encuentra en una situación frágil y dependiente de la efectividad de los controles y la transparencia en cada proceso específico.

En relación con otros indicadores de la encuesta como la identificación frecuente de sobrecostos y la influencia política en las contrataciones, este hallazgo pone de relieve que la confianza ciudadana es un factor sensible que puede fortalecerse o erosionarse rápidamente según la gestión y el control de la administración directa en cada obra pública.

**Tabla 18:** Influencia de la presión social en los procesos de contratación de obras por administración directa

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	13	28,9%
Frecuentemente	15	33,3%
A veces	9	20,0%
Rara vez	6	13,3%
Nunca	2	4,4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Opiniones sobre la influencia de la presión social en contrataciones directas.



**Figura 18:** Incidencia de la presión social en los procesos de contratación

**Nota.** Elaboración con datos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los datos expuestos en la Tabla 18 muestran que un 28,9 % de los encuestados considera que la presión social siempre influye en los procesos de contratación de obras por administración directa, mientras que un 33,3 % opina que dicha influencia ocurre con frecuencia. En conjunto, más de seis de cada diez participantes (62,2 %)

perciben que la presión social es un factor recurrente en la toma de decisiones. Por otro lado, un 20 % señala que esta influencia se presenta a veces, un 13,3 % que rara vez sucede y un reducido 4,4 % afirma que nunca se produce.

Este patrón de respuestas evidencia que, para una mayoría significativa de los profesionales consultados, las expectativas, demandas y reclamos de la ciudadanía ejercen un peso constante sobre la gestión pública en materia de obras. Esta influencia puede interpretarse como un elemento ambivalente: por un lado, actúa como mecanismo de control social que exige transparencia y cumplimiento de compromisos; pero, por otro, si no está acompañado de criterios técnicos claros, puede dar lugar a decisiones apresuradas, ajustes improvisados en los proyectos o la priorización de obras con mayor rentabilidad política en detrimento de aquellas de mayor necesidad objetiva.

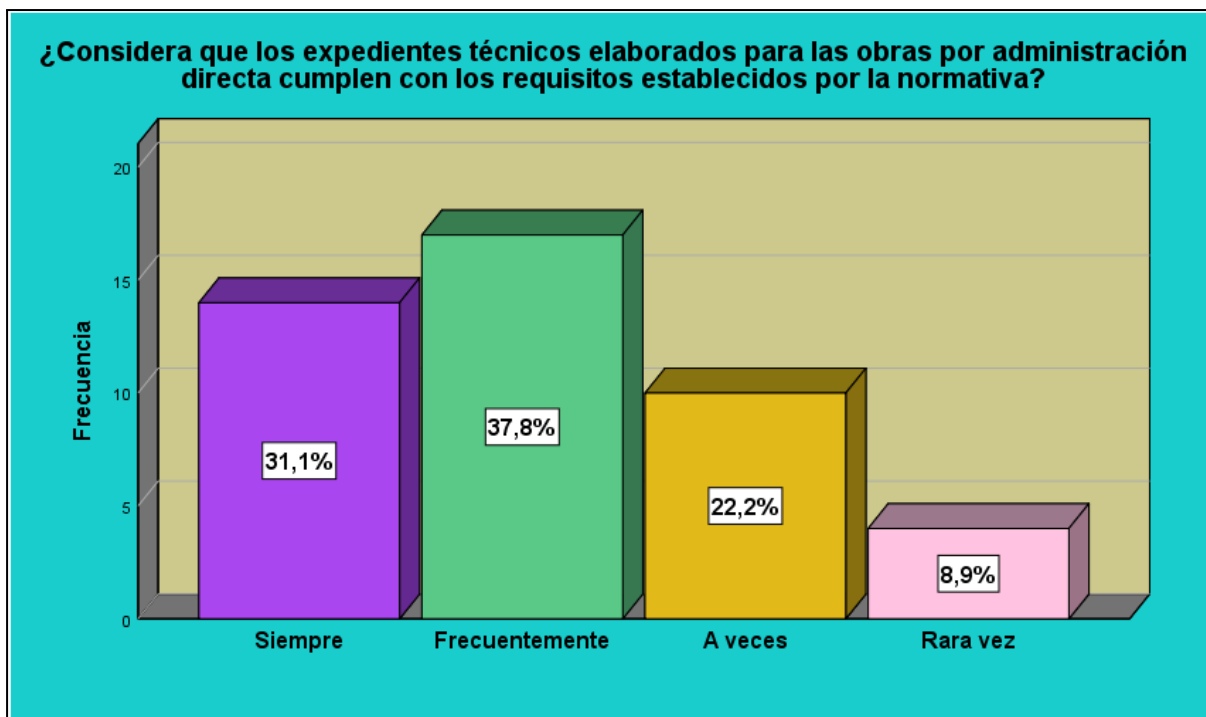
En relación con otros resultados de la encuesta, como la percepción de sobrecostos y la limitada confianza ciudadana en los procesos, este hallazgo sugiere que la presión social surge no solo como una herramienta de vigilancia, sino también como una reacción frente a la desconfianza hacia la administración pública. De este modo, la presión social se configura como un factor determinante que moldea la dinámica de las contrataciones estatales bajo la modalidad de administración directa.

#### **Dimensión 4: Factores técnicos**

**Tabla 19:** Opinión sobre el cumplimiento normativo de los expedientes técnicos

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Siempre	14	31,1%
Frecuentemente	17	37,8%
A veces	10	22,2%
Rara vez	4	8,9%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Percepción sobre si los expedientes técnicos cumplen la normativa vigente



**Figura 19:** Cumplimiento normativo de los expedientes técnicos

**Nota.** Elaboración a partir de datos de la encuesta aplicada al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los datos obtenidos en la Tabla 19 muestran que una mayoría de los encuestados percibe que los expedientes técnicos elaborados para obras ejecutadas por administración directa cumplen con la normativa vigente. En efecto, un 31,1 % señaló que siempre se ajustan a lo estipulado y un 37,8 % indicó que lo hacen con frecuencia; en conjunto, estas respuestas suman un 68,9 %, lo que refleja una valoración mayoritariamente positiva. Por otro lado, un 22,2 % consideró que el cumplimiento normativo ocurre solo a veces, mientras que un 8,9 % percibe que rara vez se respeta la normativa.

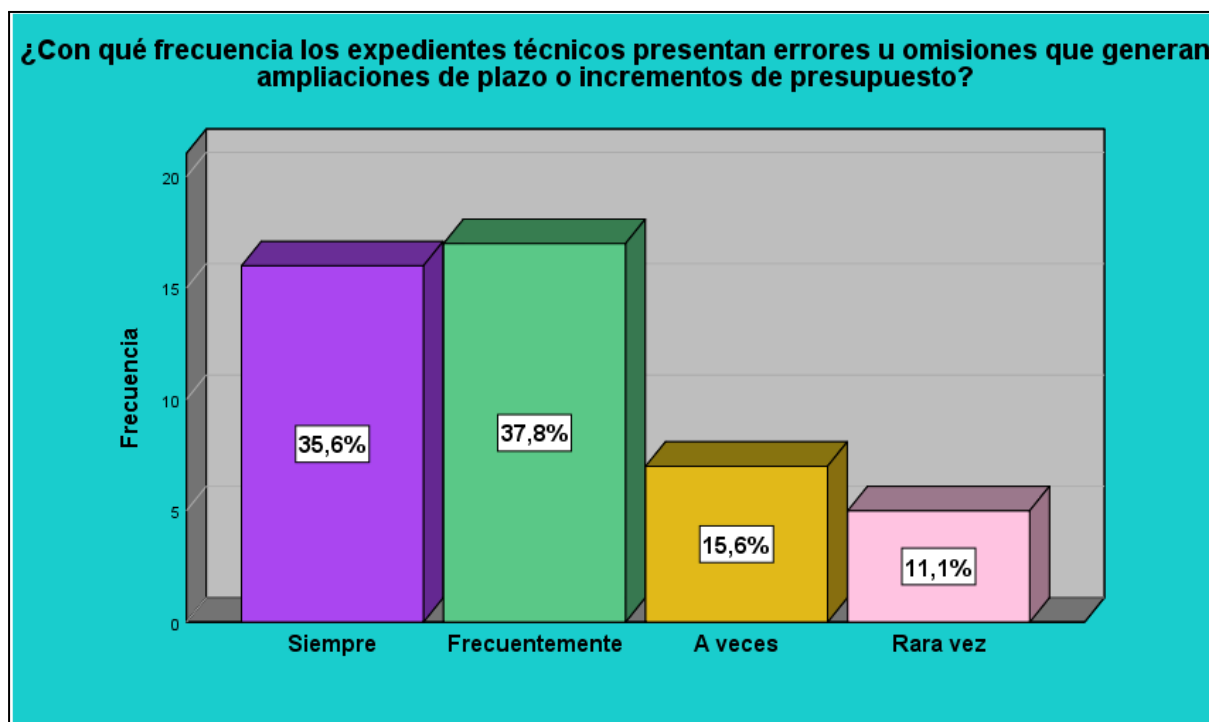
Este resultado es significativo, pues los expedientes técnicos constituyen la base legal, técnica y presupuestal de toda obra pública; su adecuada formulación es determinante para prevenir retrasos, sobrecostos o irregularidades contractuales. La percepción mayoritaria de cumplimiento sugiere que existen esfuerzos por parte del Gobierno Regional de Puno para garantizar la calidad documental y la observancia de la normativa, aunque la proporción de respuestas más críticas (31,1 % entre “a veces” y “rara vez”) advierte que todavía persisten deficiencias en algunos casos.

En consecuencia, el hallazgo evidencia un escenario de cumplimiento generalizado, pero no absoluto, lo que hace necesario fortalecer la supervisión técnica y administrativa, así como asegurar la capacitación continua del personal encargado de la formulación y revisión de expedientes, con el fin de consolidar una práctica uniforme de respeto a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**Tabla 20:** Frecuencia de errores en expedientes técnicos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	16	35,6%
Frecuentemente	17	37,8%
A veces	7	15,6%
Rara vez	5	11,1%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Opinión sobre la recurrencia de errores que afectan tiempo y presupuesto



**Figura 20:** Percepción sobre errores en expedientes técnicos

**Nota.** Datos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados de la Tabla 20 muestran que la mayoría de los encuestados percibe que los expedientes técnicos presentan errores de manera recurrente,

los cuales inciden en ampliaciones de plazo o incrementos de presupuesto en obras ejecutadas por administración directa. En específico, un 35,6 % señaló que estas deficiencias ocurren siempre y un 37,8 % indicó que suceden con frecuencia. En conjunto, un 73,4 % de los participantes reconoce la presencia constante de fallas en la formulación técnica. Por su parte, un 15,6 % considera que estas situaciones se presentan a veces y un 11,1 % afirma que ocurren rara vez.

Este patrón de respuestas refleja que, para una amplia mayoría, los expedientes técnicos no logran garantizar plenamente la calidad requerida para el desarrollo eficiente de las obras. La elevada proporción que reporta errores frecuentes o permanentes evidencia debilidades en los procesos de elaboración, revisión y control documental. Tales deficiencias pueden derivar en retrasos, sobrecostos y ajustes contractuales, lo cual no solo afecta la eficiencia de la inversión pública, sino que también abre espacios de riesgo para prácticas de corrupción, como la colusión.

En este sentido, los resultados ponen de relieve la necesidad de implementar mecanismos más estrictos de control de calidad en la etapa de formulación, fortalecer las capacidades técnicas del personal responsable y asegurar un cumplimiento riguroso de la normativa vigente sobre expedientes técnicos. De esta manera, se contribuiría a reducir los márgenes de error y a garantizar una gestión más eficiente, transparente y confiable de las obras públicas bajo la modalidad de administración directa.

#### **4.1.3 ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar en qué medida los elementos típicos del delito de colusión inciden como factores determinantes en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

##### **4.1.3.1. Análisis de Resultado Cualitativo**

Los elementos típicos del delito de colusión, concertación secreta, participación necesaria y perjuicio económico al Estado forman el núcleo definitorio de esta infracción y explican en gran medida su incidencia en los procesos de contratación estatal. Nakazaki Servigón (2013) destaca que la clandestinidad y secrecía de los acuerdos ilegales dificulta su

detección directa, obligando a utilizar indicios objetivos, tales como precios sobrevalorados, modificaciones irregulares en bases de licitación o documentos fraudulentos para establecer la existencia de colusión.

Esta característica subraya la necesidad de robustecer los mecanismos investigativos y de control, ya que sin una capacidad técnica adecuada para identificar estos indicios la colusión puede perpetuarse sin consecuencias. Además, la participación necesaria de al menos un funcionario público y un particular implica que la complicidad y el acuerdo entre actores internos y externos es indispensable para consumar el delito (Frisancho, 2015)..

Desde un punto de vista normativo, el artículo 384° del Código Penal peruano sanciona con penas que varían según la gravedad del perjuicio económico causado, estableciendo un marco punitivo que busca desincentivar estos comportamientos. Sin embargo, la literatura nacional advierte que las deficiencias en la formulación legal, las limitaciones en la definición clara del bien jurídico protegido y las dificultades para imputar responsabilidades a los particulares extraneos, afectan la efectividad del sistema ( Valdera, 2023).

En la práctica, esta problemática se refleja en investigaciones locales que documentan la estrecha relación entre servidores públicos y empresas constructoras para obtener beneficios indebidos, lo cual afecta gravemente la transparencia y legalidad de los procesos estatales (Matias (2022),

#### 4.1.3.2. Análisis de Resultado Cuantitativo

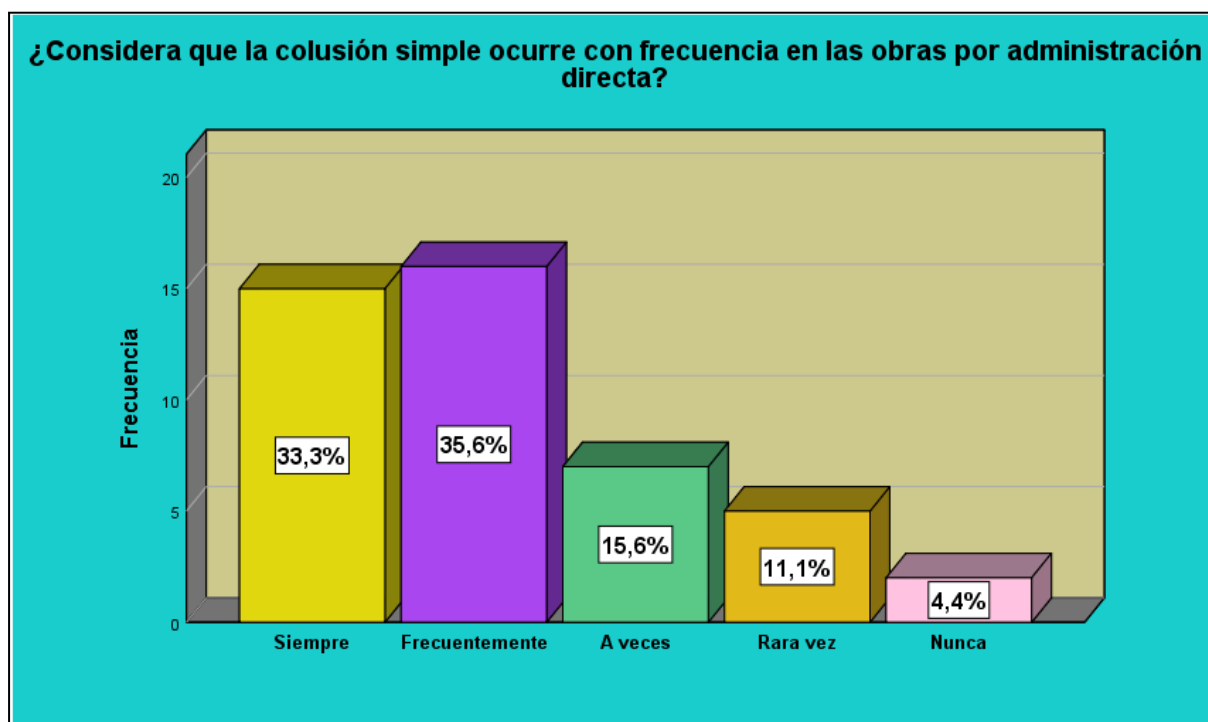
##### Variable: contrataciones del Estado

##### Dimensión 1: Colusión simple

**Tabla 21:** Frecuencia de colusión simple en obras por administración directa

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	15	33,3%
Frecuentemente	16	35,6%
A veces	7	15,6%
Rara vez	5	11,1%
Nunca	2	4,4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Percepción sobre colusión simple en obras por administración directa.



**Figura 21:** Percepción de colusión simple en obras por administración directa.

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados de la Tabla 21 muestran que una mayoría significativa de los encuestados percibe la ocurrencia de colusión simple en obras por administración directa como un fenómeno recurrente. En detalle, un 33,3 % afirmó que esta práctica ilícita

se presenta siempre y un 35,6 % indicó que ocurre con frecuencia. En conjunto, un 68,9 % de los participantes reconoce que la colusión simple es una situación constante en la gestión de este tipo de proyectos. Por otro lado, un 15,6 % considera que este problema ocurre a veces, un 11,1 % que rara vez sucede y solo un 4,4 % manifestó que nunca lo ha observado.

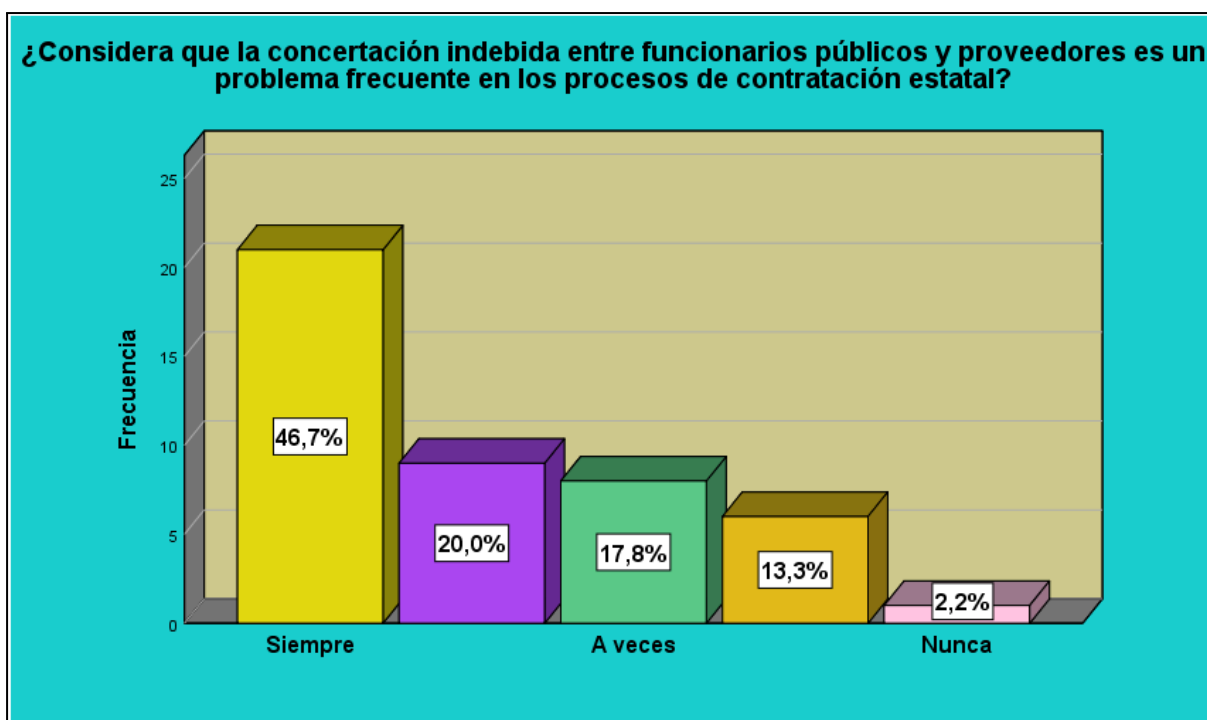
Este patrón de respuestas evidencia que, para la mayoría de los profesionales consultados, la colusión simple constituye un riesgo significativo para la transparencia y legalidad en la ejecución de las obras públicas. La alta proporción que reporta su presencia constante o frecuente refleja una percepción de vulnerabilidad institucional frente a prácticas que afectan la eficiencia del gasto público, la equidad en las contrataciones y la confianza ciudadana en la administración.

La existencia de un grupo minoritario que percibe la colusión como eventual o inexistente, lo que puede deberse a limitaciones en su detección o a menor exposición a los procesos de contratación. Este hallazgo subraya la necesidad de reforzar controles, prevención, supervisión y capacitación del personal para identificar y reportar indicios de colusión.

**Tabla 22:** Frecuencia de concertación entre funcionarios públicos y proveedores

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	21	46,7%
Frecuentemente	9	20,0%
A veces	8	17,8%
Rara vez	6	13,3%
Nunca	1	2,2%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Problemas en los procesos de contratación por la concertación entre funcionarios públicos y proveedores.



**Figura 22:** Percepción de concertación indebida

**Nota.** Elaboración con datos de la encuesta aplicada al personal del GORE - Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados presentados en la Tabla 22 revelan una percepción altamente preocupante sobre la concertación entre funcionarios públicos y proveedores en los procesos de contratación. Un 46,7 % de los encuestados afirma que estas prácticas ocurren siempre, y un 20,0 % considera que suceden frecuentemente. En conjunto, esto representa un 66,7 % de respuestas que reconocen la existencia reiterada de concertaciones indebidas. Por su parte, un 17,8 % manifiesta que estas situaciones se presentan a veces, un 13,3 % sostiene que rara vez se producen, y solo un 2,2 % opina que nunca ocurren.

La elevada proporción de encuestados que perciben concertación constante o frecuente constituye un indicador de riesgo crítico para la transparencia y legalidad en la contratación pública, puesto que evidencia la normalización de prácticas que vulneran la competencia, distorsionan los resultados de los procesos de licitación y favorecen intereses particulares por encima del bien común. Además, la percepción minoritaria de que estas prácticas no ocurren demuestra una desconfianza generalizada hacia la integridad de las instituciones encargadas de la gestión contractual.

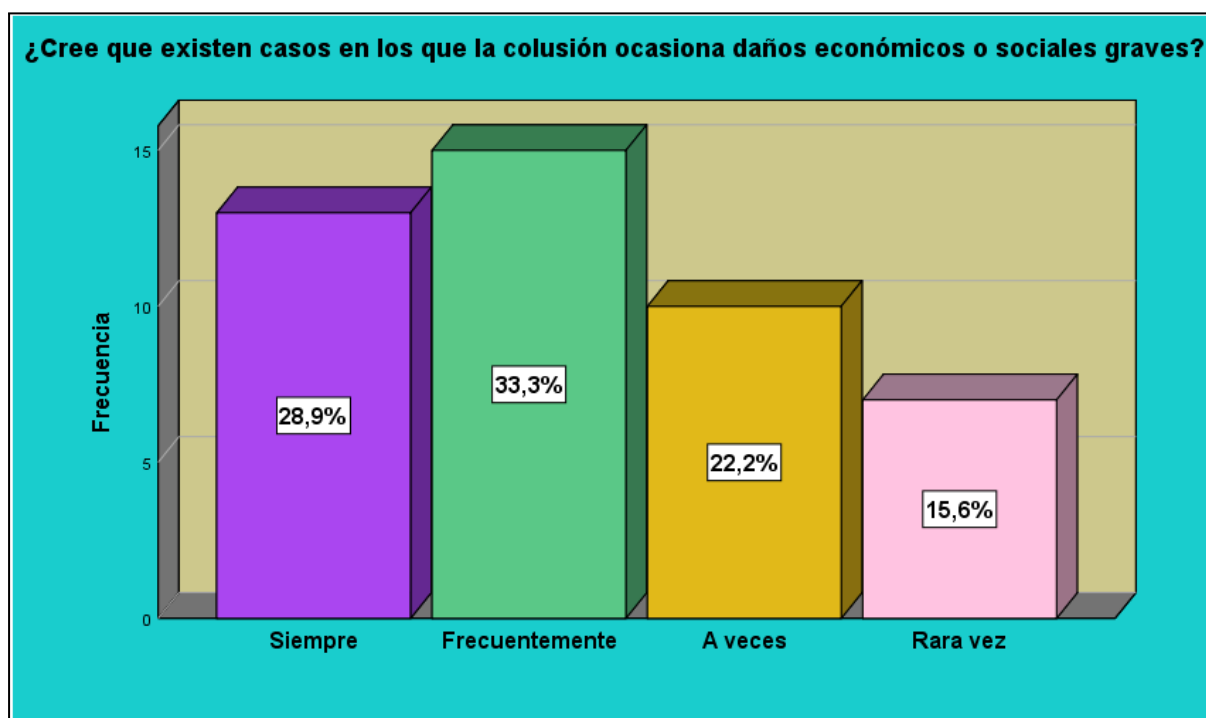
La concertación entre funcionarios y proveedores afecta directamente la eficiencia, equidad y objetividad de las contrataciones, al posibilitar la adjudicación de obras o servicios a través de mecanismos no competitivos. Esta situación puede dar lugar a sobrevaloración de presupuestos, deficiencias en la calidad de las obras y riesgos de colusión, impactando negativamente en el uso racional de los recursos públicos.

### Dimensión 2: Colusión agravada

**Tabla 23:** Existencia de daños graves, ocasionados por colusión

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	13	28,9%
Frecuentemente	15	33,3%
A veces	10	22,2%
Rara vez	7	15,6%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Opiniones sobre la existencia de colusión con daños graves.



**Figura 23:** Percepción de daños graves ocasionados por la colusión

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados reflejados en la Tabla 23 evidencian una percepción

significativa respecto a la ocurrencia de daños graves ocasionados por la colusión agravada en los procesos de gestión pública. Un 28,9 % de los encuestados sostiene que dichos daños se presentan siempre, mientras que un 33,3 % afirma que ocurren frecuentemente. En conjunto, más de la mitad de los participantes (62,2 %) identifica la presencia reiterada de consecuencias graves derivadas de la colusión, lo que revela la magnitud e impacto de este fenómeno en la administración pública. Por otro lado, un 22,2 % considera que los daños aparecen solo a veces, y un 15,6 % percibe que rara vez se producen, lo cual indica que, aunque existe un sector de la población que reconoce cierta variabilidad en la frecuencia, las opiniones mayoritarias refuerzan la percepción de un problema estructural persistente.

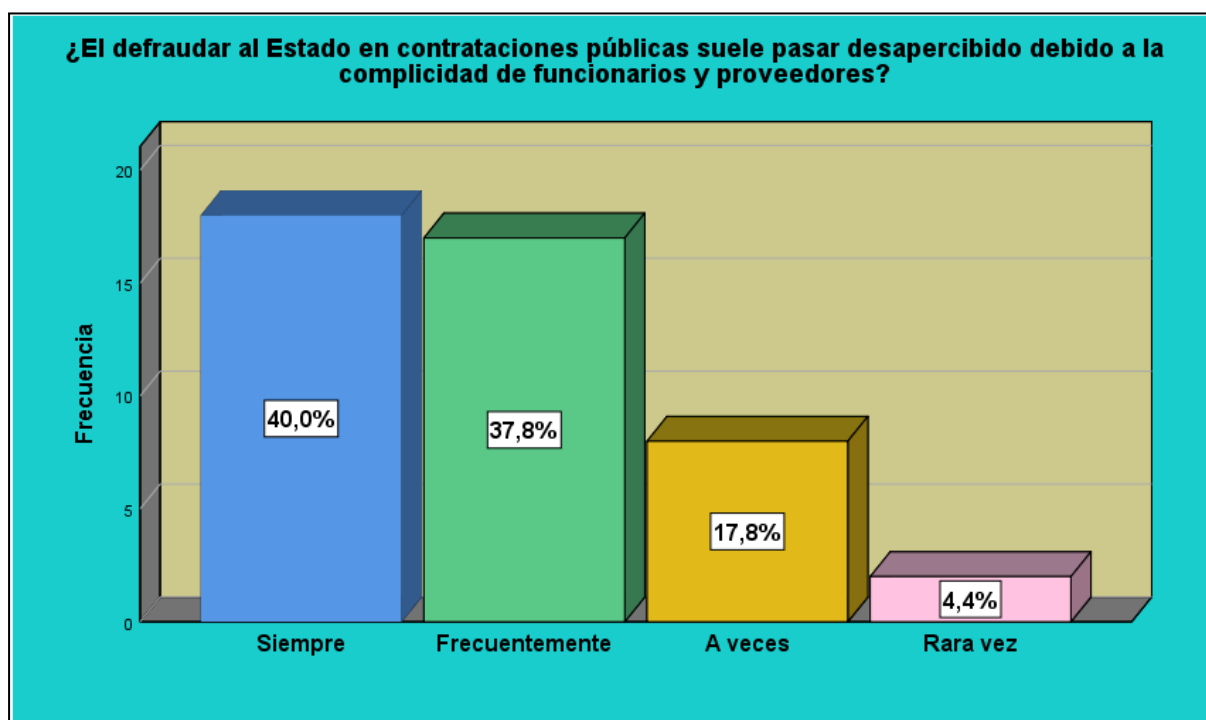
Desde un punto de vista técnico, la colusión agravada genera consecuencias multidimensionales: económicas, al provocar sobrecostos, desviaciones presupuestales y pérdida de recursos públicos; sociales, al deteriorar la calidad de los servicios y obras destinadas a la ciudadanía; y ético-institucionales, al debilitar la legitimidad y credibilidad del Estado. La alta proporción de encuestados que reconoce la gravedad de los daños confirma la percepción de que este delito no constituye un hecho aislado, sino un patrón recurrente que afecta la eficiencia y transparencia de la gestión pública.

Estos resultados ponen en evidencia la necesidad de implementar mecanismos más rigurosos de prevención, supervisión y sanción, que permitan detectar oportunamente las prácticas colusorias y evitar que generen perjuicios irreparables. Asimismo, se refuerza la importancia de una cultura de integridad institucional, en la que los sistemas de control interno y externo actúen de manera articulada para reducir los riesgos de corrupción y garantizar una gestión pública orientada al interés general.

**Tabla 24:** Frecuencia de complicidad de funcionarios y proveedores para defraudar al Estado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	18	40,0%
Frecuentemente	17	37,8%
A veces	8	17,8%
Rara vez	2	4,4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Percepción sobre el defraudar al Estado en contrataciones públicas debido a la complicidad de funcionarios y proveedores



**Figura 24:** Percepción de colusión con daños graves en obras por administración directa

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados de la Tabla 24 muestran una percepción mayoritaria de que la complicidad entre funcionarios y proveedores constituye un mecanismo recurrente para defraudar al Estado en el marco de las contrataciones públicas. Un 40,0 % de los encuestados afirma que este fenómeno ocurre siempre y un 37,8 % indica que sucede frecuentemente. En conjunto, el 77,8 % considera que la complicidad se presenta de

manera sistemática, lo que refleja una fuerte desconfianza hacia los procesos de contratación pública y la gestión de los recursos estatales. Por otro lado, un 17,8 % sostiene que esto ocurre solo a veces y un reducido 4,4 % señala que rara vez se da, lo cual evidencia que apenas una minoría percibe estos actos como poco frecuentes.

En términos analíticos, estos resultados sugieren que la complicidad entre funcionarios y proveedores no solo favorece prácticas fraudulentas, sino que además puede pasar desapercibida en la práctica institucional debido a la asimetría de información, deficiencias en los mecanismos de control y falta de transparencia en los procesos contractuales. Esta percepción coincide con la pregunta generadora, en tanto revela que los encuestados identifican la existencia de un entramado de intereses compartidos que dificulta la detección temprana de actos de corrupción, permitiendo que los perjuicios al Estado se materialicen sin sanciones inmediatas.

La complicidad en contrataciones públicas tiene implicancias críticas: facilita la colusión y el direccionamiento de licitaciones, distorsiona la libre competencia, genera sobrecostos y obras de baja calidad, y erosiona la confianza ciudadana en las instituciones públicas. La alta frecuencia percibida por los encuestados señala, además, la necesidad de reforzar los sistemas de fiscalización interna y externa, incorporar mecanismos de control digital y promover denuncias ciudadanas y auditorías sociales como medidas de vigilancia preventiva.

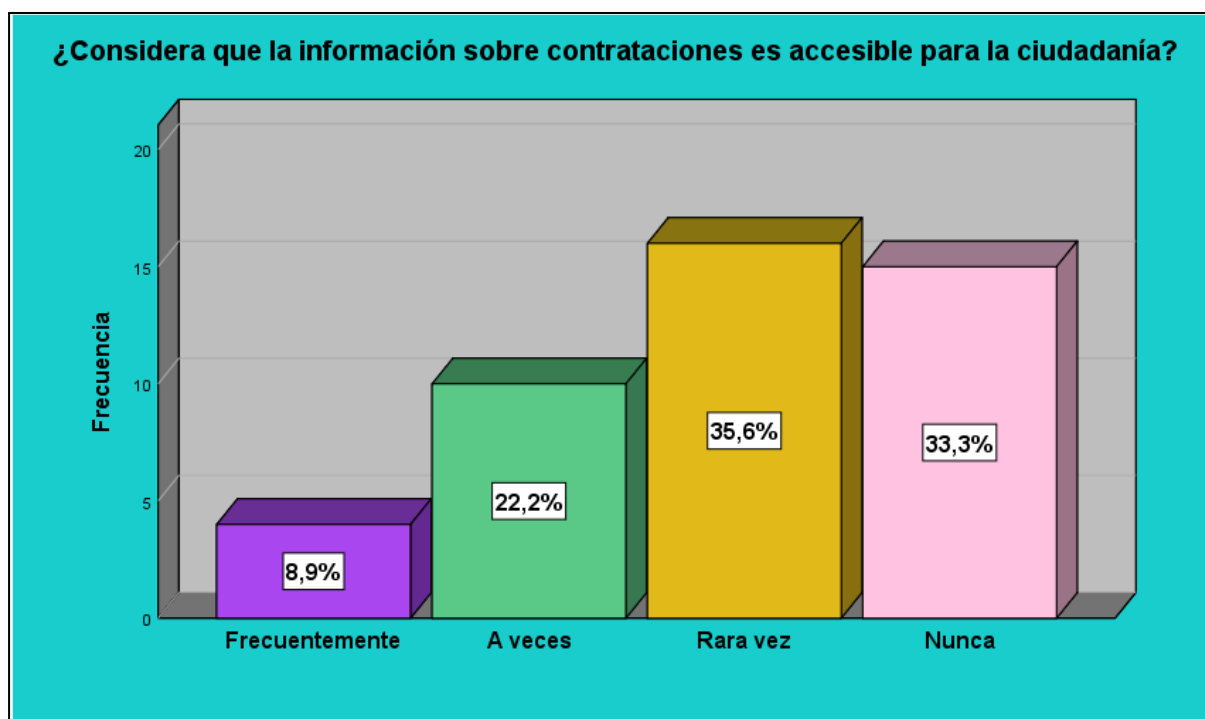
En consecuencia, los hallazgos refuerzan la idea de que el fraude al Estado mediante la complicidad de funcionarios y proveedores no es un hecho aislado, sino un fenómeno estructural que requiere políticas públicas más efectivas, sanciones ejemplares y una cultura de integridad institucional que reduzca las oportunidades de impunidad en las contrataciones públicas.

### Dimensión 3: Transparencia

**Tabla 25:** Accesibilidad de la información sobre contrataciones públicas

Tiempo de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Frecuentemente	4	8,9%
A veces	10	22,2%
Rara vez	16	35,6%
Nunca	15	33,3%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Percepción sobre acceso ciudadano a la información de contrataciones.



**Figura 25:** Percepción de acceso ciudadano a información de contrataciones

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los datos de la Tabla 25 muestran que una mayoría significativa de los encuestados (68,9%) percibe que la información vinculada a las contrataciones públicas no es accesible para la ciudadanía, ya que un 35,6% indicó que rara vez se logra acceder a ella y un 33,3% que nunca. Este resultado refleja una fuerte percepción de opacidad en los procesos de contratación, lo que limita la capacidad de control social y la vigilancia ciudadana, incrementando el riesgo de irregularidades y prácticas ilícitas como la colusión.

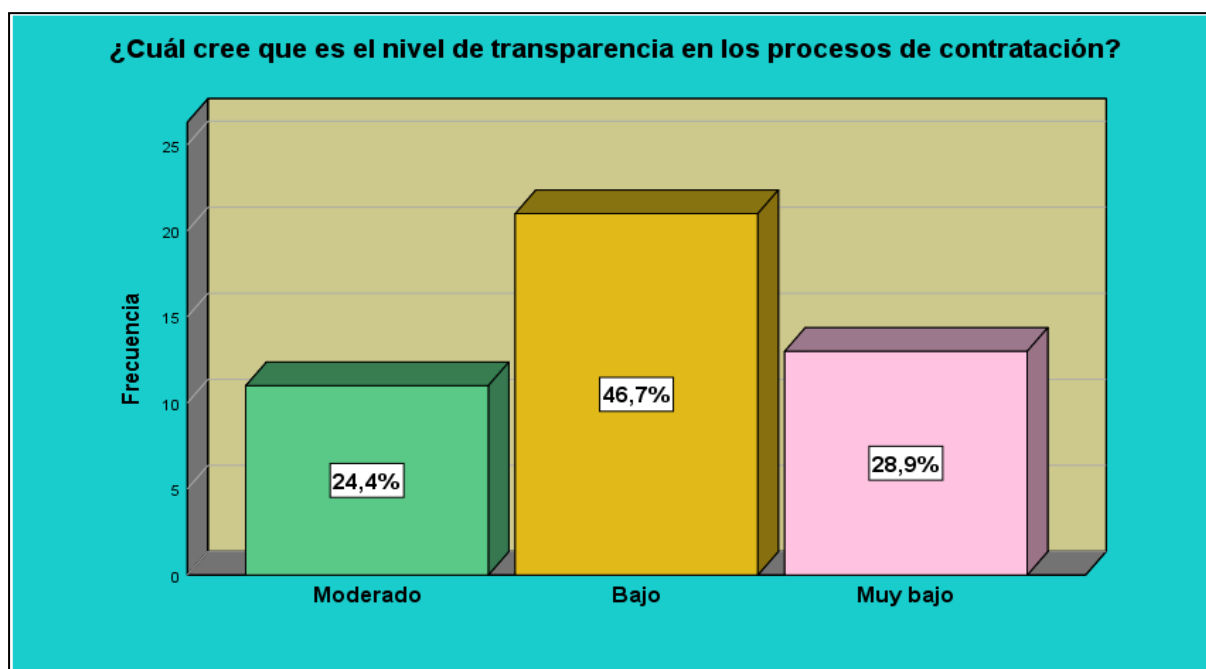
Por otro lado, solo un 8,9% de los participantes manifestó que frecuentemente tiene acceso a esta información, y un 22,2% que ocurre a veces, lo que representa una minoría que reconoce ciertos avances en transparencia, aunque insuficientes para consolidar un acceso pleno y constante.

Los resultados evidencian limitaciones en la disponibilidad y acceso a datos sobre contrataciones públicas; se resalta la necesidad de aplicar políticas de transparencia activa más eficaces y ampliar la comunicación institucional.

**Tabla 26:** Nivel percibido de transparencia en los procesos de contratación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Moderado	11	24,4%
Bajo	21	46,7%
Muy bajo	13	28,9%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Percepción general sobre la transparencia en procesos de contratación pública



**Figura 26:** Proporción de trabajadores que recibieron capacitación

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados de la Tabla 26 reflejan una percepción ciudadana predominantemente negativa respecto al nivel de transparencia en los procesos de

contratación pública. El 46,7 % de los encuestados lo califica como bajo, mientras que un 28,9 % lo considera muy bajo. Solo un 24,4 % percibe un nivel moderado de transparencia, lo que significa que ninguno de los participantes reconoce una transparencia alta o plena en dichos procesos.

Este panorama indica que, desde la perspectiva de los encuestados, los procedimientos de contratación se encuentran marcados por falta de claridad en la información, debilidades en los mecanismos de control y posibles injerencias externas que limitan la rendición de cuentas. El hecho de que más del 75 % (bajo y muy bajo) tenga una percepción negativa constituye un llamado de atención a las autoridades, pues la ausencia de transparencia genera desconfianza social, debilita la legitimidad institucional y crea un terreno fértil para la comisión de actos irregulares como la colusión o el direccionamiento de contratos.

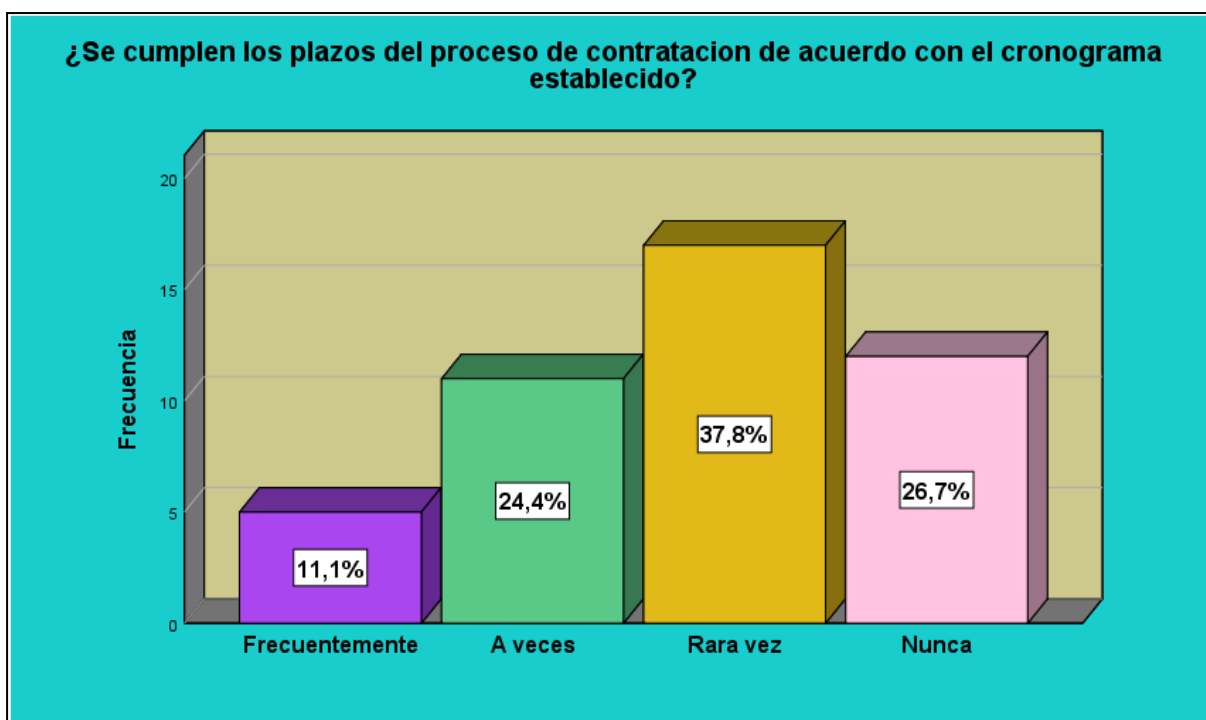
En este contexto, la transparencia percibida como deficiente no solo compromete la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sino que además refuerza la necesidad de implementar mecanismos de acceso a la información más claros, auditorías independientes y el uso de plataformas digitales abiertas que permitan monitorear cada fase del proceso de contratación.

#### **Dimensión 4: Eficiencia**

**Tabla 27:** Cumplimiento de plazos del proceso de contratación según cronograma

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Frecuentemente	5	11,1%
A veces	11	24,4%
Rara vez	17	37,8%
Nunca	12	26,7%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Predomina la percepción de incumplimiento en los plazos de contratación



**Figura 27:** Cumplimiento de cronogramas plazos en la contratación

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados de la Tabla 27 evidencian que la mayoría de los encuestados percibe un bajo nivel de cumplimiento de los plazos en los procesos de contratación pública. Solo un 11,1 % afirma que los plazos se cumplen frecuentemente, mientras que un 24,4 % sostiene que esto ocurre a veces. En contraste, un 37,8 % considera que rara vez se cumplen y un 26,7 % manifiesta que nunca se respetan los plazos establecidos en el cronograma. En conjunto, un 64,5 % (rara vez y nunca) identifica un incumplimiento generalizado en los tiempos previstos para la ejecución de los procedimientos.

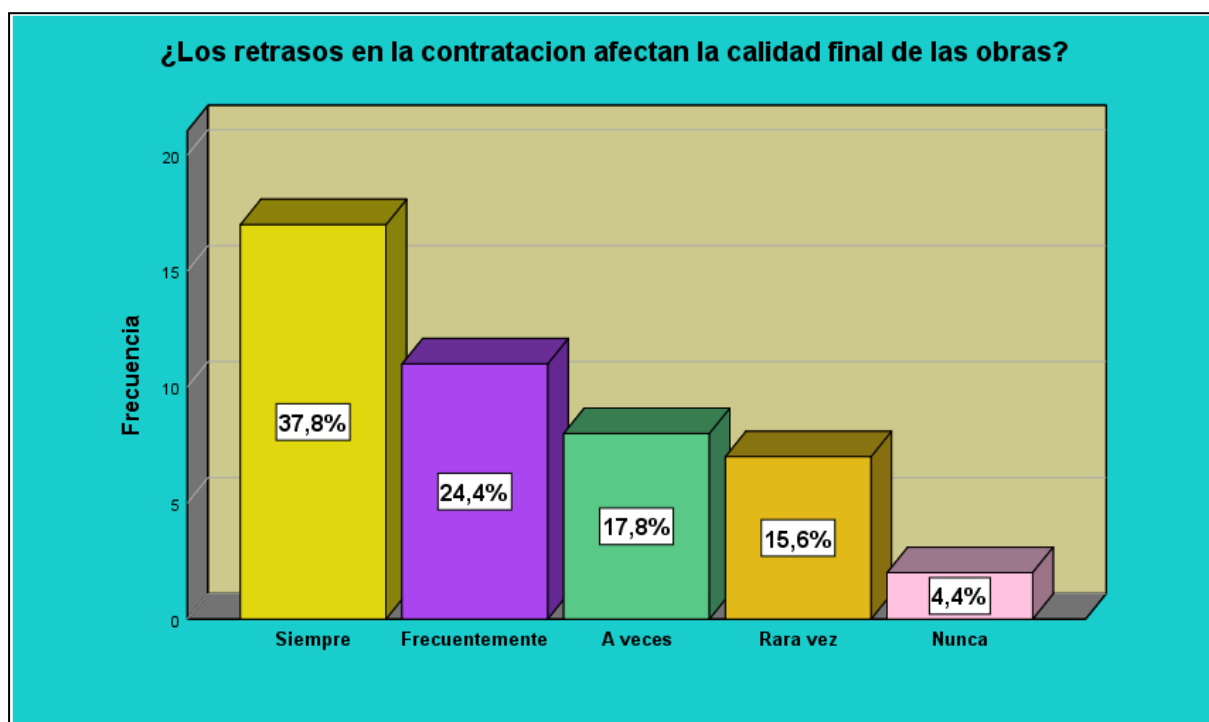
Este predominio de percepciones negativas refleja que los cronogramas oficiales de contratación suelen convertirse en documentos meramente formales, cuya aplicación práctica se ve limitada por deficiencias administrativas, retrasos en la evaluación de expedientes, falta de personal especializado o incluso injerencias externas de carácter político o económico. Dichos incumplimientos no solo afectan la eficiencia de la gestión pública, sino que también generan sobrecostos, retraso en la entrega de obras y disminución de la calidad de los bienes y servicios adquiridos.

Por lo tanto, el incumplimiento frecuente de plazos no solo compromete la eficiencia administrativa, sino que abre espacios de vulnerabilidad frente a prácticas irregulares, como la colusión o la manipulación de cronogramas, debilitando la transparencia y confianza en el sistema de contrataciones públicas.

**Tabla 28:** Frecuencia de retrasos en las contrataciones en la calidad de obras

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	17	37,8%
Frecuentemente	11	24,4%
A veces	8	17,8%
Rara vez	7	15,6%
Nunca	2	4,4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Percepción de los encuestados respecto a retrasos y calidad de obras.



**Figura 28:** Impacto de los retrasos en la calidad de obras

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los datos de la Tabla 28 muestran que una gran mayoría de los encuestados percibe que los retrasos en las contrataciones afectan en la ejecución de obras

tienen un efecto negativo sobre la calidad final. En total, un 37,8% considera que ello ocurre siempre y un 24,4% afirma que ocurre frecuentemente; a esto se suma un 17,8% que indicó que sucede a veces. En conjunto, estas categorías representan el 80% de las respuestas, lo que refleja una percepción extendida de que los incumplimientos en los cronogramas afectan los estándares técnicos y funcionales de las obras públicas.

Entre las causas que pueden explicar esta percepción se encuentran la presión por acelerar la conclusión de los trabajos fuera del tiempo planificado, la reducción de controles de calidad en etapas finales y la ejecución apresurada de actividades para compensar plazos vencidos, factores que pueden derivar en fallas estructurales, acabados deficientes o mayores costos de mantenimiento en el corto plazo.

Por su parte, un 15,6% de los participantes señaló que los retrasos rara vez afectan la calidad, y un 4,4% manifestó que nunca lo hacen. Este grupo minoritario podría asociarse a experiencias donde, a pesar de extenderse los plazos, se logró preservar los estándares constructivos gracias a una adecuada supervisión o a una planificación eficiente de recursos.

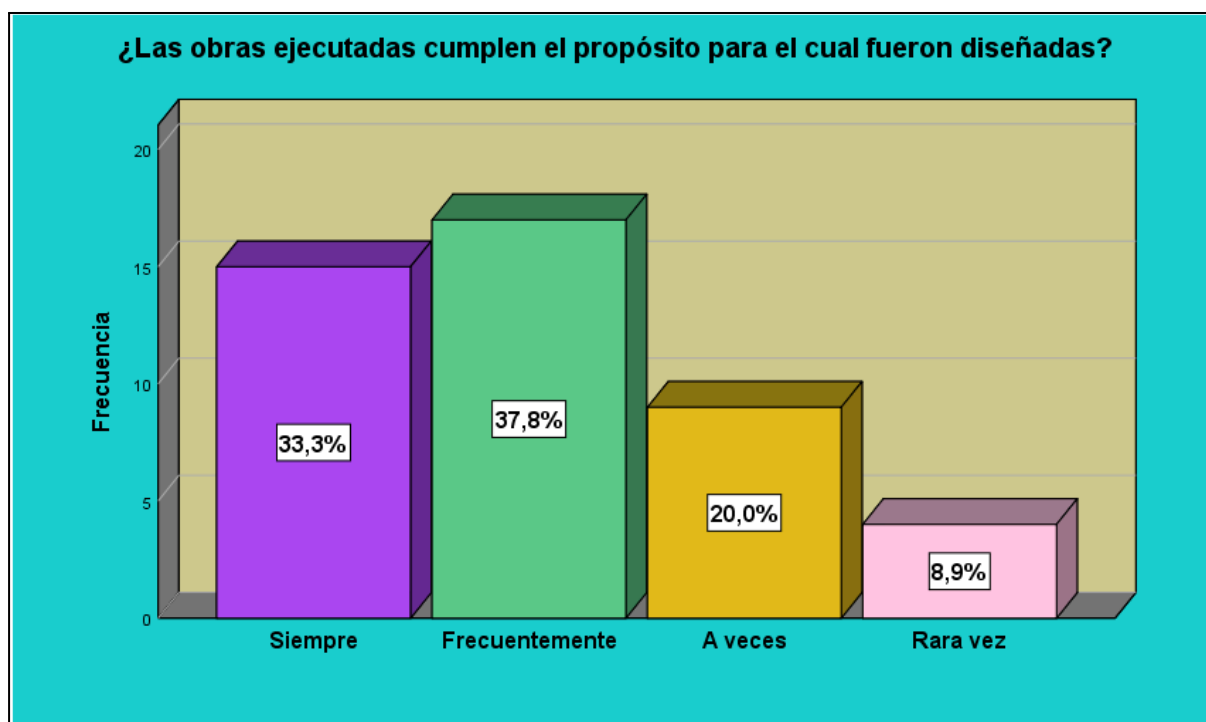
En síntesis, los hallazgos evidencian la necesidad de reforzar tanto los mecanismos de control de plazos como los de calidad en la ejecución de obras públicas, garantizando que los retrasos no se traduzcan en una disminución del valor técnico y funcional de los proyectos.

## Dimensión 5: Satisfacción de Necesidades

**Tabla 29:** Proceso de contrataciones en adquisiciones de bienes y servicios

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	15	33,3%
Frecuentemente	17	37,8%
A veces	9	20,0%
Rara vez	4	8,9%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota..** Distribución porcentual del cumplimiento del propósito de las obras.



**Figura 29:** Cumplimiento del propósito de las contrataciones

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados de la Tabla 29 evidencian una percepción mayormente positiva respecto al cumplimiento del proceso de contrataciones en la adquisición de bienes y servicios. El 33,3 % de los encuestados afirma que este cumplimiento se da siempre, mientras que un 37,8 % considera que ocurre frecuentemente. En conjunto, un 71,1 % (siempre y frecuentemente) reconoce la existencia de un nivel satisfactorio de cumplimiento, frente a un 28,9 % (a veces y rara vez) que identifica limitaciones o irregularidades en la

aplicación de dichos procesos.

Esta distribución refleja que, aunque predominan las percepciones favorables, persiste un grupo considerable que cuestiona la consistencia y efectividad de los procedimientos. Dichas percepciones críticas pueden estar vinculadas a debilidades en la planificación, retrasos administrativos o falta de supervisión en el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación pública.

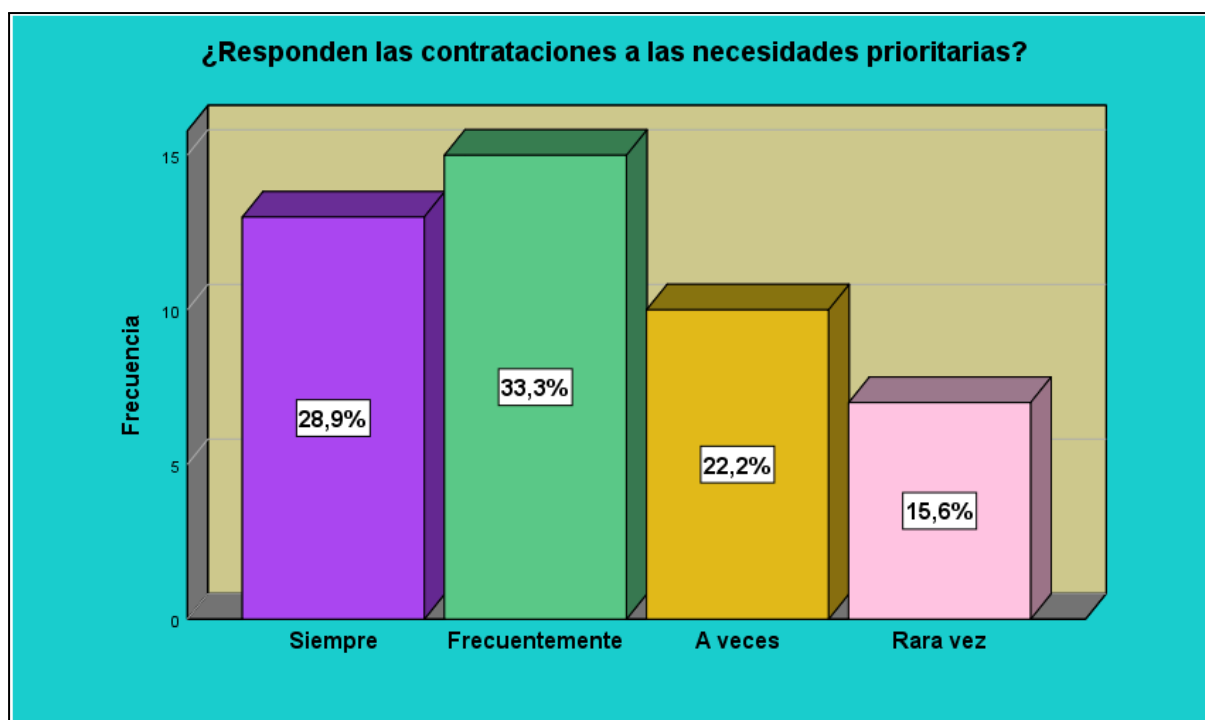
El hecho de que casi un tercio de los encuestados dude de la regularidad del proceso constituye una señal de alerta, pues pone en evidencia que aún existen espacios de mejora para garantizar que las adquisiciones de bienes y servicios se desarrollen de manera transparente, eficiente y alineada con los principios de legalidad y probidad.

En tanto, los resultados sugieren que si bien la mayoría reconoce un cumplimiento aceptable del proceso de contrataciones, la persistencia de percepciones negativas subraya la importancia de reforzar los mecanismos de control y supervisión, de modo que la gestión de adquisiciones sea percibida como íntegramente confiable por la ciudadanía.

**Tabla 30:** Adecuación de las contrataciones a Necesidades Prioritarias

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	13	28,9%
Frecuentemente	15	33,3%
A veces	10	22,2%
Rara vez	7	15,6%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Respuestas sobre la adecuación de las contrataciones a las necesidades prioritarias.



**Figura 30:** Percepción sobre la Adecuación de las Obras

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados de la Tabla 30 evidencian percepciones divididas sobre la capacidad de las contrataciones públicas para responder efectivamente a las necesidades prioritarias de la ciudadanía. Un 28,9 % de los encuestados señala que siempre se cumple este objetivo, mientras que un 33,3 % afirma que ocurre frecuentemente. De manera agregada, un 62,2 % (siempre y frecuentemente) percibe un nivel de adecuación positivo en las contrataciones, frente a un 37,8 % (a veces y rara vez) que manifiesta dudas respecto a su alineación con los requerimientos prioritarios.

Esta distribución revela que, aunque existe una mayoría que reconoce coherencia entre las contrataciones y las demandas sociales, persiste una proporción significativa que identifica falencias en la asignación de recursos. Dichas críticas pueden deberse a falta de diagnósticos técnicos adecuados, deficiencias en la planificación institucional, o a la influencia de intereses particulares que desvían las decisiones de contratación.

La ausencia de una correspondencia plena entre las contrataciones y las necesidades prioritarias impacta directamente en la eficiencia del gasto público, ya que puede derivar en la ejecución de proyectos que no generan un beneficio social relevante o que relegan

demandas urgentes de la población.

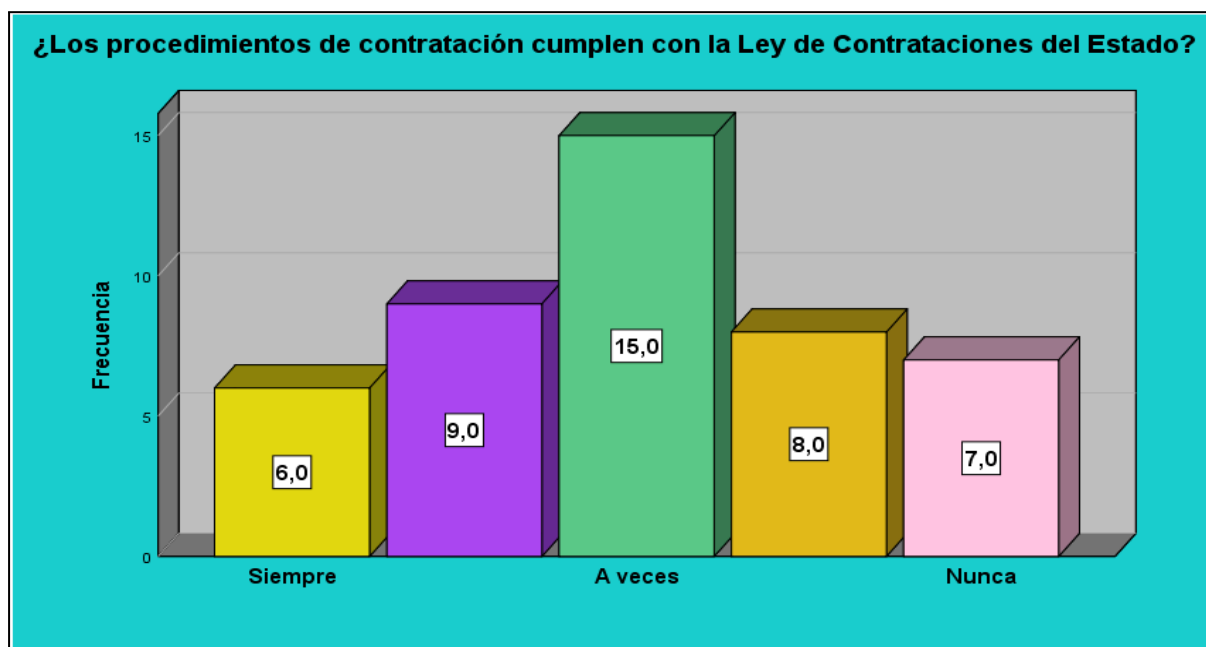
En ese sentido, si bien la mayoría percibe que las contrataciones se orientan a cubrir las necesidades prioritarias, la persistencia de percepciones críticas refleja la necesidad de fortalecer los mecanismos de diagnóstico, planificación y participación ciudadana en el diseño de los procesos de contratación.

**Dimensión 6:** Legalidad y Procedimiento

**Tabla 31:** Cumplimiento de Procedimientos de Contratación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	6	13,3%
Frecuentemente	9	20,0%
A veces	15	33,3%
Rara vez	8	17,8%
Nunca	7	15,6%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* Percepción sobre el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Figura 31:** Percepción del Cumplimiento de Procedimientos

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados de la Tabla 31 evidencian percepciones diversas

respecto al cumplimiento de los procedimientos de contratación según la Ley de Contrataciones del Estado. Un 13,3% de los encuestados considera que siempre se cumplen dichos procedimientos y un 20,0% que se cumplen frecuentemente, lo que en conjunto representa un 33,3% de respuestas claramente favorables. Sin embargo, el mayor porcentaje se concentra en la categoría “a veces” con un 33,3%, lo que refleja una percepción intermedia de cumplimiento parcial.

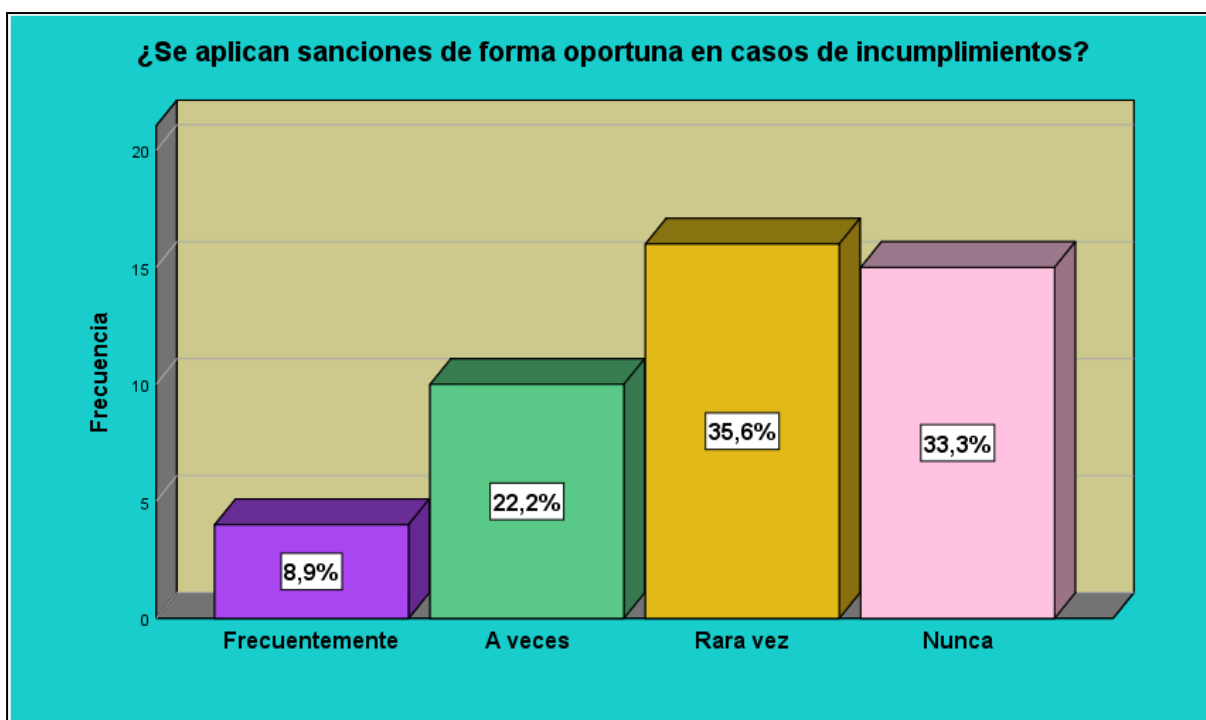
Por otro lado, un 17,8% de los encuestados afirma que rara vez se cumplen los procedimientos legales y un 15,6% sostiene que nunca se respetan, lo que suma un 33,4% de percepciones negativas. Este equilibrio entre opiniones favorables, intermedias y negativas evidencia que, aunque existe un sector que reconoce cierto grado de cumplimiento normativo, también se perciben deficiencias importantes en la aplicación práctica de la Ley de Contrataciones.

Estos resultados sugieren que, si bien hay avances en el respeto de la normativa, persisten limitaciones en aspectos como la transparencia, la supervisión o el control de los procesos de contratación. La experiencia de los encuestados probablemente les permite identificar tanto los aciertos como las falencias en la ejecución de estos procedimientos.

**Tabla 32:** Aplicación Oportuna de Sanciones por Incumplimientos

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Frecuentemente	4	8,9%
A veces	10	22,2%
Rara vez	16	35,6%
Nunca	15	33,3%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Distribución de la aplicación oportuna de sanciones ante incumplimientos



**Figura 32:** Percepción sobre Aplicación de Sanciones

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los datos presentados en la Tabla 32 reflejan que la percepción respecto a la aplicación oportuna de sanciones por incumplimientos es predominantemente negativa. El mayor porcentaje de respuestas se concentra en “rara vez” (35,6%) y “nunca” (33,3%), lo que en conjunto representa un 68,9% de los encuestados que consideran que las sanciones no se aplican de manera oportuna.

Por su parte, un 22,2% opina que las sanciones se aplican “a veces” y solo un 8,9% afirma que se aplican “frecuentemente”, lo que evidencia que las percepciones positivas son muy limitadas. Esta situación indica que los mecanismos de control y fiscalización presentan deficiencias en cuanto a la respuesta frente a incumplimientos, lo que puede generar un ambiente de impunidad o tolerancia hacia prácticas irregulares.

La falta de aplicación oportuna de sanciones puede estar vinculada a factores como vacíos normativos, demoras en los procedimientos administrativos, falta de capacidad operativa de las entidades de control o incluso injerencias externas que dificultan la imposición de medidas correctivas.

La percepción mayoritaria de incumplimiento revela un reto importante en la gestión pública:

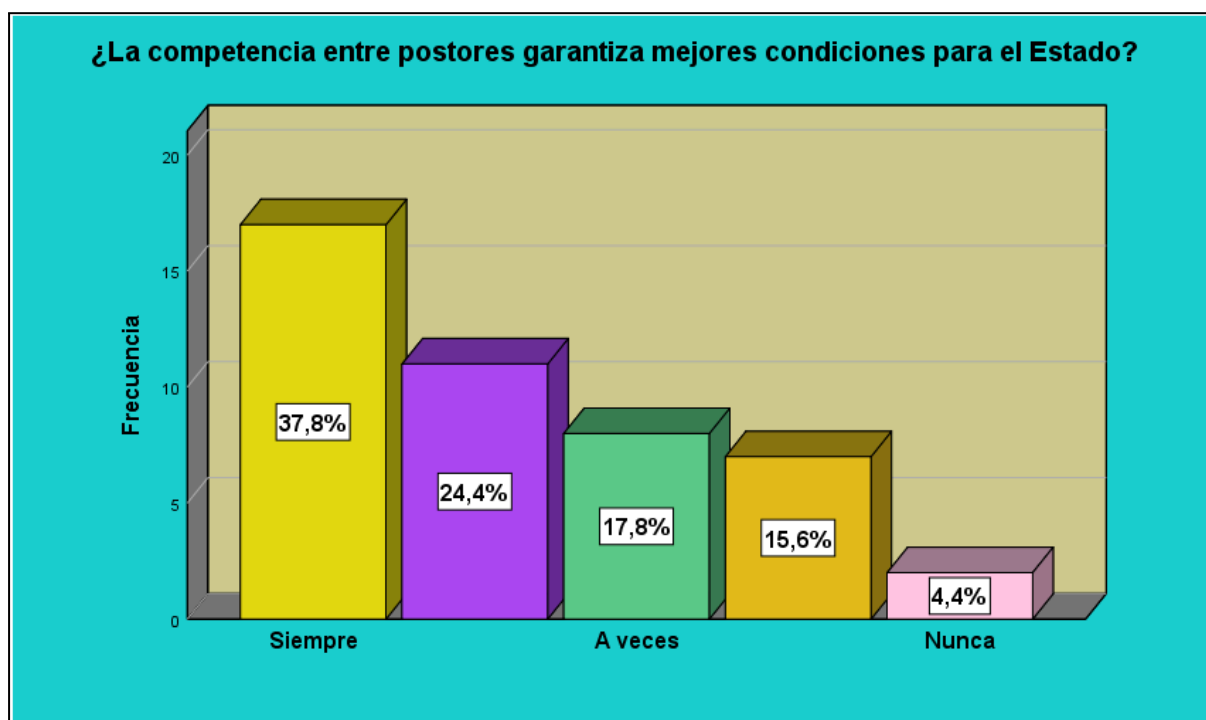
fortalecer los sistemas de control y garantizar la aplicación efectiva y oportuna de sanciones. De lo contrario, la ausencia de medidas correctivas puede debilitar la confianza en los procesos de contratación y fomentar la repetición de irregularidades.

**Dimensión 7:** Competencia de postores

**Tabla 33:** Competencia entre Postores garantiza las Condiciones para el Estado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	17	37,8%
Frecuentemente	11	24,4%
A veces	8	17,8%
Rara vez	7	15,6%
Nunca	2	4,4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** opinión de la competencia como mecanismo para mejorar condiciones contractuales



**Figura 33:** Competencia entre Postores y Beneficios para el Estado

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados expuestos en la Tabla 33 muestran que la mayoría de los encuestados percibe que la competencia entre postores contribuye a garantizar mejores

condiciones para el Estado. En conjunto, un 62,2% respondió “siempre” (37,8%) y “frecuentemente” (24,4%), mientras que un 17,8% manifestó que ocurre “a veces”. En contraste, un 15,6% opinó que esto sucede “rara vez” y un 4,4% señaló que “nunca”.

Este predominio de respuestas positivas evidencia una valoración favorable hacia la competencia como un mecanismo que mejora la contratación pública, ya sea mediante la reducción de costos, el incremento en la calidad de bienes y servicios o el fortalecimiento de la transparencia en los procesos. La competencia, en ese sentido, se reconoce como un factor que promueve eficiencia, innovación y cumplimiento de estándares elevados en beneficio del Estado.

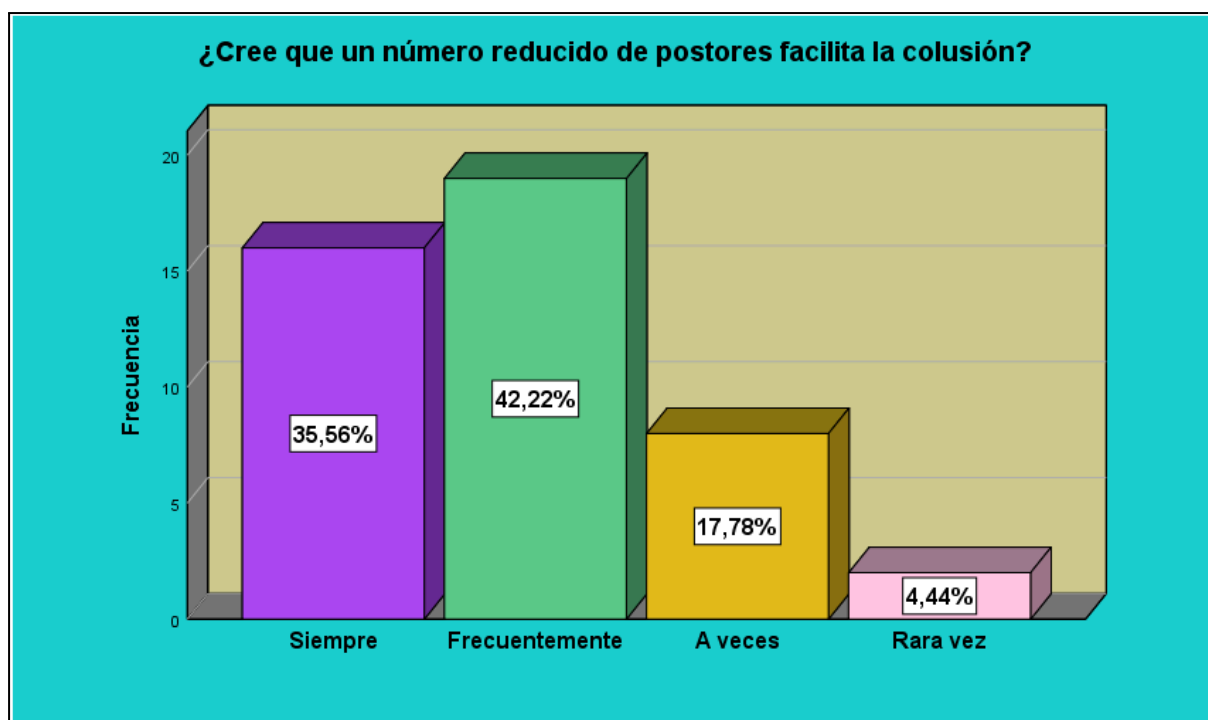
Sin embargo, la existencia de un 20% de respuestas negativas (“rara vez” y “nunca”) revela que no en todos los casos la competencia garantiza resultados óptimos. Esto puede estar vinculado a situaciones de prácticas desleales, concertación entre postores o limitaciones en la igualdad de condiciones para participar en los procesos.

En tanto, aunque la percepción general es mayoritariamente favorable, los resultados sugieren la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y regulación que aseguren una competencia real y efectiva, evitando distorsiones que reduzcan sus beneficios en la contratación pública.

**Tabla 34:** Influencia del Número de Postores en la Colusión

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	16	35,6%
Frecuentemente	19	42,2%
A veces	8	17,8%
Rara vez	2	4,4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** El número reducido de postores favorece la posibilidad de colusión en procesos de contratación pública.



**Figura 34:** Percepción sobre el Impacto del Número de Postores en la Colusión

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados mostrados en la Tabla 34 evidencian que una amplia mayoría de encuestados percibe que un número reducido de postores facilita la colusión en los procesos de contratación pública. En conjunto, un 77,8% respondió “siempre” (35,6%) o “frecuentemente” (42,2%), mientras que un 17,8% consideró que esto ocurre “a veces” y solo un 4,4% indicó que sucede “rara vez”.

Esta predominancia de respuestas positivas refleja una fuerte preocupación por la vulnerabilidad de los procesos cuando existe escasa participación de competidores, lo que puede propiciar acuerdos colusorios como la manipulación de precios, el reparto de contratos o la concertación de condiciones, afectando la eficiencia y transparencia en las contrataciones del Estado. Asimismo, la falta de competencia disminuye los incentivos para mejorar costos y calidad, debilitando los mecanismos de vigilancia.

Por otro lado, la minoría que señala que esta situación se presenta solo de manera ocasional puede considerar que, incluso con pocos postores, los sistemas de control y supervisión pueden limitar la ocurrencia de prácticas ilícitas, o que existen otros factores que influyen con mayor peso en la generación de colusión.

En tanto, la percepción mayoritaria resalta la importancia de promover una participación más amplia de postores en los procesos de contratación, fortaleciendo la transparencia, la competencia real y la implementación de mecanismos de control que prevengan acuerdos colusorios.

#### **4.1.4. ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar las principales consecuencias derivadas de los factores determinantes del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

##### **4.1.4.1. Análisis de Resultado Cualitativo**

Las consecuencias de la colusión son profundas y de largo alcance, afectando no solo el patrimonio estatal, sino también la legitimidad institucional, la economía y la cohesión social. Gómez (2020) señala que la corrupción, incluida la colusión, conlleva a la pérdida de legitimidad del Estado y el debilitamiento de sus instituciones, lo que genera un efecto cascada en la gobernabilidad y la confianza pública. Económicamente, estos actos implican sobrecostos en obras públicas, reducción en la calidad de los bienes y servicios contratados, y afectaciones a la inversión pública y privada, en tanto sostiene que la corrupción erosiona la legitimidad del Estado, genera barreras a la inversión y profundiza desigualdades en la distribución de la riqueza.

**Según Matias (2022)**, la firma de adendas y modificaciones contractuales irregulares vinculadas a la colusión han provocado pérdidas millonarias al Estado peruano, estimadas en decenas de miles de millones de soles, lo que evidencia el grave impacto económico de estos delitos.

Desde una perspectiva social, Zavaleta (2023), y Chuchón (2019), señalan que la corrupción deteriora los valores democráticos, fomenta la desigualdad, limita el acceso a servicios públicos esenciales y genera un ambiente de inseguridad y desconfianza ciudadana. Este daño social agrava la percepción negativa hacia las instituciones y puede desencadenar crisis de gobernabilidad.

El marco normativo, si bien establece sanciones y mecanismos de control, enfrenta la

dificultad práctica de implementar controles efectivos y garantizar la formación ética de los servidores públicos. Campos & Prado (2020) enfatizan que la capacitación continua y la incorporación de valores éticos son estrategias indispensables para prevenir la comisión de delitos de colusión, dado que la falta de preparación adecuada facilita la ocurrencia de estas conductas ilícitas.

Además, Choque (2023), destaca que las investigaciones sobre delitos de colusión enfrentan obstáculos significativos por la dificultad de probar acuerdos ocultos, lo que contribuye a la impunidad y la persistencia del problema. Esto resalta la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de los órganos encargados de la fiscalización y control.

#### 4.1.4.2. Análisis de Resultado Cuantitativo

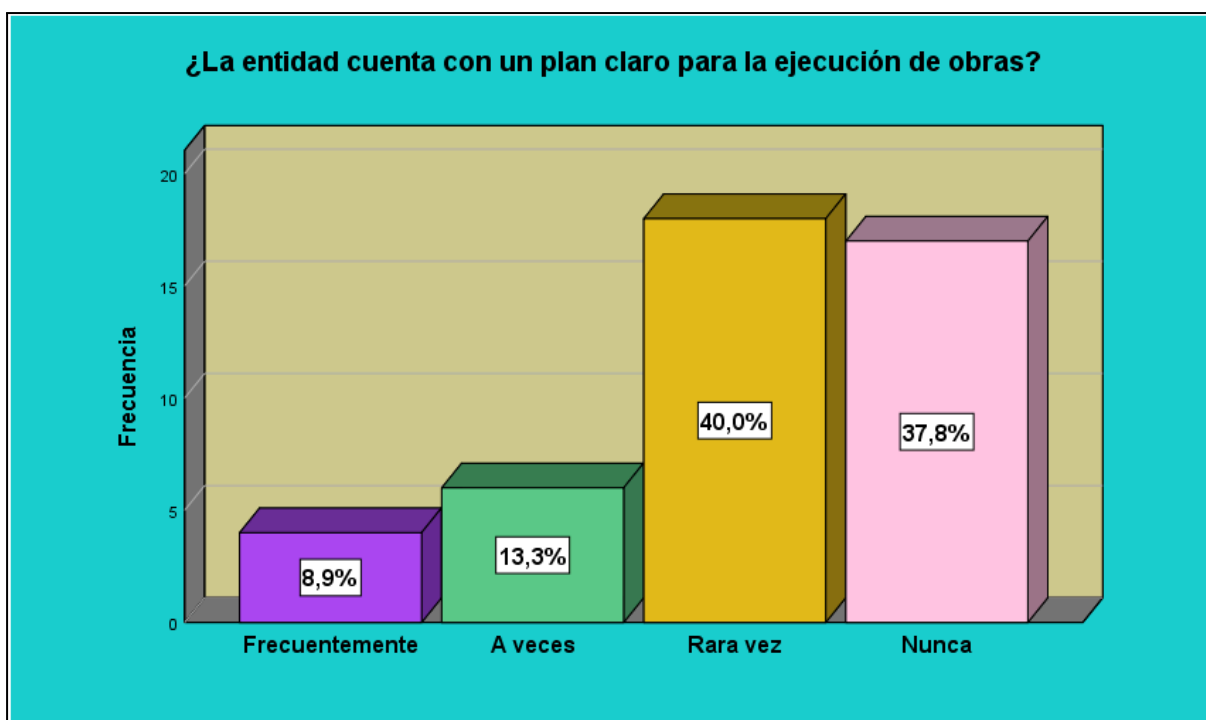
**Variable:** Ejecución de obras por administración directa

**Dimensión 1:** Gestión institucional

**Tabla 35:** Existencia de Plan Claro para la Ejecución de Obras

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Frecuentemente	4	8,9%
A veces	6	13,3%
Rara vez	18	40,0%
Nunca	17	37,8%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** considera de un plan claro para la ejecución de obras



**Figura 35:** Percepción de la Existencia de un Plan Claro para la Ejecución de Obras

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** La información contenida en la Tabla 35 permite advertir una tendencia crítica: la mayor parte de los encuestados no percibe la existencia de un plan de ejecución bien definido en las obras públicas. De hecho, un 77,8% se ubica entre las opciones “rara vez” y “nunca”, lo cual evidencia una sensación generalizada de falta de planificación sistemática. Solo una minoría (22,2%) reconoce que en ciertos casos se cuenta con directrices claras, aunque de manera esporádica.

Este panorama refleja que la gestión de proyectos enfrenta serias limitaciones en cuanto a organización y previsión. La ausencia de lineamientos sólidos puede derivar en múltiples problemas, tales como retrasos en la culminación de las obras, sobrecostos imprevistos y deficiencias en la calidad de los resultados. Asimismo, la improvisación en la ejecución genera vulnerabilidades que pueden ser aprovechadas para la comisión de irregularidades o actos de corrupción.

Por otro lado, el reducido grupo de encuestados que afirma haber observado la existencia de planes en determinados proyectos sugiere que no todos los procesos carecen de estructura, sino que existen experiencias positivas, aunque poco frecuentes. Ello abre la

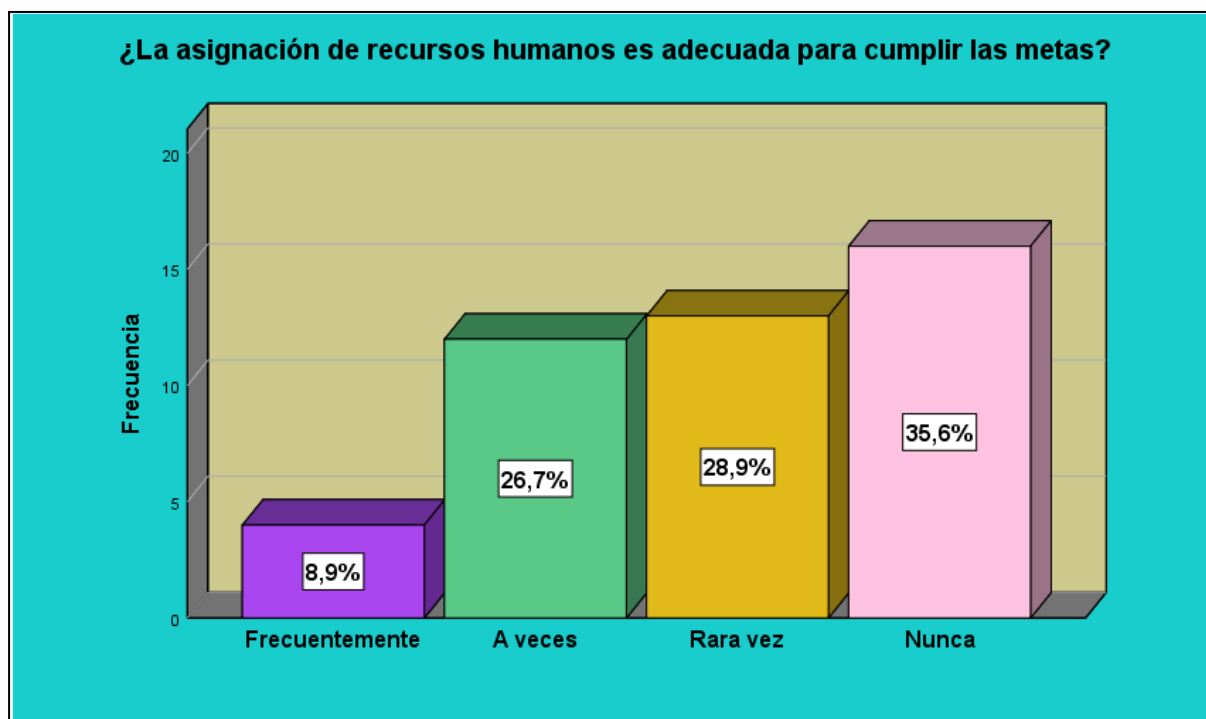
posibilidad de identificar y replicar buenas prácticas de gestión.

Estos resultados ponen en relieve la necesidad de reforzar la etapa de planificación en la administración de obras públicas. Una programación clara, con objetivos, plazos y recursos definidos, no solo permite un uso más eficiente de los fondos del Estado, sino que además fortalece la transparencia y la confianza ciudadana en la ejecución de proyectos.

**Tabla 36:** Asignación de Recursos Humanos para Cumplir las Metas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Frecuentemente	4	8,9%
A veces	12	26,7%
Rara vez	13	28,9%
Nunca	16	35,6%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Opinión mayoritaria sobre la insuficiente asignación de personal para lograr objetivos..



**Figura 36:** Percepción sobre la Asignación de Recursos Humanos

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados obtenidos en la Tabla 36 evidencian una marcada tendencia hacia una percepción desfavorable respecto a la suficiencia en la asignación de

recursos humanos dentro de la gestión de obras públicas por administración directa. El dato más representativo corresponde a la categoría “nunca”, que concentra el 35,6 % de los encuestados. Esta cifra revela la existencia de una problemática estructural en la dotación de personal, pues indica que más de un tercio de los participantes consideran que, en ningún caso, se dispone del capital humano necesario para alcanzar de manera eficiente las metas planificadas. Tal situación resulta preocupante porque refleja un déficit permanente en la gestión del talento humano, el cual constituye un recurso estratégico indispensable para el cumplimiento de objetivos institucionales y para garantizar la eficiencia en los procesos de ejecución de proyectos.

Asimismo, un 28,9 % señaló que “rara vez” se cuenta con los recursos humanos suficientes. Si se integran ambas categorías (nunca y rara vez), se obtiene que el 64,5 % de los encuestados percibe una insuficiencia sistemática en la asignación de personal. Esta tendencia no puede ser considerada circunstancial, sino más bien un indicador de debilidades recurrentes en la planificación y administración de los recursos humanos, que se traduce en limitaciones significativas para el logro de metas institucionales.

En contraste, un 26,7 % manifestó que “a veces” los recursos humanos resultan adecuados. Esta proporción intermedia podría interpretarse como la evidencia de que, en determinados proyectos o contextos específicos, se logra disponer de una dotación mínima que permite responder de manera puntual a las necesidades operativas; sin embargo, este resultado no es representativo de la totalidad de la gestión, lo que refuerza la idea de una insuficiencia generalizada. Finalmente, solo un 8,9 % sostuvo que “frecuentemente” la asignación de recursos humanos es adecuada, lo que confirma que la percepción de suficiencia constituye un hecho aislado y no una condición sostenida.

Desde un enfoque técnico, los resultados ponen de relieve que la deficiente asignación de personal repercute de manera directa en la capacidad institucional para alcanzar objetivos estratégicos, así como en la eficiencia y eficacia en la ejecución de obras públicas. La carencia de recursos humanos suficientes no solo limita la operatividad de los proyectos, sino que también incrementa la probabilidad de retrasos en los cronogramas, fallos en la

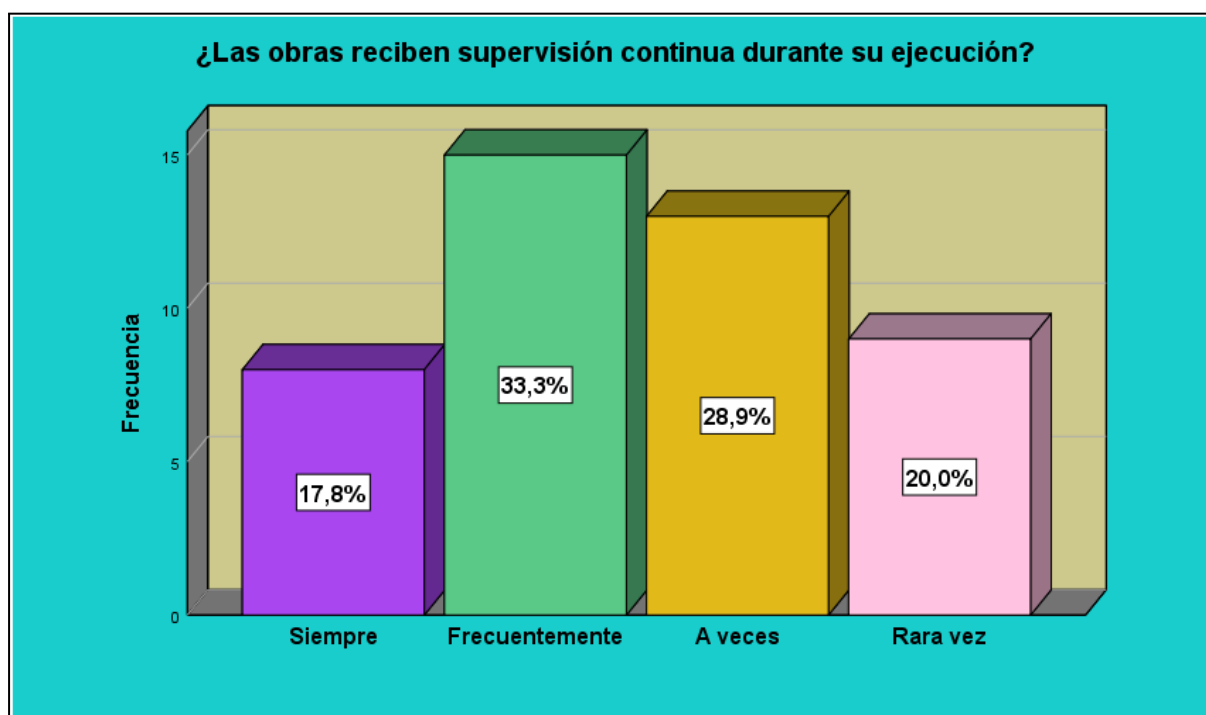
supervisión técnica, sobrecarga laboral del personal existente y vulnerabilidad frente a actos irregulares. Dichas consecuencias afectan el desempeño global de las entidades públicas y evidencian la necesidad de implementar políticas de gestión de recursos humanos más sólidas, que contemplen tanto la cantidad como la calidad del personal asignado.

**Dimensión 2:** Supervisión y control

**Tabla 37:** Supervisión Continua en la Ejecución de Obras

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	8	17,8%
Frecuentemente	15	33,3%
A veces	13	28,9%
Rara vez	9	20,0%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Pariedada sobre la continua supervisión en obras públicas.



**Figura 37:** Percepción sobre Supervisión Continua en Obras

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados mostrados en la Tabla 37 ponen de manifiesto una

percepción fragmentada respecto a la existencia de supervisión continua en la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa. En detalle, apenas el 17,8 % de los encuestados considera que la supervisión es constante, mientras que un 33,3 % percibe que esta se realiza con frecuencia. Por el contrario, un 28,9 % señala que la supervisión ocurre solo de manera ocasional, y un 20,0 % afirma que rara vez se implementa. Al integrar estas respuestas, se obtiene que el 51,1 % (suma de “siempre” y “frecuentemente”) reconoce un control sostenido, en tanto que el 48,9 % (suma de “a veces” y “rara vez”) evidencia la persistencia de deficiencias significativas en el seguimiento.

Esta distribución casi equilibrada revela un escenario de vulnerabilidad institucional, donde los mecanismos de control, aunque presentes, no alcanzan la cobertura ni la efectividad esperada en todos los casos. La supervisión permanente constituye un eje esencial para garantizar la correcta aplicación de los expedientes técnicos, el uso eficiente de los recursos financieros y el cumplimiento de los plazos contractuales, evitando con ello desviaciones presupuestales, retrasos injustificados y la aparición de prácticas ilícitas como la colusión.

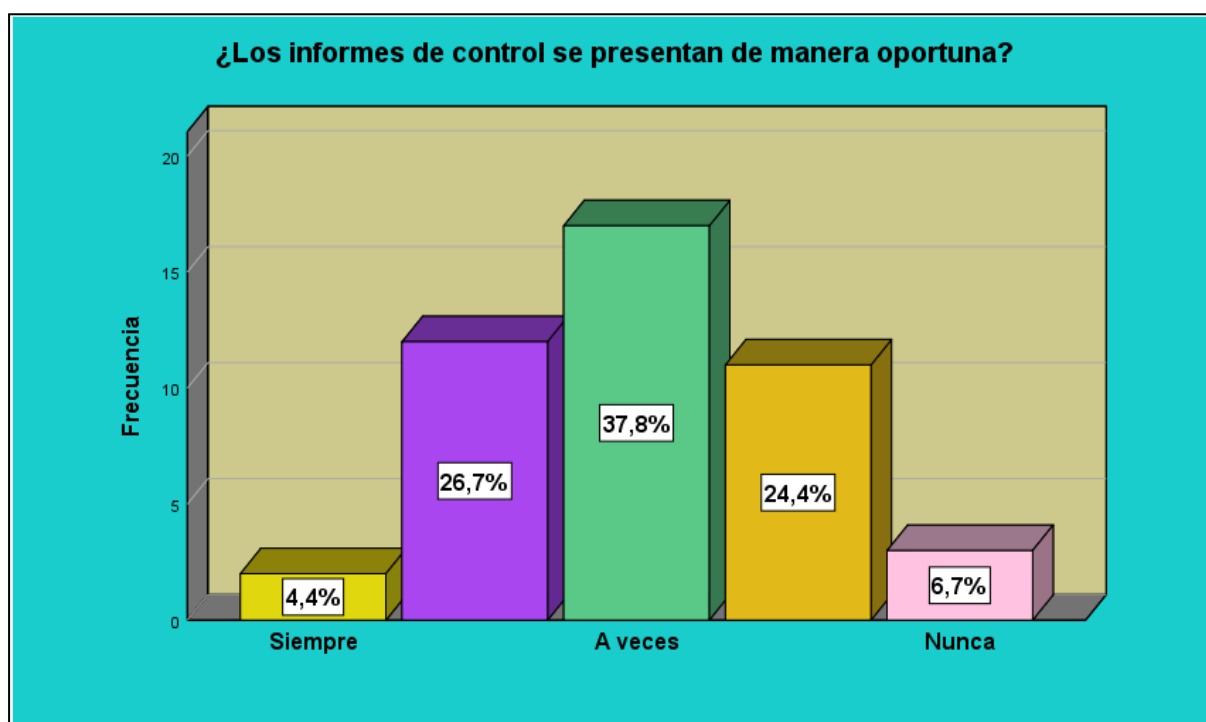
Desde una perspectiva técnica, la falta de un monitoreo constante puede generar brechas críticas en la trazabilidad de los procesos constructivos, debilitando la capacidad de fiscalización preventiva y reduciendo la efectividad de los sistemas de control interno y externo. Esto no solo afecta la transparencia y la eficiencia de la gestión pública, sino que también incrementa el riesgo de pérdidas económicas y de afectación a la calidad de las obras ejecutadas.

En consecuencia, los hallazgos ponen en relieve la urgencia de fortalecer los dispositivos de control y vigilancia institucional, priorizando la capacitación especializada de los responsables de la supervisión y la implementación de herramientas tecnológicas de seguimiento en tiempo real. De esta manera, se podría garantizar un monitoreo más integral, ágil y riguroso, capaz de detectar oportunamente irregularidades, mejorar la rendición de cuentas y reducir la exposición de los proyectos públicos a riesgos de corrupción y colusión.

**Tabla 38:** Oportunidad en la Presentación de Informes de Control

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	4,4%
Frecuentemente	12	26,7%
A veces	17	37,8%
Rara vez	11	24,4%
Nunca	3	6,7%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Retrasos en la entrega de informes de control durante la ejecución de obras.



**Figura 38:** Percepción de la presentación oportuna de los Informes de Control

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados mostrados en la Tabla 38 reflejan una percepción mayoritaria de deficiencias en la oportunidad de la presentación de informes de control durante la ejecución de obras públicas. En primer lugar, únicamente un 4,4% de los encuestados señala que estos informes se presentan siempre de manera oportuna, mientras que un 26,7% considera que se entregan frecuentemente. En contraste, un 37,8% sostiene que los informes solo se presentan a veces, un 24,4% indica que rara vez cumplen con los

plazos y un 6,7% afirma que nunca se presentan oportunamente.

Al consolidar las percepciones positivas (siempre y frecuentemente), apenas el 31,1% de los encuestados reconoce cierto nivel de cumplimiento en la entrega de informes, frente a un 68,9% (a veces, rara vez y nunca) que percibe retrasos o incumplimientos. Esta marcada diferencia evidencia una debilidad significativa en la gestión de control y fiscalización de las obras por administración directa.

La falta de oportunidad en la presentación de los informes de control genera riesgos importantes: limita la capacidad de reacción frente a irregularidades, retrasa la identificación de problemas técnicos o presupuestales y disminuye la eficacia de los mecanismos de fiscalización. Además, este escenario puede favorecer la existencia de prácticas indebidas y la comisión de delitos como la colusión, al no contar con reportes oportunos que permitan corregir desviaciones en el proceso de ejecución de obras.

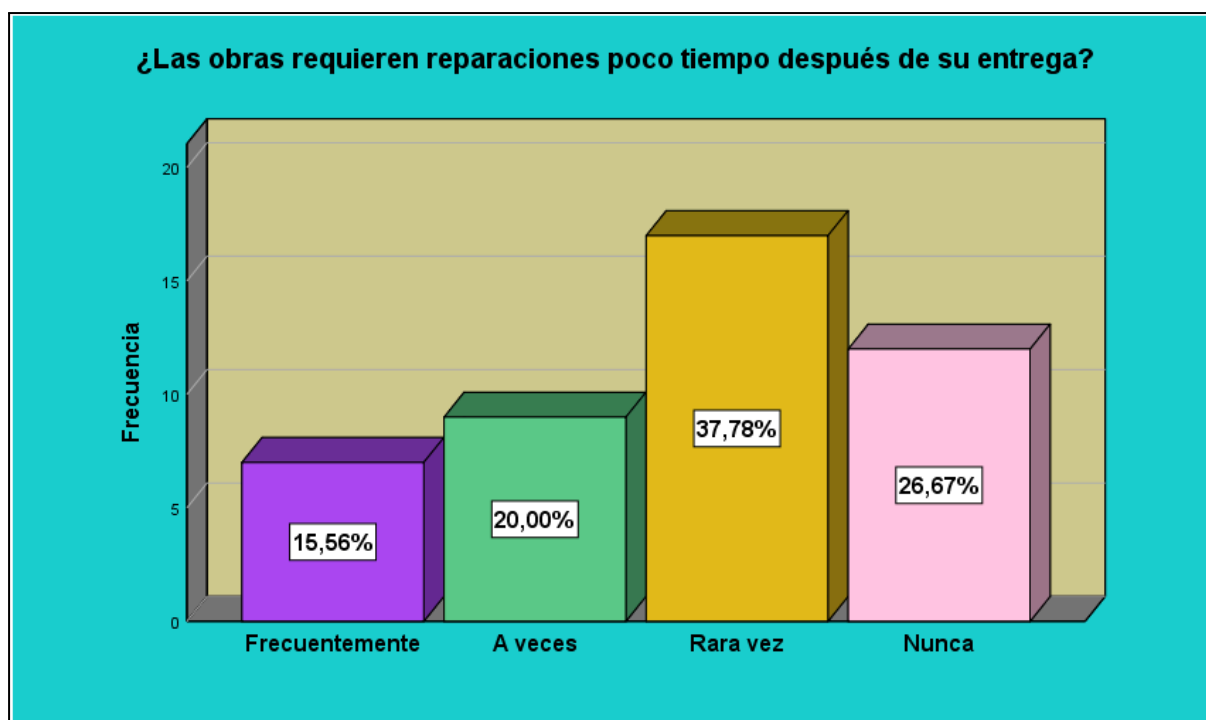
La percepción de retrasos en la entrega de informes evidencia la urgencia de agilizar los mecanismos de control y fortalecer la responsabilidad de los órganos de supervisión

### **Dimensión 3:** Calidad de la obra ejecutada

**Tabla 39:** Necesidad de Reparaciones Tempranas en Obras Ejecutadas

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Frecuentemente	7	15,6%
A veces	9	20,0%
Rara vez	17	37,8%
Nunca	12	26,7%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Refleja la durabilidad de las obras



**Figura 39:** Percepción sobre Reparaciones Post-Entrega en Obras

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados reflejados en la Tabla 39 evidencian una percepción heterogénea sobre la calidad y durabilidad de las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa. El 15,6 % de los encuestados señala que con frecuencia las obras requieren reparaciones inmediatas tras su culminación, mientras que un 20,0 % manifiesta que esta situación se presenta en ocasiones. En contraposición, un 37,8 % considera que las reparaciones tempranas se dan rara vez, y un 26,7 % sostiene que nunca han sido necesarias.

Al consolidar estas cifras, se observa que el 35,6 % (frecuentemente y a veces) percibe la existencia de deficiencias constructivas que demandan intervenciones tempranas, frente a un 64,5 % (rara vez y nunca) que reconoce una mayor solidez en la infraestructura ejecutada. Esta distribución sugiere la coexistencia de dos percepciones relevantes: por un lado, una mayoría que confía en la relativa durabilidad de las obras, y por otro, un sector significativo que cuestiona la resistencia de las infraestructuras entregadas, lo cual representa un indicador de vulnerabilidad técnica en los procesos constructivos.

La necesidad de reparaciones tempranas constituye un parámetro crítico de control de

calidad, ya que refleja posibles fallas en distintos niveles del ciclo de ejecución: desde una planificación deficiente del expediente técnico, pasando por la inadecuada supervisión en obra, hasta el uso de materiales de menor calidad o incumplimiento de normas técnicas de construcción. Estos factores, además de comprometer la seguridad y funcionalidad de las infraestructuras, generan sobrecostos derivados de mantenimientos correctivos prematuros.

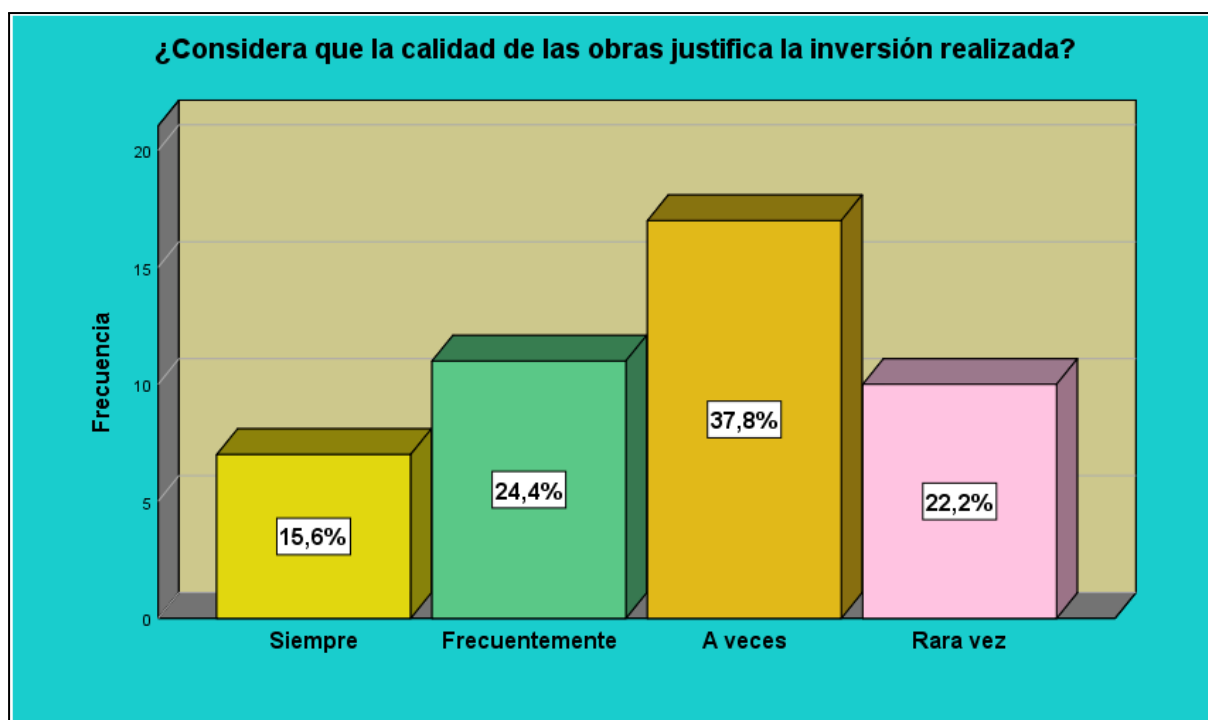
Asimismo, la recurrencia de estas deficiencias abre un espacio propicio para riesgos de corrupción y colusión, dado que las reparaciones tempranas pueden ser utilizadas como justificación para ampliaciones de obra, modificaciones contractuales o incrementos presupuestales que, en muchos casos, no responden a necesidades reales sino a intereses particulares. Ello no solo debilita la eficiencia del gasto público, sino que compromete la confianza ciudadana en la gestión de recursos estatales.

En consecuencia, los hallazgos destacan la necesidad de realizar una revisión integral de los procesos de planificación, supervisión y control técnico, incorporando mecanismos más estrictos de fiscalización preventiva y asegurando el cumplimiento riguroso de los estándares de calidad establecidos en la normativa de contrataciones públicas. De esta manera, se garantizaría la construcción de infraestructuras más duraderas, eficientes y transparentes, contribuyendo a optimizar el uso de los recursos públicos y a reducir las condiciones que favorecen la ocurrencia de prácticas irregulares en la modalidad de administración directa.

**Tabla 40:** Calidad y Justificación de la Inversión en Obras

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	7	15,6%
Frecuentemente	11	24,4%
A veces	17	37,8%
Rara vez	10	22,2%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Relación entre la calidad de las obras y la inversión realizada.



**Figura 40:** Percepción sobre la Calidad y Justificación de la Inversión en Obras

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados de la Tabla 40 evidencian percepciones divergentes en torno a la relación entre la calidad de las obras ejecutadas y la inversión pública destinada a su financiamiento. Un 15,6 % de los encuestados afirma que siempre la calidad justifica los recursos invertidos, y un 24,4 % señala que ello ocurre frecuentemente. En contraste, un 37,8 % sostiene que esta correspondencia se observa solo en determinadas ocasiones, mientras que un 22,2 % percibe que rara vez la inversión se traduce en obras de calidad adecuada.

Al consolidar estas cifras, se observa que únicamente un 40,0 % (suma de “siempre” y “frecuentemente”) identifica coherencia entre el nivel de gasto y los resultados obtenidos, frente a un 60,0 % (suma de “a veces” y “rara vez”) que manifiesta deficiencias en dicha correspondencia. Este predominio de percepciones críticas refleja una desconfianza ciudadana respecto a la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, lo cual impacta directamente en la legitimidad institucional y en la satisfacción social con la infraestructura ejecutada.

Desde una perspectiva técnica, la ausencia de correspondencia entre inversión y calidad

representa un indicador de riesgo en la gestión de obras públicas, dado que puede asociarse a prácticas como la sobrevaloración de presupuestos, fallas en la planificación técnica, deficiencias constructivas, empleo de materiales inadecuados o insuficiente supervisión durante la ejecución. Estos factores no solo afectan la durabilidad y funcionalidad de las obras, sino que además generan un terreno favorable para la aparición de prácticas irregulares, entre ellas la colusión, al justificar gastos elevados en proyectos cuyos resultados no cumplen con los estándares esperados.

En consecuencia, los hallazgos ponen en relieve la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, evaluación y rendición de cuentas en materia de inversión pública. Esto implica, por un lado, garantizar la transparencia en la formulación y justificación de presupuestos, y por otro, asegurar una supervisión técnica rigurosa y continua que valide la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos y el cumplimiento de los plazos establecidos.

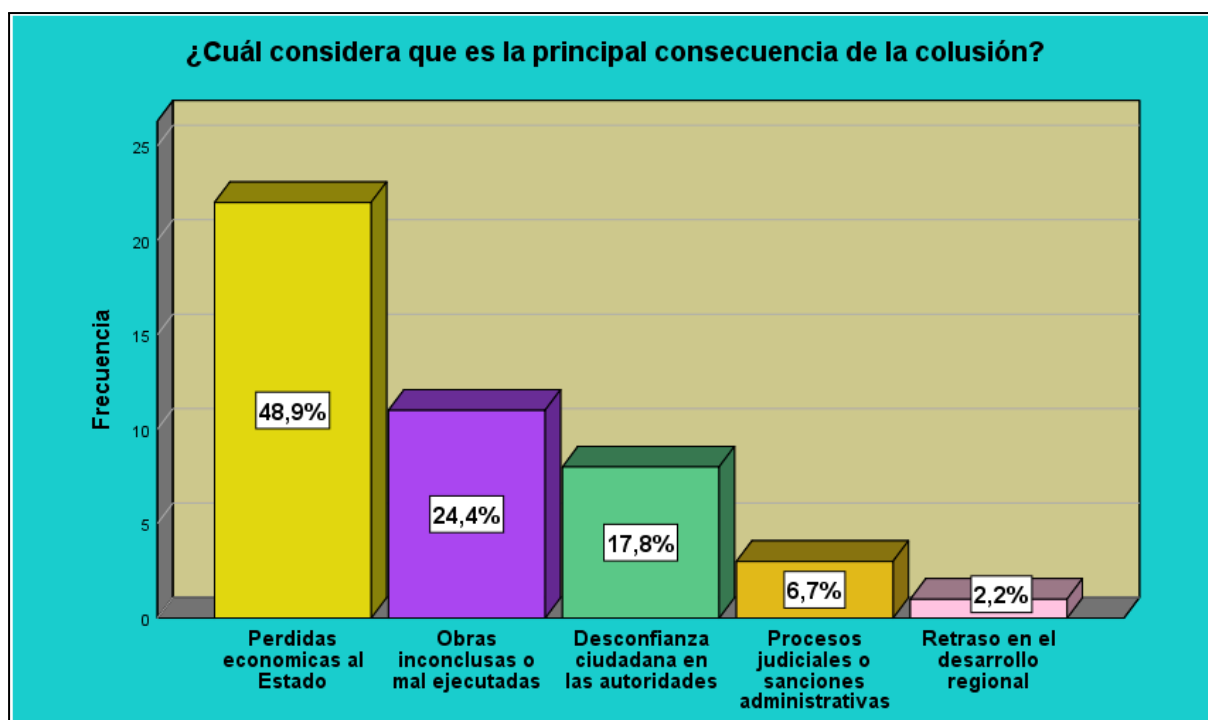
Implementar estas medidas no solo permitiría cerrar la brecha de desconfianza identificada en la percepción ciudadana, sino que también contribuiría a optimizar la eficiencia del gasto público, garantizar obras de mayor sostenibilidad y reforzar la confianza social en la gestión estatal de la infraestructura..

### Consecuencias De La Colusión

**Tabla 41:** Consecuencias Principales de la Colusión en Contrataciones Públicas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Pérdidas económicas al Estado	22	48,9%
Obras inconclusas o mal ejecutadas	11	24,4%
Desconfianza ciudadana en las autoridades	8	17,8%
Procesos judiciales o sanciones administrativas	3	6,7%
Retraso en el desarrollo regional	1	2,2%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Consecuencias de la colusión según los encuestados.



**Figura 41:** Percepción sobre Consecuencias de la Colusión

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** La Tabla 41 destaca que casi la mitad de los participantes (48.9%) identifica las pérdidas económicas al Estado como la consecuencia más significativa de la colusión en las contrataciones públicas. Esta percepción subraya la gravedad del impacto financiero que estas prácticas irregulares generan, afectando directamente la disponibilidad de recursos para proyectos y servicios esenciales.

En segundo lugar, un 24.4% señala las obras inconclusas o mal ejecutadas, reflejando cómo la colusión no solo repercute en lo económico sino también en la calidad y finalización de proyectos, lo cual deteriora la infraestructura pública y limita el desarrollo regional.

Asimismo, un 17.8% percibe que la colusión fomenta la desconfianza ciudadana hacia las autoridades, erosionando la legitimidad y credibilidad del sector público. Este daño social es fundamental, pues afecta la gobernabilidad y la participación ciudadana en los procesos de control y vigilancia.

Menores porcentajes señalan procesos judiciales o sanciones (6.7%) y retrasos en el desarrollo regional (2.2%) como consecuencias, indicando que aunque estas repercusiones existen, son menos visibles o percibidas por los encuestados.

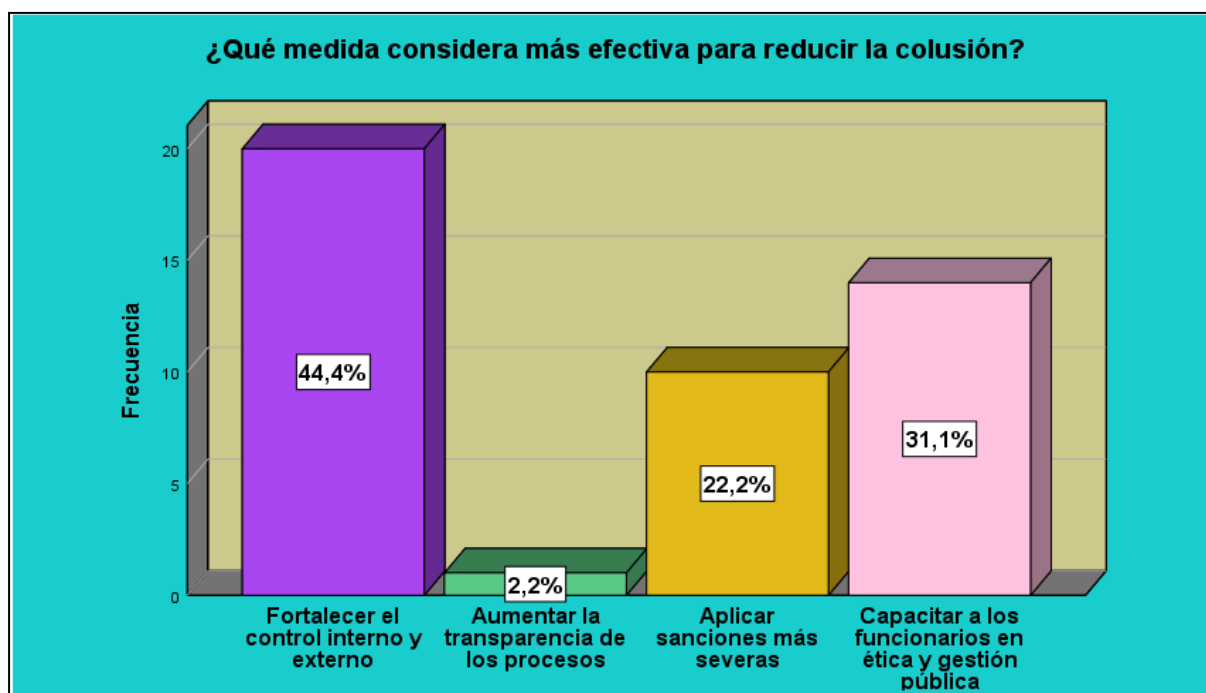
En suma, estas percepciones reflejan un panorama multidimensional de la colusión, donde las pérdidas económicas constituyen el eje principal, pero no pueden desvincularse de los efectos negativos sobre la calidad de las obras, la confianza pública y el desarrollo regional. Este panorama demanda fortalecer mecanismos de prevención y sanción para minimizar el impacto de estas conductas ilícitas.

### Propuestas 1 de medidas preventivas

**Tabla 42:** Medidas Más Efectivas para Reducir la Colusión

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Fortalecer el control interno y externo	20	44,4%
Aumentar la transparencia de los procesos	1	2,2%
Aplicar sanciones más severas	10	22,2%
Capacitar a los funcionarios en ética y gestión pública	14	31,1%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.0%</b>

**Nota.** Medidas preferidas por los encuestados para combatir la colusión.



**Figura 42:** Percepción sobre Medidas para Reducir la Colusión

**Nota.** Datos obtenidos de la encuesta al personal del Gobierno Regional de Puno

**INTERPRETACIÓN:** Según los resultados presentados en la Tabla 42, la medida más valorada para reducir la colusión en las contrataciones públicas es el fortalecimiento del control interno y externo, elegida por el 44.4% de los encuestados. Esta preferencia subraya la importancia de robustecer los mecanismos de fiscalización y vigilancia como herramientas clave para detectar y evitar prácticas ilícitas.

En segundo lugar, el 31.1% considera fundamental capacitar a los funcionarios en ética y gestión pública, enfatizando la necesidad de formar agentes públicos conscientes de su responsabilidad y comprometidos con la transparencia y la legalidad. Este enfoque preventivo apunta a generar una cultura institucional que desaliente la colusión desde sus raíces.

La aplicación de sanciones más severas fue seleccionada por el 22.2%, lo que indica que una proporción significativa también apuesta por el fortalecimiento de la sanción como elemento disuasivo, aunque no es la opción prioritaria.

Finalmente, aumentar la transparencia en los procesos recibió una baja preferencia (2.2%), lo que puede interpretarse como un área percibida con menor impacto directo o quizás ya suficientemente cubierta, según la percepción de los encuestados.

En conjunto, estas respuestas reflejan una visión integral que combina controles efectivos, formación ética y sanciones adecuadas para enfrentar la colusión en el Gobierno Regional de Puno. Implementar estas medidas de manera simultánea y coherente podría potenciar la lucha contra la corrupción en las contrataciones públicas.

## **4.2. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN**

### **4.2.1. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

Para verificar la consistencia interna del cuestionario aplicado, se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach, el cual permite estimar el grado de confiabilidad de los ítems que integran un instrumento de medición. Según George & Mallery (2024), este estadístico evalúa la homogeneidad de los ítems, es decir, si todos ellos contribuyen a medir el mismo constructo. Los valores del alfa de Cronbach se interpretan de la siguiente manera:

**Tabla 43:** Confiabilidad del instrumento aplicado

Valor de $\alpha$	Nivel de confiabilidad
$\alpha \geq 0.90$	Excelente (pero puede indicar redundancia)
$0.80 \leq \alpha < 0.90$	Muy buena
$0.70 \leq \alpha < 0.80$	Buena.
$0.60 \leq \alpha < 0.70$	Aceptable.
$\alpha < 0.60$	Confiabilidad baja

**Nota.** Adaptado de George y Mallery (2003), quienes proponen los rangos de interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach para valorar la confiabilidad de un instrumento de medición.

**Tabla 44:** Confiabilidad del instrumento aplicado

Alfa de Cronbach	N de elementos
<b>0.828</b>	<b>28</b>

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS.

Tal como se observa en la Tabla 44, el coeficiente de confiabilidad obtenido mediante el estadístico Alfa de Cronbach alcanzó un valor de 0,828 para los 28 ítems que conforman el instrumento de recolección de datos. Este puntaje se ubica dentro del rango de alta consistencia interna, lo cual significa que los ítems presentan una adecuada homogeneidad y estabilidad al medir las variables de estudio.

Es importante precisar que este análisis de confiabilidad se efectuó de manera conjunta sobre las tres variables centrales de la investigación: factores determinantes, contrataciones del Estado y obras por administración directa, las cuales se encuentran operativizadas en las preguntas comprendidas desde la 10 hasta la 37 del cuestionario. Al considerar este bloque en conjunto, se confirma que el instrumento presenta una estructura sólida para evaluar el fenómeno analizado de manera integral.

De acuerdo con criterios metodológicos establecidos por George y Mallery (2003), valores de Alfa superiores a 0,80 se consideran indicadores de una confiabilidad sólida. En este caso, el resultado demuestra que el cuestionario diseñado es apropiado para captar de manera coherente la percepción de los encuestados respecto a los factores determinantes,

las contrataciones del Estado y la ejecución de obras por administración directa.

#### 4.2.2. PRUEBAS DE NORMALIDAD

**Tabla 45:** Pruebas de normalidad (Shapiro-Wilk)

Variables	Dimensiones	Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.
<b>Factores Determinantes</b>		<b>0.940</b>	<b>45</b>	<b>0.021</b>
	Factores Políticos	0.930	45	0.010
	Factores Económicos	0.882	45	0.000
	Factores Sociales	0.918	45	0.004
	Factores Tecnicos	0.872	45	0.000
<b>Contrataciones del Estado</b>		<b>0.950</b>	<b>45</b>	<b>0.050</b>
	Colusión Simple	0.886	45	0.000
	Colusión Agravada	0.888	45	0.000
	Transparencia	0.852	45	0.000
	Eficiencia	0.876	45	0.000
	Satisfacción De Necesidades	0.869	45	0.000
	Legalidad Y Procedimiento	0.872	45	0.000
	Competencia De Postores	0.919	45	0.004
<b>Obras por Administración Directa</b>		<b>0.976</b>	<b>45</b>	<b>0.464</b>
	Gestión Institucional	0.876	45	0.000
	Supervisión Y Control	0.863	45	0.000
	Calidad De La Obra Ejecutada	0.861	45	0.000

**Nota.** \*p < 0.05 indica desviación significativa de la normalidad.

Tal como se aprecia en la Tabla 45, con el propósito de verificar la distribución de los datos y definir el tipo de prueba estadística a utilizar, se aplicó la prueba de normalidad de Shapiro Wilk con un nivel de significancia de 0,05. Esta prueba resulta metodológicamente pertinente dado que el número de participantes encuestados fue de 45 personas, y su uso es

recomendado en muestras pequeñas y medianas ( $n < 50$ ), lo que permite obtener resultados más precisos respecto al comportamiento de los datos. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: la mayoría de los estadísticos presentan valores de significancia inferiores a 0,05, lo que indica que en dichos casos se rechaza la hipótesis nula de normalidad.

En lo que respecta a la variable Factores Determinantes, el estadístico general alcanzó un valor de  $p = 0.021$ , lo cual señala que la distribución de los datos no sigue un patrón normal.

De manera similar, al desagregar por dimensiones específicas, se observa que los factores políticos ( $p = 0.010$ ), económicos ( $p = 0.000$ ), sociales ( $p = 0.004$ ) y técnicos ( $p = 0.000$ ) también presentan desviaciones significativas de la normalidad, lo que refleja un comportamiento heterogéneo en las percepciones de los encuestados respecto a estas categorías.

En cuanto a la variable Contrataciones del Estado, el resultado global arrojó un valor de  $p = 0.050$ , el cual se ubica justo en el límite del nivel de significancia. Esto implica que, en términos generales, la variable puede ser considerada con un comportamiento cercano a la normalidad. No obstante, al analizar sus dimensiones, se observa que la mayoría de ellas como colusión simple ( $p = 0.000$ ), colusión agravada ( $p = 0.000$ ), transparencia ( $p = 0.000$ ), eficiencia ( $p = 0.000$ ), satisfacción de necesidades ( $p = 0.000$ ), legalidad y procedimiento ( $p = 0.000$ ) y competencia de postores ( $p = 0.004$ ) presentan distribuciones que se apartan significativamente de la normalidad. Ello evidencia que, si bien el constructo general muestra un ajuste marginal, las dimensiones internas revelan una clara asimetría en los datos.

Por otro lado, en la variable Obras por Administración Directa, el resultado global alcanzó un valor de  $p = 0.464$ , superior al umbral de 0,05, lo cual indica que los datos de esta variable se ajustan a una distribución normal. Sin embargo, al analizar sus dimensiones internas, los resultados muestran que tanto la gestión institucional ( $p = 0.000$ ), la supervisión y control ( $p = 0.000$ ), como la calidad de la obra ejecutada ( $p = 0.000$ ) no siguen una distribución normal. Esto evidencia que, pese a que la variable en su conjunto se comporta de manera normal, existen irregularidades en la forma como se distribuyen los datos en sus componentes específicos.

En conclusión, los resultados de la prueba de Shapiro Wilk, aplicada de manera pertinente a una muestra de 45 encuestados, ponen en evidencia que, salvo en el caso global de obras por administración directa, la mayoría de las variables y dimensiones presentan una distribución no normal. Este hallazgo justifica el uso de técnicas estadísticas no paramétricas para el análisis de correlaciones y contrastación de hipótesis en el presente estudio, ya que dichas pruebas permiten manejar de manera más adecuada la naturaleza de los datos.

#### 4.2.3. ANÁLISIS DE CORRELACIONES

##### VARIABLE INDEPENDIENTE - DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE 1

**Tabla 46:** Factores Determinantes - Colusión Simple

	Rho de Spearman	Colusión Simple
Variables	Dimensiones	
Factores Determinantes	Coefficiente de correlación	,701**
	Significancia Bilateral	0.000
	N	45

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS (N = 45).

Tal como se presenta en la Tabla 46, el análisis correlacional mediante el coeficiente de Rho de Spearman evidenció una relación positiva y estadísticamente significativa entre la variable Factores Determinantes y la dimensión Colusión Simple. El valor obtenido para el coeficiente de correlación fue de 0,701, con un nivel de significancia bilateral de 0,000 y una muestra conformada por 45 participantes.

Este resultado permite afirmar que la relación identificada es de carácter directo y alto, lo que implica que, a medida que los factores determinantes (políticos, económicos, sociales y técnicos) se manifiestan con mayor intensidad o frecuencia, se incrementa también la percepción de ocurrencia de colusión simple en el marco de las obras públicas por administración directa. La magnitud del coeficiente (superior a 0,70) indica que no se trata de una asociación débil ni meramente circunstancial, sino de una conexión consistente y

relevante para el análisis del fenómeno estudiado.

Asimismo, el nivel de significancia obtenido ( $p < 0,05$ ) confirma que la correlación hallada no es producto del azar, sino que posee una base estadística sólida, lo cual refuerza la validez de los resultados. En términos prácticos, esta evidencia sugiere que la falta de transparencia en los procesos de contratación, la influencia de intereses particulares y la debilidad en los mecanismos de control constituyen factores que contribuyen de manera significativa a la configuración de prácticas de colusión simple.

En tanto, los hallazgos derivados de la Tabla 46 permiten establecer que los factores determinantes se relacionan estrechamente con la colusión simple, constituyendo un eje clave en la explicación de cómo ciertas condiciones estructurales y contextuales propician la aparición de conductas colusorias dentro de la gestión de obras por administración directa en el Estado.

**Tabla 47:** Factores Determinantes - Colusión Agravada

Rho de Spearman		Colusión Agravada
Variables	Dimensiones	
Factores Determinantes	Coefficiente de correlación	,718**
	Significancia Bilateral	0.000
	N	45

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS (N = 45).

Tal como se presenta en la Tabla 47, la prueba de correlación de Spearman aplicada entre la variable Factores Determinantes y la dimensión Colusión Agravada arrojó un coeficiente de  $\rho = 0.718$ , con un nivel de significancia bilateral de  $p = 0.000$ . Este resultado revela la existencia de una relación positiva fuerte y estadísticamente significativa entre ambos constructos. En otras palabras, a medida que los factores determinantes (políticos, económicos, sociales y técnicos) se intensifican o adquieren mayor relevancia, también aumenta la probabilidad de que se manifiesten conductas vinculadas a colusión agravada en las contrataciones públicas.

El valor obtenido supera el umbral convencional de 0.700, lo que confirma que no se trata de una asociación circunstancial o débil, sino de un vínculo sólido que debe ser considerado como un hallazgo central en el análisis. Asimismo, la significancia exacta de  $p < 0.001$  descarta la posibilidad de error aleatorio, respaldando la validez de la relación observada.

Este resultado adquiere especial importancia porque sugiere que los mismos elementos estructurales que generan riesgos de colusión simple pueden estar aún más asociados a formas más graves y complejas de concertación ilícita, en las que las pérdidas para el Estado y la afectación al interés público son mayores. Por lo tanto, la evidencia empírica refuerza la hipótesis de que la deficiencia en el manejo de los factores determinantes constituye un escenario propicio para la aparición de prácticas corruptas de mayor magnitud, comprometiendo la transparencia y eficiencia del sistema de contrataciones.

**Tabla 48:** Factores Determinantes - Transparencia

Rho de Spearman		Transparencia
Variables	Dimensiones	
Factores Determinantes	Coefficiente de correlación	,788**
	Significancia Bilateral	0.000
	N	45

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS (N = 45).

La Tabla 48 evidencia los resultados de la correlación de Spearman entre los Factores Determinantes y la dimensión Transparencia en las contrataciones públicas. El coeficiente obtenido ( $\rho = 0.788$ ) indica una relación positiva muy fuerte, mientras que la significancia bilateral ( $p = 0.000$ ) confirma que esta asociación es altamente significativa desde el punto de vista estadístico. Dicho de otro modo, a medida que los factores determinantes (como presiones políticas, limitaciones económicas, aspectos sociales y condiciones técnicas) se ven comprometidos o presentan deficiencias, la transparencia en los procesos de contratación pública se ve afectada de manera directa.

El valor de la correlación, cercano a 0.80, permite sostener que la influencia de estos

factores no es marginal, sino decisiva para garantizar u obstaculizar la transparencia institucional. Esto implica que la falta de un control riguroso de los factores señalados genera un terreno propicio para que los procesos pierdan claridad, equidad y apertura hacia la ciudadanía. Por el contrario, un adecuado manejo de dichos factores se convierte en un elemento clave para asegurar que los procedimientos se desarrollen bajo estándares de integridad.

En términos prácticos, el hallazgo revela que el grado de exposición a riesgos de corrupción y opacidad depende en gran medida de cómo se gestionan los factores políticos, económicos, sociales y técnicos. Por ende, la relación encontrada resalta la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para prevenir interferencias indebidas y garantizar la rendición de cuentas en cada etapa de las contrataciones.

**Tabla 49:** Factores Determinantes - Eficiencia

Rho de Spearman		Eficiencia
Variables	Dimensiones	
Factores Determinantes	Coefficiente de correlación	,784**
	Significancia Bilateral	0.000
	N	45

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS (N = 45).

La Tabla 49 presenta los resultados del análisis de correlación de Spearman aplicado entre los Factores Determinantes y la dimensión Eficiencia en las contrataciones estatales. El coeficiente obtenido ( $\rho = 0.784$ ) refleja una asociación positiva de gran magnitud, mientras que la significancia bilateral ( $p = 0.000$ ) ratifica que esta relación no es producto del azar, sino que se encuentra respaldada estadísticamente.

El nivel de correlación permite inferir que las condiciones políticas, económicas, sociales y técnicas inciden de manera decisiva en el grado de eficiencia alcanzado en la gestión de obras y servicios bajo la modalidad de administración pública. En la práctica, ello implica que deficiencias en la planificación, la asignación de recursos o la capacidad técnica repercuten

directamente en retrasos, sobrecostos o en la ejecución inadecuada de los proyectos. Por el contrario, un control adecuado de estos factores posibilita un desempeño más ágil y productivo en el uso de los recursos del Estado. El hallazgo cobra relevancia al considerar que la eficiencia no solo está vinculada con la reducción de tiempos o costos, sino también con la capacidad de los procesos de contratación para cumplir con los fines públicos de manera óptima. En este sentido, la correlación observada demuestra que los factores externos al procedimiento no deben ser desestimados, pues constituyen determinantes esenciales que favorecen o limitan la eficacia del aparato administrativo.

Por lo tanto, los resultados reflejan que un fortalecimiento institucional orientado al control y gestión adecuada de los factores determinantes podría traducirse en mejoras sustanciales en la eficiencia de las contrataciones.

**Tabla 50:** Correlación entre Factores Determinantes - Satisfacción De Necesidades

Variables	Rho de Spearman	
	Dimensiones	Satisfacción De Necesidades
Factores Determinantes	Coefficiente de correlación	,707**
	Significancia Bilateral	0.000
	N	45

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS (N = 45).

La Tabla 50 expone los resultados de la correlación de Spearman entre los Factores Determinantes y la dimensión Satisfacción de Necesidades. El coeficiente obtenido ( $\rho = 0.707$ ) indica una relación positiva fuerte, mientras que la significancia bilateral ( $p = 0.000$ ) confirma la validez estadística de este vínculo, descartando que se deba al azar.

Este resultado sugiere que la manera en que se gestionan los factores políticos, económicos, sociales y técnicos repercute directamente en el nivel en que las contrataciones estatales logran responder a las demandas de la ciudadanía. Dicho de otro modo, una adecuada planificación presupuestaria, la ausencia de presiones externas indebidas, el fortalecimiento de capacidades técnicas y el reconocimiento de las

necesidades sociales permiten que los proyectos ejecutados satisfagan efectivamente los requerimientos de la población.

Cuando los factores determinantes no se gestionan de forma apropiada, se observa lo contrario: proyectos inconclusos, bienes y servicios de baja calidad o asignación ineficiente de recursos, lo cual genera un desfase entre lo planificado y lo realmente entregado. En consecuencia, la correlación hallada pone en evidencia que la satisfacción de necesidades no depende únicamente de la ejecución material de la obra, sino también de un entorno institucional y organizacional que garantice transparencia, equidad y eficacia en la contratación pública.

**Tabla 51:** Correlación entre Factores Determinantes - Legalidad Y Procedimiento

Variables	Rho de Spearman	
	Dimensiones	Legalidad Y Procedimiento
Factores Determinantes	Coeficiente de correlación	,408**
	Significancia Bilateral	0.005
	N	45

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS (N = 45).

La Tabla 51 presenta la relación entre los Factores Determinantes y la dimensión Legalidad y Procedimiento en el marco de la contratación pública. El coeficiente de Spearman obtenido ( $\rho = 0.408$ ) refleja una asociación positiva de nivel moderado, respaldada por un valor de significancia bilateral de 0.005, lo que confirma que la correlación es estadísticamente significativa.

Este hallazgo indica que la forma en que se gestionan los factores políticos, económicos, sociales y técnicos influye en la medida en que los procesos de contratación se realizan conforme al marco normativo y a los procedimientos establecidos por la legislación vigente. En términos prácticos, cuando los factores determinantes son administrados de manera adecuada, se promueve el respeto a la normativa, la transparencia en los actos administrativos y la correcta aplicación de los pasos procedimentales exigidos.

No obstante, el nivel moderado de la correlación también sugiere que, aunque los factores determinantes impactan en el cumplimiento de la legalidad, no son el único elemento que lo garantiza. Existen variables adicionales, como la supervisión de los órganos de control, la capacitación de los funcionarios y la cultura ética institucional, que también condicionan el respeto a las normas en las contrataciones.

**Tabla 52:** Correlación entre Factores Determinantes - Competencia De Postores

Variables	Rho de Spearman	Competencia De Postores
	Dimensiones	
Factores Determinantes	Coeficiente de correlación	,779**
	Significancia Bilateral	0.000
	N	45

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS (N = 45).

La Tabla 52 muestra la relación entre los Factores Determinantes y la dimensión Competencia de Postores en los procesos de contratación pública. El coeficiente de correlación de Spearman ( $\rho = 0.779$ ) evidencia una relación positiva fuerte, mientras que el valor de significancia bilateral ( $p = 0.000$ ) confirma que dicha asociación es estadísticamente significativa.

Este resultado indica que la manera en que se gestionan los factores determinantes repercute de forma directa y consistente en el nivel de competencia entre los participantes que intervienen en los procesos de contratación. En otras palabras, cuando los factores políticos, económicos y administrativos se conducen con transparencia y objetividad, se generan condiciones más equitativas para que los postores compitan en igualdad de oportunidades. Por el contrario, la presencia de irregularidades o deficiencias en la gestión de estos factores puede traducirse en barreras de acceso, favoritismos o limitaciones que reducen la pluralidad de oferentes.

La fortaleza de la correlación refleja que la competencia entre postores no depende únicamente de la normativa vigente, sino también de cómo se materializan en la práctica los

factores que determinan el proceso: la claridad de las bases, la imparcialidad de los comités evaluadores, la eliminación de trabas burocráticas y la ausencia de injerencias externas. Cuando estas condiciones se cumplen, se estimula la concurrencia de mayor número de empresas o profesionales interesados, lo que incrementa las posibilidades de seleccionar propuestas de mejor calidad y con mayor eficiencia en el uso de recursos públicos.

### VARIABLE INDEPENDIENTE - DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE 1

**Tabla 53:** Correlación entre Factores Determinantes - Gestión Institucional

	Rho de Spearman	Gestión Institucional
Variables	Dimensiones	
Factores Determinantes	Coeficiente de correlación	,468**
	Significancia Bilateral	0.001
	N	45

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS (N = 45).

La Tabla 53 presenta el análisis de la relación entre los Factores Determinantes y la dimensión Gestión Institucional. El coeficiente de correlación de Spearman ( $\rho = 0.468$ ) muestra una asociación positiva de intensidad moderada, y el nivel de significancia bilateral ( $p = 0.001$ ) ratifica que dicha relación es estadísticamente significativa.

Este resultado permite señalar que la manera en que se configuran y desarrollan los factores determinantes incide de manera importante en el desempeño de la gestión institucional, aunque no con la misma fuerza observada en otras dimensiones del estudio. Ello implica que, si bien los factores políticos, económicos y organizativos condicionan las prácticas institucionales, la gestión también depende de variables internas como la capacidad técnica del personal, la existencia de planes estratégicos, los mecanismos de control interno y el grado de modernización administrativa.

La correlación positiva indica que, cuando los factores determinantes se conducen adecuadamente por ejemplo, con reglas claras, transparencia en la asignación de recursos y ausencia de injerencias indebidas, la gestión institucional tiende a fortalecerse, volviéndose

más eficiente y orientada al cumplimiento de objetivos. Sin embargo, el hecho de que la relación sea moderada refleja que todavía existen desafíos estructurales que no dependen exclusivamente de estos factores, como las limitaciones presupuestales, la rigidez normativa o la escasa innovación en procesos internos, los hallazgos sugieren que una adecuada articulación entre los factores externos que influyen en la contratación pública y las capacidades internas de las instituciones puede consolidar una gestión más sólida, capaz de garantizar la correcta ejecución de obras y servicios públicos.

**Tabla 54:** Correlación entre Factores Determinantes - Supervisión y Control

Rho de Spearman		Supervisión y Control
Variables	Dimensiones	
Factores Determinantes	Coefficiente de correlación	,355*
	Significancia Bilateral	0.017
	N	45

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS (N = 45).

La Tabla 54 expone los resultados obtenidos al relacionar los Factores Determinantes con la dimensión Supervisión y Control. El coeficiente de correlación de Spearman ( $\rho = 0.355$ ) refleja una relación positiva de intensidad baja, mientras que el nivel de significancia bilateral ( $p = 0.017$ ) confirma que dicha asociación es estadísticamente significativa dentro del nivel de confianza aceptado.

Este hallazgo revela que los factores determinantes influyen en la capacidad de supervisión y control, aunque su incidencia no es tan marcada como en otras dimensiones previamente analizadas. En términos prácticos, ello implica que, si bien condiciones como la transparencia, la correcta gestión institucional y la competencia de los actores involucrados contribuyen al fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización, su impacto no es suficiente por sí mismo para garantizar procesos de supervisión y control sólidos.

La baja magnitud de la correlación puede interpretarse como una señal de que las debilidades en los sistemas de fiscalización responden a limitaciones estructurales

adicionales, tales como la insuficiente independencia de los órganos de control, la escasez de recursos humanos y técnicos, o la presencia de prácticas de tolerancia institucional frente a actos irregulares. Así, aunque los factores externos aportan a mejorar la vigilancia, la efectividad del control depende en gran medida de la autonomía, profesionalización y rigurosidad con que actúan los entes encargados.

**Tabla 55:** Correlación entre Factores Determinantes - Calidad De La Obra Ejecutada

Variables	Rho de Spearman	Calidad De La Obra Ejecutada
	Dimensiones	
Factores Determinantes	Coeficiente de correlación	,316*
	Significancia Bilateral	0.00
	N	45

**Nota.** Datos procesados con el software estadístico SPSS (N = 45).

La Tabla 55 presenta la relación entre los Factores Determinantes y la dimensión referida a la Calidad de la Obra Ejecutada. El coeficiente de correlación de Spearman obtenido ( $\rho = 0.316$ ) evidencia un vínculo positivo de baja magnitud, mientras que el valor de significancia bilateral ( $p = 0.00$ ) confirma que esta relación es estadísticamente significativa, incluso cuando su fuerza no alcanza niveles elevados.

Este resultado sugiere que la calidad de las obras públicas guarda conexión con la configuración de los factores determinantes, aunque esta influencia es relativamente limitada. Dicho de otro modo, si bien aspectos como la transparencia en la contratación, la adecuada gestión institucional, la competencia de postores o la existencia de mecanismos de control pueden contribuir a elevar los estándares de ejecución, estos no garantizan de manera automática que la obra terminada cumpla con criterios de calidad óptimos.

La baja intensidad de la correlación puede interpretarse como una alerta respecto a que la calidad de las obras no solo depende de las condiciones previas al proceso de contratación, sino también de elementos técnicos y operativos posteriores, tales como la supervisión efectiva de la construcción, la idoneidad del personal técnico, la disponibilidad de materiales

adecuados y la correcta ejecución del presupuesto asignado. De este modo, aunque los factores determinantes proporcionan un marco favorable para reducir riesgos de irregularidad, la calidad final está condicionada por la capacidad técnica y la eficiencia en la fase de implementación.

En términos más amplios, los datos sugieren que la mejora de la calidad de las obras ejecutadas requiere articular los factores determinantes con políticas de fortalecimiento técnico, auditorías de desempeño y mecanismos de seguimiento que aseguren el cumplimiento de estándares constructivos. Solo a través de esta integración puede garantizarse que la contratación pública no se limite a la formalidad del procedimiento, sino que derive en obras que realmente satisfagan las necesidades de la población con niveles adecuados de durabilidad, seguridad y funcionalidad.

#### **4.2.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

##### **Hipótesis general**

La hipótesis planteada sostiene que los factores determinantes influyen de manera significativa en la comisión del delito de colusión en las contrataciones estatales orientadas a la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.

- De acuerdo con los resultados estadísticos obtenidos, la relación entre la variable Factores determinantes y la variable Contrataciones del Estado arrojó un coeficiente de correlación de Spearman de  $\rho = 0,714$  con un nivel de significancia  $p = 0,000$ . Este resultado refleja una correlación positiva fuerte y altamente significativa, lo que implica que a medida que los factores determinantes (como la debilidad institucional, la falta de control, la concertación ilícita y la injerencia política) se intensifican, aumenta también la probabilidad de que se materialice la colusión en los procesos de contratación pública.
- En este escenario, se rechaza la hipótesis nula que negaba la existencia de tal incidencia y se procede a aceptar la hipótesis alterna. Se demuestra, entonces, que las deficiencias estructurales y funcionales dentro de la gestión pública regional constituyen condiciones propicias para que se concreten prácticas colusorias, afectando la

transparencia y la legalidad en la administración de los recursos públicos.

### **Hipótesis específica 1**

La primera hipótesis específica propuso que los elementos característicos del delito de colusión inciden significativamente como factores determinantes en las contrataciones del Estado bajo la modalidad de administración directa.

- El análisis estadístico mostró una correlación de  $\rho = 0,714$  con un nivel de significancia  $p = 0,000$ , lo cual confirma una relación fuerte y estadísticamente relevante. Este hallazgo permite concluir que los componentes típicos del ilícito penal de colusión concertación clandestina entre funcionarios y contratistas, acuerdos colusorios previos a la adjudicación y el consiguiente perjuicio económico al Estado no solo están presentes en el marco de las contrataciones públicas, sino que además operan como variables que explican la recurrencia de este fenómeno.
- En consecuencia, se acepta la hipótesis específica 1, verificando que las características esenciales del delito configuran factores determinantes que inciden de manera directa en la forma en que se desarrollan los procedimientos de contratación en la administración pública regional. Dichos elementos, en la práctica, distorsionan la finalidad del proceso contractual, que debería orientarse al interés público y la satisfacción de necesidades colectivas.

### **Hipótesis específica 2**

La segunda hipótesis específica establecía que los factores determinantes del delito de colusión generan consecuencias negativas en las contrataciones estatales orientadas a la ejecución de obras por administración directa.

- El estudio reveló que la relación entre los Factores determinantes y la variable Ejecución de obras por administración directa alcanzó un coeficiente de correlación de  $\rho = 0,456$  con un nivel de significancia  $p = 0,002$ . Este resultado indica la existencia de una correlación positiva moderada y significativa, lo que significa que la presencia de dichos factores incide en la aparición de efectos adversos dentro del proceso constructivo y administrativo.

En tal sentido, se acepta la hipótesis específica 2, confirmándose que la influencia de los factores determinantes no solo se limita a facilitar la comisión del delito de colusión, sino que también repercute directamente en la gestión y resultados de las obras públicas. Estas repercusiones se manifiestan en múltiples dimensiones: deterioro de la calidad de las construcciones, sobrecostos injustificados, retrasos en la culminación de proyectos, así como una reducción en la eficiencia del gasto público. Todo ello afecta la consecución de los objetivos sociales, debilitando la confianza ciudadana en las instituciones y socavando el principio de transparencia que debe regir en la administración de recursos estatales.

### **4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **4.3.1 PRESENTACIÓN DE LA DISCUSIÓN DE RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS**

En esta sección se exponen de forma integrada los elementos centrales de la discusión, articulando los hallazgos cualitativos y cuantitativos con el marco teórico, normativo y jurisprudencial previamente analizado. La combinación de ambos enfoques permite confrontar los resultados empíricos con la evidencia académica y legal existente, identificando convergencias, divergencias y aspectos que amplían la comprensión del fenómeno objeto de estudio (Flick, 2015).

En el ámbito cualitativo, la información derivada de la revisión documental y el análisis jurisprudencial revela que las prácticas de colusión en la contratación pública no son hechos aislados, sino que responden a patrones estructurales asociados a debilidades institucionales, deficiencias en los mecanismos de control y vacíos normativos que facilitan su ocurrencia (Transparency International, 2022). Las disposiciones legales, como la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, establecen pautas claras para prevenir este tipo de conductas; sin embargo, la evidencia indica que la eficacia de dichas normas depende en gran medida de su correcta implementación y del compromiso ético de los funcionarios públicos.

En el ámbito cuantitativo, el análisis de los datos obtenidos mediante el cuestionario aplicado a 45 profesionales del Gobierno Regional de Puno muestra tendencias

consistentes con lo observado en la literatura. La caracterización sociodemográfica y laboral de los participantes sugiere que, a pesar de contar con experiencia en la gestión de obras por administración directa, persisten percepciones críticas sobre la transparencia de los procesos y la suficiencia de los mecanismos de supervisión. Estos hallazgos cuantitativos se alinean con estudios previos que evidencian que la percepción de riesgo de detección y sanción influye directamente en la probabilidad de ocurrencia de actos colusorios (Rose-Ackerman & Palifka, 2016).

La integración de ambos enfoques confirma que la colusión en obras ejecutadas por administración directa es un fenómeno multifactorial, que requiere de estrategias de prevención y control basadas tanto en el fortalecimiento de capacidades institucionales como en la consolidación de una cultura de integridad pública.

#### **4.3.2. DISCUSIÓN DEL OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general planteó identificar los factores determinantes que inciden en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024; Los resultados obtenidos evidencian que la colusión en obras por administración directa es percibida como una problemática estructural, determinada principalmente por factores políticos, económicos, sociales y técnicos.

En el plano político, los resultados muestran que la colusión en las obras por administración directa del Gobierno Regional de Puno se encuentra fuertemente condicionada por la injerencia y presión política. Más de dos tercios de los encuestados (68,9 %) señalaron que estas presiones son frecuentes en la ejecución de proyectos (Tabla 13), y más del 62 % manifestó que los intereses políticos afectan recurrentemente la transparencia en las contrataciones (Tabla 14). Esta coincidencia evidencia que la política constituye un factor crítico que distorsiona la priorización de proyectos y la asignación de recursos, creando condiciones propicias para la colusión. Tales hallazgos son consistentes con lo señalado por Miranzo (2018), quien sostiene que la falta de regulación efectiva de las influencias políticas genera irregularidades en los procesos contractuales, y con Uslaner y Rothstein (2016),

quienes afirman que la corrupción responde a raíces estructurales y persistentes que erosionan la legitimidad institucional. Asimismo, se relaciona con lo planteado por Pariona (2019), quien concluye que las injerencias políticas reducen la imparcialidad administrativa en la contratación pública, afectando principios rectores de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), como la transparencia y la libre competencia, los cuales se ven comprometidos cuando prevalecen intereses externos sobre criterios técnicos y objetivos.

Desde la dimensión económica, los resultados evidencian que la colusión en las obras por administración directa genera un impacto severo en el uso de los recursos públicos, afectando tanto la legalidad como la eficiencia y sostenibilidad de la inversión estatal. Más del 77 % de los encuestados percibe que los perjuicios ocasionados por la colusión son altos o muy altos (Tabla 15), lo cual coincide con los informes de la Contraloría General de la República (2021), que advierte pérdidas millonarias derivadas de estas prácticas, comprometiendo la eficiencia del gasto público. En esta misma línea, Aguilar (2019) advierte que la ausencia de compromisos firmes contra la corrupción perpetúa la impunidad, mientras que Gómez (2020) sostiene que la corrupción erosiona la legitimidad del Estado, genera barreras a la inversión y profundiza desigualdades en la distribución de la riqueza.

Asimismo, el análisis revela que los sobrecostos constituyen una problemática recurrente: el 71,1 % de los encuestados afirmó que estos se presentan con frecuencia en las obras ejecutadas por administración directa (Tabla 16). Este hallazgo guarda coherencia con lo planteado por Aguilar & Escamilla (2024), quien identificó que la falta de control técnico y la débil planificación explican gran parte de los incrementos presupuestales en proyectos municipales. Dicho problema se vincula además con la teoría de los costos de agencia García & Torres (2019), que explica cómo los agentes públicos pueden actuar en beneficio propio en lugar de salvaguardar los intereses colectivos, generando ineficiencias y sobrecostos. En ese sentido, la percepción recogida entre los profesionales participantes confirma la existencia de expedientes técnicos incompletos o deficientes reconocidos por el 73,4 % de los encuestados (Tabla 20), lo cual contrasta con lo establecido en la Ley N.º 30225, que exige contar con expedientes técnicos viables como condición para garantizar

una adecuada gestión de los recursos públicos.

En el ámbito social, los resultados reflejan un doble escenario: por un lado, una confianza ciudadana limitada en los procesos de contratación, y por otro, una presión social percibida como un factor constante en la toma de decisiones. Aunque el 68,9 % de los encuestados calificó la confianza en los procesos como moderada o alta, un 31,1 % la percibe como baja o muy baja (Tabla 17), lo que evidencia una legitimidad institucional frágil. Este hallazgo coincide con Páez et al. (2023), quien sostiene que la confianza ciudadana depende directamente de la transparencia y del control de los procesos administrativos.

En cuanto a la presión social, el 62,2 % de los encuestados la identificó como recurrente (Tabla 18), lo que sugiere que la sociedad civil cumple un rol ambivalente: puede funcionar como un mecanismo de control social, pero también como fuente de presiones que generan decisiones apresuradas o priorización política de proyectos. Este resultado es consistente con lo planteado por Castañeda (2017), quien señala que las instituciones formales interactúan permanentemente con las presiones sociales informales, condicionando el comportamiento de los actores públicos. En esa misma línea, Gutiérrez et al., (2022), destacan la necesidad de fortalecer la igualdad y la transparencia como pilares para garantizar la confianza ciudadana, mientras que Pinzón (2020) advierte que en contextos de desigualdad aumenta la propensión a la corrupción, lo cual se refleja en la realidad observada en Puno.

Finalmente, en la dimensión técnica, los resultados evidencian que los expedientes técnicos presentan deficiencias estructurales y errores frecuentes (Tablas 19 y 20), lo cual incide directamente en ampliaciones de plazo, sobrecostos y riesgos de prácticas colusorias. Aunque un 68,9 % de los encuestados percibe que dichos expedientes cumplen con la normativa, un 73,4 % reconoce que contienen errores recurrentes que terminan afectando la ejecución de las obras. Esta dualidad revela una brecha entre la formalidad documental y la calidad técnica real, lo que abre espacios de vulnerabilidad frente a la colusión. En esa línea, Torres & Ramírez (2019), advierte que la deficiente calidad de los expedientes técnicos en obras públicas facilita irregularidades, mientras que Ordóñez (2016) describe la

colusión como un pacto anticompetitivo que erosiona la confianza en los procesos.

Por lo tanto, los hallazgos empíricos demuestran que la colusión en la contratación pública bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Puno responde a un entramado multidimensional de factores políticos, económicos, sociales y técnicos que interactúan y se refuerzan mutuamente. La injerencia política distorsiona la asignación de recursos, los perjuicios económicos comprometen la eficiencia del gasto público, las presiones sociales debilitan la confianza ciudadana y las deficiencias técnicas abren espacios para irregularidades. Este escenario confirma lo señalado por la literatura especializada y el marco teórico revisado: la colusión no solo afecta la transparencia y legalidad de los procesos de contratación, sino también la eficiencia económica, la calidad de las obras y la legitimidad institucional. Por ello, se hace necesaria la implementación de mecanismos de control más sólidos, acompañados de reformas institucionales orientadas a fortalecer la transparencia, la capacidad técnica y la confianza ciudadana, reduciendo así los espacios de vulnerabilidad frente a la colusión.

#### **4.3.3. DISCUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Discusión del Objetivo Específico 1

El primer objetivo específico buscó determinar en qué medida los elementos típicos del delito de colusión inciden como factores determinantes en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el 2024.

Los resultados muestran que la colusión simple y agravada son percibidas como fenómenos recurrentes en la ejecución de obras por administración directa. En efecto, un 33,3 % de los encuestados afirmó que la colusión ocurre “siempre” y un 35,6 % indicó que ocurre “con frecuencia”, acumulando un 68,9 % que la percibe como práctica habitual (Tabla 21). Este resultado confirma lo planteado por Bendezú (2011), quien sostiene que la colusión constituye un acuerdo ilícito de especial gravedad en la contratación pública, pues vulnera el deber de imparcialidad del funcionario y ocasiona perjuicios directos al Estado. Asimismo, los encuestados asociaron estas prácticas con perjuicios económicos continuos, en línea

con lo expuesto por Chanjan et al. (2022), quienes destacan que la colusión no solo afecta la competencia, sino que también genera sobrecostos significativos en la ejecución de obras. Desde un enfoque procesal, Andrade (2020) advierte que el tratamiento insuficiente de estos actos en sede judicial contribuye a su persistencia, reflejando la brecha entre el marco normativo y su aplicación.

En cuanto a la transparencia y el acceso a la información, un 77,8 % de los encuestados percibe limitaciones graves (Tabla 22). Este hallazgo respalda lo señalado por Páez et al. (2023), para quienes la transparencia es un pilar esencial de la rendición de cuentas en la gestión pública, y su ausencia incrementa la vulnerabilidad frente a la corrupción. De manera concordante, Carpio (2020) advierte que la opacidad en los procesos de contratación facilita el acuerdo colusorio entre funcionarios y contratistas, debilitando la legalidad de los procedimientos.

Respecto a la eficiencia en plazos y calidad de las obras, un 72,2 % de los encuestados señaló que los proyectos ejecutados por administración directa presentan retrasos, mientras que un 70,0 % indicó que la colusión repercute negativamente en la calidad de las obras (Tabla 23). Este panorama coincide con lo señalado por Choque (2023), quien encontró que la colusión simple en Puno impacta directamente en la calidad de la obra pública al privilegiar acuerdos ilícitos sobre criterios técnicos. De forma complementaria, Vidal (2018) subraya que la ilegitimidad de la colusión radica precisamente en que produce obras de menor calidad y con altos costos para la sociedad.

A pesar de estas limitaciones, los resultados muestran que un 65,6 % de los encuestados considera que las obras ejecutadas por administración directa logran, en buena medida, satisfacer las necesidades de la población (Tabla 24). Este hallazgo se vincula con lo planteado por Zavaleta (2023), quien reconoce que, incluso en contextos de corrupción, las obras públicas pueden cumplir parcialmente su propósito social, aunque en detrimento de la eficiencia y la confianza institucional.

En relación con la legalidad y la aplicación de sanciones, un 50,0 % de los encuestados manifestó que la normativa se cumple, mientras que un 45,0 % señaló que las sanciones

rara vez se aplican oportunamente (Tabla 25). Esto coincide con lo advertido por Mandujano (2017, 2018), quien sostiene que las dificultades probatorias y de imputación en el delito de colusión generan un terreno fértil para la impunidad. En la misma línea, Pariona (2022) advierte que la protección del bien jurídico en la colusión se debilita cuando no existe coherencia en la aplicación de las normas.

Finalmente, en lo relativo a la competencia y número de postores, un 62,2 % de los encuestados considera que la pluralidad de oferentes favorece mejores condiciones para el Estado, mientras que un 37,8 % identifica que la baja participación facilita la colusión (Tabla 26). Este resultado respalda lo señalado por Ordóñez (2016) en el contexto ecuatoriano, al advertir que la reducción de postores constituye un incentivo directo para la concertación ilícita. De manera complementaria, Campos y Prado (2020) agregan que la deficiente formación de los funcionarios públicos agrava este problema, pues limita su capacidad para promover procesos abiertos y competitivos.

En tanto, los resultados evidencian que los elementos típicos del delito de colusión inciden negativamente en la transparencia, eficiencia y calidad de las obras ejecutadas por administración directa en el Gobierno Regional de Puno. Las percepciones recogidas confirman lo señalado por la literatura especializada: la colusión se configura como una práctica estructural que afecta la gestión institucional, genera sobrecostos, deteriora la calidad de las obras y, aunque parcialmente satisface necesidades sociales, erosiona la confianza ciudadana y debilita el Estado de derecho..

#### **4.3.4. DISCUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

El segundo objetivo específico buscó identificar las principales consecuencias derivadas de los factores determinantes del delito de colusión en las contrataciones del Estado para obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante 2024.

En la dimensión de gestión institucional, los resultados muestran que un 77,8 % de los encuestados percibe la inexistencia de un plan de ejecución claramente definido (Tabla 33). Este hallazgo guarda correspondencia con lo señalado por Campos & Prado (2020), quienes sostienen que la débil preparación y capacitación de los funcionarios limita su capacidad de

gestión, generando ineficiencias en la planificación y organización de proyectos. Asimismo, respecto a la dotación de personal (Tabla 34), un 64,5 % percibe insuficiencia sistemática de recursos humanos, lo que confirma lo expuesto por Mandujano (2018), quien advierte que la falta de capacidades técnicas en la administración pública constituye un factor que favorece prácticas irregulares y limita la eficacia institucional. En este sentido, los resultados también se relacionan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.° 30225), que exige una gestión eficiente de los recursos públicos para garantizar la calidad de las obras, lo cual se ve comprometido cuando no existe planificación adecuada ni suficiente personal técnico.

En cuanto a la dimensión de supervisión y control, los hallazgos reflejan percepciones fragmentadas: mientras un 51,1 % reconoce cierto nivel de supervisión sostenida (Tabla 35), un 48,9 % percibe deficiencias significativas. Asimismo, los resultados de la Tabla 36 muestran que un 68,9 % percibe retrasos en la presentación de informes de control. Esta dualidad coincide con lo planteado por Carpio (2020), quien sostiene que la opacidad y las fallas en la fiscalización generan espacios propicios para acuerdos colusorios entre funcionarios y contratistas. De manera complementaria, Páez (2023) enfatiza que la transparencia y la rendición de cuentas oportunas son esenciales para prevenir la corrupción en la gestión pública, advirtiendo que la demora en los informes limita la capacidad preventiva de los órganos de control y abre la posibilidad de desviaciones presupuestales y prácticas ilícitas, lo que contradice los principios de eficiencia, transparencia y control previstos en la Ley N.° 30225.

En la dimensión calidad de la obra ejecutada, los resultados muestran percepciones heterogéneas: un 35,6 % de los encuestados afirma que las obras requieren reparaciones tempranas (Tabla 37), mientras que un 64,5 % reconoce una mayor durabilidad. Estos hallazgos son coherentes con lo señalado por Choque (2023), quien concluyó que los acuerdos ilícitos impactan directamente en la calidad de las obras, priorizando beneficios particulares sobre criterios técnicos. De igual forma, Vidal (2018) sostiene que la colusión resulta ilegítima precisamente porque genera obras de baja calidad y con altos costos

sociales. En esa misma línea, los resultados de la Tabla 38 revelan que un 60 % percibe una falta de correspondencia entre la inversión realizada y la calidad obtenida, lo cual refuerza lo planteado por Zavaleta (2023), quien señala que, aunque las obras públicas pueden satisfacer parcialmente las necesidades sociales, la corrupción y las deficiencias de gestión reducen la eficiencia del gasto y deterioran la confianza institucional.

De manera complementaria, en la discusión teórica y doctrinal, Visa (2019) precisa que los delitos contra la administración pública involucran actos cometidos en razón del cargo, lo que explica por qué la deficiente gestión y supervisión institucional resulta tan relevante. En esa misma línea, Jaramillo (2018) advierte que la falta de supervisión estatal facilita la impunidad en delitos complejos como la colusión, mientras que Ramos et al. (2018) explican que la corrupción socava la confianza en la gestión pública y genera impactos negativos tanto en la economía como en la institucionalidad. Por su parte, Vidal (2018) cuestiona la legitimidad del delito de colusión como tipo penal autónomo, señalando que su definición ambigua genera inseguridad jurídica.

A nivel local, Choque (2023) advierte que las investigaciones de colusión enfrentan desafíos por la dificultad de probar hechos ocultos y la complejidad procesal, lo cual limita la sanción efectiva. En complemento, Matías (2022) denuncia que leyes permisivas permiten la participación de empresas con antecedentes judiciales en licitaciones públicas, lo que incrementa el riesgo de colusión agravada. Este mismo autor estima que la corrupción a través de adendas ha generado un perjuicio económico de alrededor de 38 mil millones de soles al Estado peruano, deteriorando no solo las finanzas públicas, sino también la ética y los valores de funcionarios y empresarios involucrados.

En síntesis, la discusión de resultados del objetivo específico 2 confirma que la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno enfrenta problemas recurrentes de planificación, insuficiencia de recursos humanos, deficiencias en la supervisión e inconsistencias en la calidad de las obras. Estas percepciones, respaldadas por la doctrina y la normativa vigente, evidencian que las limitaciones institucionales y técnicas constituyen factores que incrementan la vulnerabilidad a la colusión y afectan

directamente la transparencia, eficiencia y legitimidad de la gestión pública.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se identificó que los factores determinantes que favorecen la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante 2024 se relacionan con aspectos políticos, económicos, sociales y técnicos. Estos elementos, en conjunto, configuran un escenario que facilita la ocurrencia de prácticas colusorias debido a la débil implementación normativa, presiones externas, deficiencias de control y limitada transparencia institucional.

**SEGUNDA:** Se determinó que los elementos típicos del delito de colusión, tanto en su forma simple como agravada, influyen de manera significativa en los procesos de contratación pública en Puno. La limitada accesibilidad a la información, el bajo nivel de transparencia y la ausencia de mecanismos preventivos sólidos refuerzan las condiciones para que estos actos ilícitos se materialicen y afecten la eficiencia del sistema de contratación.

**TERCERA:** Las principales consecuencias de los factores que propician la colusión en las obras ejecutadas por administración directa se reflejan en retrasos en la ejecución, incremento de sobrecostos, reducción de la calidad de las obras, baja confianza ciudadana y ausencia de sanciones efectivas. Estas situaciones no solo generan perjuicios económicos al Estado, sino que también socavan la legitimidad institucional y limitan la satisfacción plena de las necesidades sociales.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Resulta necesario fortalecer los mecanismos de fiscalización y control en las contrataciones públicas, asegurando que las normas se apliquen de manera estricta y uniforme. Asimismo, se debe impulsar una cultura organizacional basada en la ética pública y la transparencia, acompañada de capacitaciones continuas a los funcionarios para reducir vulnerabilidades frente a actos colusorios.

**SEGUNDO:** Se recomienda implementar sistemas de información abiertos y de fácil acceso para la ciudadanía, garantizando la transparencia en cada etapa del proceso de contratación. Igualmente, deben diseñarse protocolos de control interno y auditorías permanentes que detecten oportunamente conductas sospechosas, evitando que se consoliden prácticas colusorias.

**TERCERO:** Se sugiere reforzar los sistemas de sanción administrativa y penal contra funcionarios y contratistas involucrados en actos de colusión, asegurando que las sanciones sean proporcionales y efectivas. Además, es imprescindible mejorar la planificación técnica, supervisión constante y rendición de cuentas, incorporando sistemas de control social y veeduría ciudadana para incrementar la confianza pública en la gestión de obras.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, A. G., & Escamilla Herrera, I. (2024). *Vulnerabilidad socioterritorial en zonas metropolitanas de la Región Centro*. UNAM, Instituto de Geografía.
- Aguilar Bahena, V. D. (2019). *Mecanismos Procesales Y De Control Para El Combate A La Corrupción En La Administración Pública De México* [Universidad Autónoma Del Estado De Morelos].  
<https://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/581/AUBVHR06T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Anderson, D. R., Sweeney, D. J., & Williams, T. A. (2008). *Statistics for business and economics* (10th ed). Thomson South-Western.
- Andrade Martínez, A. A. (2020). *Alcance jurídico de la cooperación eficaz en los delitos contra la eficiencia de la administración pública*. Guayaquil: ULVR, 2020.
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación* (Sexta). Editoritorial Episteme, C.A.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de la planificación y Finanzas Públicas*. Quito-Ecuador.  
[https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO\\_PLANIFICACION\\_FINAZAS.pdf](https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_PLANIFICACION_FINAZAS.pdf)
- Atienza, M. (1999). El derecho como argumentación. *Isegoría*, 21, 37-47.
- Bahamón Jara, M. L. (2018). *Elementos y presupuestos de la contratación estatal* (Universidad Católica de ColombiaBAHA).  
<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/3726a8d4-f9c8-497a-b45e-6a9873c3eb71/content>
- Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (2013). *Principles of biomedical ethics* (7th ed). Oxford University Press.
- Benavente Chorres, H. (2024). *La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio* (Vol. 93). JM Bosch.
- Bendezú Barnuevo, R. (2011). Análisis típico del delito de colusión y su tratamiento jurisprudencial. *IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho*, 1(1), 64-80.

<https://doi.org/10.35383/ius-usat.v1i1.416>

Bernal, C. A. (2016). *Metodología de la investigación*.

Camacho, B. (2008). *Briceida (2008). Metodología De La Investigación Científica. Biblioteca Rambell*.

<http://archive.org/details/briceida-2008.-metodologia-de-la-investigacion-cientifica.-biblioteca-rambell>

Campos Arenas, A. (2021). *Métodos Mixtos de Investigación* (1st ed). Cooperative Editorial Magisterio.

Campos Martinez, J. J., & Prado Vilca, C. D. C. (2020). *Formación De Los Funcionarios Públicos Y Prevención De Los Delitos De Corrupción En La Provincia Constitucional Del Callao 2019* [Universidad Privada de Ica].  
<http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/486>

Carpio Bazán, J. G. (2020). Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del estado. *Repositorio Institucional*.  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/985>

Castañeda Aguilar, D. H. (2021). La colusión en la Administración Publica Peruana. Una mirada desde los procesos de contrataciones públicas. *Repositorio PUCP*.

Castañeda, V. (2017). *Corrupción Pública y determinantes*. Scielo.

Chanjan, R. C., Espinoza, O. E., Avendaño, M. L. A., Santa María, F. S. M., Choque, A. C., Gutiérrez, L. S. G., & Malpartida, A. D. V. (2022). Sobre la naturaleza del delito de colusión del artículo 384 del Código Penal: Análisis del debate jurisprudencial. *IUS ET VERITAS*, 65, 83-101. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202202.006>

Choque Aruquipa, R. (2023). *Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022* (Repositorio Institucional - UCV) [Universidad Cesar Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/112326>

Chuchón Vallejos, R. P. (2019). *Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo* [Universidad Continental Repositorio

Institucional - Continental].

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6397/2/IV\\_FDE\\_312\\_T E\\_Vallejos\\_Chuchon\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6397/2/IV_FDE_312_T E_Vallejos_Chuchon_2019.pdf)

Cordero, D. B., & Carrillo, A. T. (2017). *La sistematización como investigación interpretativa crítica*. Bogotá: Editorial El Burro/Corporación Síntesis.

Díaz Cucaita, S. M., Triana Nava, Y. L., & Moreno Grimaldo, D. I. (2022). *A partir de la expedición de la ley 1474 de 2011 y hasta el año 2022, el contrato de interventoría contribuye al cumplimiento de los fines estatales y la reducción de la corrupción pública en Colombia*. 40.

Frisancho Aparicio, M. (2015). *La corrupción en las contrataciones del Estado*. Pasífico Editores S.A.C.

García Máynez, E. (2002). *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa, 54.

García Sosa, E. A., & Torres Esguerra, L. A. (2019). *La colusión en Colombia “una práctica desleal frente a la libre competencia”*.  
<https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/5351>

George, D., & Mallery, P. (2024). *IBM SPSS statistics 29 step by step: A simple guide and reference*. Routledge.

Gómez Mendoza, G. (2011). *Participación y corrupción en la Administración Pública*. Editorial RODHAS. Lima.

Gómez, O. I. (2020). *CORRUPCIÓN, CAPTURA DEL ESTADO Y PRIVATIZACIONES: TRES FORMAS ILEGÍTIMAS DE APROPIACIÓN DE LO PÚBLICO*. 24.

Guillermo, C. C., Carlos. (2017). *Manual de teoría del delito*. Editorial Universidad del Rosario.

Guimaray, E. (2024). El delito de colusión como acuerdo y ejecución: Apuntes desde fundamentos básicos de la teoría del delito. *THEMIS Revista de Derecho*, 86, 227-242. <https://doi.org/10.18800/themis.202402.012>

Gutiérrez Hernández, L. S., Espitia Tinjaca, J. A., & Ibarra Pardo, G. M. (2022). *Régimen sancionatorio y penal en las colusiones* [Pontificia Universidad Javeriana].

<https://doi.org/10.11144/Javeriana.10554.59404>

- Gutiérrez Pérez, E. (2018). Corrupción pública: Concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales. *Política Criminal*, 13(25), 104-143. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992018000100104>
- Hammersley, M., & Traianou, A. (2012). *Ethics in Qualitative Research: Controversies and Contexts*. SAGE Publications Ltd. <https://doi.org/10.4135/9781473957619>
- Henderson, A. R. (2006). Testing experimental data for univariate normality. *Clinica Chimica Acta*, 366(1-2), 112-129. <https://doi.org/10.1016/j.cca.2005.11.007>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010a). *Metodología de la investigación* (5a ed). McGraw-Hill.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010b). *Metodología de la investigación* (5a ed). McGraw-Hill.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sxta Edición). McGraw-Hill.
- Jakobs, G. (2001). *Injerencia y dominio del hecho*. Universidad Externado.
- Jaramillo Huaman, C. A. (2018). *Cuando caen los chicos y no los grandes: La corrupción a nivel subnacional en los casos de Callao y Tumbes*. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/12608>
- Kaufmann, D. (2015). Corruption matters. *Finance & Development*, 52(3), 20-23.
- Ley de Control Interno de las entidades del Estado - Ley N° 28716. (2006). <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28716.pdf>
- López, P. L. (2004). *POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO*. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012)
- Mandujano Rubin, J. L. (2017). *Problemas De Imputación Y Prueba En El Delito De Colusión* [Universidad de Huanuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/292>
- Mandujano Rubín, J. L. (2018). *Delito de colusión: Propuesta de fundamento y prueba* (Primera edición). Lex & Iuris Grupo Editorial.

- Martinez Huanca, R. E. (2021). *Delito de colusión: Responsabilidad penal del tercero interesado* [[Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]., [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado].].  
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/cb600753-01ba-4a9b-8b3a-8f3487ab8685/content>
- Matias Diaz, L. A. (2022). *La Corrupción Y Sus Incidencias En Las Adendas Del Contrato De Obras Interoceánica Tramo 5 Autopista Puno-Juliaca 2013-2018* [Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/97760>
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación* (1.ª ed.). Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú.  
<https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Miranzo Díaz, J. (2018). Causas y efectos de la corrupción en las sociedades democráticas. *Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado*, 14, 1-26.
- Molina Fernández, F. M. (2021). *Antijuridicidad penal y sistema del delito*.
- Moreno Rivera, M. P., & Santos Becerra, A. F. (2023). *Alertas De Corrupción En Los Procesos De Selección De Obras Y Consultoría De Obras* [Universidad del Pacifico].  
<https://repositorio.up.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/fd9b07bf-1cc1-4a82-bf58-e711bc01e22a/content>
- Muñoz Conde, F. (2020). *Teoría General del Delito*.
- Nakazaki Servigón, C. (2013). *Estudio introductorio Estudio introductorio. Los delitos contra la administración pública en la Jurisprudencia*. Gaceta Jurídica.
- Ordóñez Diva, Á. (2016). La colusión en la contratación pública en el Ecuador. *Repositorio UASB*.
- Páez Moreno, Á. E., Ibarra Sánchez, C. D., Ríos Incio, F. A., Rodríguez Casallas, D. F., & Rodríguez Casallas, D. F. (2023). Evolución de la noción de transparencia y rendición

- de cuentas en el sector público. *Justicia*, 28(44), 183-196.  
<https://doi.org/10.17081/just.28.44.6974>
- Pariona Arana, R. (2022). El bien jurídico en el delito de colusión. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo*, 3(6), 78-94. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n6.06>
- Pinzón Venegas, K. E. (2020). *La Corrupción En El Sector Público: Un Modelo Teórico Matemático De Equilibrios Múltiples*.  
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16838/1/TFLACSO-2020KEP V.pdf>
- Quiroz, A. (2019). *Historia de la corrupción en el Perú: Tercera edición con entrevista a Gustavo Gorriti* (Vol. 5). Instituto de Estudios Peruanos.
- Ramos Monzur, J. B., Flores Sierra, A. C., & Muñoz Ramos, M. D. P. (2018). *Tratamiento de la corrupción y la implementación de la norma técnica peruana (NTP) ISO 37001 como mecanismo de prevención*.
- Resnik, D. B. (2021). Standards of Evidence for Institutional Review Board Decision-Making. *Accountability in research*, 28(7), 428-455.  
<https://doi.org/10.1080/08989621.2020.1855149>
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (1988).  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2356944/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa%20N%C2%B0%20195-1988-CG.pdf.pdf?v=1635876386>
- Reyna, J. J. (2014). La reforma de la Administración Pública local para la tutela de los derechos fundamentales en el siglo XXI. *A&C-Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, 14(56), 35-89.
- Rodríguez Vásquez, J., Santayana Sánchez, R., Novoa Curich, Y., & Patricia Barrantes Delgado, P. B. D. (2009). *Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú* (Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.).  
<https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/a3131a2f-df9d-4155-8afd-141d095d4c30/content>

- Roxin, C. (1997). *Derecho penal. Parte general*. Editorial Civitas.
- Ruiz Medina, M. I., Borboa Quintero, M. del S., & Rodriguez Valdez, J. C. (2013). El enfoque mixto de investigación en los estudios fiscales. *Tlatemoani: revista académica de investigación*, ISSN-e 1989-9300, N°. 13, 2013, 13.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?Codigo=7325416>
- Salinas, R. (2021). *Autoría y participación en los delitos de corrupción de funcionarios*. Palestra Editores.
- Salinas Siccha, R. (2017). *DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: LA TEORÍA DE INFRACCIÓN DE DEBER EN LA JURISPRUDENCIA PERUANA*.  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3036\\_2.\\_int.\\_d.\\_adm.\\_pública.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3036_2._int._d._adm._pública.pdf).
- Salinas Siccha, R. (2019). *Delitos contra la administración pública* (5.a edición). Iustitia.
- Sánchez Flores, F. A. (2019). *Vista de Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consenso y disenso*.  
<https://revistas.upc.edu.pe/index.php/docencia/article/view/644/913>
- Sánchez-Moreno, J. C. U. (2018). *Tesis para optar el grado académico de Magister en Investigación Jurídica*.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1992). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados* (1ª reimpresión en España). Paidós Ibérica.
- Tejada, P., Elorza, H., Sandoval, M., & Carlos, J. (2000). *Estadística para las ciencias sociales y del comportamiento*.
- Torero Solano De Martel, N. Z., Suarez Vega, E., & Martel Carranza, C. P. (2023). *Pequeños pasos en investigación: Un manual para iniciarse en el campo de la investigación científica* (1.ª ed.). Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.085>
- Torres Verástegui, T. R., & Ramírez Zamora, O. O. (2019). *Factores que influyen en la calidad de los expedientes técnicos de los proyectos de edificación del Gobierno Regional de Lambayeque—Período 2014—2015*. Universidad Nacional Pedro Ruiz

Gallo.

Undurraga, G. Á. (2002). Metodología de la Investigación Jurídica. *Universidad Central de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 175.

Urquiza Olaechea, J. (2002). Tutela penal y sujetos especiales propios en los delitos contra la Administración Pública. *Rev. Peruana de Ciencias Penales*. N<sup>o</sup>, 12, 230.

Uslaner, E. M., & Rothstein, B. (2016). The Historical Roots of Corruption: State Building, Economic Inequality, and Mass Education. *Comparative Politics*, 48(2), 227-248.  
<https://doi.org/10.5129/001041516817037736>

Valdera Damian, J. L. (2023). *La presunción de la concertación en el delito de colusión agravada frente al esquema de investigación y la prueba indiciaria* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].  
<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/11347>

Vallejo, M. (2002). *El diseño de investigación: Una breve revisión metodológica*.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-99402002000100002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-99402002000100002)

Vásquez, M. A. A. (2014). *Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la administración pública*. Grijley.

Vidal Córdova, E. S. (2018). *La Illegitimidad de la Colusión* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. Visa Ccala, P. (2019). *Análisis De Los Delitos Contra La Administración Pública Colusión, Peculado Y Tráfico De Influencias* [UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA - UPCI].  
<https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/274/VISA%20CCALA%20PEDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zavaleta Cabrera, E. M. (2023). La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto Peruano. *Comuni@cción*, 14(1), 72-85. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.14.1.786>

## ANEXOS

**Anexo 01: Matriz de consistencia**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**FACTORES DETERMINANTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - 2024**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	TÉCNICA E INSTRUMENTOS
¿Cuáles son los factores determinantes que inciden en la comisión del delito de colusión en contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024?	Identificar los factores determinantes que inciden en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.	Los factores determinantes inciden significativamente en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.	Factores determinantes	I. Factores políticos II. Factores económicos. III. Factores sociales IV. Factores técnicos	TÉCNICA E INSTRUMENTOS Análisis Jurisprudencial / Ficha de análisis de contenido Análisis Normativo / Ficha de análisis de contenido Encuestas

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**FACTORES DETERMINANTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - 2024**

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	CONTRATACIONES	ANÁLISIS DOCUMENTAL / FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO
¿En qué medida los elementos típicos del delito de colusión inciden como factores determinantes en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024?	Determinar en qué medida los elementos típicos del delito de colusión inciden como factores determinantes en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.	Los elementos típicos del delito de colusión inciden de manera significativa como factores determinantes en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.	Contrataciones del estado	I. Colusión simple II. Colusión agravada III. Transparencia IV. Eficiencia V. Satisfacción de necesidades VI. Legalidad y Procedimiento VII. Competencia de postores Encuestas
¿Cuáles son las principales consecuencias derivadas de los factores determinantes del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024?	Identificar las principales consecuencias derivadas de los factores determinantes del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.	Se presentan consecuencias derivadas de los factores determinantes del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno durante el año 2024.	Ejecución de obras por administración directa	I. Gestión institucional II. Supervisión y control III. Calidad de la obra ejecutada Encuestas

**Anexo 02:** Ficha de análisis bibliográfica.



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 01			
<b>Autor</b>	Aguilar Adrián Guillermo y Escamilla Herrera Irma	<b>Año</b>	2024
<b>Título</b>	Vulnerabilidad socio territorial en zonas metropolitanas de la Región Centro		
<b>Lugar de publicación</b>	México	<b>N° paginas</b>	319
<b>Editorial</b>	UNAM, Instituto de Geografía		
<a href="https://www.cervantesvirtual.com/obra/vulnerabilidad-socioterritorial-en-zonas-metropolitanas-de-la-region-centro-1221780/">https://www.cervantesvirtual.com/obra/vulnerabilidad-socioterritorial-en-zonas-metropolitanas-de-la-region-centro-1221780/</a>			
<b>Resumen</b>			
<p>Analizan los factores políticos, económicos y sociales que condicionan la comisión de delitos contra la administración pública. Destacan que la inestabilidad política, la rotación frecuente de funcionarios y los vacíos normativos facilitan ambientes propicios para la corrupción. En lo económico, mencionan que controles financieros débiles, incentivos personales y remuneraciones bajas incrementan riesgos. Socialmente, se enfatiza la falta de ética, una formación profesional inadecuada y la tolerancia ante prácticas ilícitas. Proponen reforzar marcos legales, optimizar su aplicación, e instituir mecanismos de monitoreo efectivos. Sugieren un enfoque coordinado entre Estado y sociedad civil, con sustentabilidad en la prevención.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>Destaca cómo convergen factores políticos, económicos y sociales para propiciar la corrupción en la administración pública. Señalan que la inestabilidad institucional y los frecuentes cambios en el personal generan un vacío regulatorio que facilita conductas ilícitas. Simultáneamente, salarios insuficientes y controles débiles permiten que los incentivos privados ganen terreno. La permisividad social y la falta de formación ética también son catalizadores del delito, normalizando la corrupción. Frente a esto, los autores instan a robustecer el marco normativo y garantizar su aplicación efectiva, mediante monitoreos constantes. Se observa una propuesta integral que requiere participación ciudadana e institucional, orientada a generar una respuesta sostenible y multifactorial contra este fenómeno.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 02			
<b>Autor</b>	Campos Martínez, José Jorge Prado Vilca, Cecilia Del Camen	<b>Año</b>	2020
<b>Título</b>	Formación De Los Funcionarios Públicos Y Prevención De Los Delitos De Corrupción En La Provincia Constitucional Del Callao 2019		
<b>Lugar de publicación</b>	Callao - Perú	<b>N° paginas</b>	
<b>Editorial</b>	Universidad Privada de Ica		
<a href="http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/486">http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/486</a>			
<b>Resumen</b>			
<p>Sseñalan que la corrupción es un problema estructural que erosiona la legitimidad del Estado y la confianza ciudadana. No se manifiesta solo en casos notorios, sino en prácticas cotidianas normalizadas. Identifican debilidad institucional, falta de cultura de legalidad y controles ineficientes como fertilizantes de ese terreno corrupto. Enfatizan que las sanciones son insuficientes sin una cultura ética arraigada y políticas preventivas. Proponen reformas integrales que incluyan mayor transparencia, fortalecimiento institucional y educación ciudadana activa. Su enfoque subraya que la solución demanda tanto reacciones policiales como transformaciones culturales profundas.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>Trasciende el delito puntual y visibiliza la corrupción como fenómeno sistémico que permea el día a día institucional. Argumentan que la impunidad se nutre de una cultura débil de legalidad donde los controles son simbólicos y burocráticos. Además, destacan que combatir solo con sanciones es estéril si no se induce un cambio cultural que implique educación ética y fiscalización ciudadana. Su visión reformista integra transparencia activa, fortalecimiento institucional y empoderamiento ciudadano. Así, se plantea que el combate eficaz contra la corrupción exige políticas horizontales que activen tanto la institucionalidad como la conciencia pública, en una sinergia transformadora.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 03			
<b>Autor</b>	Zavaleta Cabrera, Emigdio Melquiades	<b>Año</b>	2023
<b>Título</b>	La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto peruano		
<b>Lugar de publicación</b>	Lima - Perú	<b>N° paginas</b>	72 - 85
<b>Editorial</b>	Universidad César Vallejo		
<a href="http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_abstract&amp;pid=S2219-71682023000100072&amp;lng=es&amp;nm=iso&amp;tlng=es">http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_abstract&amp;pid=S2219-71682023000100072&amp;lng=es&amp;nm=iso&amp;tlng=es</a>			
<b>Resumen</b>			
<p>Explora el poder de la cultura política para perpetuar la corrupción institucional. Advierte que, incluso frente a marcos legales robustos, prácticas ilícitas se mantienen porque la tolerancia social y normas informales siguen intactas. Subraya que el cambio normativo no basta sin transformaciones culturales, sugiriendo educación ética desde la escuela, campañas de concientización y liderazgo consistente. Propone estrategias intergeneracionales y políticas públicas coherentes que, a largo plazo, logren erosionar esa cultura permisiva. Defiende una intervención gradual, profunda y persistente para revertir arraigos negativos.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>Identifica que la corrupción se nutre de un entorno cultural que tolera y normaliza actos ilegales. Destaca cómo la ética pública se desvanece cuando la sociedad interioriza la impunidad como norma. Critica que cambiar leyes no remueve profundas estructuras culturales deslegitimadoras. Su propuesta incluye educación cívica, liderazgo ético y campañas sostenidas que impacten las generaciones venideras. Este enfoque reconoce que la cultura política es un proceso resiliente, y revertirla requiere una estrategia multifacética, constante y educativa. Así, visibiliza que una política anticorrupción eficaz debe combinar reformas normativas con trabajo cultural a largo plazo.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 04			
<b>Autor</b>	Mandujano Rubín, José Luis	<b>Año</b>	2017
<b>Título</b>	Problemas De Imputación Y Prueba En El Delito De Colusión		
<b>Lugar de publicación</b>	Huanuco - Peru	<b>N° paginas</b>	193
<b>Editorial</b>	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/292">http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/292</a>		
<a href="http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/292">http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/292</a>			
<b>Resumen</b>			
<p>Sostiene que los delitos contra la administración pública emergen de entornos donde prevalecen vacíos legales, laxitud judicial y poca supervisión institucional. Aun proponiendo reformas penales, afirma que también se requiere independencia del sistema judicial y procesos expeditivos para garantizar sanciones eficaces. Señala que la politización del aparato institucional debilita su capacidad sancionatoria. Aboga por modernizar los procedimientos investigativos, capacitar a operadores de justicia y promover control ciudadano directo. Su enfoque demanda una reforma estructural que abarque legalidad, imparcialidad y participación social.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>Identifica como núcleo del problema la debilidad institucional y la falta de mecanismos claros en el proceso penal. Afirma que sin una independencia judicial real y una capacidad eficaz de investigación, las leyes pierden su capacidad disuasiva. Critica la politización que desvirtúa el sistema, y sugiere reformas prácticas: agilizar la investigación, profesionalizar operadores del sistema y fomentar mecanismos de rendición de cuentas ciudadana. Destaca, además, que una respuesta anticorrupción debe expandirse más allá del castigo legal, consolidando confianza pública mediante transparencia institucional y vigilancia social constante.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 05			
<b>Autor</b>	Valdera Damian, Jorge Luis	<b>Año</b>	2023
<b>Título</b>	La presunción de la concertación en el delito de colusión agravada frente al esquema de investigación y la prueba indiciaria		
<b>Lugar de publicación</b>	Lambayeque - Perú	<b>N° paginas</b>	104
<b>Editorial</b>	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo		
<a href="http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/11347">http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/11347</a>			
<b>Resumen</b>			
<p>Examina la responsabilidad penal de los funcionarios públicos en delitos de corrupción, destacando la relevancia de una correcta tipificación legal y la proporcionalidad de las penas. Señala que la falta de coherencia entre las sanciones y la gravedad de los delitos debilita la capacidad disuasoria del derecho penal. Advierte sobre la necesidad de uniformizar criterios jurisprudenciales para evitar contradicciones que favorezcan la impunidad. Plantea que la aplicación estricta de la ley debe ir acompañada de procesos judiciales ágiles. Sugiere también la capacitación continua de jueces y fiscales en materia anticorrupción. Considera que la eficiencia procesal y la severidad proporcional son pilares en la lucha contra estos delitos.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>subraya que la efectividad del derecho penal contra la corrupción depende de sanciones proporcionales y una interpretación coherente de la ley. La disparidad de criterios jurisprudenciales genera inseguridad jurídica y abre espacios a la impunidad. Critica que, aun existiendo normas claras, su aplicación se diluye por lentitud procesal y falta de especialización. Propone fortalecer la formación técnica de jueces y fiscales, así como garantizar procedimientos expeditivos. La visión de Valdera combina rigor punitivo con eficiencia operativa, evitando tanto la sobrepenalización como la laxitud. Su enfoque busca que el derecho penal recupere su función disuasoria y refuerce la credibilidad institucional frente a la corrupción.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 06			
<b>Autor</b>	Pariona Arana	<b>Año</b>	2022
<b>Título</b>	El bien jurídico en el delito de colusión		
<b>Lugar de publicación</b>	Lima - Perú	<b>N° paginas</b>	78 - 94
<b>Editorial</b>	Giuristi: Revista de Derecho Corporativo		
<a href="https://revistas.esan.edu.pe/index.php/giuristi/article/view/620">https://revistas.esan.edu.pe/index.php/giuristi/article/view/620</a>			
<b>Resumen</b>			
<p>analiza la relevancia de la prueba indiciaria en delitos contra la administración pública, enfatizando que, en contextos de corrupción, las pruebas directas suelen ser escasas. Explica que la prueba indiciaria adquiere especial valor cuando se construye a partir de hechos comprobados que conducen lógicamente a la conclusión del delito. Sostiene que debe cumplir requisitos de pluralidad, gravedad y convergencia para garantizar su validez jurídica. Advierte sobre el riesgo de condenas basadas en indicios débiles o mal interpretados. Defiende la capacitación judicial en valoración probatoria. Considera que un uso riguroso de la prueba indiciaria fortalece el combate a la impunidad</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>coloca a la prueba indiciaria como herramienta esencial en la persecución penal de la corrupción, donde la evidencia directa es rara. Su defensa se basa en la necesidad de que los indicios sean plurales, graves y convergentes, evitando juicios fundados en presunciones vagas. Reconoce que esta herramienta, bien utilizada, puede cerrar vacíos probatorios y desarticular redes ilícitas. Sin embargo, alerta sobre el riesgo de su uso laxo que podría generar errores judiciales. Propone profesionalizar la valoración probatoria y estandarizar criterios en tribunales. Así, promueve un enfoque equilibrado que garantice tanto la eficacia como la protección de derechos fundamentales.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 07			
<b>Autor</b>	Nakazaki Servigón, César	<b>Año</b>	2013
<b>Título</b>	Estudio introductorio Estudio introductorio. Los delitos contra la administración pública en la Jurisprudencia		
<b>Lugar de publicación</b>	Lima – Perú	<b>N° paginas</b>	573
<b>Editorial</b>	Gaceta Jurídica		
Libro Físico			
<b>Resumen</b>			
<p>Estudia la tipificación penal de los delitos de colusión y peculado, destacando vacíos legales y ambigüedades que dificultan su persecución. Señala que las redacciones amplias generan interpretaciones contradictorias que benefician a los acusados. Critica la ausencia de criterios uniformes en la jurisprudencia penal. Propone reformar el Código Penal para precisar los elementos constitutivos de cada delito. Considera imprescindible la especialización de fiscales y jueces en materia de corrupción. Subraya que la seguridad jurídica es un factor clave para una justicia penal efectiva.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>Advierte que los delitos contra la administración pública sufren de tipificaciones imprecisas que obstaculizan la sanción efectiva. La amplitud en la redacción de las figuras de colusión y peculado fomenta interpretaciones judiciales dispares, generando incertidumbre y espacio para estrategias defensivas. Su propuesta apunta a una reforma legislativa que cierre ambigüedades y delimite claramente los elementos típicos. Además, aboga por la especialización judicial y fiscal, lo que permitiría mayor consistencia en las decisiones. Este enfoque busca que la ley penal sea precisa, predecible y aplicada de forma uniforme, fortaleciendo así la lucha contra la corrupción.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 08			
<b>Autor</b>	Frisancho Aparicio, Manuel	<b>Año</b>	2015
<b>Título</b>	La corrupción en las contrataciones del Estado		
<b>Lugar de publicación</b>	Lima – Perú	<b>N° paginas</b>	260
<b>Editorial</b>	Pacífico Editores S.A.C		
Libro Físico			
<b>Resumen</b>			
<p>El impacto de la ética profesional en la prevención de delitos de corrupción en el sector público. Afirma que la normativa penal, por sí sola, no erradica prácticas ilícitas sin un compromiso ético individual. Resalta la importancia de códigos de conducta claros y su aplicación efectiva. Plantea programas de formación ética para servidores públicos. Sugiere la creación de mecanismos de denuncia seguros y la protección al denunciante. Concluye que la prevención ética reduce la necesidad de sanciones posteriores.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>posiciona la ética como pilar preventivo frente a la corrupción. Su análisis señala que sin integridad personal y profesional, las leyes se vuelven meras formalidades. Defiende la institucionalización de códigos de conducta que orienten la acción pública y reduzcan espacios para el abuso. Plantea que la formación ética continua refuerza el compromiso del funcionario con la legalidad. Además, sugiere fortalecer sistemas de denuncia protegida para incentivar la exposición de irregularidades. Este enfoque, más preventivo que punitivo, busca reducir la incidencia de delitos mediante la creación de una cultura de integridad en la administración pública.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 09			
<b>Autor</b>	Matías Díaz, Luis Ángel	<b>Año</b>	2022
<b>Título</b>	La Corrupción Y Sus Incidencias En Las Adendas Del Contrato De Obras Interoceánica Tramo 5 Autopista Puno-Juliaca 2013-2018		
<b>Lugar de publicación</b>	La Corrupción Y Sus Incidencias En Las Adendas Del Contrato De Obras Interoceánica Tramo 5 Autopista Puno-Juliaca 2013-2018	<b>N° paginas</b>	119
<b>Editorial</b>	Universidad Cesar Vallejo		
<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/97760">https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/97760</a>			
<b>Resumen</b>			
<p>El rol de la transparencia y el acceso a la información pública en la prevención de la corrupción. Sostiene que la opacidad institucional facilita conductas ilícitas. Propone plataformas digitales abiertas que permitan seguimiento ciudadano de la gestión pública. Destaca que la rendición de cuentas periódica fortalece la confianza social. Advierte que la transparencia debe ir acompañada de sanciones efectivas frente a irregularidades detectadas. Plantea que el control social es un complemento indispensable al control estatal.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>identifica la transparencia como barrera estructural contra la corrupción, ya que la visibilidad de la gestión limita la discrecionalidad indebida. Propone herramientas tecnológicas para facilitar el acceso ciudadano a datos oficiales y a la trazabilidad de decisiones. Argumenta que la información pública debe ser clara, actualizada y fácilmente verificable. Reconoce que la apertura, sin sanción efectiva ante irregularidades, se vuelve simbólica. Promueve una sinergia entre control estatal y participación ciudadana activa. Su enfoque considera la transparencia como un medio para empoderar a la sociedad y disuadir prácticas corruptas.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 10			
<b>Autor</b>	Gómez Isaza, Omar	<b>Año</b>	2020
<b>Título</b>	Corrupción, Captura Del Estado Y Privatizaciones: Tres Formas Ilegítimas De Apropiación De Lo Público		
<b>Lugar de publicación</b>	Lima – Perú	<b>N° paginas</b>	24
<b>Editorial</b>	IPC, Instituto Popular de Capacitación		
<b>Resumen</b>			
<p>La influencia de la educación cívica en la reducción de la corrupción. Sostiene que la formación en valores democráticos desde edades tempranas disminuye la tolerancia social a actos ilícitos. Plantea que las políticas anticorrupción deben incluir estrategias educativas formales y no formales. Sugiere programas escolares que vinculen ética, ciudadanía y responsabilidad social. Resalta que la educación es un instrumento de transformación cultural a largo plazo. Concluye que sin un cambio en la mentalidad ciudadana, las reformas legales tienen un alcance limitado.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>Destaca que la corrupción no solo se combate con leyes, sino moldeando las actitudes sociales que la toleran. Su propuesta educativa pretende formar ciudadanos críticos, responsables y conscientes de sus derechos y deberes. Considera que la enseñanza de valores democráticos en la escuela debe complementarse con actividades comunitarias que refuercen la integridad. Advierte que el cambio cultural es gradual y requiere constancia. Plantea que la educación cívica debe integrarse como política de Estado para que sus efectos sean sostenidos. Este enfoque ataca la raíz cultural de la corrupción y fortalece el tejido democrático.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 11			
<b>Autor</b>	Vallejos Chuchón, Rúben Pelayo	<b>Año</b>	2019
<b>Título</b>	Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo		
<b>Lugar de publicación</b>	Huancayo - Perú	<b>N° paginas</b>	177
<b>Editorial</b>	Universidad Continental Repositorio Institucional - Continental		
<a href="https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6397/2/IV_FDE_312_TE_Vallejos_Chuchon_2019.pdf">https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6397/2/IV_FDE_312_TE_Vallejos_Chuchon_2019.pdf</a>			
<b>Resumen</b>			
<p>Las redes de corrupción se sostienen en complicidades institucionales. Argumenta que la fragmentación en los sistemas de control interno favorece la permanencia de estas redes. Señala que la coordinación interinstitucional es clave para desarticular estructuras corruptas. Propone crear unidades especializadas con capacidad de actuar de forma autónoma y con recursos suficientes. Subraya la necesidad de compartir información entre entidades de control y justicia. Considera que sin cooperación efectiva, las acciones anticorrupción se vuelven aisladas e ineficaces.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>Identifica la corrupción como un fenómeno sistémico que se alimenta de la falta de coordinación entre entidades de control. Afirma que la fragmentación institucional genera vacíos que son aprovechados por redes ilícitas. Plantea fortalecer la cooperación mediante mecanismos formales de intercambio de información y acciones conjuntas. Su propuesta de unidades especializadas apunta a dotar de rapidez y eficiencia la respuesta estatal. Reconoce que la autonomía operativa y los recursos adecuados son indispensables. Su visión busca pasar de intervenciones aisladas a estrategias coordinadas que ataquen el problema de forma integral.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

<b>N° FICHA:</b> 12			
<b>Autor</b>	Choque Aruquipa, Ronal	<b>Año</b>	2023
<b>Título</b>	Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022		
<b>Lugar de publicación</b>	Trujillo - Peru	<b>N° paginas</b>	120
<b>Editorial</b>	Universidad Cesar Vallejo		
<b>Resumen</b>			
<p>Aborda la corrupción desde una perspectiva sociopolítica, destacando su relación con desigualdades estructurales y concentración de poder. Afirmo que los entornos desiguales generan mayores incentivos para el abuso de autoridad. Propone políticas redistributivas y fortalecimiento de la participación democrática como antídotos contra la corrupción. Señala que la transparencia debe ir acompañada de inclusión social para ser efectiva. Considera que el combate a la corrupción debe integrarse a las políticas de desarrollo.</p>			
<b>Análisis</b>			
<p>Plantea que la corrupción no es solo un problema legal, sino un fenómeno alimentado por la desigualdad y la concentración de poder. Su visión vincula la lucha anticorrupción con políticas de inclusión y redistribución, entendiendo que sociedades más equitativas son menos propensas a la corrupción. Advierte que la transparencia, sin un marco de justicia social, tiene efectos limitados. Su propuesta apuesta por una democracia participativa donde la ciudadanía ejerza control y vigilancia permanente. Este enfoque conecta la ética pública con el desarrollo social, buscando una respuesta integral y sostenible.</p>			

Anexo 03: Ficha de análisis de norma



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO

N° de ficha:	01	Fecha de elaboración:	05/7/2025
Norma	DECRETO LEGISLATIVO N° 635, promulgado el 3 de abril de 1991 y publicado el 8 de abril del mismo año		
Artículo, Capítulo y título:	Artículo 384, Capítulo II ("Delitos cometidos por funcionarios públicos"), Título XVIII ("Delitos contra la Administración Pública")		
Fuente:	Diario Oficial El Peruano – Texto vigente del Código Penal peruano		
Delito:	colusión Art. 384 del código penal		
Partes Procesales (titular imputado, parte agraviada):	<p><b>Titular imputado:</b> funcionario o servidor público que interviene, por razón de su cargo, en procesos de contratación u operaciones a cargo del Estado y concierta con interesados para defraudarlo.</p> <p><b>Parte agraviada:</b> El Estado, a través de la entidad pública afectada.</p>		
<b>Contenido</b>			
<p>El artículo 384 del Código Penal sanciona al funcionario o servidor público que, en cualquier etapa de los procesos de adquisición, contratación de bienes, servicios u obras, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, concierta con interesados con el fin de defraudarlo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Colusión simple:</b> concertación con finalidad defraudatoria, aunque no se concrete perjuicio patrimonial. Pena: prisión de 3 a 6 años, inhabilitación de 5 a 20 años y multa de 180 a 365 días.</li> <li>• <b>Colusión agravada:</b> cuando la concertación produce perjuicio patrimonial al Estado. Pena: prisión de 6 a 15 años, inhabilitación de 5 a 20 años y multa de 365 a 730 días.</li> </ul>			
<b>Análisis</b>			
<p>El bien jurídico protegido es la probidad y transparencia de la función pública, así como el patrimonio estatal en su modalidad agravada.</p> <p>Es un delito especial propio, pues solo puede cometerlo un funcionario o servidor público que actúe en ejercicio de su cargo. La conducta típica se centra en el acuerdo ilícito (concertación) con terceros interesados, lo cual constituye la esencia del ilícito.</p> <p>En la colusión simple, se trata de un delito de mera actividad, consumado con el acto de concertar, sin requerir perjuicio material. En la agravada, es un delito de resultado, consumado cuando el Estado sufre daño económico.</p> <p>La prueba de la concertación suele sustentarse en indicios múltiples y convergentes (actas, comunicaciones, irregularidades coordinadas, direccionamiento de procesos), siendo insuficiente la mera infracción administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La concertación debe acreditarse con un razonamiento lógico y un conjunto probatorio sólido.</li> <li>• El perjuicio patrimonial debe probarse objetivamente para configurar la agravada.</li> </ul>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO

<b>N° de ficha:</b>	02	<b>Fecha de elaboración:</b>	05/7/2025
<b>Norma</b>	TUO Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (D. S. N.º 082-2019-EF)		
<b>Artículo, Capítulo y título:</b>	Artículo 8 “Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones”, del Capítulo II denominado “Autoridad responsable del proceso de contratación”, del Título I denominado “Disposiciones preliminares”.		
<b>Fuente:</b>	Diario Oficial El Peruano – D.S. N.º 082-2019-EF		
<b>Contenido</b>			
<p>Este artículo regula <b>quiénes son los responsables dentro de las entidades públicas de llevar adelante los procesos de contratación</b>, señalando sus funciones, competencias y responsabilidades. <b>Define las dependencias u órganos que intervienen en cada fase del proceso y establece la obligación de actuar con transparencia y eficacia</b>, cumpliendo la normativa vigente.</p> <p>Detalla quiénes son los encargados de los procesos de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Titular de la Entidad</b> (máxima autoridad ejecutiva).</li> <li>• <b>Área Usuaría</b> (dependencia solicitante o que canaliza requerimientos).</li> <li>• <b>Órgano Encargado de las Contrataciones</b> (gestiona el abastecimiento y administración de contratos).</li> <li>• Posibilidad de conformar <b>Comités de Selección</b>.</li> </ul> <p>Incluye disposiciones sobre delegación de funciones y casos en los que no procede delegar.</p>			
<b>Análisis/Observaciones</b>			
<p>La disposición es clave para identificar a los actores institucionales responsables en un proceso de contratación pública. <b>Permite determinar responsabilidades administrativas y, en caso de irregularidades, facilitar la atribución de responsabilidades penales o civiles. Establece una relación jerárquica y funcional entre los órganos encargados, como el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y otras áreas de la entidad, lo que contribuye a una mayor trazabilidad de las decisiones adoptadas.</b> Además, vincula directamente a los funcionarios con principios como la transparencia, eficiencia y uso responsable de los recursos públicos. En la práctica, este artículo es un punto de partida para auditorías y procedimientos disciplinarios, pues delimita con claridad quiénes tienen la obligación legal de garantizar la legalidad y eficiencia en las contrataciones.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO

N° de ficha:	03	Fecha de elaboración:	05/7/2025
Norma	TUO Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (D. S. N.º 082-2019-EF)		
Artículo, Capítulo y título:	<b>Artículo 9</b> “Responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos”, del <b>Capítulo II</b> denominado “Autores responsables del proceso de contratación”, del <b>Título I</b> denominado “Disposiciones preliminares”		
Fuente:	Diario Oficial El Peruano – D.S. N.º 082-2019-EF		
<b>Contenido</b>			
<p>Regula la <b>responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios y servidores públicos que participan en las contrataciones</b>, estableciendo que deben actuar con diligencia, buena fe y respetando la ley. Precisa que la inobservancia de la normativa puede generar sanciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso son responsables de organizar, documentar, conducir la contratación y supervisar la ejecución contractual</b> bajo enfoque de gestión por resultados.</li> <li>• Deben cumplir con los principios del artículo 2.</li> <li>• Se señala que la responsabilidad se determina según el régimen jurídico que los vincule con la entidad, sin perjuicio de responsabilidades civiles y penales.</li> <li>• <b>Obliga a prevenir y resolver conflictos de interés.</b></li> </ul>			
<b>Análisis/Observaciones</b>			
<p>Este artículo tiene una relevancia transversal, pues <b>responsabiliza a los funcionarios no solo desde un punto de vista administrativo sino también penal, dependiendo de la gravedad de la infracción</b>. Su finalidad es <b>generar un efecto preventivo, incentivando la correcta actuación de los funcionarios</b>. Asimismo, al establecer el deber de diligencia y respeto a los principios de la contratación pública, se busca blindar el sistema contra prácticas corruptas. En la práctica, es la base para que la Contraloría, el OSCE y el Poder Judicial puedan iniciar investigaciones o procesos sancionadores.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO

N° de ficha:	04	Fecha de elaboración:	05/7/2025
Norma	TUO Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (D. S. N.º 082-2019-EF)		
Artículo, Capítulo y título:	<b>Artículo 10</b> “Supervisión de la Entidad”, del <b>Capítulo II</b> denominado “Autoridad responsable del proceso de contratación”, del <b>Título I</b> denominado “Disposiciones preliminares”		
Fuente:	Diario Oficial El Peruano – D.S. N.º 082-2019-EF		
<b>Contenido</b>			
<p>Regula la posibilidad de que expertos, consultores u otras entidades participen en el proceso de contratación, siempre bajo los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, garantizando que no se genere conflicto de intereses</p> <p>La entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La falta de supervisión no exime al contratista de sus responsabilidades.</li> <li>• Si se contrata supervisión con terceros, el plazo debe estar vinculado al contrato principal.</li> <li>• Se pueden designar inspectores provisionales en obras.</li> </ul>			
<b>Análisis/Observaciones</b>			
<p>Este artículo es importante porque <b>reconoce la necesidad de apoyo técnico especializado en procesos complejos, pero al mismo tiempo impone barreras para evitar la captura del proceso por intereses particulares.</b> El control del conflicto de intereses es vital para que las decisiones de adjudicación sean objetivas. Además, obliga a que todo tercero que participe esté sujeto a responsabilidades, incluso pudiendo derivar en sanciones por actos irregulares. En la práctica, es aplicable a consultorías externas, asesores técnicos y organismos internacionales que apoyen procesos de contratación.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO

N° de ficha:	05	Fecha de elaboración:	05/7/2025
Norma	TUO Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (D. S. N.º 082-2019-EF)		
Artículo, Capítulo y título:	<b>Artículo 15</b> “Plan Anual de Contrataciones”, del <b>Capítulo I</b> denominado “Planificación”, del <b>Título II</b> denominado “Proceso de contratación”.		
Fuente:	Diario Oficial El Peruano – D.S. N.º 082-2019-EF		
<b>Contenido</b>			
<p>Dispone que las entidades deben planificar sus contrataciones a través de un Plan Anual, asegurando la programación eficiente del gasto y la satisfacción de las necesidades públicas.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La entidad debe programar sus contrataciones en el <b>Plan Anual de Contrataciones (PAC)</b>, vinculado al Plan Operativo Institucional.</li> <li>El PAC incluye todas las contrataciones financiadas con el presupuesto institucional, estén o no bajo el ámbito de la ley.</li> <li>Debe publicarse en el SEACE y portal institucional.</li> </ul>			
<b>Análisis/Observaciones</b>			
<p>El PAC es una herramienta clave para la transparencia y eficiencia. Vincularlo a la programación presupuestaria evita contrataciones improvisadas y permite mayor control ciudadano.</p> <p>La planificación es el primer paso para una contratación exitosa y eficiente. Este artículo obliga a las entidades a anticipar sus requerimientos, evitando contrataciones improvisadas o de emergencia que suelen ser más costosas y vulnerables a irregularidades. También se vincula con la ejecución presupuestal y con la transparencia, ya que el Plan Anual de Contrataciones debe ser público. Su incumplimiento puede acarrear observaciones por parte de la Contraloría y del OSCE.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO

N° de ficha:	06	Fecha de elaboración:	05/7/2025
Norma	TUO Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (D. S. N.º 082-2019-EF)		
Artículo, Capítulo y título:	<b>Artículo 41</b> “Recursos administrativos”, del <b>Capítulo IV</b> denominado “El contrato y su ejecución”, del <b>Título III</b> denominado “Solución de controversias”.		
Fuente:	Diario Oficial El Peruano – D.S. N.º 082-2019-EF		
<b>Contenido</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece el recurso de apelación como vía única para resolver controversias surgidas en el procedimiento de selección, incluyendo requisitos formales, plazos, quién lo resuelve</li> <li>• Define supuestos de procedencia, autoridades competentes (Tribunal de Contrataciones del Estado o Titular de la Entidad) y requisitos como la garantía del 3% del valor estimado.</li> <li>• La resolución de apelación agota la vía administrativa y habilita la vía judicial.</li> </ul>			
<b>Análisis/Observaciones</b>			
<p>Este artículo es una de las principales herramientas para prevenir conflictos de interés y actos de corrupción. Al impedir que personas con poder de decisión o con vínculos cercanos a ellas contraten con el Estado, se protege la imparcialidad del proceso. También busca impedir que empresas sancionadas por incumplimientos vuelvan a contratar mientras dure la sanción. En la práctica, es un filtro que debe revisarse cuidadosamente en cada proceso de contratación, pues un error en esta etapa puede anular todo el proceso y generar responsabilidades administrativas y penales.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO

N° de ficha:	09	Fecha de elaboración:	05/7/2025
Norma	Directiva Regional N° / O-2018 – Gobierno Regional de Puno		
Artículo, Capítulo y título:	Capítulo VII: Control y seguimiento de la ejecución presupuestaria directa de proyectos de inversión (Numeral. 8.1: Sobre el residente del proyecto), en concordancia con los requisitos para la ejecución presupuestaria directa y aspectos vinculados a la ejecución de proyectos de inversión.		
Fuente:	Gobierno Regional de Puno		
<b>Contenido</b>			
<p>La norma establece disposiciones para garantizar la ejecución técnica, eficiente y transparente de proyectos de inversión bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Entre los aspectos principales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requisitos para la ejecución directa:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad física y legal del terreno.</li> <li>- Contar con licencias y permisos de las entidades competentes.</li> <li>- Expediente técnico aprobado y registrado en el Banco de Inversiones.</li> </ul> </li> <li><b>Residente del proyecto (control y seguimiento):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Designación obligatoria de un residente con experiencia mínima de 2 años y capacitación actualizada.</li> <li>- Responsabilidad exclusiva en el control físico, financiero y administrativo de la obra.</li> <li>- Obligación de reportes periódicos, control de materiales, valorizaciones y compatibilidad técnica.</li> </ul> </li> <li><b>Aspectos vinculados a la ejecución:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisiciones y contrataciones solo a través de la Oficina Regional de Administración.</li> <li>- Control de almacenes bajo responsabilidad del residente, con supervisión paralela de la ORA.</li> <li>- Registros contables auxiliares para asegurar transparencia en los costos finales.</li> </ul> </li> </ol>			
<b>Análisis/Observaciones</b>			
<p>-La norma busca <b>reducir riesgos de corrupción y colusión</b> en obras ejecutadas por administración directa, estableciendo obligaciones claras de control técnico, financiero y documental.</p> <p>-Sin embargo, <b>la concentración de funciones en el Residente</b> (control de metas, recursos, almacén y reportes) lo convierte en un punto crítico donde pueden generarse pactos colusorios con proveedores, contratistas informales o incluso con funcionarios responsables de supervisión.</p> <p>-La exigencia de informes técnicos, actas de entrega de terreno y valorizaciones mensuales constituye un <b>mecanismo preventivo</b>, pero su eficacia depende del <b>rigor del Supervisor</b> y de la Oficina Regional de Administración en la verificación.</p> <p>-Los <b>requisitos de licencias, expediente técnico y disponibilidad del terreno</b> pretenden evitar proyectos improvisados, que son un foco frecuente de <b>colusión mediante sobrecostos, ampliaciones injustificadas o valorizaciones infladas.</b></p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO

N° de ficha:	10	Fecha de elaboración:	05/7/2025
Norma	Directiva Regional N° / O-2018 – Gobierno Regional de Puno		
Artículo, Capítulo y título:	Capítulo VII: <i>Control y seguimiento de la ejecución presupuestaria directa de proyectos de inversión</i> , <b>Numeral 8.6: Sobre el Supervisor del proyecto de inversión</b> . En concordancia con los requisitos para la ejecución presupuestaria directa y los aspectos vinculados a la ejecución del proyecto de inversión.		
Fuente:	Gobierno Regional de Puno		
<b>Contenido</b>			
<p>La norma establece que todo proyecto de inversión ejecutado por administración directa debe contar obligatoriamente con un <b>Supervisor o Inspector</b> que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Posea igual o mayor calificación que el Residente</b>, además de capacitación reciente en ejecución de proyectos.</li> <li>- Sea <b>designado formalmente</b> por resolución de la máxima autoridad administrativa, a propuesta de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.</li> <li>- Tenga <b>funciones de fiscalización técnica y financiera</b>, verificando que la obra se ejecute conforme a especificaciones, metrados, costos, presupuesto y cronogramas aprobados en el expediente técnico.</li> <li>- Registre diariamente las incidencias en el cuaderno de obra con validez oficial.</li> <li>- <b>Emita su conformidad en modificaciones de obra</b> (mayores metrados, ampliaciones de plazo, partidas nuevas o deductivos).</li> <li>- Mantenga coordinación obligatoria con la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, reforzando el control institucional.</li> </ul>			
<b>Análisis/Observaciones</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Control preventivo de irregularidades técnicas y financieras:</b> al exigir que toda modificación de metrados, ampliaciones de plazo o partidas nuevas cuente con la conformidad del Supervisor, <b>se limita la discrecionalidad del Residente y se evita la concertación colusoria para inflar costos o introducir gastos no justificados</b>.</li> <li>- <b>Reducción de asimetrías técnicas:</b> al requerirse que el Supervisor tenga igual o mayor calificación que el Residente, <b>se previene que este último manipule información técnica con el fin de favorecer pactos ilícitos con proveedores o funcionarios</b>.</li> <li>- <b>Trazabilidad documental:</b> el registro diario en el cuaderno de obra genera un soporte probatorio que <b>dificulta la simulación de avances o la alteración de metrados, prácticas típicas de colusión en la administración directa</b>.</li> <li>- <b>Dependencia institucional:</b> la coordinación obligatoria con la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos introduce un nivel de control superior, reduciendo el riesgo de acuerdos entre Supervisor y Residente sin revisión externa.</li> </ul>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO

N° de ficha:	12	Fecha de elaboración:	06/7/2025
Norma	Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG		
Artículo, Capítulo y título:	Normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa		
Fuente:	Contraloría General de la República del Perú (18 de julio de 1988)		
<b>Contenido</b>			
<p>La Resolución establece los <b>lineamientos obligatorios para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa</b>, es decir, aquellas que la propia entidad ejecuta con su personal, equipos y recursos. Sus disposiciones principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Requisitos previos:</b> La entidad debe contar con asignación presupuestal, personal técnico-administrativo competente y equipos necesarios para iniciar la obra.</li> <li>- <b>Expediente técnico aprobado:</b> Comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, análisis de costos y cronogramas de ejecución y adquisiciones.</li> <li>- <b>Viabilidad económica:</b> Se debe demostrar que el costo de la obra por administración directa es igual o menor que el presupuesto base menos la utilidad de un contratista.</li> <li>- <b>Registro documental:</b> Es obligatorio llevar un Cuademo de Obra foliado y legalizado, donde se consignent avances, modificaciones, ingresos y salidas de materiales, horas de trabajo y supervisiones.</li> <li>- <b>Responsables designados:</b> Se nombra a un <b>Ingeniero Residente o Inspector</b>, dependiendo del monto de la obra, quien presenta informes mensuales sobre avances físicos y financieros.</li> <li>- <b>Control de calidad:</b> Deben realizarse pruebas de materiales, trabajos e instalaciones según especificaciones técnicas.</li> <li>- <b>Control financiero:</b> Todos los egresos deben corresponder al presupuesto analítico aprobado y registrarse en auxiliares por cada obra.</li> <li>- <b>Recepción y liquidación:</b> Una comisión designada elabora el acta de recepción, la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días, y revisa la memoria descriptiva final.</li> <li>- <b>Entrega y mantenimiento:</b> Culminada la obra, debe ser transferida a la unidad orgánica especializada encargada de su operación y conservación.</li> </ul>			
<b>Análisis/Observaciones</b>			
<p>El objetivo central de esta norma es garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución de obras públicas, pero además constituye un <b>instrumento preventivo contra el delito de colusión</b>, ya que regula los puntos críticos donde usualmente se producen actos ilícitos en obras por administración directa.</p> <p><b>Planificación y requisitos previos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exigir <b>asignación presupuestal</b>, personal calificado y equipos <b>evita el improvisado inicio de obras</b> que abre la puerta a arreglos colusorios para justificar gastos irregulares o solicitar adicionales ficticios.</li> </ul> <p><b>Expediente técnico aprobado</b></p>			

**Anexo 04:** Ficha de análisis de jurisprudencia.



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

N° de ficha	01	Fecha	16 julio 2025
Órgano emisor	Corte Suprema de Justicia de la República – Sala Penal Permanente		
N° de caso	Casación N.° 1544-2021/Callao		
Delito imputado	Colusión (art. 384 del Código Penal)		
Partes Procesales (titular imputado, parte agraviada)	<p><b>Imputados principales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Julio Martín Larenas Nieri (jefe de edificaciones de CORPAC).</li> <li>- Susana Pinilla Cisneros (directora de CORPAC).</li> <li>- Otros directores de CORPAC.</li> </ul> <p><b>Parte agraviada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CORPAC S.A (Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial).</li> <li>- Estado peruano.</li> </ul>		
<b>Hechos Relevantes</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En 2009–2010 se celebró un <b>Convenio Marco entre la Municipalidad del Callao</b>, FINVER y CORPAC para ejecutar proyectos de inversión.</li> <li>2. CORPAC autorizó a FINVER la <b>ejecución de la obra de su sede institucional</b> por más de S/ 44 millones.</li> <li>3. Se <b>suscribieron adendas</b> que eliminaron requisitos de viabilidad exigidos por la Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.</li> <li>4. En la ejecución: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se <b>desembolsó 70% del presupuesto</b>, aunque solo se <b>avanzó el 16% físico</b> de la obra.</li> <li>- El <b>expediente técnico fue entregado incompleto y con observaciones</b>.</li> <li>- <b>Se realizaron pagos sin contar con informes técnicos suficientes ni garantías contractuales</b>.</li> </ul> </li> </ol>			
<b>Problema Jurídico</b>			
<p>¿El <b>delito de colusión</b> comprende también la <b>fase de ejecución</b> del contrato y puede cometerse mediante convenios interinstitucionales con entidades públicas (FINVER)?</p> <p>¿Existió vulneración de la garantía de tutela jurisdiccional efectiva en la sentencia de apelación, al no resolver todos los agravios expuestos por el condenado Julio Martín Larenas Nieri?</p>			
<b>Decisión</b>			
<p><b>Sobre la tipicidad de la colusión:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La colusión es un <b>delito de infracción de deber</b>, especial propio, aplicable a funcionarios con facultades decisorias.</li> <li>- El “interesado” puede ser un particular o una entidad pública (como FINVER).</li> <li>- El concierto ilícito <b>puede darse en cualquier etapa</b>: celebración, ejecución o liquidación del contrato.</li> </ul> <p><b>Respecto a Julio Martín Larenas Nieri:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se declaró <b>INFUNDADO</b> su recurso en cuanto a la causal de infracción material.</li> <li>- Se declaró <b>NULA</b> la sentencia de vista que lo condenaba (9 años + inhabilitación + reparación civil de S/ 40 millones) por <b>incongruencia procesal</b> (no se resolvieron todos sus agravios).</li> <li>- Se ordenó la emisión de <b>nueva sentencia de vista</b> por otro Colegiado.</li> </ul>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
**FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

<b>N° de ficha</b>	02	<b>Fecha</b>	
<b>Órgano emisor</b>	Corte Suprema de Justicia de la República – Sala Penal Permanente		
<b>N° de caso</b>	Casación N.° 661-2016, Piura		
<b>Delito imputado</b>	Colusión (artículo 384 del Código Penal) – colusión simple y colusión agravada		
<b>Partes Procesales (titular imputado, parte agraviada)</b>	<b>Imputados:</b> Aura Violeta Ruesta de Herrera (alcaldesa), José Castro Pisfil, Javier Enrique Salas Zamalloa, Jimi Silva Risco, Nilton Carlos Andrés Ramos Arévalo, Pablo Javier Girón Gómez, Luis Neptalí Olivares Antón, Tulio Ulixes Vignolo Farfán, Luis Alberto Granda Tume, Edwar Fernando Barboza Nieto, entre otros. <b>Parte agraviada:</b> Municipalidad Distrital de Castilla (Piura).		
<b>Hechos Relevantes</b>			
<p>Se investigó la licitación pública para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Noroeste de Castilla", valorizada en 31 millones de dólares.</p> <p>Se alegó concertación ilegal entre funcionarios municipales y el consorcio ganador H&amp;B (que presentó documentos falsos) para direccionar la licitación y obtener un adelanto de más de 5 millones de soles pese a estar prohibido en las bases.</p>			
<b>Problema Jurídico</b>			
¿La conducta imputada configuraba colusión agravada (que exige perjuicio patrimonial efectivo al Estado) o únicamente colusión simple (concertación con potencialidad de defraudar, sin prueba objetiva de daño patrimonial)?			
<b>Decisión</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Corte Suprema determinó que no se probó perjuicio patrimonial efectivo al Estado (no hubo pericia contable que lo acredite).</li> <li>- Se estableció que:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• La colusión simple se consuma con la mera concertación con potencialidad de defraudar.</li> <li>• La colusión agravada requiere daño patrimonial real y probado al Estado.</li> </ul> </li> <li>- Se absolvió a varios imputados (Vignolo, Olivares, Girón, Granda, entre otros) por falta de subsunción típica.</li> <li>- Se confirmó la condena de Jimi Silva Risco, Nilton Ramos Arévalo y José Castro Pisfil como autores de colusión simple, con pena suspendida.</li> <li>- Edwar Barboza Nieto fue condenado como cómplice primario de colusión simple y por uso de documento falso (pena efectiva).</li> <li>- Respecto de Aura Violeta Ruesta de Herrera y Javier Enrique Salas Zamalloa, la Sala declaró discordia, debiendo convocar a magistrado dirimente.</li> <li>- La Corte Suprema fijó doctrina jurisprudencial vinculante:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• La colusión simple es delito de peligro (basta la concertación).</li> <li>• La colusión agravada exige daño patrimonial efectivo probado mediante pericia.</li> </ul> </li> </ul>			
<b>Comentarios personales</b>			
<p>Este fallo es trascendental porque delimita claramente los criterios diferenciadores entre colusión simple y agravada en la contratación pública. La Corte resalta que la mera concertación configura colusión simple, incluso si no se concreta un perjuicio económico, lo que fortalece la persecución de prácticas corruptas tempranas. Asimismo, reafirma que el perjuicio patrimonial en la colusión agravada debe acreditarse con pruebas objetivas y técnicas (pericia contable). Esta jurisprudencia vinculante unifica criterios para casos similares y busca evitar condenas sin sustento probatorio sólido.</p>			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
**FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

<b>N° de ficha</b>	03	<b>Fecha</b>	16 de julio 2025
<b>Órgano emisor</b>	Corte Suprema de Justicia de la República – Sala Penal Permanente		
<b>N° de caso</b>	Recurso de Nulidad N.° 185-2011, Lambayeque		
<b>Delito (colusión Art. 384 del código penal)</b>	Colusión (artículo 384 del Código Penal)		
<b>Partes Procesales (titular imputado, parte agraviada)</b>	<p><b>Imputados:</b> Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pátapo (César Humberto Castro, Wilfredo Valdivieso, Víctor Llanos, entre otros).</p> <p><b>Parte agraviada:</b> Municipalidad Distrital de Pátapo – Estado peruano.</p>		
<b>Hechos Relevantes</b>			
Se investigó la contratación para la obra de mejoramiento de calles en el distrito de Pátapo. Se acreditó que los funcionarios municipales se concertaron con el contratista para favorecer irregularmente su adjudicación, incumpliendo las normas de contratación pública y generando un perjuicio económico a la municipalidad.			
<b>Problema Jurídico</b>			
¿La concertación ilegal entre los funcionarios municipales y el contratista configuraba colusión simple o colusión agravada, en atención al perjuicio ocasionado al Estado?			
<b>Decisión</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Corte Suprema concluyó que la concertación se acreditó con pruebas documentales y testimoniales.</li> <li>- Determinó que el favorecimiento irregular ocasionó perjuicio económico efectivo a la municipalidad, por lo que configuraba colusión agravada.</li> <li>- Confirmó la condena de los funcionarios involucrados como autores de colusión agravada.</li> <li>- Se estableció que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La colusión simple requiere únicamente la concertación con potencialidad de defraudar.</li> <li>• La colusión agravada se configura cuando existe perjuicio patrimonial real al Estado, debidamente probado.</li> </ul> </li> </ul>			
<b>Comentarios personales</b>			
Este caso refuerza la doctrina de la Corte Suprema sobre la diferenciación entre colusión simple y agravada. La sentencia es relevante porque enfatiza que la prueba del perjuicio patrimonial efectivo es determinante para calificar el delito como agravado, lo que obliga a una investigación con sustento técnico-contable. Asimismo, reafirma que los actos de concertación en contrataciones públicas, aun en obras de menor escala, afectan gravemente la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión pública.			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

<b>N° de ficha</b>	04	<b>Fecha</b>	17 de julio 2025
<b>Órgano emisor</b>	Corte Suprema de Justicia de la República – Primera Sala Penal Transitoria		
<b>N° de caso</b>	Recurso de Nulidad N.° 1722-2016, Del Santa		
<b>Delito</b>	Colusión		
<b>Partes Procesales (titular imputado, parte agraviada)</b>	<p><b>Imputados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edilberto Cotillo Antúnez (Administrador de la UGEL Huarmey)</li> <li>- Rubén José Buitrón Rodríguez (Técnico de Abastecimiento de la UGEL Huarmey)</li> <li>- Isaac Percy Antonio Huamán Inchicaqui (Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huarmey)</li> <li>- Fabio Silvestre Colonia García (Director de la UGEL Huarmey)</li> <li>- Freddy Lev Vásquez Ángeles (proveedor – empresa Multiservicios FANDE)</li> <li>- Luis Alberto Flores Pineda (proveedor – empresa Representaciones y Servicios Generales André)</li> </ul> <p><b>Parte agraviada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado – Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Huarmey.</li> </ul>		
<b>Hechos Relevantes</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En 2005, el Gobierno Regional de Áncash otorgó a la UGEL Huarmey una ampliación presupuestal de S/ 152,569 para adquisición de bienes de consumo y capital</li> <li>- Fabio Silvestre Colonia García, director de la UGEL, designó un Comité de Adquisiciones integrado por Cotillo Antúnez (presidente), Buitrón Rodríguez (secretario) y Huamán Inchicaqui (miembro).</li> <li>- Dicho comité, bajo la influencia de Colonia García, adjudicó compras sin cumplir los requisitos legales: no se hicieron cuadros comparativos, no hubo cotizaciones válidas, se otorgó la buena pro a proveedores sin domicilio en la zona y con <b>precios sobrevalorados</b>.</li> <li>- Se favoreció a empresas de Vásquez Ángeles, Flores Pineda, Rojas Dulanto y Asto Flores, generando un <b>perjuicio económico al Estado de S/ 33,146</b>.</li> <li>- La sentencia de primera instancia los condenó a penas efectivas de 3 y 4 años, además de inhabilitación y reparación civil.</li> </ul>			
<b>Problema Jurídico</b>			
¿La sentencia que condenó a los funcionarios y proveedores por el delito de colusión cumplió con valorar adecuadamente la prueba indiciaria y la proporcionalidad en la imposición de la pena?			
<b>Decisión</b>			
<p>La Corte Suprema declaró no haber nulidad en la condena por delito de colusión contra los seis imputados, ratificando su responsabilidad.</p> <p>Aclaró que Fabio Silvestre Colonia García debía ser considerado autor y no cómplice primario. Revocó el carácter efectivo de las penas, suspendiéndolas condicionalmente por plazos de 2 y 3 años, bajo reglas de conducta.</p> <p>Redujo la inhabilitación de 3 a 2 años.</p> <p>Confirmó el pago solidario de S/ 33,146 por concepto de reparación civil y de S/ 1,000 de multa.</p>			
<b>Comentarios personales</b>			
<p>Este caso es relevante porque la Corte Suprema reafirma que la <b>concertación en colusión puede probarse mediante prueba indiciaria</b>, cuando no existen pruebas directas de reuniones o acuerdos ilícitos.</p> <p>La decisión también resalta la necesidad de aplicar el principio de <b>proporcionalidad en las penas</b>, especialmente cuando los imputados son primarios.</p> <p>Considero que la sentencia fue correcta al sostener la responsabilidad penal de los funcionarios y proveedores que afectaron los recursos educativos, pero también adecuada al suspender la pena efectiva en función de su primariedad y la magnitud del perjuicio económico.</p>			

## Anexo 05: Instrumentos.

**ENCUESTA**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Estimados profesionales del Gobierno Regional de Puno, que tengan buen día, por favor se solicita unos minutos para completar los siguientes cuestionarios, responder en forma sincera y consciente y se les agradece anticipadamente.

El cuestionario consiste en: "FACTORES DETERMINANTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO – 2024"

**INSTRUCCIONES:** Marque con una "X" la opción que mejor represente su opinión o complete la información solicitada. La información será tratada con absoluta confidencialidad y solo se usará con fines académicos.

### I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Edad: \_\_\_\_\_
2. Genero:  
Masculino ( )      Femenino ( )      Otro ( )
3. Profesión: \_\_\_\_\_
4. Área a la que pertenece: \_\_\_\_\_
5. Cargo: \_\_\_\_\_
6. Tiempo de experiencia laboral en el sector público:  
Menos de 1 año ( )      1–3 años ( )      4–6 años ( )      Más de 6 años ( )
7. ¿Ha tenido participación como área usuaria en procesos de contratación pública por administración directa?  
Si ( )      No ( )
8. ¿Conoce usted el procedimiento de ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno?  
Si ( )      No ( )
9. ¿Ha recibido usted capacitación en temas de contratación pública o gestión de obras?  
Si ( )      No ( )

## II. VARIABLE INDEPENDIENTE: FACTORES DETERMINANTES DE LA COLUSIÓN

### DIMENSIÓN 1: FACTORES POLÍTICOS

10. En su opinión, ¿existen presiones o injerencias políticas que condicionen las obras por administración directa?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )
11. ¿Considera que los intereses políticos afectan la transparencia en los procesos de contratación?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

### DIMENSIÓN 2: FACTORES ECONÓMICOS

12. ¿Considera que los perjuicios económicos al Estado por actos de colusión son...?  
Muy alto ( ) Alto ( ) Moderado ( ) Bajo ( ) Muy bajo ( )
13. ¿En su experiencia, ¿ha identificado sobrecostos o pérdidas financieras en obras por administración directa?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

### DIMENSIÓN 3: FACTORES SOCIALES

14. ¿Qué nivel de confianza cree que tiene la ciudadanía en los procesos de contratación en obras por administración directa?  
Muy alto ( ) Alto ( ) Moderado ( ) Bajo ( ) Muy bajo ( )
15. ¿Cree que la presión social influye en los procesos de contratación en obras por administración directa?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

### DIMENSIÓN 4: FACTORES TÉCNICOS

16. ¿Considera que los expedientes técnicos elaborados para las obras por administración directa cumplen con los requisitos establecidos por la normativa?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )
17. ¿Con qué frecuencia los expedientes técnicos presentan errores u omisiones que generan ampliaciones de plazo o incrementos de presupuesto?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

## III. VARIABLE DEPENDIENTE 1: LOS ELEMENTOS TÍPICOS DEL DELITO DE COLUSIÓN EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

### DIMENSION 1: COLUSION SIMPLE

18. ¿Considera que la colusión simple ocurre con frecuencia en las obras por administración directa?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

19. ¿Considera que la concertación indebida entre funcionarios públicos y proveedores es un problema frecuente en los procesos de contratación estatal?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

#### **DIMENSION 2: COLUSION AGRAVADA**

20. ¿Cree que existen casos en los que la colusión ocasiona daños económicos o sociales graves?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )
21. ¿El defraudar al Estado en contrataciones públicas suele pasar desapercibido debido a la complicidad de funcionarios y proveedores?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

#### **DIMENSION 3: TRANSPARENCIA**

22. ¿Considera que la información sobre contrataciones es accesible para la ciudadanía?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )
23. ¿Cuál cree que es el nivel de transparencia en los procesos de contratación?  
Muy alto ( ) Alto ( ) Moderado ( ) Bajo ( ) Muy bajo ( )

#### **DIMENSION 4: EFICIENCIA**

24. ¿Se cumplen los plazos de ejecución de obras de acuerdo con el cronograma establecido?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )
25. ¿Los retrasos en la ejecución afectan la calidad final de las obras?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

#### **DIMENSION 5: SATISFACCIÓN DE NECESIDADES**

26. ¿Las obras ejecutadas cumplen el propósito para el cual fueron diseñadas?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )
27. ¿Responden las obras a las necesidades prioritarias de la población?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

#### **DIMENSION 6: LEGALIDAD Y PROCEDIMIENTO**

28. ¿Los procedimientos de contratación cumplen con la Ley de Contrataciones del Estado?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )
29. ¿Se aplican sanciones de forma oportuna en casos de incumplimientos?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

#### **DIMENSION 7: COMPETENCIA DE POSTORES**

30. ¿La competencia entre postores garantiza mejores condiciones para el Estado?  
Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

31. ¿Cree que un número reducido de postores facilita la colusión?

Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

#### IV. VARIABLE DEPENDIENTE 2: OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

##### DIMENSIÓN 1: GESTIÓN INSTITUCIONAL

32. ¿La entidad cuenta con un plan claro para la ejecución de obras?

Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

33. ¿La asignación de recursos humanos es adecuada para cumplir las metas?

Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

##### DIMENSIÓN 2: SUPERVISIÓN Y CONTROL

34. ¿Las obras reciben supervisión continua durante su ejecución?

Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

35. ¿Los informes de control se presentan de manera oportuna?

Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

##### DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA

36. ¿Las obras requieren reparaciones poco tiempo después de su entrega?

Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

37. ¿Considera que la calidad de las obras justifica la inversión realizada?

Siempre ( ) Frecuentemente ( ) A veces ( ) Rara vez ( ) Nunca ( )

#### V. CONSECUENCIAS DE LA COLUSIÓN

38. ¿Cuál considera que es la principal consecuencia de la colusión?

Pérdidas económicas al Estado ( )

Obras inconclusas o mal ejecutadas ( )

Desconfianza ciudadana en las autoridades ( )

Procesos judiciales o sanciones administrativas ( )

Retraso en el desarrollo regional ( )

#### VI. PROPUESTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

39. ¿Qué medida considera más efectiva para reducir la colusión?

Fortalecer el control interno y externo ( )

Aumentar la transparencia de los procesos ( )

Aplicar sanciones más severas ( )

Mayor participación ciudadana en el control ( )

Capacitar a los funcionarios en ética y gestión pública ( )



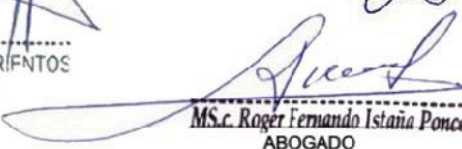
Wladimir GALATA TITO



Victor L. ANAYA BARRIENTOS  
C.R. 4628  
ABOGADO



Dr. David M. Balboa Levallos



M.Sc. Roger Fernando Istaita Ponce  
ABOGADO

Anexo 06: Validación de instrumentos.

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Nombre del experto: ..... JIMMY ROLANDO ALATA TITO .....
- 1.2. DNI: ..... 40396963 .....
- 1.3. Profesión: ..... Abogado - CAP. 2046 .....
- 1.4. Grado académico: ..... Magister en Derecho Penal .....
- 1.5. Título de la investigación:  
*"Factores determinantes en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del estado para la ejecución de obras por administración directa en el gobierno regional de puno – 2024"*
- 1.6. Denominación del instrumento: ..... Tesis - cuestionario .....

**II. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Escala				
Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
0	1	2	3	4

N°	CRITERIOS EVALUATIVOS	ESCALA				
		MD	D	R	B	MB
01	CLARIDAD: esta formulado con lenguaje de fácil comprensión y es apropiado al tipo de investigación que se pretende realizar.					X
02	OBJETIVIDAD: esta expresado en conductas observables y medibles					X
03	ACTUALIDAD: Adecuado al alcance de la ciencia y tecnología					X
04	ORGANIZACION: Existe una organización lógica				X	
05	SUFICIENCIA: Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
06	INTENCIONALIDAD: Adecuado para valorar aspectos del estudio				X	
07	CONSISTENCIA: Basados en aspectos teóricos, científicos y del tema de estudio					X
08	COHERENCIA: Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables					X
09	METODOLOGIA: La estrategia responde al propósito del estudio					X
10	ESTRUCTURA FORMAL: El instrumento tiene todos los elementos estructurados básicos				6	X
<b>SUB TOTAL</b>					6	32
<b>TOTAL</b>					38	

**III. VALORACIÓN**

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Excelente
0 - 8	9 - 16	17 - 24	25 - 32	33 - 40

Puno. 12 de Julio del 2025

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del experto  
 JIMMY R. ALATA TITO

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre del experto: Victor Lucas Anaya Barrientos
- 1.2. DNI: 43227967
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Grado académico: Magister en Derecho Penal
- 1.5. Título de la investigación:  
*"Factores determinantes en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del estado para la ejecución de obras por administración directa en el gobierno regional de puno - 2024"*
- 1.6. Denominación del instrumento: Tesis - cuestionario

### II. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### Escala

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
0	1	2	3	4


N°	CRITERIOS EVALUATIVOS	ESCALA				
		MD	D	R	B	MB
01	<b>CLARIDAD:</b> esta formulado con lenguaje de fácil comprensión y es apropiado al tipo de investigación que se pretende realizar.					X
02	<b>OBJETIVIDAD:</b> esta expresado en conductas observables y medibles					X
03	<b>ACTUALIDAD:</b> Adecuado al alcance de la ciencia y tecnología				X	
04	<b>ORGANIZACION:</b> Existe una organización lógica				X	
05	<b>SUFICIENCIA:</b> Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
06	<b>INTENCIONALIDAD:</b> Adecuado para valorar aspectos del estudio					X
07	<b>CONSISTENCIA:</b> Basados en aspectos teóricos, científicos y del tema de estudio				X	
08	<b>COHERENCIA:</b> Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables				X	
09	<b>METODOLOGIA:</b> La estrategia responde al propósito del estudio					X
10	<b>ESTRUCTURA FORMAL:</b> El instrumento tiene todos los elementos estructurados básicos					X
<b>SUB TOTAL</b>					12	24
<b>TOTAL</b>					36	

### III. VALORACIÓN

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Excelente
0 - 8	9 - 16	17 - 24	25 - 32	33 - 40

Puno. 15 de Julio del 2025

Firma del experto

  
 Victor L. ANAYA BARRIENTOS  
 C.A. 4628  
 ABOGADO

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre del experto: David Moises Calizaya Zevallos
- 1.2. DNI: 01288942
- 1.3. Profesión: Administrador - Economista - Contador - Abogado
- 1.4. Grado académico: Doctor en Administración
- 1.5. Título de la investigación:  
*"Factores determinantes en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del estado para la ejecución de obras por administración directa en el gobierno regional de puno - 2024"*
- 1.6. Denominación del instrumento: Tesis - cuestionario

### II. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### Escala

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
0	1	2	3	4

N°	CRITERIOS EVALUATIVOS	ESCALA				
		MD	D	R	B	MB
01	<b>CLARIDAD:</b> esta formulado con lenguaje de fácil comprensión y es apropiado al tipo de investigación que se pretende realizar.					X
02	<b>OBJETIVIDAD:</b> esta expresado en conductas observables y medibles					X
03	<b>ACTUALIDAD:</b> Adecuado al alcance de la ciencia y tecnología					X
04	<b>ORGANIZACION:</b> Existe una organización lógica					X
05	<b>SUFICIENCIA:</b> Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
06	<b>INTENCIONALIDAD:</b> Adecuado para valorar aspectos del estudio				X	
07	<b>CONSISTENCIA:</b> Basados en aspectos teóricos, científicos y del tema de estudio					X
08	<b>COHERENCIA:</b> Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables				X	
09	<b>METODOLOGIA:</b> La estrategia responde al propósito del estudio				X	
10	<b>ESTRUCTURA FORMAL:</b> El instrumento tiene todos los elementos estructurados básicos					X
<b>SUB TOTAL</b>					9	28
<b>TOTAL</b>					37	

### III. VALORACIÓN

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Excelente
0 - 8	9 - 16	17 - 24	25 - 32	33 - 40

Puno. 17 de Julio del 2025

  
 Firma del experto  
Dr. David M. Calizaya Zevallos

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre del experto: Roger Fernando Istaña Ponce
- 1.2. DNI: 01325118
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Grado académico: Magister en Derecho Mención Derecho Privado
- 1.5. Título de la investigación:  
*"Factores determinantes en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del estado para la ejecución de obras por administración directa en el gobierno regional de puno - 2024"*
- 1.6. Denominación del instrumento: Tesis - cuestionario

### II. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### Escala


Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
0	1	2	3	4

N°	CRITERIOS EVALUATIVOS	ESCALA				
		MD	D	R	B	MB
01	<b>CLARIDAD:</b> esta formulado con lenguaje de fácil comprensión y es apropiado al tipo de investigación que se pretende realizar.					X
02	<b>OBJETIVIDAD:</b> esta expresado en conductas observables y medibles					X
03	<b>ACTUALIDAD:</b> Adecuado al alcance de la ciencia y tecnología				X	
04	<b>ORGANIZACION:</b> Existe una organización lógica					X
05	<b>SUFICIENCIA:</b> Comprende los aspectos de cantidad y calidad				X	
06	<b>INTENCIONALIDAD:</b> Adecuado para valorar aspectos del estudio					X
07	<b>CONSISTENCIA:</b> Basados en aspectos teóricos, científicos y del tema de estudio					X
08	<b>COHERENCIA:</b> Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables				X	
09	<b>METODOLOGIA:</b> La estrategia responde al propósito del estudio				X	
10	<b>ESTRUCTURA FORMAL:</b> El instrumento tiene todos los elementos estructurados básicos				X	
<b>SUB TOTAL</b>					15	20
<b>TOTAL</b>					35	

### III. VALORACIÓN

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Excelente
0 - 8	9 - 16	17 - 24	25 - 32	33 - 40

Puno. de del 2025

  
MS.c. Roger Fernando Istaña Ponce  
 Firmante del experto

## Anexo 07: Solicitud para la aplicación del instrumento.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Puno, 14 de Julio de 2025

### CARTA N° 0001-WCHQ-2024

Señor:

**Richard Hanco Soncco**

Presidente del Gobierno Regional de Puno

Con Atención a:

Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

Gerencia Regional de Infraestructura

Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares



Presente. -

Asunto: Solicito autorización para la aplicación de instrumentos de investigación a los servidores públicos:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar su autorización para aplicar un cuestionario de investigación a los servidores públicos de las áreas de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Logística del Gobierno Regional de Puno.

El cuestionario ha sido elaborado bajo criterios éticos y metodológicos, garantizando el anonimato, confidencialidad y voluntariedad de los participantes. La información obtenida será utilizada únicamente con fines académicos.

Esta actividad forma parte de mi trabajo de investigación titulado: “**Factores determinantes en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del Estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno – 2024**”, requisito para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Privada San Carlos de Puno.

El suscrito, **Wilson Charaja Quilca**, identificado con DNI N.º 42764588, asumo el compromiso de respetar la confidencialidad de la información brindada por los participantes, así como de utilizarla únicamente con fines académicos y conforme a las disposiciones éticas y normativas de la investigación.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración, quedo a la espera de su aprobación para llevar a cabo dicha actividad, en la fecha y horario que su despacho considere conveniente.

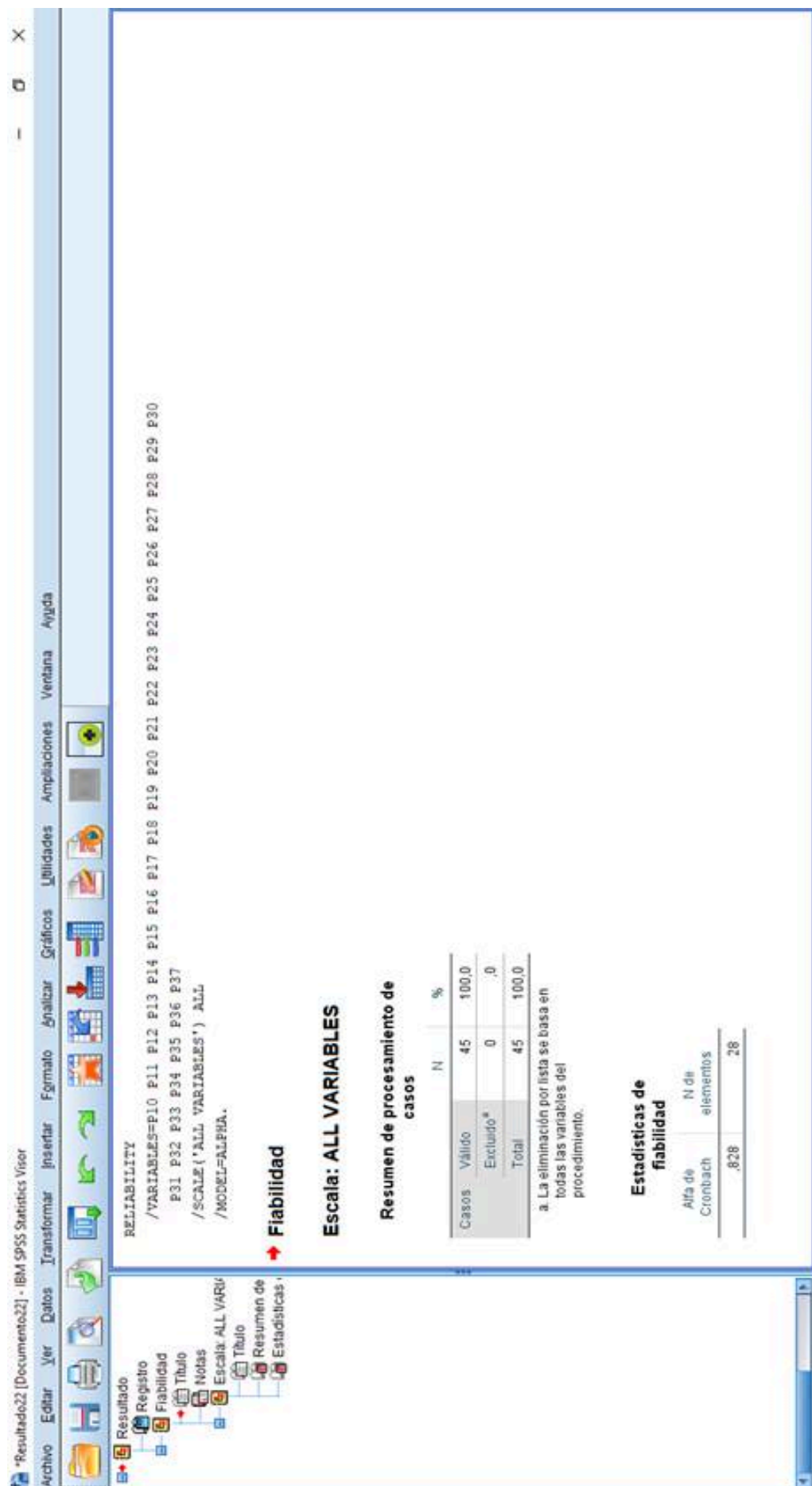
Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Wilson Charaja Quilca  
DNI N.º 42764588  
Cel: 957 089 562  
wilson\_charaja@upsc.edu.pe

**Anexo 08: Análisis de confiabilidad de instrumentos en SPSS.**



The screenshot shows the SPSS Reliability dialog box and its output. The dialog box is titled "RELIABILITY" and contains the following text:

```

/VARIABLES=P10 P11 P12 P13 P14 P15 P16 P17 P18 P19 P20 P21 P22 P23 P24 P25 P26 P27 P28 P29 P30
P31 P32 P33 P34 P35 P36 P37
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL
/MODEL=ALPHA.
  
```

Below the dialog box, the output window displays the following sections:

**Escala: ALL VARIABLES**

**Resumen de procesamiento de casos**

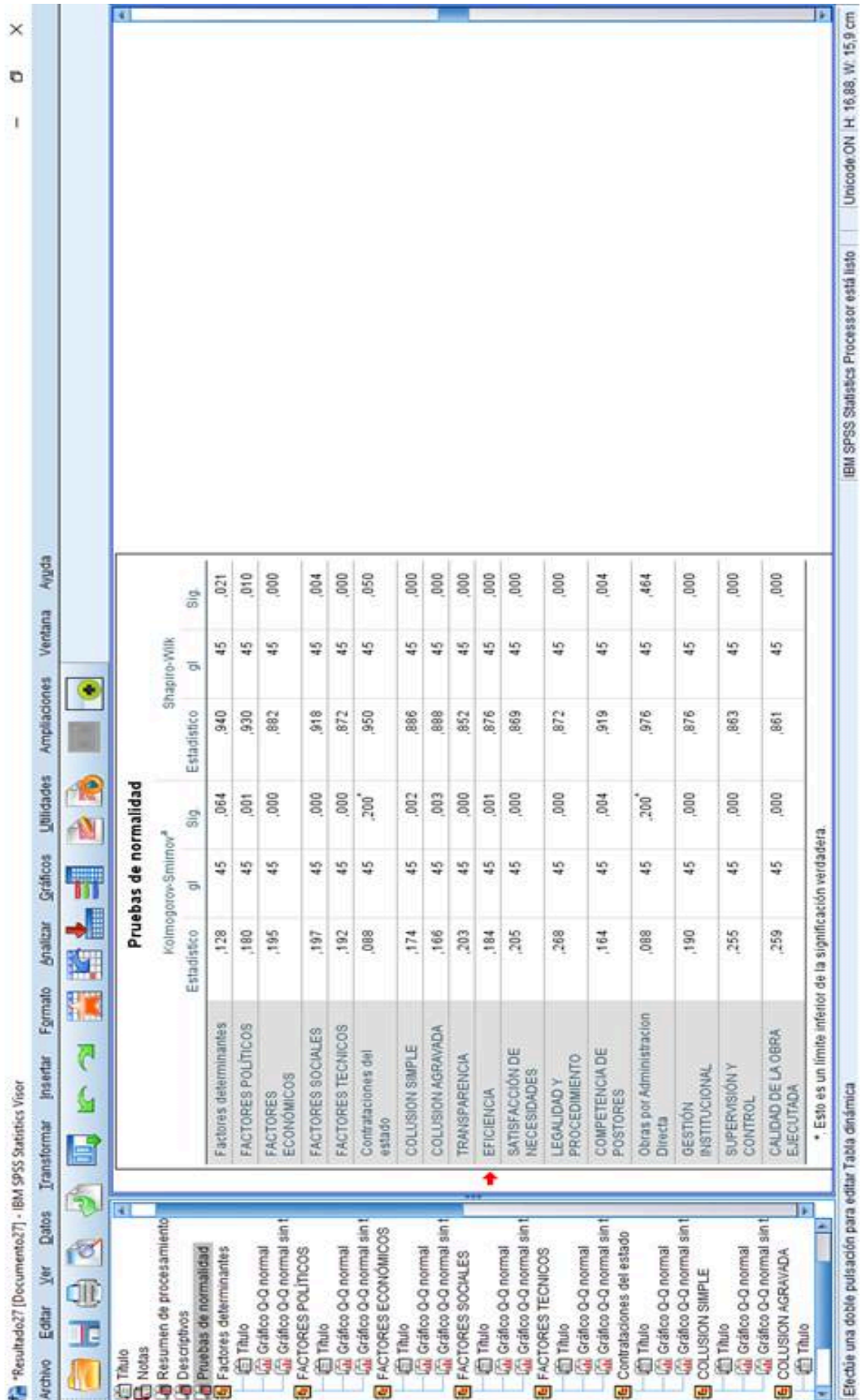
Casos	N	%
Válido	45	100,0
Excluido*	0	,0
Total	45	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
.828	28

Anexo 09: Prueba de normalidad en SPSS.



**Pruebas de normalidad**

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		Shapiro-Wilk	
	Estadístico	gl	Estadístico	Sig.
Factores determinantes	,128	45	,940	,021
FACTORES POLITICOS	,180	45	,930	,010
FACTORES ECONOMICOS	,195	45	,882	,000
FACTORES SOCIALES	,197	45	,918	,004
FACTORES TECNICOS	,192	45	,872	,000
Contrataciones del estado	,088	45	,950	,050
COLUSION SIMPLE	,174	45	,886	,000
COLUSION AGRAVADA	,166	45	,888	,000
TRANSPARENCIA	,203	45	,852	,000
EFICIENCIA	,184	45	,876	,000
SATISFACCION DE NECESIDADES	,205	45	,869	,000
LEGALIDAD Y PROCEDIMIENTO	,268	45	,872	,000
COMPETENCIA DE POSTORES	,164	45	,919	,004
Obras por Administracion Directa	,088	45	,976	,464
GESTION INSTITUCIONAL	,190	45	,876	,000
SUPERVISION Y CONTROL	,255	45	,863	,000
CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA	,259	45	,861	,000

<sup>a</sup>. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Seleccione una doble pulsación para editar Tabla dinámica

## Anexo 10: Correlación en SPSS.

### VARIABLE DEPENDIENTE - DIMENSIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE 1

#### Factores Determinantes - Colusión Simple

\*Resultado29 [Documento29] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado  
 Registro  
 Correlaciones no para  
 Título  
 Notas  
 Correlaciones

NONPAR CORR  
 /VARIABLES=VARIABLE\_INDEPENDIENTE C\_S  
 /PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG  
 /MISSING=PAIRWISE.

→ **Correlaciones no paramétricas**

**Correlaciones**

			Factores determinantes	COLUSION SIMPLE
Rho de Spearman	Factores determinantes	Coefficiente de correlación	1,000	,701**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
COLUSION SIMPLE	Factores determinantes	Coefficiente de correlación	,701**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### Factores Determinantes - Colusión Agravada

\*Resultado30 [Documento30] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado  
 Registro  
 Correlaciones no para  
 Título  
 Notas  
 Correlaciones  
 Registro  
 Correlaciones no para  
 Título  
 Notas  
 Correlaciones  
 Registro  
 Correlaciones no para  
 Título  
 Notas  
 Correlaciones

**Correlaciones no paramétricas**

**Correlaciones**

			Factores determinantes	COLUSION AGRAVADA
Rho de Spearman	Factores determinantes	Coefficiente de correlación	1,000	,718**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
COLUSION AGRAVADA	Factores determinantes	Coefficiente de correlación	,718**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

## Factores Determinantes - Transparencia

\*Resultado30 [Documento30] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado

- Registro
- Correlaciones no para
  - Título
  - Notas
  - Correlaciones
- Registro
- Correlaciones no para
  - Título
  - Notas
  - Correlaciones
- Registro
- Correlaciones no para
  - Título
  - Notas
  - Correlaciones
- Registro
- Correlaciones no para
  - Título
  - Notas
  - Correlaciones
- Registro
- Correlaciones no para
  - Título
  - Notas
  - Correlaciones

### Correlaciones no paramétricas

#### Correlaciones

			Factores determinantes	TRANSPARENCIA
Rho de Spearman	Factores determinantes	Coefficiente de correlación	1,000	,788**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
TRANSPARENCIA		Coefficiente de correlación	,788**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

## Factores Determinantes - Eficiencia

\*Resultado30 [Documento30] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado

- Registro
- Correlaciones no para
  - Título
  - Notas
  - Correlaciones
- Registro
- Correlaciones no para
  - Título
  - Notas
  - Correlaciones
- Registro
- Correlaciones no para
  - Título
  - Notas
  - Correlaciones
- Registro
- Correlaciones no para
  - Título
  - Notas
  - Correlaciones
- Registro
- Correlaciones no para
  - Título
  - Notas
  - Correlaciones

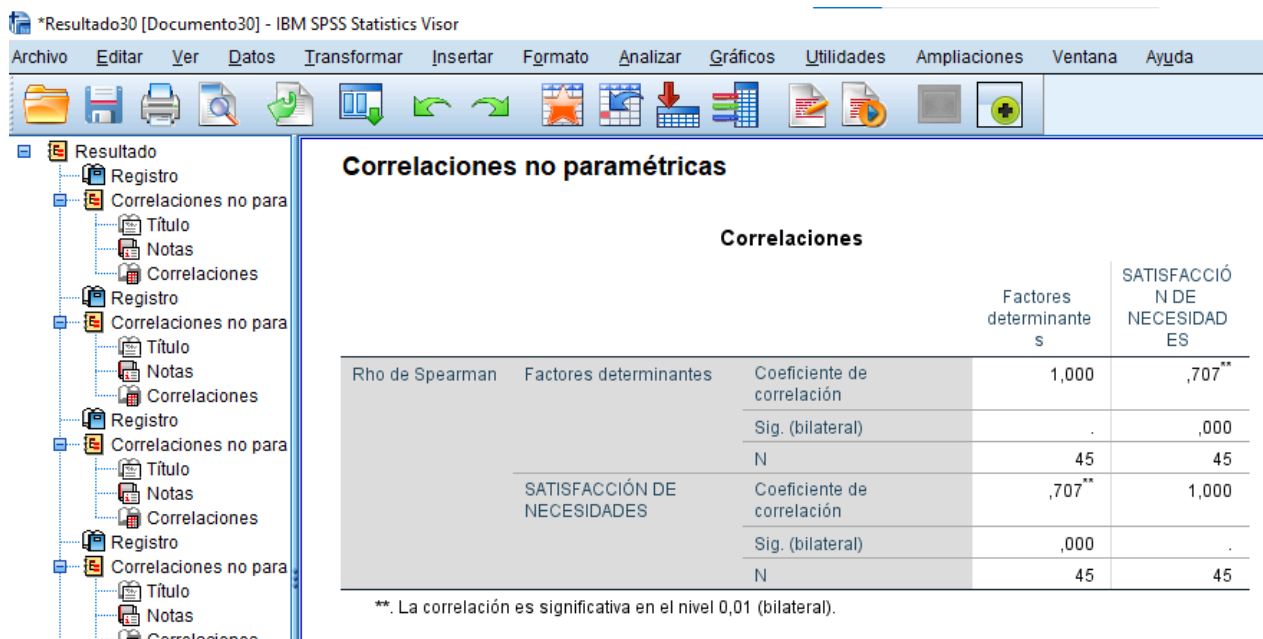
### Correlaciones no paramétricas

#### Correlaciones

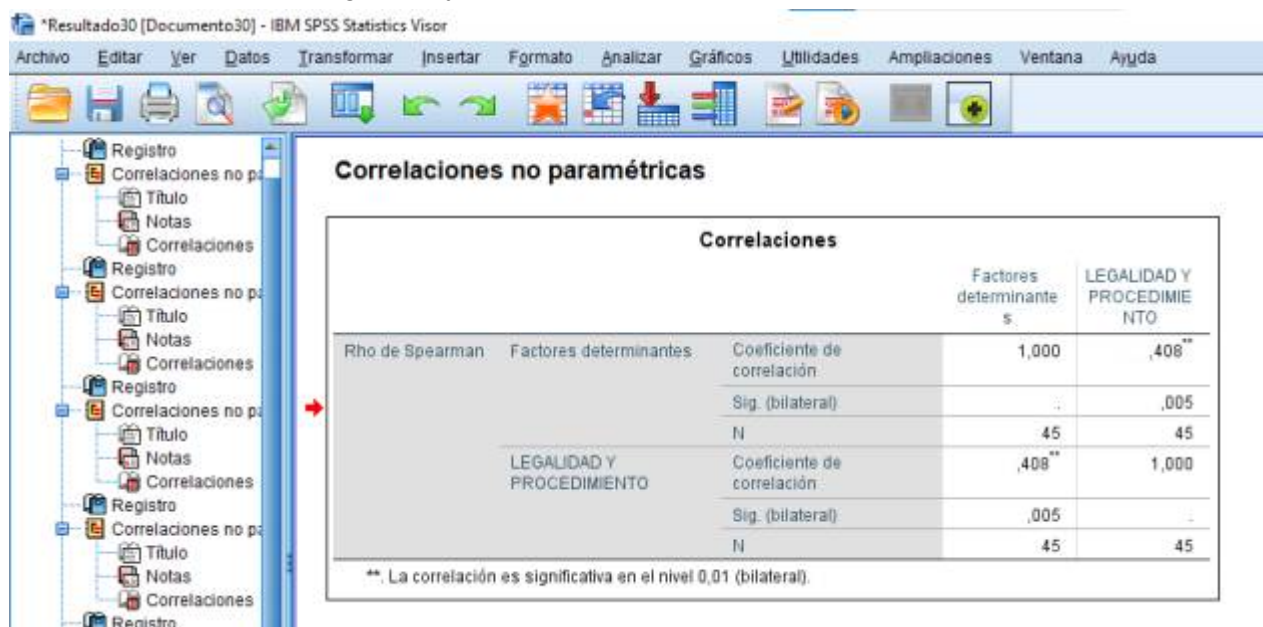
			Factores determinantes	EFICIENCIA
Rho de Spearman	Factores determinantes	Coefficiente de correlación	1,000	,784**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
EFICIENCIA		Coefficiente de correlación	,784**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

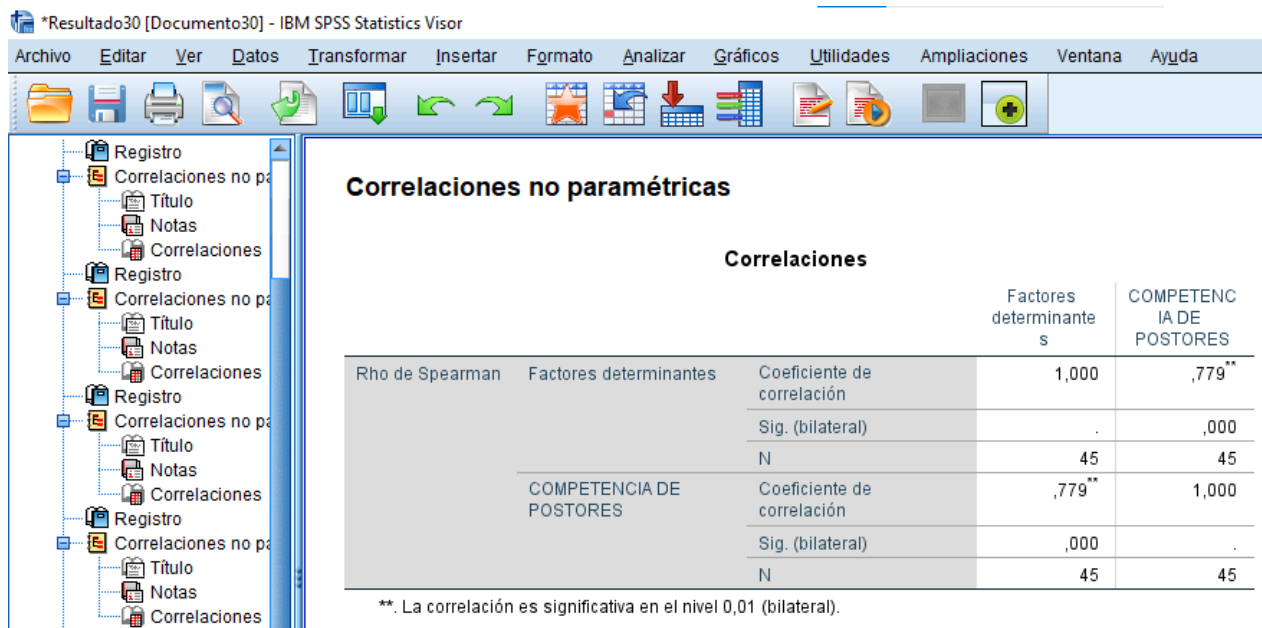
## Factores Determinantes -Satisfacción de Necesidad



## Factores Determinantes - Legalidad y Procedimiento

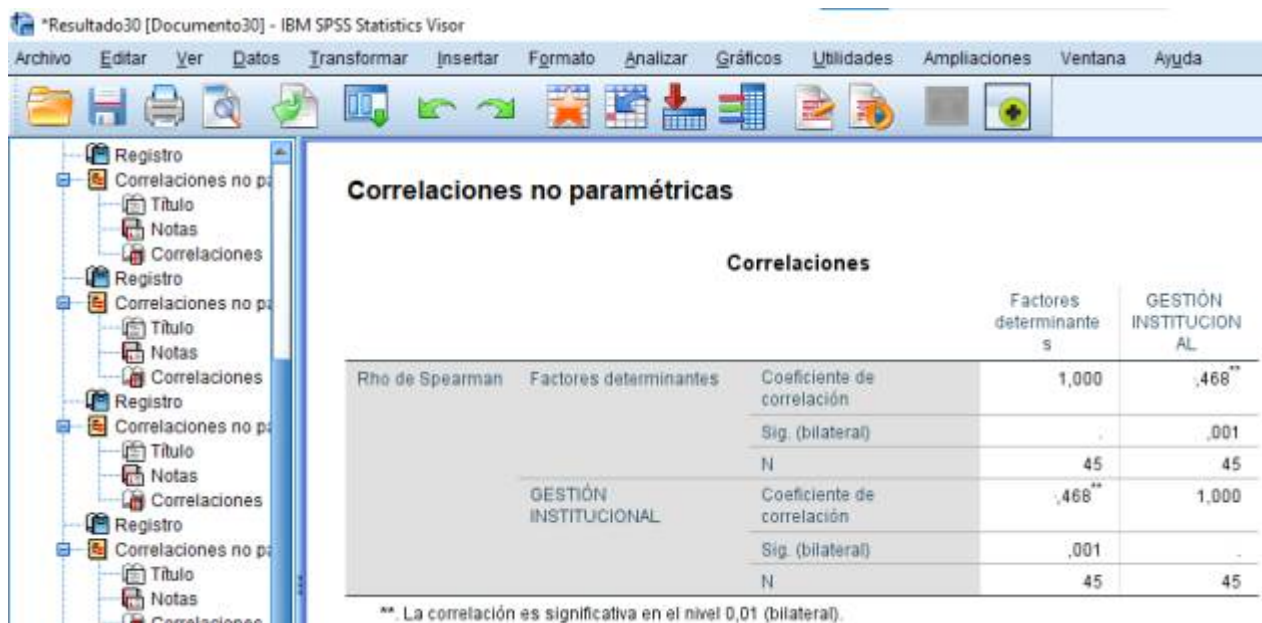


## Factores Determinantes - Competencia de Postores

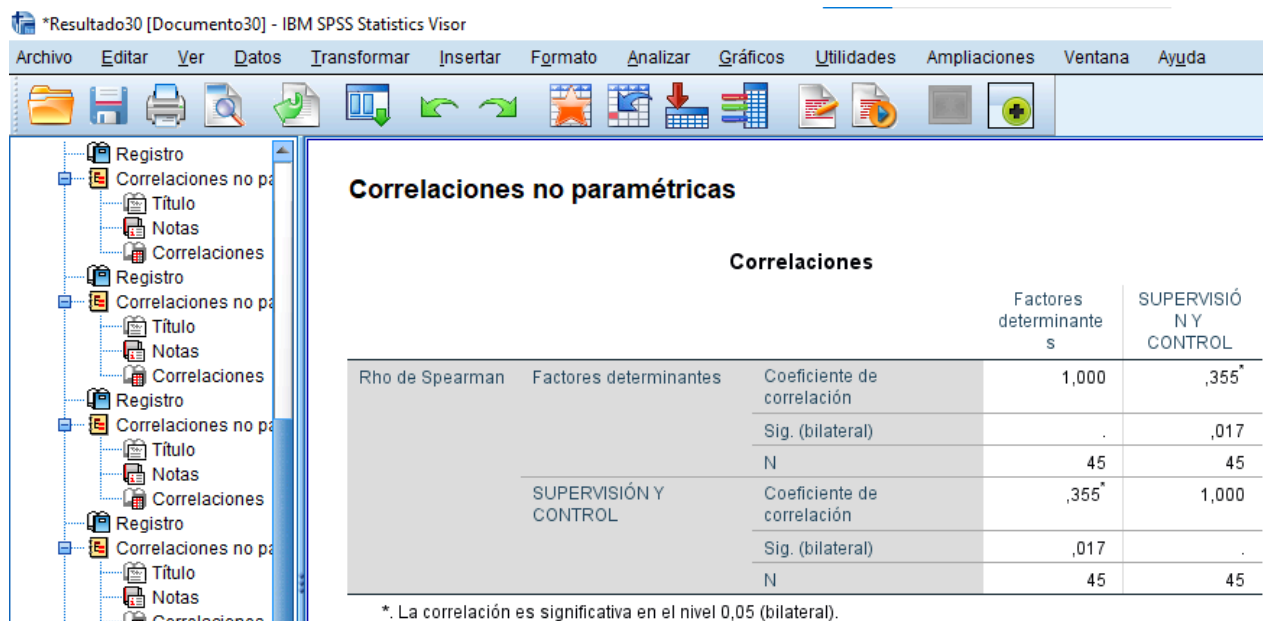


## VARIABLE DEPENDIENTE - DIMENSIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE 2

### Factores Determinantes - Gestión Institucional



## Factores Determinantes - Supervisión y Control



## Factores Determinantes - Calidad de la Obra Ejecutada

